

00721
717



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

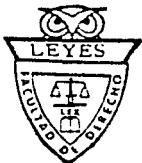
**“LA CORRIENTE PSICOLOGISTA Y SU
INFLUENCIA EN LA CONFORMACIÓN DE
LA PERSONALIDAD DELICTIVA.”**

TESIS POR INVESTIGACIÓN

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
MARIA TERESA QUEVEDO AGUILAR**

ASESOR DE TESIS: MTR. SERGIO ROSAS ROMERO



CIUDAD UNIVERSITARIA

2002 3

A



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/191/SP//12/02
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.
P R E S E N T E.

La alumna QUEVEDO AGUILAR MARIA TERESA, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. ISAAC SERGIO ROSAS ROMERO, la tesis profesional intitulada "LA CORRIENTE PSICOLOGISTA Y SU INFLUENCIA EN LA CONFORMACION DE LA PERSONALIDAD DELICTIVA", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. ISAAC SERGIO ROSAS ROMERO, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "LA CORRIENTE PSICOLOGISTA Y SU INFLUENCIA EN LA CONFORMACION DE LA PERSONALIDAD DELICTIVA" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna QUEVEDO AGUILAR MARIA TERESA.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El Interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 4 de diciembre de 2002.

DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

B

**A DIOS, POR HACERME LLEGAR
AL LUGAR DONDE ESTOY Y
POR LA FAMILIA MARAVILLOSA
A LA CUAL PERTENEZCO.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO
Y A LA FACULTAD DE DERECHO,
POR LA INSTRUCCIÓN QUE RECIBÍ,
CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE
ENGRANDECER A MI PAÍS.**

**A MI ASESOR
POR SU TIEMPO Y AYUDA
EN EL DESARROLLO DE ÉSTA
INVESTIGACIÓN.**

A MI PAPA

**POR SU EJEMPLO DE RECTITUD
Y HONESTIDAD, POR SU AMOR
Y PACIENCIA.**

A MI MAMA

**POR SU INMENSO E
INFINITO CARIÑO Y POR SU
ACTITUD ANTE LA VIDA**

A OLI Y MARCO

**POR SER LOS HERMANOS
QUE SON.**

D

**A ESA PERSONA ESPECIAL...
GRACIAS POR HABER
APARECIDO EN MI VIDA.**

E

INDICE

INTRODUCCION _____ 1

CAPÍTULO PRIMERO DELITO Y DELINCUENCIA.

1.1 CONCEPTO DE DELITO _____	1
1.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DELITO _____	4
1.1.2 ELEMENTOS DEL DELITO _____	11
1.1.3 CLASIFICACION _____	16
1.1.4 TIPOS DE DELITOS _____	20
1.2 CONCEPTO DE DELINCUENTE _____	21
1.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS _____	23
1.2.2 CLASIFICACIÓN _____	30
1.2.3 TIPOS DE DELINCUENTES _____	40
1.3 CONCEPTO DE DELINCUENCIA _____	53
1.3.1 CLASIFICACIÓN _____	60
1.3.2 TIPOS DE DELINCUENCIA _____	65

CAPITULO II ESCUELAS Y CORRIENTES

2.1 ESCUELAS JURÍDICO PENALES _____	74
2.1.1 ESCUELA CLÁSICA _____	75
2.1.2 ESCUELA POSITIVA _____	84
2.1.3 LA ESCUELA ECLECTICA _____	97
2.2 CORRIENTES SOBRE LA CONDUCTA DELICTIVA _____	113
2.2.1 CORRIENTE ANTROPOLÓGICA _____	117
2.2.1 CORRIENTE BIOLÓGICA _____	129
2.2.2 CORRIENTE SOCIOLOGICA _____	139
2.2.4 CORRIENTE PSICOLOGICA _____	165

F

CAPITULO III

CORRIENTES PSICOLOGISTAS SOBRE LA CONDUCTA DELICTIVA

3.1 ANTECEDENTES DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL	168
3.1.1 TEORÍAS PSICOANALÍTICAS	169
3.2 PSICOLOGÍA CRIMINAL	193
3.2.1 TEORÍA PSICOLÓGICO-INDIVIDUAL	199
3.2.2 PSICOLOGÍA PROFUNDA CRIMINAL	201
3.2.3 PSICOANÁLISIS CRIMINAL	205
3.2.4 PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL	212
3.3 PSICOLOGÍA ANORMAL	247
3.4 PSICOLOGÍA RADICAL	250
3.5 PSICOLOGÍA DIFERENCIAL	251
3.6 ESCUELA REFLEXIOLÓGICA	266
3.7 CONDUCTISMO	276
3.8 PERSONALIDAD CRIMINAL	282
3.8.1 INTEGRACIÓN DE LA PERSONALIDAD	295
3.8.2 CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD	305
3.8.2.1 ROBO	311
3.8.2.2 HOMICIDIO	312
3.8.2.3 DROGADICCIÓN.	315
3.8.2.4 SEXUAL.	317
3.8.3 CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS DE CADA ETAPA DEL HOMBRE	321
3.8.4 CARACTEROLOGÍA CRIMINAL	334

CAPITULO IV.

MARCO LEGAL

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	347
4.1.1 LEY GENERAL DE SALUD.	370
4.2 CÓDIGO PENAL FEDERAL	375
4.2.1 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	394
4.3 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	396
4.3.1 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	405
CONCLUSIONES	421
PROPUESTAS	430
BIBLIOGRAFÍA	437

G

INTRODUCCION

Los delincuentes en la teoría más antigua eran personas perversas, que cometían crímenes de una forma deliberada pues se decía que estaban poseídos por el demonio o espíritus malignos.

Ahora esas ideas han sido descartadas, incluso se hizo un estudio comparativo entre delincuentes encarcelados y ciudadanos respetuosos de las leyes, llegando a la conclusión de que no existen los llamados tipos delincuentes con tendencias criminales hereditarias o con disposición innata para el crimen o delito.

Sin embargo, algunos investigadores mantienen que ciertas anormalidades en el cerebro, en el sistema endocrino, o según su desarrollo social contribuyen a que una persona tenga inclinación hacia la actividad delictiva.

También en el siglo XIX se llegó a considerar a la delincuencia como efecto derivado de las necesidades de la pobreza y se señaló que quienes no disponían de bienes suficientes para satisfacer sus necesidades y las de su familia por las vías legales y pacíficas, se vieron empujados con frecuencia a delinquir.

Siendo que la mayoría de la opinión pública entiende que para solucionar el problema de la delincuencia es importante la condena de los delincuentes planteando la alternativa de su reinserción, aunque en los últimos años se están fortaleciendo las actitudes de los que piensan que la rehabilitación está fallando y que hacen falta, en cambio, imponer penas más largas y severas para los delincuentes, y también se piensa que lo que es muy sencillo pero no se ha conseguido, es la efectiva aplicación de nuestra legislación en materia de readaptación social; ya que aunque existan los medios muchas de las veces por falta de atención a éstas áreas se llega al fracaso de éste sistema.

Para conocer y saber qué es lo que se requiere para lograr evitar más delitos o saber como readaptar a los sujetos es imprescindible conocer a fondo la personalidad de cada sujeto; y es por ello que existen importantes Corrientes sobre la Conducta Delictiva, mismas que se encargan de estudiar en alguna forma las conductas consideradas antisociales; y merecen mayor atención al ser contempladas desde su objeto de estudio, ya que éstas pueden llevar a precisar la esencia del por qué del delito y de las conductas asociales, antisociales y para sociales.

Así, de una manera específica, la historia de éstas corrientes como son la Antropología Criminal, la Biología Criminal, la Endocrinología Criminal, la Sociología Criminal y la Psicología Criminal relatan la evolución de las ideas que se han tenido sobre el delincuente, su conducta y personalidad, y al mismo tiempo surge la necesidad de ir explicando el por qué de esas conductas antisociales.

Éstas corrientes y teorías no intentan guiar la conducta humana, sino explicar las causas, estudiar el nexo entre el delito y los factores que influyen en su producción.

Sin embargo, éstas disciplinas en su conjunto, tienen como característica, la poca importancia que las autoridades judiciales les otorgan; pero que si por el contrario, se conociera a fondo cada tema; serviría de mucho para avanzar en el cumplimiento de objetivos planteados en el tratamiento para cada uno de los delincuentes sujetos a determinados tratamientos.

Así en esta investigación analizaremos en particular a la Psicología Criminal, que se encarga de estudiar la psique del hombre delincuente, determinando los desarrollos o procesos de índole psicológica verificados en su mente; y veremos si en realidad influyen o no en su conducta delictiva todo aquello que pasa y se desarrolla dentro de su mente.

Cabe resaltar que en la actualidad, la Psicología Criminal ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad.

Por ello, la Psicología Criminal se encarga del estudio de las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación (consciente o subconsciente) del criminal y de su crimen, llegando a abordar lo más pertinente de la psicología del individuo.

Por lo que podemos decir que los criminales no pertenecen a un tipo psicológico especial ni pueden ser distinguidos biológicamente de los demás hombres; tampoco existe, desde el punto de vista sociológico, un tipo criminal, lo que es fácilmente comprobable al encontrar, entre quienes compurgan penas de prisión, grupos de los más diversos ambientes sociales, culturas, religiones, nacionalidades, lenguas, y así podemos seguir, sin embargo, cada una de las corrientes que estudian al delincuente establecen sus propios tipos delincuenciales, mismos que veremos en la investigación.

Eso nos indica que de todas las calidades humanas pueden provenir delincuentes, aunque predominen ciertas clases. Y puesto que se fracasó en la búsqueda del tipo delincuente o criminal, se considera que se debe investigar más cautelosamente si existen rasgos que se pueden hallar comúnmente entre los delincuentes reconocidos y que no se encuentren entre los no delincuentes.

O también, verificar si se presenten con igual intensidad, o en similares combinaciones, en otras personas; al igual que, normalmente, los rasgos encontrados correspondieran a una especial etapa evolutiva; que su intensidad aumente o disminuya con la edad, o que sólo se manifiesten en ciertas condiciones especiales.

Con el transcurso del tiempo el hombre a tenido que estar evolucionando con mucha rapidez tanto en su forma de pensar como de ser, esto obliga que también sus leyes y normas sean más especiales, lo que orilla que el comportamiento de las personas haga que cometan más delitos, ya sea voluntariamente o involuntariamente.

Lo anterior provoca y da una obligación a las autoridades de estudiar y de tener un sólo concepto de cómo es el desarrollo del delito, como está compuesto y por que se cometió, esto es con el fin de lograr una mayor eficiencia en el proceso y la investigación de un acto delictivo.

Sin embargo, en nuestro país no existe un estudio serio y especializado respecto a la personalidad y el por qué de la conducta del delincuente; puesto que nunca se considera lo anterior al dictar una sentencia condenatoria para el procesado, ya que el Juez facultado para ello no realiza estudios específicos a cada uno de los delincuentes, siendo su objetivo primordial el aplicar una pena o medida de seguridad con base en una tabla señalada.

Es por ello que en la presente investigación veremos lo importante que es el llegar a conocer a fondo la personalidad de cada delincuente, sin tener en cuenta o considerar las generalidades con las que se estudia al sujeto en nuestros días, sino que hay que entender que la conducta delictiva va a ser única e individual, además de tener en cuenta las características del momento en que se llevó a cabo esta conducta antisocial, misma que sólo puede ser analizada por especialistas en cada área y criminólogos; siendo que las autoridades deberían considerarlo para una mejor prevención y represión del delito.

Ya que la readaptación de un sujeto, a nuestra sociedad carece absolutamente del conocimiento mismo del delincuente, y por tanto, de su personalidad, lo que implica que esta readaptación no sea efectiva.

PAGINACION

DISCONTINUA

CAPÍTULO PRIMERO DELITO, DELINCUENTE, Y DELINCUENCIA

1.1 CONCEPTO DE DELITO

El concepto de delito ha sido objeto de diferentes y muy variadas definiciones, pero la mayor parte de la gente concibe al delito como aquella conducta que reviste una gravedad que amerita una sanción.

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa, abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. Desde un ángulo jurídico es contemplado en dos aspectos, jurídico formal y jurídico substancial.

También se define como la acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena, y se considera como todo hecho al que la ordenación jurídica liga como consecuencia jurídica de una pena.

Noción jurídico formal.- los delitos son entidades típicas que traen aparejadas una sanción; sin embargo, no es la descripción del delito concreto, sino la enunciación de que un ilícito penal merece una pena. El Código Penal Mexicano nos establece que delito es el acto u omisión que sanciona la ley penal.

Noción substancial.- consiste en hacer referencia a los elementos de que consta el delito. Por lo que podemos decir que es una conducta típica, antijurídica, culpable y punible; aunque con este concepto no se agotan todos los elementos del delito, sino sólo es una acepción que consideramos la más elemental, y muy fácil de comprender.

Noción sociológica.- los positivistas elaboraron la noción del delito con base en la disposición entre delito natural y delito artificial. La delincuencia natural ataca a los sentimientos fundamentales de piedad y probidad, la delincuencia artificial abarca los demás delitos no ofensivos de estos sentimientos señalados.

Para Francesco Carrara.- "sostuvo la doctrina del delito como ente jurídico; es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Lo diferencia, entonces, del delito "como hecho" (con origen en la pasión humana). La noción de "ente jurídico" atiende las necesidades de la sociedad civil que quiere frenar la agresión del delito." ¹

Por lo que podemos ir viendo que definir el delito ha sido una de las tareas más difíciles del derecho penal, y en algunos casos los autores manifiestan que ésta tarea ha sido una constante lucha del individuo frente al poder del Estado.

Para Ignacio Villalobos " el delito se ha convenido en llamar a todo atentado grave al orden jurídico; y si los fines del Derecho son la justicia, la seguridad y el bien común, el delito es tal porque lesiona, pone en peligro alguno de estos tres valores, o atenta contra él." ²

Conforme se van presentando los diferentes conceptos, vemos que existe una gran diversidad de consideraciones para que los autores den su concepto de delito, pero creemos que cada uno de éstos, va de acuerdo a su tiempo, y trata de interpretar las necesidades de cada tiempo, que a su vez, pueden ser acertadas o erróneas; pero siempre van a ser conceptos que aporten algo diferente; y que por supuesto no alteran la esencia de conceptos anteriores del delito.

Rafael Garófalo, dice que, "el delito social o natural es la lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad." ³

¹ ESCOBAR TOMAS, Raúl. Elementos de Criminología. Editorial Universidad, Argentina, 1997, p.119.

² VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Parte General, Tercera edición, Editorial Porrúa, México, 1975.p.206.

³ ESCOBAR TOMAS, Raúl. Op. Cit., p. 121.

No hace referencia a la ley, en evidente despegue por lo jurídico, pero su acepción es básicamente sociológica y por tanto positivista, ya que sólo se limitó a repetir que el delito es un hecho natural, producto o consecuencia de factores antropológicos, físicos y sociales, pero sin un concepto formal que lo caracterizara con independencia de toda valoración legal.

En 1906, Ernesto Beling definió el delito como: "acción típica, antijurídica, culpable, cubierta con una sanción penal adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad."⁴

Desglosando, sus características que son, tipicidad: acción descrita objetivamente en la ley; la antijuricidad: contraria al derecho; culpabilidad: por dolo o por culpa; penalidad: sancionada con una pena; punibilidad: que se den las condiciones objetivas.

Sería interminable y tal vez poco interesante recorrer las diversas definiciones que se han venido aportando, pero con las ya expuestas nos damos cuenta que el delito se integra con una serie de características o elementos que varían de autor en autor; pues como vimos, algunos aceptan como elementos lo que para otros no es esencial; pero, varios penalistas se refieren a la existencia de un máximo de siete elementos, o sea, a lo que se llama concepción o teoría heptatómica del delito, los que serán objeto de estudio en las siguientes páginas.

Esta concepción se conforma por los siguientes elementos, en su concepción positiva: conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, condicionalidad objetiva y punibilidad.

En el derecho penal el concepto de delito es una " acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal."⁵

⁴ Ibidem. p.122.

⁵ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo D-H, Cuarta Edición, México, 1991, p.866.

Al ir agregando elementos del delito al concepto en sí, es necesario establecer el alcance de los mismos, por lo que más adelante se estudiará específicamente los cada uno de estos elementos.

1.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DELITO

Para llegar a comprender los antecedentes del delito, tendremos que hablar del derecho penal, y es preciso que en primer lugar se conozcan los períodos que comprenden la evolución de las ideas penales, y los cuales podemos referir destacando que a lo largo del tiempo, la función represiva se ha orientado hacia diversas rutas según los distintos pueblos.

Y sobre la evolución de las ideas penales, y por consiguiente, de la historia del derecho penal, en primer término se debe mencionar que se agrupan en cuatro períodos o etapas las tendencias que son: el de la venganza privada, el de la venganza divina, el de la venganza pública, y por último, el período humanitario. Hay quienes señalan una quinta etapa correspondiente a los últimos tiempos denominada científica, por considerar que presenta perfiles y caracteres propios.

1. Venganza privada.- En los tiempos más remotos la pena surgió como una venganza del grupo, reflejando el instinto de conservación del mismo. La expulsión del delincuente, fue en primer lugar, considerado el castigo más grave que podría imponerse, ya que de este modo se colocaba al infractor en situación de absoluto abandono y convertido en propia víctima, por su desamparo, de agresiones provenientes de miembros de su propio grupo o de elementos extraños a éste.

Debemos decir que la venganza privada surge por la falta de protección adecuada que hasta después se organiza, cada particular, cada familia y cada grupo se protege y se hace justicia por sí mismo, en éste período la función represiva estaba en manos de los particulares.

Este tipo de venganza también es conocido como venganza de la sangre, ya que se originó por el homicidio y las lesiones, delitos por su naturaleza denominados de sangre.

Octavio Orellana comenta que "en los grupos primitivos, cuando la organización era tribal y cada grupo se protege o defiende a los individuos de la tribu con reacciones inspiradas en la venganza; también se le conoce como la de la 'venganza de sangre' practicada por las tribus germanas."⁶

Cabe resaltar, que como en algunas ocasiones los vengadores al ejercitar su reacción, se excedían causando males mucho mayores que los recibidos, hubo necesidad de limitar la venganza y así apareció la fórmula del talión ojo por ojo y diente por diente, para significar que el grupo solo reconocía al ofendido el derecho de causar un mal de igual intensidad al sufrido, por lo que graduaba la reacción vengativa en la medida de la lesión.

Este sistema talional supone la existencia de un poder moderador y, en consecuencia, envuelve ya un desarrollo considerable, ya que limita los excesos de la venganza, ya personal o del grupo, señalando objetivamente la medida de la reacción punitiva en función del daño causado por el delito.

Se debe destacar que ésta época talional es ubicada, de acuerdo a diversos autores, en una antigüedad de aproximadamente dos mil años antes de la era cristiana; contemplada dentro del Código de HAMMURABÍ.

Este código fué un conjunto de preceptos que consagró el principio de la retribución, al sancionar con el daño de la pena otro de semejante gravedad inferido con el delito, extendiéndose en ocasiones la responsabilidad a personas distintas del culpable, pretendiendo una compensación perfecta; además de contener un catálogo de delitos muy completó.

⁶ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Curso de Derecho Penal. Parte General. Editorial Porrúa, México, 1999.p.39.

Así, surge el sistema de composiciones, y que vino a sustituir el mal de la pena mediante una compensación económica dada al ofendido o a la víctima del delito, que en un principio era voluntaria, se convirtió en obligatoria y legal posteriormente.

2.Venganza Divina, comenta Francisco Pavón Vasconcelos.- "En este período se constituye una etapa evolucionada en la civilización de los pueblos, los conceptos Derecho y religión se funden en uno sólo y así el delito más que ofensa a la persona o al grupo, lo es a la divinidad."⁷

En esta etapa evolutiva del Derecho, la justicia represiva es manejada generalmente por la clase sacerdotal; aparece en muchísimos pueblos, pero se perfila de manera clara en el hebreo.

El derecho de castigar proviene de la divinidad y el delito constituye una ofensa a ésta, la pena en consecuencia, está encaminada a borrar el ultraje a la divinidad, al aplicar su ira, identificándose para el delincuente con el medio de expiar su culpa.

Otra forma de apreciación sobre la venganza divina la podemos encontrar en los libros sagrados de Egipto, en donde se observa la misma delegación de uno de los sacerdotes en orden al derecho de castigar.

Parece natural que al revestir los pueblos las características de la organización teocrática, todos los problemas se proyectaban hacia la divinidad, como eje fundamental de la Constitución misma del Estado.

Derecho Griego.- Son muy pocas las referencias sobre el Derecho penal Griego; sin embargo, se le considera como un puente de transición entre el Derecho oriental y el occidental. Grecia conoció los períodos de la venganza privada y la divina, y después separa el principio religioso y consolidan el derecho a castigar en la soberanía del Estado.

⁷ PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Decimosegunda edición, editorial Porrúa, México, 1995.p.55.

Derecho Romano, siguiendo a Francisco Pavón Vasconcelos.- "Es en el Derecho Romano donde se precisa, con exactitud la diferencia delictiva privada y pública, con posterioridad a las leyes de las XII tablas pues estos recogieron, principalmente los sistemas talional y de la composición. Aunque ya las XII tablas estatuyeron el delito de traición, castigado con la muerte, las leyes surgidas con posterioridad dieron nacimiento al concepto del crimen, consagrado en la lex Cornelia."⁸

Todos los crímenes públicos, atentatorios de la seguridad del Estado, quedaron incluidos en la Lex Julia, la cual aparece reproducida en el Digesto, y comprendió los delitos contra la seguridad externa del Estado, clasificando los que comprometían la integridad territorial, la entrega de hombres al enemigo, la desertión, la traición por vileza, la incitación de un pueblo a la guerra y otros.

Rafael Márquez establece que "se pueden señalar como características del Derecho romano las siguientes:

- a) El delito fue ofensa pública,
- b) La pena constituyó una reacción pública, en razón de la ofensa, correspondiendo al estado su aplicación;
- c) Los delitos extraordinarios, que integraron una especie diferente a los delitos públicos y privados, se persiguieron únicamente a instancia del ofendido;
- d) El desconocimiento absoluto del principio de legalidad o de reserva, originándose la aplicación analógica y, en algunos casos, el exceso en la potestad de los jueces;
- e) La diferenciación entre los delitos dolosos y los culposos, y
- f) El reconocimiento en forma excepcional, de las causas justificantes de legítima defensa y estado de necesidad."⁹

⁸ Ibidem.p.57.

⁹ MARQUEZ PIÑEIRO, Jorge. Derecho Penal. Parte General, Cuarta Edición, Edit. Trillas, México, 1997.

3. Venganza Pública.- Esta etapa se caracteriza por la aspiración de mantener a toda costa la tranquilidad pública, a medida que los Estados adquieren una mayor solidez, principia a hacerse la distinción entre delitos privados y públicos, según el hecho lesione de manera directa los intereses de los particulares o al orden público.

Comenta Octavio Orellana, "Con la evolución de los pueblos se fue conformando el poder público, sin que por ello se dejara de legitimar a las leyes por su origen divino. Las 'polis' o ciudades estados son un ejemplo de ello."¹⁰

En esta etapa aparecen leyes más severas, en que se castigan con más dureza no sólo los crímenes más graves, sino hechos hasta hoy indiferentes; así también reinaba la injusticia, ya que mientras a los nobles o poderosos se les aplicaban las penas más suaves y era objeto de una protección penal más eficaz, para los plebeyos y siervos se reservaban los castigos más duros y su protección en muchos casos era una pantomima de la justicia.

De acuerdo a diversos autores, se deduce que en este período nada se respetaba, ni siquiera la tranquilidad de las tumbas, pues se desenterraban los cadáveres y se les procesaba, al igual que también se les juzgaba a los animales por cometer conductas, para ellos delictuosas.

Raúl Carrancá y Trujillo comenta que "en éste período la humanidad aguzó su ingenio para inventar suplicios, para vengarse con refinado encarnizamiento, la tortura era una cuestión preparatoria, durante la instrucción y una cuestión previa antes de la ejecución, a fin de obtener revelaciones o confesiones. En ésta era nacieron los calabozos, la jaula de hierro o de madera, la argolla, la orca, los azotes, la decapitación por hacha, la hoguera, trabajos forzados, entre otros."¹¹

¹⁰ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Curso de Derecho Penal. Op. Cit. p. 40.

¹¹ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal. Edil. Porrúa, México, 1997

En la Edad Media persistieron la venganza privada y la venganza divina, en este período poco a poco se fue fortaleciendo la venganza pública con el desarrollo del poder real; y la influencia del clero a lo largo de la Edad Media fue decisiva en las actividades de la sociedad y de los individuos del medioevo.

4. Período Humanitario.- según Octavio Orellana, " Los abusos del antiguo régimen que los reyes absolutistas europeos cometieron no escaparon a la crítica de los pensadores de su época y para el siglo XVIII se cuestiona el supuesto origen divino de los reyes y se plantea la teoría de que el poder no radica en el rey, sino en los súbditos en virtud de un 'contrato social' y que la soberanía radica en el pueblo; que el estado ideal debe contemplar la división de poderes en un equilibrio que salvaguarden a los ciudadanos de los abusos del poder."¹²

Lo más importante a resaltar en este período es Cesar Beccaria, con su libro de los Delitos y de las penas (DEI DELITTI E DELLA PENA) se une a la crítica demoledora de los sistemas penales empleados hasta entonces, y convoca a la proposición creadora de nuevos conceptos y nuevas prácticas.

Es humanista, pugna por el beneficio del reo; las leyes son pactos originados por la necesidad para defenderse de los hombres a través de la creación de las penas, pues la sociedad va dando derecho a castigar cediendo parte de su libertad; consagró la proporcionalidad de la pena a la gravedad de los delitos.

Se establece que los delitos crecen en razón de la población, además debe existir proporción entre el delito y la pena de acuerdo a la lesión que éste cause a la sociedad, sería recomendable hacer una estadística entre los países.

El fin de las penas no es martirizar al delincuente sino que sirva como ejemplo para que los demás no cometan más delitos.

¹² ORELLANA WIARCO, Octavio A. Curso de Derecho Penal. Op. Cit. p.43.

En cuanto a los testigos puede ser cualquier hombre racional, la credibilidad se aumenta o disminuye en el grado de amistad y en contra, se refiere a más de dos, es decir que se necesitan mas de dos para poder confrontar sus declaraciones y tener mas medios de convicción.

Los delitos de palabra no se deben castigar, asimismo no deben tomarse en cuenta las acusaciones secretas y se pronuncia en contra de estas, así como contra el tormento, por ello se dice que es humanista, además de que no puede torturarse al que cayera en contradicciones ni a los inocentes, además, no vale la confesión arrancada a través de la tortura aún cuando exista juramento y por último considera innecesaria la tortura cuando se conoce a los cómplices.

5. Etapa Científica.- Desde el momento en que se empieza a sistematizar en los estudios sobre materia penal, puede hablarse del período científico. Esta etapa inicia con la obra de Beccaria y culmina con la de Francisco Carrara, que es considerado el principal exponente de la Escuela Clásica del Derecho Penal

Según Ignacio Villalobos, "la cristalización de los sentimientos de humanidad y del esfuerzo racionalizador y sistematizador de la materia penal, abrió el período científico en que se han sucedido diversas escuelas o doctrinas, cada una de las cuales va dejando, después de la crítica y de la depuración indispensables, sedimentos valiosos cuyas suma y combinación acabarán por consolidar las verdades que definan con exactitud la naturaleza del problema y ofrezcan las soluciones más adecuadas."¹³

Se señalan, como principios del período científico, las doctrinas de los positivistas de fines del siglo pasado, pero se considera que hasta que aparecieron las teorías de hombres como Bentham, Romagnosi y otros, surgieron diversos criterios que fueron dando luminosidad a esta etapa; además de irse enriqueciéndose con el transcurso del tiempo.

¹³ VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Op. Cit.p.30.

1.1.2 ELEMENTOS DEL DELITO

El delito tiene diferentes elementos que conforman un todo; son siete los elementos que se afirman como esenciales del delito; con sus respectivos aspectos Negativos:

- Conducta
- Tipicidad
- Antijuridicidad
- Inimputabilidad
- Culpabilidad
- Condicionalidad Objetiva
- Punibilidad
- * Falta de Acción
- * Ausencia de Tipo
- * Causas de Justificación
- * Inimputabilidad
- * Inculpabilidad
- * Falta de Condiciones Objetivas
- * Excusas Absolutorias

Las teorías causalista, finalista y social, explican a la acción, primer elemento del delito.

Para Romo Medina, "La conducta es la célula misma del delito y algunos autores, como Maurach, la llaman *Conditio sine qua non* para su existencia, concluyendo, que si no hay acción humana no habrá delito y resultaría absurdo pretender estudiar sus demás elementos esenciales. Todo delito es obrar humano voluntario." ¹⁴

Aspectos positivos del delito:

1.- acción o conducta: Comportamiento en el cual media un movimiento de la psique. Excepto en los casos de simple olvido, cuando se es garante y por ello se sanciona; es el comportamiento humano voluntario, encaminado a un fin. Es un acto de voluntad, su exteriorización será mediante un hacer o mediante inactividad.

Según Eugenio Cuello Calón "consiste en un movimiento corporal voluntario encaminado a la producción de un resultado, consistente en la modificación del mundo exterior o en peligro que se produzca."¹⁵

¹⁴ ROMO MEDINA, Miguel. Criminología y Derecho. Segunda Edición, UNAM, México, 1989, p.46.

¹⁵ CUELLO CALÓN, Eugenio. Derecho Penal. Parte General, Tomo I, Novena edición, Editorial Nacional, México, 1961, p.286.

2.- tipicidad: Realización del actuar humano dentro de un tipo (descripción de conducta como acreedora de pena).

Para Octavio Orellana, "el tipo es la base técnica para dar unidad a los elementos del delito, señala los límites del hecho o conducta plasmados como delito."¹⁶

Esta tipicidad puede ser:

-Formal-encuadramiento letrístico de una conducta dentro del tipo.

-Material-realización de todos los presupuestos de la pena incluyéndose antijuridicidad, culpabilidad y responsabilidad en toda su dimensión.

3.- antijuridicidad: Reproche objetivo. Prohibición propia en la parte sancionadora del tipo.

Sin embargo, no basta que la conducta encuadre en el tipo penal, sino que se necesita que esta conducta sea antijurídica, considerando como tal a toda aquella definida por la ley, no protegida por causas de justificación, establecidas de manera expresa en la misma.

4.- imputabilidad: es la capacidad que tiene una persona para atribuirle la responsabilidad de sus actos.

Para Eduardo López Betancourt, "es la capacidad de querer y entender, en el campo del Derecho Penal. Querer es estar en condiciones de aceptar p realizar algo voluntariamente, y entender es tener la capacidad mental y la edad Biológica para desplegar esa decisión."¹⁷

Esta imputabilidad se integra por las capacidad de querer (posibilidad de actuar en forma voluntaria) y por la capacidad de entender (capacidad de valorar el actuar).

¹⁶ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Curso de Derecho Penal. Op. Cit. p.221.

¹⁷ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito. Cuarta edición, Editorial Porrúa, México, 1997, p.170.

5.- culpabilidad: Para Giuseppe Maggiore es "la desobediencia consciente y voluntaria, y de la que uno está obligado a responder a alguna ley."¹⁸

Es un reproche al proceso anímico del activo del delito; y se realiza por:

-Dolo: voluntad de contenido típico a virtud de propia decisión. Puede ser directo o eventual (aceptado).

-Culpa: violación a un deber de cuidado. Puede ser con representación (se prevé pero se espera que no se produzca) o sin representación (falta de previsión de lo previsible).

-Preterintención: el resultado obtenido va más allá del propósito deseado.

Siguiendo a Eduardo López Betancourt, "el concepto de culpabilidad dependerá de la teoría que se adopte; pues no será igual el de un psicologista, el de un normativista o el de un finalista. Así, el primero, diría, la culpabilidad consiste en el nexo psicológico que une al sujeto con la conducta o el resultado material, y el segundo, en el nexo psicológico entre el sujeto u la conducta o el resultado material, reprochable, y el tercero, afirmarí, que la culpabilidad es la reprochabilidad de la conducta, sin considerar el dolo como elemento de la culpabilidad, sino de la conducta. La culpabilidad en la tesis finalista se reduce a la reprochabilidad y a diferencia de la teoría normativa del dolo y la culpa no son elementos de la culpabilidad porque son contenido del tipo."¹⁹

6.-Condicionalidad Objetiva: Para Ernesto Beling las condiciones objetivas de punibilidad son "ciertas circunstancias exigidas por la ley penal, para la imposición de la pena, que no pertenecen al tipo del delito y no condicionan la antijuridicidad y tampoco tienen carácter de culpabilidad."²⁰

A las condiciones objetivas de punibilidad se les han dado diferentes denominaciones, tales como elemento del delito, de presupuesto para la aplicación de la pena, o de condiciones o requisitos de perseguibilidad, entre otros.

¹⁸ MAGGIORE, Giuseppe. El Derecho Penal. El Delito, Tomo I, Segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, 1989,p.352.

¹⁹ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito. Op. Cit.p. 203.

²⁰ BELING, Ernest Von. La Doctrina del delito. Trad. de Soler, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1944,p.31.

Para Octavio Orellana, "Las condiciones objetivas de punibilidad consisten en ocasionales requisitos de carácter objetivo, ajenos a la integración típica, y que deben ser satisfechos para poder proceder penalmente contra el responsable del delito."²¹

7.-Punibilidad: Es la sanción que el legislador prevé para cada tipo penal. El ius puniendi o derecho que tiene el Estado para castigar o sancionar los delitos, asegura el orden social y la estabilidad del propio Estado, pero su ejercicio presenta múltiples problemas.

Guillermo Sauer comenta que "la punibilidad es el conjunto de los presupuestos normativos de la pena, para la ley y la sentencia, de acuerdo con las exigencias de la idea del Derecho."²²

Sin embargo, en la doctrina se discute si la punibilidad posee o no el rango de elemento esencial del delito.

Aspectos negativos del delito:

1. falta de acción o conducta: Fuerza física exterior irresistible. El sujeto activo sólo sirve de instrumento. No hay movimiento de la Psique con relación al comportamiento natural.

2. atipicidad; que puede ser:

-Absoluta- Inexistencia del Tipo Penal.

-Relativa- Es la no-integración del tipo penal, que falte alguno de los elementos del tipo penal.

3.causas de justificación: Atribuyen no condenabilidad al comportamiento externo del sujeto activo, por autorizarlo o exigirlo el Estado, y puede ser por:

-Cumplimiento de un Deber- el Estado ordena realizar una conducta que en principio es típica, pero no se sanciona porque el propio Estado la permite (la justifica).

²¹ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Curso de Derecho Penal, Op. Cit. p.423.

²² SAUER, Guillermo, Derecho Penal, Editorial Bosch, Barcelona, 1956,p.36.

-Ejercicio de un Derecho- el Estado permite o autoriza la realización de una conducta, que aunque es típica no se sanciona en virtud de la propia autorización. Defensa Legítima o el Consentimiento del Pasivo.

4. Inimputabilidad: es la incapacidad de querer y entender en el mundo del Derecho, siendo causas de inimputabilidad la falta de desarrollo y salud mental, así como trastornos pasajeros o momentáneos de las facultades mentales.

5. inculpabilidad: Es el no condenar el comportamiento anímico del sujeto activo, ya sea por penetrar al terreno delictivo obligado por las circunstancias, es decir, no de propia voluntad, o bien, por creencias erróneas o debido a una concausa material; es el aspecto negativo de la culpabilidad y operará cuando falte alguno de los elementos esenciales de la culpabilidad, ya sea el conocimiento, o la voluntad.

Por lo que las causas de inculpabilidad deberán consistir en aquellas circunstancias que destruyan o impidan que elementos del dolo o la culpa se presenten, y tiene los siguientes límites;

-Límite Subjetivo- Error.

-De Tipo. Se cree que la conducta no encaja en ningún tipo.

-De Prohibición. Recae sobre la tipicidad material, se sabe que la conducta encuadra en un tipo, pero se cree que se está bajo el amparo de una justificante.

-Límite Normativo- No exigibilidad de otra conducta.

-Miedo Grave- Se lesiona un bien al escapar de la causa que lo produce.

-Temor Fundado- Allanamiento típico en virtud de una exigencia.

-Estado de Necesidad- Salvar un bien afectando, otro igual o de menor jerarquía.

-Encubrimiento de parientes o por motivos afectivos.

-Límite Objetivo- Caso Fortuito. Concausa puramente material que desvía el curso de la acción.

6. Falta de Condiciones Objetivas: Cuando en la conducta falta la condición objetiva de punibilidad, no podrá castigarse la conducta. Asimismo, la falta de estas circunstancias ajenas o exteriores al delito, e independientes de la voluntad del agente, impedirán que la conducta se adecue a alguno de los tipos penales, por lo que no podrá sancionarse.

7. Excusas Absolutorias: Son las causas que hacen que a un acto típico, antijurídico, imputable a un sujeto y culpable, no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública.

Para López Betancourt "son aquellas circunstancias específicamente establecidas en la ley y por las cuales no se sanciona al agente."²³

1.1.3 CLASIFICACION

Existen un sin fin de clasificaciones acerca del delito, entre las cuales se encuentra la siguiente:

A) Según la Conducta del Sujeto.

1. Acción. Son los delitos en los que se requiere que el sujeto activo realice movimientos corporales para la ejecución del mismo.
2. Omisión. La omisión simple y la comisión responden a la naturaleza de la norma.

Este tipo de delitos no requieren mayor explicación, pues nos queda muy claro que en los delitos de acción, la conducta del sujeto siempre será exteriorizada a través de un movimiento corporal; de igual manera, en los delitos de omisión es claro que para que éstos se den, se requiere que una persona haya dejado de hacer algo, es decir, que su característica principal es la no actuación de una persona.

²³ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito. Op. Cit. p 259.

B) Por el Resultado.

1. Formales. Son delitos de simple actividad o meros delitos de acción.
2. Materiales. Son delitos de resultados externos.

C) Por el Daño que Causan.

1. Lesión. Son los que aparecen con más frecuencia en las legislaciones penales y ellos pertenecen a la tipicidad, la lesión de un determinado bien jurídico, por ejemplo, la muerte en el homicidio y las heridas en las lesiones.
2. Peligro. En este tipo de delitos, sólo se exige que se haya puesto en riesgo, el bien jurídico protegido por el derecho penal.

En los delitos de lesión debe haber una afectación del bien jurídico protegido por la norma.

En tanto que, en los delitos de peligro solamente se requiere la amenaza de daño a la que se haya expuesto al bien jurídico tutelado; ya no se pide que se cause una lesión a un bien o derecho determinados.

Sin embargo, los llamados "delitos de peligro", en caso específico del tipo penal de amenazas, resulta complicado demostrar el peligro al que se estuvo expuesto, puesto que si acudimos a una agencia del Ministerio Público, lo primero que nos solicitan para iniciar la averiguación previa es la presencia de cuando menos dos testigos de los hechos, cosa que es difícil, pues muchas veces ese delito se lleva a cabo sin que nadie más que el sujeto pasivo se entere.

D) Calificados por el Elemento Interno.

1. Delitos Preterintencionales. Son aquellos en cuya realización se da la fórmula de no haber tenido la intención de un mal de alta gravedad como el que se produjo.
2. De dolo. Es cuando el delito produce resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta un deber, con conocimiento de las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la

manifestación humana y el cambio en el mundo exterior con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o ratifica.

3. De culpa. Es cuando se realiza un acto que pudo y debió ser previsto, y que por falta de previsión en el agente, produce un resultado dañoso.

En esta división de delitos dolosos y culposos, la intención que tuvo el individuo para cometer el ilícito es determinante, para ubicar a los delitos dentro de una u otra clasificación.

E) En cuanto a la Participación de los Sujetos.

1. En un solo ilícito penal, no siempre habrá la intervención de un sólo agente; también puede ser cometido por varios individuos que se ponen de acuerdo y dividen entre sí el esfuerzo para realizar el hecho criminal.

2. A la participación en la que cooperan varios individuos en la realización de un hecho delictivo, se le denomina codeincuencia.

3. También existen los delitos multitudinarios.

La participación de los sujetos en el hecho delictivo es importante, ya que si fueron dos o más los que cometieron el ilícito la pena se incrementará. Además, debemos señalar que a los delitos multitudinarios también se les suele llamar "delitos de muchedumbres", cuyo rasgo esencial es el hecho de que surgen sin que exista un acuerdo previo para llevarlo a cabo. El maestro Luis Jiménez de Asúa lo califica como una especie de "delito colectivo".

F) En Cuanto a su Duración.

1. Instantáneos. Cuando se consuman producen una consecuencia definitiva o esporádica (el homicidio, con la muerte; el hurto, con la apropiación de la cosa ajena).

2. Permanentes. Cuando la acción ilícita se prolonga en el tiempo, constituyendo un estado que perdura, y que consiste en la permanencia de esa anomalía. Parte de una violación inicial al derecho, y a partir de ella se mantiene esa situación -que está en manos de su promotor terminar- y la unidad de la acción delictiva.

3. Instantáneos de efectos permanentes. Cuando son consumados en un solo momento, pero sus efectos persisten luego de perfeccionarse.

En la anterior división se destaca el transcurso del tiempo que el individuo utiliza para ejecutar y consumir el delito; pero es más común encontrar que se cometan, en nuestro país, delitos de los denominados "instantáneos".

G) Por su Estructura.

1. Complejo. Es cuando en un delito, la ley crea varios tipos y cada uno de ellos puede constituir un delito, por lo que se forma un delito compuesto.
2. Colectivo. Es cuando el delito se constituye o exige al sujeto activo realice varios actos.

El delito complejo, más bien es, un delito compuesto, es decir que con una sola conducta el sujeto activo comete varios delitos, tal sería el caso de la violación en donde además de dicho ilícito, haya amenazas o lesiones. En cambio, en el delito colectivo se requieren varios actos para la realización de un delito.

Con esto se termina la clasificación de los delitos pero podemos darnos cuenta que existen muchas otras que son semejantes, ahora solamente agregaremos aquellos delitos que no fueron comprendidos en la división antes mencionada.

H) Delitos Perseguibles de Oficio y a Instancia de Parte.

En los primeros, el delito es perseguido por el Estado de oficio, ya que se considera que con este delito se vulneran intereses que afectan el orden público, en tanto que los perseguidos a instancia de parte, deben ser denunciados por el particular y éste a su vez puede otorgar el perdón, dando por terminada la acción de la justicia.

I) Delitos Comunes y Políticos: se lesionan intereses que dañan el orden político del Estado, en tanto que los delitos comunes son los que afectan los bienes y derechos de todo individuo.

1.1.4 TIPOS DE DELITOS

El Código Penal de 1931, aún vigente, en el Libro Segundo, reparte los delitos en veinticuatro Títulos, que son los siguientes:

1. Delitos contra la seguridad de la Nación.
2. Delitos contra el Derecho Internacional.
3. Delitos contra la humanidad.
4. Delitos contra la Seguridad Pública.
5. Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia.
6. Delitos contra la autoridad.
7. Delitos contra la salud.
8. Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.
9. Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas u equipos de informática.
10. Delitos cometidos por servidores públicos.
11. Delitos cometidos contra la administración de justicia.
12. Responsabilidad profesional.
13. Falsedad.
14. Delitos contra la economía pública.
15. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.
16. Delitos contra el estado civil y bigamia.
17. Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones.
18. Delitos contra la paz y seguridad de las personas.
19. Delitos contra la vida y la integridad corporal..
20. Delitos contra el honor.
21. Privación de la libertad y otras garantías.
22. Delitos en contra de las personas en su patrimonio.
23. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
24. Delitos Electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos.
25. Delitos ambientales.
26. Delitos en materia de Derechos de Autor.

1.2 CONCEPTO DE DELINCUENTE

Según Irma Amuchategui, "delincuente es la persona física que lleva a cabo la conducta delictiva. Cabe insistir en que se trata de una persona física, para erradicar el error de creer que también la persona jurídica o moral puede serlo. También se reitera que los animales solo son instrumentos que eventualmente utiliza el hombre, pero la responsabilidad recae en el ser humano."²⁴

Se puede ver que a pesar de la actualidad del concepto, aún se especifica que los animales no pueden ser responsables del delito.

Luis Alfonso Bravo establece, " Delincuente es aquella persona que ha cometido un delito. Aparentemente esta noción es demasiado genérica. Sin embargo en dos de sus componentes - persona y delito - encontramos el marco de referencia para derivar la esencia delictiva en el ser humano, por lo tanto, la compleja relación entre individuo, sociedad, cultura y orden jurídico."²⁵

La literatura criminológica maneja conceptos afines al de delincuente. No existe hasta el momento común acuerdo en cuanto a la denominación del transgresor al ordenamiento jurídico penal, manteniendo cada escuela y corriente criminológicas sus criterios respectivos, resultado estos últimos de marcos filosóficos, jurídicos y metodológicos particulares.

Siguiendo al propio Bravo Dávila " cabe señalar en este punto el esfuerzo reciente de la criminología por unificar conceptos, prefiriéndose en este caso la acepción criminal, misma que engloba la noción de antisocial dentro de la cual, y como especie, tendríamos en la mayoría de los casos, al delincuente."²⁶

Es así como se habla de criminales, transgresores, antisociales, desviados, atípicos sociales y malhechores.

²⁴ AMUCHATEGUI REQUENA, Irma G. *Derecho Penal*, Curso Primero y Segundo, Edit. Harla, México, 1993, p. 98.

²⁵ BRAVO DÁVILA, Luis A. *La Perspectiva Clínica en la Criminología Contemporánea*, Universidad de Venezuela, Caracas, 1982, p. 22.

²⁶ *ibidem*, p. 23

Según Ruyo Jumillo Gil, en su diccionario jurídico penal " delincuente es la persona natural -no jurídica- que comete un delito, ya como autor, cómplice o encubridor." ²⁷

Estos conceptos son circunstanciales y varían en cierta medida, dependiendo de las apreciaciones que hacen los órganos del Estado en cada momento y en cada lugar.

Pavón Vasconcelos afirma, "El concepto de delincuente es muy distinto según se le considere desde el punto de vista de la escuela clásica ò de la escuela positivista (antropológica ò lombrosiana). Desde el punto de vista de la primera escuela, el delincuente es siempre un ser humano que consciente y libremente ha infringido el derecho cometiendo un delito, y todo el que carece de esa conciencia y libertad no es delincuente, aunque cometa una acción que, de otro modo, le constituiría en tal. Para la otra escuela positivo-lombrosiana el delincuente es un ser anómalo, atávico ò loco, que ha realizado un hecho en virtud de ciertos impulsos o determinadas causas." ²⁸

La persona del delincuente alcanzó su máximo protagonismo como objeto de las investigaciones criminológicas durante la etapa positivista. El principio de la diversidad que inspiró la Criminología tradicional convirtió a éste en el centro casi exclusivo de la atención científica.

Irma Amuchategui nos dice que " en la terminología jurídico penal, también se le conoce al delincuente como sujeto activo o agente; en Criminología se le llama criminal o antisocial, e incluso sujeto desviado; en el derecho procesal penal se le conoce como indiciado, presunto responsable, inculpado, procesado, sentenciado y reo. La distinción entre cada uno de éstos últimos términos atiende a cada fase del proceso penal." ²⁹

²⁷ GIL MILLER Ruyo Jumillo. Diccionario Jurídico Penal. Ediciones Librería del profesional. Colombia, 1981. p. 121.

²⁸ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. Edit. Porrúa, México, 1999. p. 1469.

²⁹ AMUCHATEGUI REQUENA, Op. Cit. p. 100.

1.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde el momento en que el ser humano aparece sobre la tierra, existieron en una colectividad diferentes problemas a los cuales se enfrentaban día con día, entre los que se encontraba la lucha por el poder a costa de lo que fuera, por lo que surgieron una serie de conductas que iban en contra del equilibrio y bien común de esa colectividad.

Es así, como se vió la necesidad de contar con una serie de lineamientos para controlar esas conductas en aquellos individuos voraces del orden social y que iban en contra de la tranquilidad de esa colectividad.

A lo largo de nuestra historia los individuos, miembros de una colectividad tienen formas y estilos de vida que han heredado a través de sus generaciones las cuales van transformando con el paso del tiempo, según a las necesidades de su época y de acuerdo a sus fracasos o aciertos anteriores.

Los fenómenos sociales no son independientes, ya que cada uno es producto del proceso social que los determina, por lo que para conocer el fondo del tema hay que conocer su contexto social.

Todo lo anterior es comentando de acuerdo a lo que expresaba Constancio Bernaldo de Quirós, el cual decía, "el crimen ha existido siempre, al hablar de estas conductas, es como hablar paralelamente de la especie humana".³⁰

Por lo que aunque en ocasiones nos parezca absurdo, debemos entender cada período como consecuencia de la experiencia que cada sociedad va acumulando; por lo que estas ideas pretenden explicar al crimen, al criminal y a la criminalidad a través de un relato cronológico; siguiendo los periodos estudiados en la Criminología, que se encarga del estudio del delincuente.

³⁰ Navegador www.google.com El Delito Pág.web: <http://www.universidadabierta.com.mx> Fecha de Consulta:02/Feb/02.

El hombre primitivo; desde tiempos remotos el hombre atendía a diversas creencias e incurría en la comisión de delitos.

Luis Rodríguez Manzanera, citando a Malinowski comenta que "salvajismo es todavía sinónimo de costumbres absurdas, crueles y excéntricas, con raras supersticiones y odiosas prácticas; pues aún se piensa en el desenfreno sexual, eutanasia, infanticidio, sacrificios humanos, canibalismo, y otros."³¹

Tótem y Tabú: el Tótem era el animal u objeto considerado el espíritu protector del clan, al que se le hacían ceremonias. El Tabú era la prohibido y que violaba a la norma legal. El tótem es un animal, planta o fuerza natural, que es el antepasado del clan o grupo y que es al mismo tiempo su espíritu protector y bienhechor. El tótem implica una relación sanguínea, ya que se trasmite hereditariamente, tanto por línea paterna como materna.

Con el tótemismo se liga, estrechamente, la noción de tabú, que reviste enorme importancia en la historia de las costumbres y el derecho, al ceñir, por motivos religiosos, la conducta de los creyentes, dentro de los moldes rigurosos y estrictos de las abstenciones y acciones, escrupulosamente requeridas.

La solución al problema criminal en el hombre primitivo es clara: ciertas conductas consideradas como crimen son, a la vez, tabú, por lo tanto no deben realizarse, no pueden tocarse y van más allá de la comprensión humana.

El criminal, o sea aquel que ha violado el tabú, es automáticamente segregado del grupo social, y no es raro que el mismo se separe, pues una de las características del tabú es que el castigo surge en principio por una fuerza interior que lleva al culpable a confesar su hecho o a autocastigarse. No hay, por lo tanto, estudio del sujeto antisocial, su conducta no es explicada, simplemente atribuida, al igual que el castigo, a fuerzas sobre naturales, a causas misteriosas.

³¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Decimasexta edición, Editorial Porrúa, México, 2001.p.147.

Aportaciones de Mesopotamia; la principal aportación fue el Código de Hammurabi en el que se encuadraban diferentes delitos; y que fue un código unificador del Imperio Babilónico, fijando reglas sencillas y claras, terminando la anarquía jurídica y dando protección a todos sus ciudadanos.

Según Ignacio Villalobos "entre las normas que revelan lo notable del código, y que podrían considerarse como tentativas de resolver problemas que hoy en día son actuales, encontramos la regulación de precios máximos corrientes en los mercados, y los honorarios de las profesiones para evitar abusos de comerciantes y profesionistas."³²

Los mesopotámicos tenían diversas políticas criminales, criminalísticas y de criminalidad, aplicadas a los servidores públicos que incurrían en delitos.

Egipto; las aportaciones de éste a la Criminología fué que destacaron en la identificación criminal; extraían los dientes incisivos a quienes cometían delitos, o sea, a los delincuentes, la cual era una pena dolorosa corporal.

En el antiguo Egipto el Derecho, la religión, la magia y la ciencia son una misma cosa, y donde encontramos una gran información es en "el libro de los muertos". En las fórmulas que el muerto debía pronunciar al llegar al juicio frente a los dioses, podemos encontrar un claro catálogo de todo lo que podía considerarse como antisocial en aquella época, ya que el muerto debe recitar todo lo malo que no hizo en su vida.

Aportaciones de China: se habla que el Delincuente es incorregible, pues es mejor prevenir porque el sujeto una vez que delinque no se corrige fácilmente.

"En China encontramos al filósofo Confucio, quien habló de la incorregibilidad del delincuente, por lo que lo más importante para él era la

³² VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Op. Cit.p.105.

Prevención. Además habla de la falsedad, la venganza y la mentira. China también aporta a la criminología las huellas dactilares, ya que los chinos usaban el color negro para imprimir sus huellas dactilares en sus dibujos, pinturas y documentos para poder identificarlos, en vez de firmarlos. En realidad la identificación dactilar de los delincuentes surge hasta fines del siglo XIX en 1890.³³

Grecia; no sólo en la mitología griega, se recopilan una gran variedad de sangrientos crímenes cometidos por los distintos dioses, y además algunos filósofos hacían a su vez grandes aportaciones a lo que sería la criminología actual. Tenían una extraña ideología religiosa que aparentemente justificaba cualquier conducta antisocial, por lo que tenemos las primeras estructuras organizadas de pensamiento criminológico.

"Más aún, consideramos que en los griegos podemos distinguir ya las tres grandes corrientes o tendencias criminológicas: Biológicas, Sociológicas y Psicológicas, representadas por Hipócrates, Platón y Aristóteles,"³⁴

Sócrates: para este filósofo lo más importante es conocerse a sí mismo (introspección). Él decía que no había crímenes. Para él, alguien que se conoce así mismo era gente buena y que practica la bondad. Lo más importante en la vida es ser virtuoso ya que a través de la virtud se llega a la sabiduría y con esta se llega a la justicia, la cual constituye el fin último, y por lo tanto el hombre justo no comete crímenes.

Platón; él es el padre de la corriente sociológica en la Criminología, cuya idea principal era que el fin de la pena es evitar que se cometan más delitos. Para él los factores sociales determinan el que una persona cometa un crimen. El factor más importante es la miseria. Habla del tratamiento criminal en vez de un castigo, para que no vuelva a delinquir.

³³ PINEDA PINEDA, Carlos Alberto. Preguntas de Criminología, México, p.

³⁴ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. Cit.p.156.

Para él mientras más cultura y educación tenga la gente, existiría menor criminalidad. Justifica la pena de muerte para las personas irremediables (no readaptables).

Según Platón "nadie debe ser castigado porque causó un mal, porque lo que está hecho ya no puede ser desecho, sino para que, en el futuro, éste, y aquellos que lo vean castigado, puedan cabalmente odiar la injusticia, o cuando menos, disminuyan muchos de sus actos perversos. Los crímenes son producidos por la falta de cultura, por la mala educación y por la viciosa organización del Estado." ³⁵

Aristóteles; filósofo griego al que se le atribuye el ser el iniciador de la corriente psicológica en la Criminología. Aristóteles habla de las pasiones humanas, las cuales si no se manejan adecuadamente son causas de crimen. Habla del vicio y de la virtud como aspectos voluntarios, y por tanto quien quiere ser bueno lo es y quien no, es malo por su voluntad

En sus profundos estudios sobre el alma humana, Aristóteles nos revela cómo las pasiones son causas del delito, y cómo éstas pueden llevar aún al hombre virtuoso a cometer un crimen. Las pasiones o afecciones del alma son el pensamiento, la sensación, el deseo y las emociones. Estos estados del alma son en muchos casos comunes al cuerpo, y llevan al hombre a la acción.

Según Platón, "los hombres malos y antisociales lo son por encontrarse en disposición perversa y contraria a la naturaleza, por haber creado malos hábitos o por tener desviada la razón." ³⁶

Hipócrates: médico griego que estudió el cuerpo y el alma. Habla y analiza el vicio que es lo que provoca el crimen. Él es el iniciador de la Teoría de los Humores, que lleva al análisis del temperamento, ya que éste lleva a desarrollar el

³⁵ PLATÓN, La República. Ediciones UNAM, México, 1971, p.318.

³⁶ ARISTÓTELES, Ética Nicomaquea. Editorial Porrúa, México, 1990, p.161.

carácter y la personalidad de las personas. Padre de la medicina e iniciador de la corriente biológica.

Otros pensadores griegos son: Protágoras, quien habla de la prevención más que del castigo, de una prevención general dirigida a todos, la especial sólo se dirige a una persona; y Arquímedes precursor de la Criminalística.

Aportaciones de Roma: las aportaciones de Roma las podemos tomar de Cicerón y Séneca, ellos veían al delito como crimen y a veces como conductas desviadas, las causas de cometerlo atendían a factores sociales o psicológicos. Cicerón era estoico, por lo que dice que la gente entre más pobre o necesitada se encontraba, más buena y humana era. Séneca habla de la miseria como factor que lleva a la realización del crimen, además establece que la pena debe de ser medicinal, es decir, un tratamiento.

Pero sin duda la época que más marcaría a la investigación del delincuente sería la Edad Media, llamada época del Obscurantismo. Edad Media, años y siglos que abarcan 476 a 1453, siglos V al XV: a esta etapa de la Historia se le suele dividir en Alta Edad Media y Baja Edad Media, la primera abarca desde el año 476 d. C. en adelante y la segunda hasta poco antes de 1453 d.C.

Obscurantismo; es un calificativo con el que se conoce a la etapa histórica de la Edad Media, y se le denomina así porque la cultura, la ciencia o arte no era permitida para la mayoría de la gente, es decir, no todos tenían acceso a ella sólo se permitía a los nobles y sacerdotes, por lo tanto, el estudio se realizaba en secreto, en lugares ocultos.

Era muy grave pensar diferente a la Iglesia y todo lo contrario a ella era considerado como hechicería. La sanción o pena en el Obscurantismo era muy dura, cruel e inhumana, se trataba de un castigo y no de una prevención, ya que se buscaba el sufrimiento del delincuente para su arrepentimiento.

Religión Católica (Biblia): se puede establecer que existen antecedentes, desde el principio de la historia del hombre, que hubo la comisión de delitos; según la religión católica y la Biblia, el primer delito que se cometió fue el homicidio de Abel, muerto por su hermano Caín, y con posterioridad se cometieron nuevos delitos tales como el incesto, el robo, el rapto, entre otros.

Además en el antiguo testamento llamado el Levítico, se encuentran delitos como tales, y conductas antisociales, por ejemplo: uxoricidio, filicidio, aborto, adulterio, blasfemia y homicidio.

Padres de la Iglesia, San Agustín; en la Edad Media, los padres de la Iglesia eran los que generalmente aportaban su pensamiento religioso. San Agustín habla del ser antisocial, libertino; habla de que un ser puede ser malo (Criminal) y luego bueno (Santo) y viceversa (readaptación). Su aportación más importante es el inicio del método de la introspección, es decir, de mirarse a asimismo.

Santo Tomás de Aquino: él habla de la redención de la pena y del libre albedrío; Luis Rodríguez Manzanera nos dice que "para San Agustín, las virtudes también dependen de las disposiciones del cuerpo, es decir, en el sigloXIII ya se habla de predisposición, y en esto Tomás es claro, pues afirma que hay gentes que por las disposiciones del cuerpo tienden al mal, al pecado, y entonces estos individuos no son tan culpables como parecen, pero también hay quienes por las disposiciones del cuerpo tienden a la virtud y entonces no son tan santos."³⁷

Las ciencias ocultas y religiosas serían las que se ocuparían del origen y las causas del crimen. Desde la quiromancia, que trataba de conocer el carácter de una persona analizando la palma de la mano, la astrología, que estudiaba los signos del zodiaco, la demonología, que estudiaba a los demonios, fisionomía, de los rasgos físicos externos, hasta la frenología que es el estudio del cerebro.

³⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología, Op. Cit. p.167.

1.2.2 CLASIFICACIÓN

Lombroso fue desarrollando su clasificación de los delincuentes a través de su extraordinaria obra. La estructura definitiva queda, a partir de la cuarta edición de 'L' Uomo', como lo establece Luis Rodríguez Manzanera.sigue:

1. Delincuente Nato (Atavismo)
2. Delincuente Loco Moral (Morbo)
3. Delincuente Epiléptico (Epilepsia)
4. Delincuente Loco (Pazzo) {
Alienado
Alcohólico
Histérico
Mattoide
5. Delincuente Pasional.
6. Delincuente Ocasional {
Seudo-criminales
Criminaloides
Habituales
7. La Mujer Delincuente.³⁸

Sobre el supuesto de que los delincuentes se diferencian entre sí por sus diversos rasgos de personalidad, por las causas que están en la base de sus hechos delictuosos y, en fin, por su particular comportamiento antisocial, penalistas y criminólogos de la escuela tradicional han intentado reunir en grupos más o menos homogéneos las diversas especies de criminales. Por lo que existen diferentes clasificaciones; pero las más representativas son las siguientes:

³⁸ Ibidem, p. 255.

- POSITIVISTA
- TIPOLOGICA
- SOMATOTIPICA
- CARACTEROLOGICA
- CLINICA

1) Clasificación Positivista:

Según Alfonso Reyes "con Lombroso y Ferri a la cabeza, por hacer del derecho penal una ciencia esencialmente antropocéntrica, de manera que todos sus principios giraran en torno a la personalidad del hombre delincuente. De Conformidad con esta teoría, los delincuentes pueden ser Locos, Natos, Habituales, Pasionales y Ocasionales."³⁹

De conformidad con esta teoría, los delincuentes pueden ser Locos, Natos, Habituales, Pasionales y Ocasionales.

D. LOCOS.- aquellos individuos que delinquen en razón de una anomalía mental; sin embargo, el propio Ferri debe reconocer que el delincuente loco es impulsado al delito, no sólo por la enfermedad mental (puesto que entonces todos los locos deberían delinquir, mientras que, en realidad, la mayoría se abstiene), sino también por aquella atrofia del sentido moral que de un modo permanente o transitorio constituye siempre la condición decisiva en la génesis de la delincuencia.

D. NATOS.- agregaremos que para Ferri, estos individuos son delincuentes como otros son buenos obreros; tienen acerca del delito y de la pena, ideas y sentimientos por completo opuestos a los que legisladores y criminalistas les atribuyen; no sienten los rigores del castigo y consideran la prisión como un asilo en donde el alimento está seguro, sobre todo en invierno, sin que tengan necesidad de trabajar demasiado y con más frecuencia hasta con descanso forzado.

³⁹ REYES ECHANDIA, Alfonso, Criminología, Edit. TEMIS, Octava Edición, Bogotá-Colombia, 1991, p. 29.

D. HABITUALES.- no presentan o presentan de una manera menos clara, los caracteres antropológicos del criminal nato; pero una vez cometido el primer delito, con alguna frecuencia en una edad muy temprana, y casi exclusivamente contra la propiedad, no tanto por sus tendencias como por la relajación moral, y a la cual se une el empuje de las circunstancias y de un medio corrompido, verdadero centro de infección criminal, persisten después en el delito, adquiriendo el hábito crónico y hacen de aquél una verdadera profesión.

D. PASIONALES.- individuos de temperamento sanguíneo o nervioso, cuya excesiva carga emocional los lleva a reaccionar desproporcionalmente frente a estímulos que lesionen su afectividad; con frecuencia cometen el delito en su juventud, bajo el impulso de una pasión que estalla, como la cólera, el amor contrariado, el amor ofendido; son violentamente dominados por la emoción antes, durante y después del crimen, que no cometen a hurtadillas ni por traición, sino abiertamente y a menudo por medios mal escogidos, los primeros que caen a sus manos.

Sin embargo, no debe entenderse por delincuente pasional todo aquel que delinca en razón de un disturbio afectivo, dado que no es la intensidad sino la calidad de pasión lo que permite distinguirlo de las demás categorías de los delincuentes; por manera que únicamente aquellos en quienes una pasión social, vale decir, desencadena el comportamiento ilícito, pueden ser considerados como delincuentes de esta especie.

D. OCASIONALES.- puros, al decir de Ferri, son individuos que no han recibido de la naturaleza una inclinación activa al delito, pero que caen en él empujados por el aguijón de las tentaciones que les ofrecen su estado personal o el medio físico y social en que viven y que no vuelven a incurrir en él si tales tentaciones desaparecen.

2) Clasificación Tipológica:

Reyes Echandía señala, "Es esta una clasificación propuesta por el profesor KRETSCHMER, sobre la base de tres tipos principales: Leptosómicos, Atlético y Pínicos, con caracteres morfológicos definidos; sus rasgos somáticos son, en esencia, los siguientes:

LEPTOSOMICO: es una persona delgada, de hombros estrechos, extremidades largas y huesudas, caja torácica estrecha, vientre delgado y reducido peso, cuyo desarrollo vital sigue la línea vertical; es aparentemente débil y delicado pero, no obstante, parece ser capaz de realizar esfuerzos superiores a su contextura física.

ATLÉTICO: individuo de talla vigorosa, entre mediana y alta, de anchos hombros, robusta caja torácica, tronco amplio que se estrecha hacia la cintura en tal forma que la cadera y las piernas parecen demasiado gráciles por el contraste con la fortaleza de su tórax; constituye, por lo tanto, el ideal de la helleza masculina.

PÍCNICO: sujeto de talla mediana, contornos redondeados, rostro ancho y blando, cuello corto casi unido al tronco, caja torácica abombada que desemboca en un voluminoso vientre; su desarrollo vital sigue la línea horizontal. ⁴⁰

Las MUJERES presentan, en términos generales, los mismos caracteres en razón de su propia contextura.

Ahora bien, KRETSCHMER encontró una doble relación temperamental y patológica respecto de cada uno de sus tipos, en la siguiente forma: los **leptosómicos** son de temperamento esquizoide y propensos a la esquizofrenia; los **atléticos** son de temperamento viscoso, con una inclinación patológica hacia la psicosis epiléptica, en tanto que los **pínicos** presentan un temperamento ciclotímico, orientado hacia la psicosis maniaco-depresiva.

⁴⁰ Ibidem, p. 32.

La crítica que podemos hacer es que los tipos fundamentales son artificiosos, ya que no corresponden a la realidad; sólo son estadísticamente demostrables, sin darle importancia a los factores exógenos del delito.

Siguiendo a Reyes Echandía, "estos caracteres psicossomáticos influirían sobre el comportamiento criminoso de cada uno de los tipos descritos en precedencia; en este orden de ideas, los **leptosómicos** serían delincuentes precoces, de reiterada propensión criminoso, notable frialdad afectiva, perseverantes y calculadores, con predominio de la esfera intelectual sobre las demás; la estafa es quizás su delito predilecto."⁴¹

Los **pícnicos** serían delincuentes tardíos, de gran afectividad; dada su ciclotimia, la naturaleza de su criminalidad está supeditada a la etapa maniacoal o depresiva por la que atraviesan; en aquella, son comunes los delitos contra la integridad personal, las ofensas a las autoridades y las contravenciones contra el orden público; en esta, en cambio, es frecuente el llamado suicidio ampliado, esto es, la eliminación de sus seres queridos y luego el suicidio a impulsos de la desesperación.

Los **atléticos** mostrarían una criminalidad cronológicamente intermedia, pero caracterizada por la innecesaria violencia en su ejecución; los delitos contra la vida y la integridad personal, el robo, y en general, aquellos de realización violenta son los de más frecuente comisión. En términos de peligrosidad, el primer lugar lo ocupan los leptosómicos, en tanto que el último corresponde a los pícnicos.

3) Clasificación Somatotípica:

Siguiendo a Alfonso Reyes Echandía, " El profesor **SHELDON** formuló la suya sobre la base de lo que él denominó el Somatotipo, por tal entendía la

⁴¹ Ibidem. p. 33.

cuantificación de los componentes primarios de la estructura morfológica de un individuo. Estos componentes se explican así: el tejido embrionario se integra por tres hojas blastodérmicas: una interna-endodermo, de naturaleza visceral y que en su desarrollo ulterior da lugar al sistema digestivo; otra media-mesodermo que conforma el sistema óseo y el muscular, y una tercera, llamada ectodermo, que origina el sistema nervioso; el ser humano presenta estos tres componentes con una variable de desarrollo. " 42

De conformidad con este planteamiento, el somatotipo de cualquier individuo se expresa por una secuencia de tres cifras- 1ª.-endodermo, 2ª.-mesodermo, y 3ª.-ectodermo; que oscila entre el 1 y el 7; el normotipo ideal, es decir, aquel que presenta en uniforme proporción los tres componentes dados, se distinguirá pues, con el número 4-4-4; aquel que muestre un predominio absoluto del endodermo, tendrá la cifra 7-1-1; y cuando el desarrollo máximo lo da el mesodermo, tendrá la fórmula 1-7-1; y cuando el límite superior lo constituya el ectodermo, la composición numérica será 1-1-7.

La preeminencia de uno cualquiera de estos componentes da origen a tres tipos fundamentales: endomorfo, mesomorfo y ectomorfo.

1.- Endomorfo.- individuo con predominio visceral, cuya actividad está básicamente regulada por el aparato digestivo, su tronco domina las extremidades y su abdomen es más abultado que el tórax; es una persona parsimoniosa (tranquila), y vegetativa, que recuerda bien al pícnico Kretschmeriano.

2.- Mesomorfo.- sujeto de fuerte contextura, en el que sobresale el sistema muscular y óseo, de apariencia hercúlea y gran facilidad locomotiva; corresponde en términos generales al tipo atlético de Kretschmer.

3.- Ectomorfo.- se caracteriza por la importancia que en su personalidad juegan los órganos sensoriales y el sistema nervioso; es de cuerpo en apariencia débil, músculos finos y dirección longitudinal; se acerca al tipo leptosómico de Kretschmer.

42 Ibidem, p. 35.

A cada uno de estos tipos corresponde una característica temperamental bien definida; el endomorfo es vicerotónico, es decir, propenso a la comodidad, a los placeres fáciles, el humorismo cotidiano y la actitud epicúrea (de gozo) ante la vida, el mesomorfo es somatotónico, vale decir, hombre de acción, emprendedor, firme de convicciones, amante de la aventura y deseoso de poder; el Ectomorfo, finalmente es cerebrotónico, lo que significa que se trata de un individuo de gran energía mental, exquisita sensibilidad, pero dubitativo, introvertido y fuera de ambiente.

4) Clasificación Caracterológica:

Los presupuestos de esta clasificación son explicados por SEELIG, su autor, en los siguientes términos: Se deduce la necesidad de un procedimiento combinado en la formación de los tipos, por lo que utiliza grupos de caracteres que reúnen en un tipo tanto las especialidades caracterológicas del ser así como también modos de conducirse característicos.

Con ello combinamos en la formación de los tipos principales criminológicos lo disposicional y lo actual, propiedades del carácter y formas de vida, para poder dar de la manera más equilibrada la variedad y lo esencial de los fenómenos criminales; por lo anterior, Seelig ha clasificado sus delinquentes en ocho diferentes grupos, así:

*Delinquentes profesionales refractarios al trabajo.- sujetos que sienten una profunda aversión al trabajo honrado y, por lo mismo, derivan sus subsistencia del delito, generalmente contra la propiedad; con el producto del hecho criminoso vegetan durante un tiempo; acabado aquel, reinciden en el crimen; son parásitos sociales cuya habitualidad delinencial los hace especialmente peligrosos.

*Delinquentes contra la propiedad por escasa capacidad de resistencia.- individuos de ordinario laborioso, buenos trabajadores, en quienes la conducta delictuosa se explica ante la presencia de estímulos muy fuertes que encuentran

una escasa fuerza inhibitoria, insuficiente para repeler la seductora oportunidad; es generalmente su propia actividad cotidiana la que brinda tales ocasiones propicias; los delitos que más frecuentemente cometen son la apropiación indebida, el abuso de confianza, peculado, quiebra fraudulenta; que a pesar de los buenos propósitos reinciden con frecuencia, faltándoles la consistencia moral y social que distingue a la personalidad estabilizada.

*Delincuentes por agresividad.- la causa de la criminalidad es su elevada excitabilidad afectiva que los lleva a reaccionar brusca y desproporcionalmente frente a estímulos de leve entidad; la tensión emocional en la que viven los hace agresivos; y tal agresividad se exterioriza en actos violentos contra las personas o las cosas, como lesiones, daños, calumnias en las mujeres, y son malos vecinos, porque su inestabilidad emocional no les permite entablar cordiales relaciones de amistad; como quiera que la agresividad constituye en ellos una inclinación permanente, reinciden con frecuencia en el delito, a veces son dados a la bebida y cometen sus actos bajo el influjo del alcohol o a consecuencia de una descarga motórica intensificada por el abuso crónico de licor.

*Delincuentes por falta de dominio sexual.- la delincuencia es el efecto inmediato de un impulso sexual más o menos incontrolable; lo que caracteriza, pues, a estos sujetos, no es la necesidad de satisfacer su instinto sexual, sino el defectuoso dominio de éste, que les impide sublimarlo o aplazarlo de conformidad con las convivencias sociales y culturales; tal impulso puede ser normal o anormal; en el primer caso, desembocará en la comisión de hechos delictuosos como la violencia carnal, en tanto que en el segundo surgirán conductas como el homosexualismo o la corrupción de menores, y en general, toda la gama de perversiones sexuales.

*Delincuentes por crisis.- desde su nacimiento hasta su muerte el hombre atraviesa por diferentes etapas, en las cuales el paso de una a otra crea con frecuencia alteraciones en la personalidad y no pocas veces produce verdaderas crisis; como la puberal, pospuberal, climaterio, etc., otras veces los conflictos

humanos que matizan la vida crean situaciones difíciles a las que el hombre desesperado responde con una solución antisocial; la delictuosidad del comportamiento en esta categoría de individuos depende, pues, de una crisis que, si bien exterioriza en un instante, es de ordinario el resultado de un proceso de desadaptación más o menos lento.

*Delincentes por reacciones primitivas.- personas en las que el estímulo produce una notable acumulación de energía que se exterioriza inmediatamente en una descarga motora impetuosa, ya sea porque el hecho produce en ellas una conmoción afectiva que se transforma rápidamente en acción y habrá entonces una reacción explosiva, debido a la energía acumulada que se desbordó ante un estímulo.

*Delincentes por convicción.- individuos íntimamente convencidos de que deben realizar el hecho ilícito porque un orden normativo, al que valoran más altamente que el jurídico, así lo impone; tales normas pueden ser de naturaleza política, religiosa, profesional o ética y son las únicas dignas de ser acatadas por encima de cualquier otra consideración; los delincentes políticos puros pertenecen a esta especie.

*Delincentes por falta de disciplina social.- todo Estado, incluso el más democrático, exige una auto limitación a la propia libertad como precio para el mantenimiento del orden y de la armonía social; pero hay personas que no se resignan a la limitación de sus derechos y por eso contravienen con frecuencia las disposiciones legales que impliquen alguna forma de coartación de sus libertades personales; falta pues, en ellos la disciplina social necesaria para reconocer que el beneficio de la comunidad está por encima de la satisfacción propia.

5) Clasificación Clínica:

El profesor DI TULLIO, ha clasificado a los delincentes en tres grupos fundamentales:

- D. OCASIONALES
- D. CONSTITUCIONALES
- D. ENFERMOS DE MENTE, estos a su vez, se descomponen en algunos subgrupos.

* D. OCASIONALES.- sujetos que realizan acciones criminosas por causas fundamentalmente exógenas que, actuando como estímulos criminales de cierta intensidad, debilitan o rompen su habitual capacidad de adaptación a la vida social.

-Ocasionales puros; delinquen por causas externas puramente accidentales y excepcionales, y que de no repetirse, permanecerán en el futuro al margen de la criminalidad, sus delitos son generalmente leves.

-Ocasionales ambientales; sucumben ante circunstancias ambientales desfavorables como la miseria, las malas compañías, las sugerencias inmorales y mientras tales circunstancias permanezcan inalterables.

-Ocasionales por estados emotivos y pasionales; la causa del delito radica en ciertos disturbios ocasionales de la esfera afectiva de su personalidad que logran romper su equilibrio psíquico y moral no muy estabilizado.

*D. CONSTITUCIONALES: Individuos en los que su particular estructura biosíquica crea una predisposición al delito mayor que la que se encuentra en el delincuente medio.

Se trata pues de una versión clínica del delincuente nato lombrosiano, aunque carente del fatalismo primitivo que le inspiró el ilustre antropólogo italiano; de este tipo existen tres variedades:

-Hipoevolutivos, individuos en quienes el delito se explica en razón de deficiencias biosíquicas, de origen congénito, hereditario o adquirido.

-De Orientación Siconeurótica, personas que presentan anomalías síquicas que alteran sensiblemente su sistema nervioso central; son frecuentes en ellas los síntomas epileptoides, histeroides y neuróticos.

-Psicópatas, van al delito a causa de particulares anomalías síquicas (psicopatías) y de un estado de amoralidad constitucional, sus formas más frecuentes son la obsesiva, la paranoide, la cicloide y la esquizoide.

*D. ENFERMOS DE MENTE: el delito, en estos sujetos es causado por una psicosis; entre ellos es necesario distinguir los llamados Locos Delincuentes, de los Criminales Locos; sin embargo, a veces se puede tratar de un transitorio transtorno de personalidad; que con atención a tiempo puede ser tratable.

Según Constancio Bernaldo de Quirós, "hay tres grandes clases de delincuentes: los Psicópatas, los Criminales, y los Criminaloides."⁴³

-Psicópatas: No pertenecen a la prisión, sino al manicomio judicial o al asilo psiquiátrico; orientados, casi siempre, a la resolución del tratamiento.

-Criminales y Criminaloides: Hay criminales que no pasan en su vida de una primera infracción, grave o leve; así, como al revés, hay criminaloides de grandes crímenes y repetidas reincidencias.

Siguiendo al maestro Bernaldo de Quirós "la característica diferencial entre ambas clases está, y debe buscarse, en el carácter espontáneo del acto criminal, que brota naturalmente del sujeto, como el agua de una fuente, o en el carácter espontáneo de la acción, que unas veces es producto de una sugestión ajena, o de una pasión, o de una ocasión extraordinarias."⁴⁴

1.2.3 TIPOS DE DELINCUENTES

La Nueva Enciclopedia Jurídica Francisco Seix establece, " Es labor favorita, a veces única, de las ciencias explicativas, como la criminología, la de clasificar y ordenar sistemáticamente. Resulta harto más que arduo en ésta que en

⁴³ Bernaldo de Quirós, Constancio. Lecciones de Derecho Penitenciario, Imprenta Universitaria, México, 1953, p. 84

⁴⁴ Ibidem p.85.

las demás pretendidamente hermanas, la zoología o la botánica, en virtud de la tantas veces repetida complejidad de factores que cuentan en la realidad biológicocultural del delincuente. No es de extrañar, por tanto, la abundancia de clasificaciones, subclasificaciones y de tipos de delincuentes, tantas casi como criminólogos han existido, lo que en buena sistemática pudiera justificar una -clasificación de clasificaciones-." ⁴⁵

No parece necesario, sin embargo, habida cuenta que, aunque muchísimas en verdad, la mayoría, no son más que repeticiones de otras más reducidas que pueden ser tomadas como básicas, pero que muchas veces van a innovar en algún otro tipo de delincuente en sus clasificaciones.

José Ingenieros nos da una clasificación "con los datos proporcionados por la Psicología, respecto de los caracteres normales y patológicos, que caracteriza a los delincuentes en: tipos puros y tipos combinados." ⁴⁶

1.- Tipos puros: en ellos predominan los trastornos afectivos, intelectuales o volitivos. Por tanto, pueden darse:

a.- Delincuentes por anomalías morales:

+ Congénitas: Presentan los estigmas propios de la degeneración mental.

Se corresponde con el "hombre delincuente" de Lombroso.

+ Adquiridas: Representa la perversión del sentido moral y se corresponde con el "delincuente habitual" de Ferri.

+ Transitorias: Son los delincuentes ocasionales.

b.- Delincuentes por anomalías intelectuales:

+ Congénitas: Son los débiles mentales u oligofrénicos. Pudiendo ser, la anormalidad, congénita u ocasionada durante el periodo evolutivo.

+ Adquiridas: Son los que padecen obsesiones criminosas (psicosis maníaco-depresivas, manía esencial, psicopatías por tóxicos, delirios y demencias.

⁴⁵ Nueva En ciclopedia Jurídica. Tomo VI, Francisco Seix Editor, Barcelona, 1954, p. 415.

⁴⁶ http://members.es.tripod.de/criminologia_hispana/INGENIEROS, José. Principios de psicología genética. 1911.

+ Transitorias: De inteligencia lúcida y equilibrada, como norma general, bajo la influencia de una ofuscación o desvío intelectual, acometen un acto antisocial.

c.- Delincuentes por anomalías volitivas:

+ Congénitas: Son los degenerados impulsivos natos. La desproporción de la reacción ante una excitación se debe a una deficiencia en los elementos moderados. Es típico el delincuente epiléptico.

+ Adquiridas. Influyen factores que transforman el carácter, provocando una progresiva pérdida del poder de inhibición.

+ Transitorias: De conducta perfectamente adaptada, incurren en el delito por un impulso imprevisto o inevitable.

2.- Tipos combinados:

a.- Delincuentes por anomalías intelectuales-volitivas: Incluye a sujetos de moralidad relativa, siendo determinado el delito por anomalías combinadas de la inteligencia y la voluntad.

b.- Delincuentes por anomalías afectivo-volitivas: Se trata de casos en los que la inteligencia conserva una lucidez casi normal, mientras que la conducta se torna delictiva bajo la influencia de anomalías combinadas de la afectividad y la voluntad, como en los "pasionales impulsivos".

c.- Delincuentes por anomalías afectivo-volitivo-intelectuales: Aquellos en los que la conducta criminal es exponente de una completa degeneración; la personalidad social del delincuente está totalmente desorganizada, advirtiéndose intensas anomalías en todas sus funciones psíquicas, morales, intelectuales y volitivas.

José Ingenieros sostenía que ésta clasificación, basada estrictamente en la Psicología clínica, permitía determinar el grado de peligrosidad del sujeto; pues tanto la peligrosidad como la reformabilidad puede inferirse del estudio de su carácter, integrado por un elemento congénito que es el temperamento, y otro adquirido que es la educación.

Otra clasificación del delincuente la encontramos según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Cabanellas; y que es la siguiente:

"DELINCUENTE DE LEVITA. Individuo de una clase social superior que, con ocasión de ejercer una profesión lícita infringe las normas jurídicas o incurre en las sanciones previstas por el legislador. Son, entre otros, los banqueros, comerciantes o industriales que cometen fraudes fiscales; diputados, etc."⁴⁷

DELINCUENTE HABITUAL: El que comete con extraordinaria frecuencia, por pérdida de todo sentido moral, subordinado a la oportunidad, una o varias especies de delitos.

DELINCUENTE NATO: Tipo biológico que el penalista italiano Lombroso creía predestinado o inclinado casi fatalmente al delito, por determinadas características fisiológicas o psíquicas.

DELINCUENTE OCASIONAL: El infractor normal; el que actúa por influjo del ambiente pervertido, por tentación pasajera, por el aliciente de una impunidad que le parece segura, por motivo sentimental o impulso de cólera.

DELINCUENTE PASIONAL: El que obra movido por un "huracán psíquico", que anula su voluntad. Por lo común tiende al delito de sangre, agravado con bastante frecuencia por el ensañamiento. Los celos, los arrebatos amorosos, las repulsas ante cortejo o seducciones, constituyen las causas habituales.

DELINCUENTE POLÍTICO: El que ha sido condenado por uno de los denominados delitos políticos. En el decir de Di Tullio, quien realiza actos tendientes a mudar el ordenamiento político y social existente en un país; de modo especial, mediante la eliminación violenta de las personas que están a su cabeza.

"DELINCUENTE PRIMARIO: El que comete por primera vez un delito. Por benevolencia legal, que tanto coadyuva a la corrupción social, el que es procesado y juzgado por primera vez, aún cuando posea frondosos antecedentes delictivos."⁴⁸

DELINCUENTE PROFESIONAL: Aquel que del delito hace un medio de vida; requiere por tanto, un lucro directo o indirecto.

⁴⁷ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual-Cabanellas. Tomo II C-D, 12ª. Ed. Edit. Heliasta S.R.L., Argentina, 1979., p.522

⁴⁸ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Op. Cit. p. 524.

Hilda Marchiori, comenta que "es evidente que cada persona es única en sus aspectos psicológicos y en su historia familiar y social, que reacciona de un modo particular lo que también hace diferente de los demás y con un enfoque existencial también único; por lo tanto, la agresión del delito implica aspectos básicos biopsicosociales también únicos." ⁴⁹

LA MUJER DELINCUENTE.- Lombroso tuvo especial atención en la mujer delincuente, y escribió un libro "La Donna Delinquente" en el cual no se considera que la mujer delincuente sea un tipo especial de delincuencia, pues sigue el mismo esquema que el hombre delincuente; considerando aún así, que era necesario un apartado independiente para el estudio de la mujer delincuente.

Lombroso, en su trabajo la mujer delincuente hace una descripción de la mujer detalladamente, donde establece que la mujer se caracteriza por tener rasgos infantiles, gran crueldad y ser de carácter vengativo; además de planear muy cuidadosamente la comisión del delito que va a llevar a cabo, y ser más instigadora que ser la que lleva a cabo el delito.

Luis Rodríguez Manzanera nos dice que "lo importante, con referencia a la mujer delincuente, es la teoría de la prostitución como equivalencia del crimen. Se piensa que, mientras el hombre para satisfacer sus impulsos que no puede realizar legítimamente tiene que recurrir al crimen, la mujer tiene una segunda salida que es la prostitución, la cual implica menos riesgos y puede dar ganancias mucho mayores que las obtenidas en actitudes francamente criminales." ⁵⁰

Las causas que llevan a la mujer a prostituirse son principalmente: la frigidez y el atavismo, la ociosidad, la poca inclinación al trabajo, la impudicia, la codicia, la locura moral, etc. Y las conductas delictivas más observadas son: prostitución, homicidio, especialmente el pasional, robo, tráfico de drogas, secuestro, estafa, denuncias falsas, aborto, incesto, conductas de abandono y suicidio.

⁴⁹ MARCHIORI, Hilda. El Estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario. Tercera Edición, Edil. Porrúa, México, 2001, p. 183.

⁵⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. Cit. p. 269.

Como señala Hilda Marchiori " la conducta delictiva en una mujer es la expresión de una psicopatología individual de su alteración psicológica y social, pero en este caso la mujer delincuente no solamente es una persona enferma sino el elemento emergente de un núcleo familiar enfermo, y traduce, a través de la agresión, las ansiedades y conflictos del intragrupo familiar." ⁵¹

Consideramos que las conductas delictivas tan particulares de la mujer que hemos señalado, están muy relacionadas a las características sociológicas de la educación y al papel que desempeña la mujer dentro de nuestra cultura.

LA JOVEN DELINCUENTE.- Lo común es que se las sorprenda cometiendo actos de promiscuidad sexual, o la presunción de que están próximas a cometerlos.

Don C. Gibbons dice que " hay un rasgo especial en el desenfreno sexual de las muchachas a quienes la sociedad clasifica como delincuentes; es decir, aun siendo incontable el número de muchachas que se permiten contactos sexuales, la gran mayoría de ellas no pasan por delincuentes, y sólo las que tienen por costumbre rodearse de chicos "desenfrenados" y cometen actos sexuales palpables y promiscuos son las que van en camino de quedar "fichadas". ⁵²

Las jóvenes delincuentes no se conceptúan a sí mismas como tales, sino que se justifican con la idea de que tienen problemas y obstáculos muy especiales. Y son también muchas las que usan un lenguaje desenfrenado, sobre todo cuando tratan con varones.

Su actitud característica es la hostilidad hacia sus padres y la autoridad; sienten que sus padres no tienen para con ellas ni el cariño, ni la simpatía, ni la comprensión suficientes que ellas necesitan, por lo que salen de sus casas a buscar, según ellas, quien o qué les de esa comprensión; por lo que este tipo de delincuencia no está localizado en una clase social restringida, sino que aparece en muy diversos ambientes socioeconómicos.

⁵¹ MARCHIORI, Hilda. El Estudio del Delincuente, Op. Cit. p. 183.

⁵² GIBBONS, DON C. Delincuentes Juveniles y Criminales, Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1974. p.109.

Don C. Gibbons, siguiendo la estructura familiar establece que "el cuadro familiar de estas muchachas tiende a ser atípico en comparación con el de las demás jóvenes no-delinquentes. En algunos casos, la muchacha se cría en un hogar desbaratado; otras veces, por el contrario, en hogares estructuralmente completos. El recurso a la delincuencia sexual por estas jóvenes representa, en parte al menos, un ensayo tendiente a sustituir fuera de casa la falta de relaciones afectivas." ⁵³

LA MENOR DELINCUENTE.- La menor infractora tiene una personalidad con un intenso sentimiento de culpa, un súperyo débil, un yo que ha sido atacado repetidamente y ha creado un mecanismo de auto agresión; es entonces cuando la adolescente actúa, inconscientemente, y esa agresión va hacia fuera y la expulsa como un acto de auto sabotaje.

Su conducta refleja el mensaje de ya no poder con más cargas, declararse de antemano culpable y demandar con sus acciones antisociales, el castigo.

Josefina Ríos Mendoza dice que "La menor infractora como todo ser humano posee un equipo biológico determinado por condiciones genéricas que le dan un soma (organismo) y un carácter psicológico definido. Estos constructos de la herencia son afectados por el medio familiar, la economía y la cultura a lo largo de todo el desarrollo del individuo. " ⁵⁴

Infracciones más comunes; la experiencia ha dejado establecido que las infracciones más comunes en las menores de quince a dieciocho años de edad son la prostitución, robo, daños contra la salud, así como instigar a cometer el delito a otra persona, casi siempre pasional.

Don C. Gibbons establece su "tipología de jóvenes delinquentes y pueden quedar clasificados considerando que su actuación en la sociedad se resume en nueve modalidades:

⁵³ Ibidem p.110.

⁵⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas. La Mujer Delincente., MENDOZA, Ríos Josefina, UNAM, México, 1983, p. 6.

1. El pandillero ladrón.
2. El pandillero pendenciero.
3. El pandillero casual.
4. El delincuente casual no-pandillero.
5. El ladrón de automóviles – “paseador escandaloso”.
6. El drogadicto –Heroinómano.
7. El agresivo de peligrosidad extrema “matón”.
8. La joven delincuente.
9. El delincuente “psicópata” – con una predisposición obsesiva”⁵⁵

El Delincuente Pandillero Ladrón.- incurre en diversos delitos contra la propiedad ajena, se ve comprometido en actos de vandalismo, en robos de automóviles y en trasgresiones de índole sexual.

Gibbons afirma que, “Se suele catalogar a estos jóvenes como “pandilleros” por sus frecuentes lazos de asociación con otros camaradas también delincuentes. Sin embargo, la afiliación pandilleril que demuestran es de muy diverso grado, desde la participación permanente en pandillas numerosas y bien organizadas hasta la comisión de delitos en que sólo participan dos o tres camaradas. Observemos, finalmente, que algunos delinquen en compañía de camaradas que son, al mismo tiempo, sus parientes consanguíneos o hermanos. Pero el patrón común es que el individuo cometa sus violaciones respaldado por un grupo de camaradas que comparten las mismas actitudes antisociales.”⁵⁶

Se sienten seguros de sí mismos y de su “sangre fría”. Se enorgullecen de su fama de “rebeldes”.

El Delincuente Pandillero Pendenciero.- Este tipo lo forman adolescentes varones que son miembros de las “pandillas de vagos”, experimentan con drogas enervantes, y otros se procuran satisfacciones sexuales con las chicas del barrio.

⁵⁵ GIBBONS, Don C. Delincuentes Juveniles y Criminales. Op. Cit. p. 112.

⁵⁶ *Ibidem*, p.113.

Pertencen a organizaciones delictuosas bien definidas y que inclusive ostentan emblemas y distintivos en el vestir, su actitud gira alrededor de una idea central que consiste en creer que el mundo les niega casi todas las oportunidades.

Los trasgresores de este tipo proceden de los sectores urbanos y residen en los barrios bajos o en las zonas de viviendas populares; el ambiente familiar del pandillero pendenciero tiene una nota predominante: los padres de estos muchachos pasan apuros para encontrar empleo y se sienten bastante desconcertados frente a las condiciones de la vida metropolitana; en muchos casos, prueban las actividades delictuosas de sus hijos, pero están incapacitados para mantenerlos en el orden.

El Delincuente Pandillero Ocasional .- En algunos casos, los pandilleros ocasionales participan en riñas, y otras veces cometen robos y vejaciones.

El Delincuente Casual No-Pandillero.- Tal vez cometan algún desmán en compañía de otros amigos, pero en dichos casos se consideran y definen a sí mismos simplemente como "amigos"; ninguno de los participantes en el delito se considera "delincuente". En los casos donde participan varios cómplices, la acción delictiva es algo que se permite, no se exige como requisito de admisión al grupo.

El Ladrón De Automóviles. – Gibbons nos dice. " Lo hacen para armar fiestas al volante, no con el propósito de "desmantelarlos" o de lucrar. El procedimiento ordinario consiste en echarlos a andar "conectando directamente la marcha", tripularlos por algunas horas, y abandonarlos después sin deterioro. Dentro de sus comunidades, estos ladronzuelos tienen la fama de "libertinos" porque les gusta emborracharse y andar en compañía de chicas "libertinas" como ellos," ⁵⁷

El Delincuente Drogadicto -El Heroínmano. No es común entre los trasgresores juveniles habituarse a una droga en especial, su único propósito es conseguir dinero con que proveerse de la droga. Estos jóvenes casi nunca tienen de sí mismos un concepto de "trasgresores", sino simplemente de "drogadictos". Alegan que la droga es un escape.

⁵⁷ Ibidem p. 135.

La postura del heroinómano se caracteriza por sus inacabables protestas en contra de la sociedad que no cesa de perseguirlo y que tiene tan poco que ofrecer a personas como él. Casi siempre, el medio familiar es el relativamente convencional de las clases inferiores.

El Agresivo de Peligrosidad Extrema. - El "Matón". Los jóvenes de agresividad más peligrosa son aquellos que perpetran ofensas aparentemente inexplicables en contra de sus iguales y, ocasionalmente, también en contra de personas adultas o de animales. La mayoría de estos trasgresores se contentan con ensañarse en sus víctimas de una manera física, sin despojarlos de sus pertenencias ni incurrir en otros delitos contra la propiedad ajena.

El joven peligrosamente agresivo se muestra retador, y está convencido de que no debe fiarse de nadie. Debido a este recelo de los demás, se lanza al ataque con la intención de ser quien anote el primer golpe, antes de verse herido o castigado por quienes sospecha que tienen malas intenciones.

Fuera de la idea de que en cualquier momento las demás personas podrán agredirlo y causarle daño, no se muestra antisocial en otros aspectos. Estos agresivos de suma peligrosidad comienzan a cometer vejaciones violentas desde mucho tiempo antes de llegar a la adolescencia.

No proceden de alguna clase social única. Se les puede localizar en cualquier tipo de medio ambiente socioeconómico; precede el rechazo grave de los padres como un preámbulo de las primeras agresiones; por lo que podemos deducir una desintegración familiar.

Delincuente "Psicópata" Con "Predisposición Obsesiva". - Los trasgresores de este tipo no forman de sí mismos una imagen de delincuentes; se consideran "distintos" tanto de los delincuentes como de los no-delincuentes. Son bastante introvertidos y dan muestras de sufrir muchas preocupaciones acerca de su propia persona.

Cometen pocos delitos, pero de orden relativamente grave; no se observa alguna concentración de tipo de delincuencia en una clase socioeconómica; puede aparecer dondequiera. En el caso de los que incurren en perversiones sexuales, suele anteceder un proceso de seducción familiar entre padres e hijos, o un rigorismo represivo de los padres en todo lo relativo a la vida sexual.

Siguiendo a Don C. Gibbons, también nos da su tipología de criminales adultos; sin embargo, las características que nos establece, no son siempre las que podríamos establecer aquí en México; y la cual se extiende a once tipos de criminales:

1. "El ladrón profesional
2. El criminal profesional -"virtuoso del delito"
3. El semiprofesional que atenta contra la propiedad ajena.
4. Otros trasgresores de la propiedad ajena -trasgresores- "por única vez"
5. El ladrón de automóviles "paseador escandaloso"
6. El ingenuo falsificador de cheques
7. El lesionado de personas físicas -criminal por única vez.
8. El "psicópata" agresor
9. El agresor sexual violento.
10. El agresor sexual no violento -pervertidor-.
11. El agresor sexual no violento -culpable de estupro-." ⁵⁸

El Ladrón Profesional.- Los candidatos a ser absorbidos son, con la mayor frecuencia, chóferes de taxi, botones de hoteles o cantineros .

El Delincuente Profesional Consumado -"Virtuoso" Del Oficio.- se dedica a operaciones de atraco a mano armada. Planean su golpe escrupulosamente y por un período previo relativamente largo y en equipo, habiéndose repartido las responsabilidades. Proviene de los sectores urbanos de la clase baja.

⁵⁸ Ibidem p. 139.

El Semiprofesional. Del Delito Contra La Propiedad Ajena.-Estos trasgresores se dedican a los atracos a mano armada, y otras formas de delitos contra la propiedad privada o las personas, los individuos que la emprenden suelen considerarla como su trabajo propio. Estos semiprofesionales se consideran a sí mismos delincuentes.

El Ladrón de Automóviles - "Paseador Escandaloso".- La mayoría de estos trasgresores adultos que van a parar a las instituciones penales se comportan satisfactoriamente durante su periodo de libertad condicional y ya no vuelven a figurar en las filas de los malhechores.

El Ingenuo Falsificador De Cheques.- Se trata de modalidades burdas e improvisadas de fraude. Son individuos que expiden cheques a su propio nombre, y a cargo de sus cuentas bancarias, sin tener los fondos monetarios suficientes, que no tienen antecedentes delincuenciales juveniles, reinciden varias veces en girar cheques fraudulentos.

El Lesionador de Personas Físicas – Criminal Por "Única Vez".- Cometen crímenes graves, generalmente violentos, contra la integridad de las personas físicas: el homicidio, homicidio imprudencial; estos individuos no tienen formada de sí mismos una imagen de criminales. A veces son ellos mismos quienes se entregan a la policía después de cometer su crimen.

El "Psicópata" Agresor.- Representa una evolución de la trayectoria del Joven Delincuente Agresivo De Peligrosidad Extrema -El "Matón": incurrir en una buena variedad de delitos, tanto en contra de personas físicas como de la propiedad ajena; reinciden con gran frecuencia en los mismos delitos.

El Agresor Sexual Violento.- Se dedican a ultrajar mujeres imprimiendo en sus delitos una coloración sexual muy marcada, con violencia insólita , descuartizar a la víctima, cortarle los senos, etc. El agresor escoge a su víctima.

El Agresor Sexual No Violento - "Pervertidor"..- Practican el exhibicionismo nudista, la corrupción de menores y el incesto. Algunas veces los perversos de menores acaban por asesinar a su víctima.

Sin embargo, el origen está en un sentimiento de pánico que se apodera del agresor ante la perspectiva de que su víctima lo denuncie; no es un acto buscado por sí mismo como parte de alguna inclinación homicida o violenta.

En el caso de los exhibicionistas, las "víctimas" son, en general, personas que el agresor no conoce, y a quienes elige un poco al azar.

La idea que tienen de sí mismos estos agresores sexuales no violentos no indica que hayan reconocido su condición de criminales. Suelen negar que sean "verdaderos" delincuentes; e inclusive se da el caso de que lo nieguen.

En ocasiones tienen antecedentes penales o denuncias puestas en su contra, por algún otro género de actividad delictiva. Los sujetos proceden de todos los sectores socioeconómicos. A lo que contribuyeron las experiencias de la edad temprana es el cierto tinte de timidez y retraimiento que muestran; el agresor tiene cierta incapacidad sexual prolongada que precede al delito.

Otro Trasgresor. Sexual No Violento - El Seductor De Jovencitas.- Son los adultos que cometen estupro (con muchachas menores de edad).

Como dice Don C. Gibbons, "la "víctima", en estos casos, es una copartícipe dispuesta y voluntaria del acto sexual. Los casos de estupro o "raptó estatutario" se originan en muy variadas circunstancias. Quien comete el estupro puede ser un "marino" a quien la policía sorprende y captura "haciendo nido" con una menor en un hotel céntrico o bien algún otro individuo que calca el mismo método; otras veces, los inculpados, a la hora de caer en manos de la policía, ya estuvieron sosteniendo largas relaciones sexuales con la menor. Pero, en ambos casos, la nota esencialmente configurativa del estupro es haber habido la interrelación sexual dispuesta y voluntaria de ambas partes, siendo la minoría de edad de la participante la causa de la ilicitud." ⁵⁹

⁵⁹ Ibidem p. 147.

Estos seductores se consideran a sí mismos dentro de la ley. El seductor de menores suele mostrar una disposición social accesible y normal; y generalmente el estupro no se vincula especialmente con alguna clase social. Por lo regular no muestran características fuera de lo común. Por lo que podemos decir que este tipo de delincuentes es peligroso, ya que no sólo comete una vez su delito, sino que mientras no lo descubran, seguirá haciéndolo con muchas jovencitas.

1.3 CONCEPTO DE DELINCUENCIA

El fenómeno de la delincuencia nos va a permitir entender y observar más de cerca el panorama de la criminalidad; por lo tanto, a saber como se combinan determinados elementos para favorecer, dentro de un grupo social las conductas delictivas, en una o varias personas físicas.

Marco Antonio Díaz de León dice que es el " conjunto de actos delictivos, ya en general, ya referidos a un país, época o especialidad en ellos." ⁶⁰

Este concepto aunque muy corto, es muy preciso y claro, ya que no se necesita de muchas palabras para dar un enfoque muy objetivo de lo que queremos saber.

Guillermo Cabanellas, también en su Diccionario Jurídico nos da su concepto de delincuencia y dice que es la "calidad o condición de delincuente. Comisión o ejecución de un delito. En los Estados Unidos, delitos de los menores. Criminalidad o conjunto de infracciones punibles clasificadas con fines sociológicos, según el lugar, tiempo y especialidad que se señale, o la totalidad de transgresiones penadas. Áreas y capacidad de delincuencia; Codelincuencia, Victimología." ⁶¹

⁶⁰ DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal Tomo I. Segunda edición. Edit. Porrúa, México, 1989, p. 1582.

⁶¹ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual. Vigésima Primera edición, Edit. Heliasta, Buenos Aires Argentina, 1989, p. 56.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una observación importante es el hecho de que este autor nos manifieste que en Estados Unidos se le llame delincuencia a los delitos cometidos exclusivamente por menores, a diferencia de que aquí en México sólo se cometen infracciones y no delitos por los menores; además de estar en tela de juicio el llamarlos delincuentes o menores infractores; pero este es un tema que muchas veces se ha discutido, pero lo importante es que se hiciera con fundamentos criminológicos y especializados.

Víctor Desanto, nos aporta otro concepto de delincuente en su Diccionario Jurídico y dice que la delincuencia es la "calidad de delincuente. Comisión de un delito. Conjunto de delitos, ya en general, ya propios de un país, época o especialidad. Desde una perspectiva sociológica, constituye un verdadero fenómeno social, que se expresa por la comisión de actos violatorios de la ley, implicando también transgresiones a los valores éticos de la comunidad; es decir, la delincuencia configurada a la vez que antisocial. A la prevención y represión de la delincuencia están dirigidas contempladas por las leyes penales." ⁶²

Podemos ir observando que cada vez son más completos los conceptos para delincuencia, además de que cada uno nos aporta algo diferente, dejando cada uno de los autores su aportación, según su punto de vista; incluyendo conceptos como valores éticos de la comunidad.

Alberto Garrone en su Diccionario Jurídico nos dice que "es el aspecto global y genérico de los delitos enfocados desde un punto de vista social y sociológico. Es la conducta antisocial y sus efectos del hombre reprimido por las leyes penales y correccionales. De las diversas causas generadoras de delincuencia se sigue la diversidad psicológica de los delincuentes. Así se los clasifica en: a) anómalos morales; b) anómalos intelectuales; c) anómalos volitivos y d) anomalías combinadas." ⁶³

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

⁶² DESANTO, Víctor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. Edit. Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1996, p.320.

⁶³ GARRONE, Alberto José. Diccionario Jurídico. Segunda edición. Edit. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1993. p. 629.

De lo anterior, podemos decir que a pesar de que no da un concepto muy preciso de delincuencia, se adelanta un poco a clasificar a los delincuentes según su psicología, sin considerar otros criterios.

Manuel Osorio dice que " jurídicamente puede definirse como conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por ley, siendo que, además, implican transgresiones a los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales." ⁶⁴

Entre las teorías penalistas, el concepto de delincuencia cobra especial importancia en la escuela antropológica, a la que le interesa fundamentalmente su etiología, el estudio de las causas de la delincuencia. A la prevención y represión de la delincuencia están encaminadas las penas y medidas de seguridad contenida en las leyes penales.

Brunon Holysten en su libro de Criminología dice que " en los estudios de criminología y estadística, a menudo aparece el término Delincuencia. Esta palabra no es una expresión legal, ni un concepto del vocabulario jurídico. La Delincuencia se entiende, en la Criminología, como un conjunto de actos prohibidos por la ley bajo la amenaza de un castigo. Estas acciones se han cometido en un determinado territorio y en un período concreto. Por supuesto, la definición de la delincuencia puede despertar, desde el punto de vista metodológico muchos recelos. Como punto de partida para las demás consideraciones, debe admitirse el significado tradicional de la delincuencia, con base en un principio convencional. " ⁶⁵

Este concepto ya nos habla de una diferencia de la palabra Delincuencia al usarla en diferentes condiciones, ya sea por la materia o la terminología.

⁶⁴ OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Edit. Heliasta, Buenos Aires, Argentina. 1990, p. 210.

⁶⁵ BRUNON, Holyst. Criminología. Tomo I. Edit. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección General de Fomento Editorial, México, 1994, p. 65.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas, en su Diccionario Jurídico dice que "la delincuencia suele entenderse como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado. A la delincuencia, al igual que al fenómeno delincuente se le entiende en función de la existencia previa de la ley penal su violación y la reacción social -formal y/o informa- que dicha transgresión genera dentro del grupo social. El enfoque aplicado al análisis de la delincuencia es el sociológico; y los temas centrales del mismo son el estudio de las complejas relaciones entre estructura social, delincuencia y reacción social de la comunidad y del Estado."⁶⁶

Es así como se usan los términos antisocialidad, criminalidad, conducta desviada, entre otros. Por lo que si hemos de entender a la delincuencia relativa a la transgresión de la ley penal y a la reacción social que esta última genera, la esencia del fenómeno delictivo estará determinada por los siguientes tres presupuestos:

- a) existencia previa de la ley penal;
- b) la transgresión a la ley penal; y
- c) la reacción social.

Existen algunos autores en Criminología que prefieren el uso de la voz criminalidad, misma que englobaría los de antisocialidad o desviación antisocial y delincuencia.

Según el Diccionario Jurídico Mexicano, " la criminalidad vendría a ser aquel fenómeno que subsumiera tanto las conductas decisivas –bien antisociales o no-. Como las conductas no delictivas que suponen un daño vital, bien individual o bien colectivo, y que no han sido consideradas por el legislador como delito. Los estudios doctrinales de la delincuencia son abundantes si se les compara con los del delincuente (criminología clínica)."⁶⁷

⁶⁶ Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo D-H, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cuarta Edición, Edit. Porrúa, Mexico, 1991, p. 866.
⁶⁷ Ibidem p. 866.

Cabe señalar que la criminalidad entendida actualmente (delincuencia y desviación antisocial), es resultado de complicados procesos sociales en el sentido amplio de lo social, que en particular puede ofrecer una visualización completa del crimen; aunque pensamos que no es posible tener siempre datos específicos y recientes.

"La relación seguridad y bienestar social con la criminalidad ha sido muy estudiada. Existe la hipótesis de que a mayor seguridad social menor es el riesgo de victimización; y de que a mayor bienestar social menor la posibilidad de transgredir el orden social."⁶⁸

La prevención de la criminalidad, y por lo mismo, de la delincuencia, presenta la prevención primaria relativa al control social de aquellos factores detectados y que se presumen, en términos generales ser condicionantes de procesos delincuenciales.

Son los indicadores de la prevención primaria de la delincuencia demasiado generales y tienen que ver con los marcos políticos de seguridad y bienestar social del Estado; la prevención secundaria se relaciona con el control de los factores directos de los procesos delincuenciales, en un lugar y momento dados.

Finalmente, la prevención terciaria tiene que ver con la acción directa del Estado cuando se ha transgredido la ley penal y se ha tenido éxito en el etiquetamiento del transgresor como delincuente.

José González del Solar nos dice que "nadie llega a la delincuencia repentinamente, pues ella se presenta como desenlace de una pluralidad de factores conjugados, a los que posteriormente nos habremos de referir. Es muy importante destacar que la 'delincuencia manifiesta' reconoce la existencia de una

⁶⁸ Ibidem.

'delincuencia latente', como base de sustentación, es decir, que la misma constituye la expresión de una configuración antisocial de la personalidad que le da consistencia y que explica su aparición. " 69

Para ser delincuente influyen diversos factores, los cuales dependen del tiempo, modo y lugar, en donde el sujeto se encuentre.

El autor Suárez del Solar sigue precisando los términos que el mismo utiliza, y nos dice que "suele distinguirse entre 'pre-delincuencia', como la conducta del que aún no ha delinquido, y 'delincuencia potencial', cuando hay un equilibrio inestable entre pulsiones e inhibiciones, pero esa discriminación no obsta a que encontremos como fondo común la subsistencia de una estructura caracterológica antisocial. Siendo la delincuencia una reiteración habitual, subyace a su manifestación, a su patentización, una personalidad pre-disponente nacida de la confluencia de elementos internos y externos de presión que, por lo general, dejan huella impercedera desde los primeros años de la vida. generalidad de los casos, los actos delictuosos o, al menos, cierto comportamiento antisocial se había hecho notar ya desde antes." 70

Esa configuración de la personalidad que está en conflicto con el orden social, y que se llama "delincuencia latente" por la proyección que reviste como potencial quebrantadora de las normas jurídicas vigentes, es el resultado de todo un proceso en el que convergen el caudal hereditario y la influencia del marco socio-cultural. El juego de estas variables se expresa en la conducta, cuya antisocialidad acusa exteriormente el grado deficitario alcanzado por el Individuo en su ajuste al medio-ambiente en que se desenvuelve.

La organización deficitaria de la personalidad y la conducta antisocial consiguiente, pueden surgir de un marco normativo insuficiente, esto ocurre cuando crece en una atmósfera de indisciplina doméstica, ante la falta de padres que representen determinados valores y determinadas obligaciones.

69 GONZÁLEZ DEL SOLAR, H. José. Delincuencia y Derecho de Menores. Edit. Depalma, Buenos Aires, 1986, p. 19.

70 Ibidem. p. 20.

También cuando experimenta que la sociedad le impone muchas cargas y pocas posibilidades de satisfacción de sus beneficios, o que le impide llegar por vías lícitas a las metas consagradas por el círculo cultural a que pertenece.

Tal es el estado de anomia que puede envolver a una sociedad o a sectores de la misma, y en el que el ser humano, marginado de las posibilidades, se siente llamado a optar entre una existencia ajustada a derecho y que le promete miseria y dolor, y otra existencia peleada con las reglas que le anuncia la posibilidad de satisfacciones justas que aquéllas le niegan.

Seguramente que la opción no será decisión de un momento, sino que irá madurando en sucesivas experiencias de frustración y dolor; lo cierto es que al cabo manifestará una reacción vital de defensa contra un mundo que no le ofrece ningún porvenir, y para construirlo terminará apartándose de las normas.

La oposición a las reglas puede nacer también de una experiencia distinta, estrechamente unida a la relación madre - niño, que concluye igualmente matizando toda la vida del sujeto y que está dada por la satisfacción inmediata, o casi inmediata, de todos los deseos que han caracterizado su vida temprana, la que le lleva a una intolerancia para con la frustración, aun la más inevitable, para una adecuada inserción comunitaria.

Al emprender la satisfacción de los apetitos como único criterio de distinción entre lo "bueno" y lo "malo", el sujeto se aparta conscientemente de la ley, a la que violenta sin demostrar por ello el más íntimo remordimiento, sin importarle el reproche social como no sea por las medidas constrictivas y eventualmente punitivas que puedan sobrevenir.

Ni las enfermedades físico-orgánicas ni las psíquicas impiden hablar de delito y de delincuencia, a menos que priven al hombre del uso del conocimiento y de la libertad de decisión, lo que no admite generalizaciones y habrá que probar

en cada caso; pero lo que no impedirá que el sujeto que se encuentre en estas situaciones no sea objeto de ningún tipo de sanción, sino por el contrario deberá estar sujeto a un tratamiento especializado para analizar su caso en particular, lo que no se lleva a cabo, pero tampoco se reconoce.

1.3.1 CLASIFICACIÓN

Las formas de la delincuencia son variadas y se han ido transformando conforme a los períodos de la historia y los tipos de sociedad. Actualmente se observa un desarrollo general de formas de delincuencia basadas en modelos o estereotipos de fantasía, pero que sin embargo éstas han llegado a la sociedad en la realidad, facilitando los caminos por la evolución de los medios de comunicación.

Los países occidentales tienen actualmente formas comunes de delincuencia tanto en su frecuencia como en el tipo de infracciones.

-Macrodelincuencia; Alfonso Reyes Echandía nos da su concepto y dice que " con este nombre se conocen aquellas formas delictivas o de conducta desviada de tan grandes proporciones o de implicaciones y consecuencias tan vastas, que de ellas no se ocupa el establecimiento judicial porque su ilicitud se cubre con el ropaje de una aparente legalidad, porque su autoría no suele concretarse en una o varias personas físicas." ⁷¹

Entendemos que no se denuncia oficialmente a las autoridades, porque los medios de comunicación social ocultan los hechos o los presentan en forma distinta a la realidad, y porque entonces la opinión pública no reacciona ante ellas en forma negativa; y cuando la investigación se inicia, en muy particulares ocasiones, va desapareciendo poco a poco con términos y asuntos procesales que la conducen lentamente hacia la meta de la prescripción o se desvía para golpear a algún copartícipe de segunda clase.

⁷¹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. Op. Cit. p. 161.

Algunos ejemplos vienen a ser las quiebras fraudulentas de grandes compañías; evasiones tributarias de monopolios y oligopolios comerciales y financieros; utilización abusiva y engañosa de marcas y patentes; alteración en cantidad y calidad de productos alimenticios, comerciales o industriales; adjudicación de contratos millonarios con sutil violación de normas legales; manipulaciones en la bolsa de valores para alterar súbitamente el precio de las acciones de ciertas compañías o sociedades; captación masiva y fraudulenta de ahorros privados; autopréstamos de personal directivo de entidades financieras; tráfico de estupefacientes; contrabando en gran escala.

-Microdelincuencia; siguiendo a Alfonso Reyes Echandía nos da su concepto y dice que se trata de " hechos delictivos o de conductas desviadas de tan leve entidad o de consecuencias tan limitadas que de ellos tampoco se ocupa el aparato judicial porque no se denuncian dada su aparente o real trivialidad, porque la víctima no se percata del daño ocasionado o lo descubre tardíamente. Porque el monto del perjuicio causado es tan pequeño que no justifica poner en movimiento la acción de la justicia, o porque la reacción social no se manifiesta en sentido negativo." ⁷²

Algunos ejemplos son las pequeñas subfacturaciones o sobrefacturaciones de productos para beneficio del intermediario que los adquiere; las "equivocaciones" en las cuentas de cobro de hoteles, restaurantes o bares; alteración de pesas en los expendios al por menor de productos alimenticios; omisión de entrega al comprador de pequeñas cantidades de dinero sobrante de la transacción efectuada.

Además de toda la diversidad de trucos que se utilizan en la industria para obtener economías de costo, como disminuir la cantidad o volúmen del producto empacado o embotellado, reducir las tallas de ropa a solo tres moldes: small, medium y large, mismas que cada día se van extendiendo a toda clase de prendas

⁷² Ibidem p. 161.

de vestir; y que sin embargo, nadie hace nada por hacerlo notar a los distribuidores del vestir.

-Delincuencia individual; constituye la forma usual de la manifestación delictiva en cuanto una sola persona o varias de ellas esporádicamente reunidas, ejecutan el delito en su propio beneficio.

Pudiéramos decir que es la forma tradicional del actuar criminal en las sociedades primitivas o subdesarrolladas, y que sigue siéndolo respecto de comportamientos cuya delictuosidad está naturalmente ligada a la acción de una sola persona; tal ocurre en los delitos sexuales, abortos, abandono de niños, omisión de denuncia, abuso de autoridad y otros.

No debemos olvidar, desde luego, que la responsabilidad penal es siempre individual aunque en la comisión de un delito haya intervenido una pluralidad de sujetos sea cual fuere la forma de esa conducta delictiva

-Delincuencia organizada; así como en el normal desarrollo de las actividades sociales la complejidad de ciertos problemas o la necesidad de una pronta y eficaz solución exigen la armoniosa participación de una pluralidad de personas idóneas en sus respectivos campos, en el complicado mundo de la criminalidad también se ha abierto paso la técnica de la división del trabajo y de la asociación.

La era de la industrialización trajo consigo la producción en serie, la especialización de obreros y la organización empresarial que disminuye los costos de producción, "estandariza" y perfecciona el producto, abastece con prontitud la demanda e incrementa las utilidades. Pues bien, siguiendo éste mismo recorrido, la delincuencia también se ha organizado, con planes y estrategias muy particulares y específicas.

-Delincuencia asociada; Guillermo Cabanellas dice que en esta forma de delincuencia se trata de " la ejercida de modo colectivo, sea ocasional o permanente, también llamada por otros autores como Codelincuencia." ⁷³

Podemos decir que la descripción de la delincuencia, y sus principales características exige una precisa ubicación de los fenómenos en un determinado sistema político y socioeconómico.

La magnitud de la delincuencia depende, en gran medida, del grado de participación de los miembros de la sociedad al notificar los fenómenos delictivos y del clima de la condena de tales actos, creados entre la población.

Un ambiente adecuado es el resultado de la actitud de los ciudadanos hacia el aparato o sistema judicial, en cuanto a los asuntos penales. Existe una estrecha relación entre las actividades de los órganos de persecución y justicia con el funcionamiento de todo el aparato del poder. De esta dependencia resulta una verificación lógica, por lo que la actitud de los ciudadanos hacia el aparato judicial es, en gran medida, un derivado de la actitud general de la sociedad hacia los órganos del poder estatal.

El tomar en cuenta la relación entre el poder estatal y la sociedad se convierte, en la actualidad, en una exigencia metodológica de todas las consideraciones sobre la estructura y dinámica de la delincuencia con la efectividad de las acciones del aparato de justicia.

La magnitud de la delincuencia tiene por significado la participación de los comportamientos delictivos en la totalidad de las actividades de los miembros de la sociedad. Esta participación varía dependiendo de si se considera una delincuencia real, aparente, comprobada o juzgada; por lo que en seguida las enunciaremos.

⁷³ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual. Op. Cit, p. 57.

Holyst Brunon dice que la delincuencia real "es un conjunto de factores delictivos cometidos en un período determinado y en un territorio concreto. Tanto la magnitud como la estructura de este conjunto no son muy conocidas."⁷⁴

Holyst establece "La delincuencia aparente consiste en un conjunto de actos sobre los que los órganos de persecución han obtenido información y han iniciado los trámites preliminares. Este tipo de delincuencia es llamado aparente, dado que no todos los actos, en el momento de iniciar las investigaciones, se pueden calificar de delitos en sí. La delincuencia comprobada entraña un conjunto de actos cuyo carácter de delito ha sido confirmado como resultado de un trámite preliminar. La delincuencia juzgada presupone un conjunto de actos cuyo carácter, como delitos, han sido corroborados durante el procedimiento judicial."⁷⁵

Como podemos observar las aportaciones de Brunon Holyst a la clasificación de la delincuencia son muy importantes; ya que no se limita a sólo dar su concepto sino a desglosarlo en cada una de sus partes, haciendo ver que cada componente es importante y tiene características propias que no se pueden dejar de lado.

-Pareja Criminal; se puede conformar por sujetos del mismo o diferente sexo, que se asocian para delinquir y que generalmente son pareja sentimental.

Sergio Rosas Romero dice que "con ello aumentan sus posibilidades de éxito al realizar la conducta antisocial al estar en posibilidad ventajosa ante la posible víctima o porque uno de ellos actuará como factor distractor, mientras el otro ejecuta el delito, para obtener el éxito en el delito."⁷⁶

Podemos ver en muchos de los casos que conocemos a diario que, muy frecuentemente la mujer es amenazada por su pareja, pues si no lo hace se verá desprotegida económica y moralmente.

⁷⁴ BRUNON, Holyst. Criminología. Tomo I. Op. Cit. p. 69.

⁷⁵ *Ibidem*. p. 71.

⁷⁶ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. México, 2000, p. 143.

-Cuadrilla, banda o gavilla, siguiendo a Sergio Rosas dice que la Cuadrilla " reviste la característica de ser ocasional o circunstancial, disolviéndose después de la comisión delictuosa o habitual, en la cual la reunión se prolonga por un tiempo indeterminado." ⁷⁷

Esta cuadrilla, generalmente actúa por diversión, alcoholizados o también drogados; casi siempre menores de edad o adultos jóvenes. En ocasiones estos sujetos delinquen por territorios determinados; es una forma de asociación criminal.

-Delincuencia Corporativa; Sergio Rosas dice que es " el delito cometido por todos o por algunos de los individuos que componen una unidad social, como una asociación legalmente constituida o no, una entidad municipal o un pueblo entero. Hay dirección, división del trabajo y miembros, es un cuerpo, de ahí su nombre." ⁷⁸

-Muchedumbre delincuente, es la unidad de estructura indeterminada, integrada por sujetos quienes son elementos desconectados e independientes; que generalmente reaccionan ante un exceso de fuerza autoritario.

Se puede decir que en cuánto a la Muchedumbre delincuente es determinante la disposición a la excitación de entre la masa de individuos, que siempre van a ser impulsados por líderes que surgen de ese momento y que por ser tantos y con un fin determinado generan una reacción de increíble fuerza destructora.

1.3.2 TIPOS DE DELINCUENCIA

El término genérico de delincuencia abarca varios tipos básicos de comportamiento delictivo con criterios combinables por lo que podemos mencionar a la delincuencia de menores, delincuencia juvenil, delincuencia femenina, delincuencia de ancianos, la delincuencia económica y financiera.

⁷⁷ Idem.

⁷⁸ Ibidem. p. 144.

Cada una de estos tipos presenta características propias aunque a largo plazo se observa un crecimiento de la delincuencia económica y financiera.

-Delincuencia infantil; son las conductas delictivas de los menores.

Alberto Garrone dice que " cuando de menores se trata, la ciencia penal moderna ha revestido el sistema represivo, la internación de los menores y el estudio del medio social. La delincuencia infantil, ante la crisis de los sistemas penales, impone un nuevo planteo en el estudio de las causas de la inconducta del menor, directamente vinculado con el problema social. Respecto del menor, como dato concreto, en la actualidad, el principio de reeducación reemplaza al de represión y al de punición." ⁷⁹

La Delincuencia infantil la entendemos como un problema que debe ser estudiado desde su raíz que a nuestro parecer es la familia, misma que estando integrada o no, a veces carece de patrones de conducta para el menor.

Guillermo Cabanellas dice que es el " conjunto de delitos o faltas cometidas por niños o jóvenes y donde la represión tiende a sustituirse por una finalidad educativa y tutelar en las medidas dictadas. En tal sentido, al salir de le esfera del derecho penal propiamente dicho, se ha propuesto que no se hable entonces de Delincuencia. " ⁸⁰

La criminalidad infantil es cada vez más precoz, pues conductas delictivas que antes sólo se observaban en adultos, ahora también existen en menores, hasta en los niños, y las conductas delictivas son mayores en número, en calidad y en diversidad; y en cambio, podemos decir que la atención a este problema, no ha sido la suficiente.

Luis Rodríguez Manzanera dice que " en cuanto a calidad, los hechos antisociales cometidos por menores tienen características fundamentalmente

⁷⁹ ALBERTO GARRONE, José. Diccionario Jurídico Op. Cit. Pp. 629, 630.

⁸⁰ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual Op. Cit. pp. 56,57,58

violentas; y crímenes que antes eran cometidos solo por adultos ahora se ven cometidos también por jóvenes, encontrándose con el fenómeno de una criminalidad organizada.”⁸¹

Podemos ver que es muy preocupante el hecho de que la violencia se haga presente en cada conducta delictiva realizada por un menor, tema al que no se le da la importancia que merece, ya que generalmente los temas relevantes son la delincuencia en general, lo que nos lleva a considerar sólo a los adultos.

Luis Rodríguez Manzanera comenta. “ La necesidad de satisfactores (muchas veces creada artificialmente, hace que muchos jóvenes, al toparse con limitaciones para obtenerlos por vías legítimas, y recibiendo una intensa frustración, tengan que conseguirlos por medios que quedan fuera de la ley.” ⁸²

Víctor Desanto establece que la Delincuencia Infantil “ es la conducta delictiva de los menores; el problema de la delincuencia juvenil es un tema preocupante porque en los últimos años se ha agudizado hasta extremos insospechados y de ahí que, ante la crisis de los sistemas penales, se haya impuesto una nueva formulación en el estudio de las causas de la inconducta del menor, directamente vinculada con el problema social. “ ⁸³

Observamos de nueva cuenta la aparición en este concepto de la palabra Inconducta; lo que podemos decir, que aunque no es un término muy común ni tampoco un término criminológico, es adecuada su utilización, pues nos determina una conducta llevada a cabo por el menor fuera de los parámetros establecidos por la ley y a su vez por la sociedad.

Manuel Osorio dice que “ es toda manifestación de conducta de un menor que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente. Toda la corriente

⁸¹ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. Cit. p. 507.

⁸² Ibidem. p. 508.

⁸³ DESANTO, Víctor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. O. Cit. p.320,321.

moderna tiene a eliminar el carácter punitivo de la sanción a que es acreedor el menor de edad que delinque, para sustituirla por medidas de seguridad preventivas y educacionales, suprimiendo la reclusión en establecimientos penitenciarios para entregar la guarda del menor, según los casos, a sus padres, tutores, personas o familias designadas para ello, o bien a establecimientos (reformatorios) especialmente dedicados a tal finalidad.”⁸⁴

-Delincuencia Especializada; entendiéndose por tales la Delincuencia Juvenil y la Femenina.

Según Roberto Tocavén “ambas tienen un corte transversal en la Criminología, puesto que en ellas se reúne el estudio de los datos psicológicos, sociológicos y clínicos en una sola materia. En razón de tal concentración es la necesidad de estudiar en su totalidad dichos problemas, en que se presentan características especiales y que exigen un tratamiento también peculiar; y concentra a la Delincuencia Juvenil y la Femenina en Delincuencia Especializada.”⁸⁵

Este autor establece esta idea ya que podríamos estudiar de la misma forma a estos dos tipos de delincuencia llevando a cabo el mismo método, sin detenernos a pensar en que a pesar de sus características similares, son siempre mundos distintos de conductas delictivas.

-Delincuencia Femenina; conformada por la que corresponde exclusivamente a las mujeres, y que debe ser estudiada desde un plano particular y específico.

Alejandro Maldonado dice que la Delincuencia Femenina “ es aquella que corresponde anatómicamente a la mujer, ya que ciertos delitos, como el aborto, el

⁸⁴ OSORIO, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Op. Cit. pp. 210,211,212.

⁸⁵ TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Edit. INACIPE, Segunda Edición, México, 1992, p. 22.

adulterio, el infanticidio, la violación, el estupro, el rapto, no pueden cometerse si no está de por medio una persona del sexo femenino, hechos antisociales cometidos por las mujeres. La mujer es de conducta alterocéntrica, porque la motivación de sus acciones está condicionada por otro ser, próximo a ella. En sus actitudes criminales se descubre usualmente un elemento erótico que la liga con el individuo inmediato." ⁸⁶

La conducta delictiva en la mujer generalmente va ligada a aspectos sentimentales, ya sea pasionales o conductas que se refieren a la necesidad de encontrar satisfactores que ella cree necesarios en algún momento de su vida; por lo que su conducta puede ser consecuencia sólo de un mal momento; pero que sin embargo, siempre va estar premeditado, y además razonado en sus consecuencias.

Sergio Rosas dice que " ha sido criterio permanente, el sostener que el varón es más proclive al delito, que la mujer. Ello se atribuye desde diversos puntos de vista, tanto a la propia conformación física del hombre, como a las funciones que desempeña la mujer en la sociedad, en la que desde siempre ha sido el eje fundamental de la familia. La mujer de hoy es diferente a la que describió Quetelet, creador de la Estadística Criminal, al concluir que la criminalidad de las mujeres, era cinco veces menor que la de los varones. Esta mujer al exteriorizar mayormente su natural dinamismo, participando más intensamente en la vida política, social, económica y cultural, aumenta también su presencia en actividades criminales. " ⁸⁷

Existe una permanente y clara apatía, al no dar la debida atención al creciente fenómeno de la delincuencia femenil, lo mismo en actos singulares, que como integrante o dirigente de pandillas; ya que muchas de las conductas delictivas son creadas, administradas, y hasta llevadas a cabo por mujeres, independientemente de que se desarrollen en el campo o en la ciudad.

⁸⁶ MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. *El delito y el arte*. Editorial Chávez, México, 1994. p. 58.

⁸⁷ ROSAS ROMERO, Sergio. *Criminología*. Op. Cit. p. 145.

Además de que existen ya muchas bandas delictivas constituídas sólo por mujeres, mismas, que en su organización podrían ser casi perfectas; ya que se encargan de llevar a término delitos de tal importancia como lo son la pornografía, lenocinio, secuestros y hasta contrabando.

Se puede decir que existe una desidia por abordar el tema de la delincuencia femenina, pero debemos considerar que con el hecho de ser delincuencia siempre será importante. Poco se tiene sobre delincuencia femenil; siendo que la mujer es completamente distinta al varón y tiene por tanto necesidad de tratamiento diferente .

Sólo por mencionar ejemplos que señala Sergio Rosas Romero. " La sirvienta ladrona, la seductora callejera, la prostituta infectante, la artista extorsionadora, son algunos prototipos más comunes de delincuencia femenil en México, sin considerar a las involucradas en narcotráfico o a las raptoras de infantes o las abortantes voluntarias o las infanticidas o las conyugidas." ⁸⁸

Creemos que es urgente la necesidad de llevar a cabo nuevos estudios que nos lleven a conocer y entender la importancia de la Delincuencia Femenina, ya que para afrontar el problema primeramente es necesario saber a que se enfrenta nuestra sociedad, además de ser un problema cambiante día con día; pues aunque se trate también de un ser humano, las mujeres tiene necesidades y características propias, que las hacen requerir un tratamiento distinto al de los varones.

Delincuencia de Ancianos; sujetos mayores de edad que por carencia de trabajo, embriaguez, o enfermedades, eventual o habitualmente cometen delitos.

Siguiendo a Sergio Rosas " son sujetos ante los cuales no se consideran sus condiciones particulares, como dignas de apreciación en las leyes. Los seres

⁸⁸ Ibidem. p. 141.

humanos al llegar a la última etapa de su vida, no han integrado una familia o por cualquier causa la han perdido y aún en situaciones de tener compañera e hijos, se ven orillados a vagabundear, viviendo de la limosna pública, durmiendo en la calle, y caen en tipos penales de vagancia y malvivencia o en la comisión de delitos de robo, lesiones y aún homicidios, sin que en la mayor parte de los casos sean considerados dentro de la peculiar situación de delincuencia en que se encuentran”.⁸⁹

El número de tales sujetos es desconocido; éste sector de personas indigentes, termina sus días ignorados en las morgues sin que nadie se interese por investigar sobre tales casos.

-Delincuencia Económica; la delincuencia es un fenómeno que se produce a todos los niveles y no sólo en las clases inferiores, de ahí se puede decir que la delincuencia económica o de cuello blanco es la violación de la ley penal por una persona de alto nivel socioeconómico en el desarrollo de su actividad profesional.

En el transcurso de los últimos años la delincuencia económica, que es un fenómeno antiguo, ha tomado nuevas formas y dimensiones. Así ocurre, por ejemplo, con los fraudes informáticos, las manipulaciones del mercado bursátil, los delitos societarios, entre otros.

Rosario de Vicente afirma, “Asimismo, la delincuencia económica atrae cada vez más el interés público, porque muchas veces esos delitos victimizan a centenares de miles de personas y porque provocan grandes daños materiales, físicos, psíquicos y sociales La gravedad de la delincuencia económica justifica por sí solo el que el Derecho penal se preocupe por esta nueva rama dado que el coste económico y social de los delitos económicos son claramente enormes, aunque, eso sí, difícilmente cuantificables.”⁹⁰

⁸⁹ Idem.

⁹⁰ DE VICENTE MARTÍNEZ, Rosario. Las Sanciones Penales en el Ambito de la Delincuencia Económica, ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, España, 1999, p. 217,218.

Sin embargo, todavía hoy, disfruta de notable impunidad.

Siguiendo a Rosario de Vicente, dice que " los efectos perjudiciales causados por la delincuencia económica pueden ser materiales o inmateriales. Entre los primeros hay que destacar los efectos materiales pecuniarios o daños económicos que superan con creces la totalidad de los causados por el resto de la delincuencia y los no pecuniarios, como ataques a la vida, la integridad física, la salud de la personas, como ocurre con los fraudes alimenticios. Además de manipulaciones de medicamentos, cosméticos, aceite para el consumo humano, cuyo impacto físico ocasiona más daños y muertes que los delitos tradicionales o comunes." ⁹¹

Entre los efectos o daños inmateriales, mismos que se deben considerar como graves, destacan entre otros, la pérdida de confianza en el tráfico mercantil, la lesión a la economía, al orden económico, así como la eliminación de la competencia

Vicente dice, "Por su parte, los estudios sociológicos han señalado tres grandes efectos perniciosos de la delincuencia económica: el efecto resaca o espiral y la reacción en cadena. En un mercado de fuerte competencia la deslealtad en la competencia se produce cuando se han agotado las posibilidades legales de lucha. En esta situación quien primero delinque incumpliendo las obligaciones legales (elusión de impuestos, engaños en la calidad, etc.) obtiene menores costos de producción, logrando una posición de privilegio que indirectamente presiona sobre los competidores, que si quieren mantener la competitividad de sus empresas se verán abocados a la comisión de comportamientos delictivos semejantes (efecto resaca), y cada participante se convierte así en eje de una nueva resaca (efecto de espiral)." ⁹²

⁹¹ Ibidem. p. 219.

⁹² Ibidem.p.220.

Así podemos observar la importancia con la que debemos considerar a la Delincuencia Económica, al ser no un tipo de delincuencia relativamente nueva, sino más bien un término reciente, pues estas conductas han existido desde tiempos muy antiguos.

“ El poder de contagio del efecto resaca o espiral obliga al competidor a realizar también prácticas ilegales y desleales ante la drástica alternativa de sucumbir a las mismas o quedar fuera de juego. Semejante poder expansivo revela la llamada Reacción en cadena, según la cual en un delito económico de elevados daños materiales, el perjudicado constituye el primer eslabón de una cadena de víctimas porque hace transmitir de unos a otros las dificultades de pago, las crisis y las quiebras. Pero, además, es un factor criminógeno de gran entidad porque propicia la realización de otras conductas ilícitas como falsificación de documentos, corrupción, etc., y entre sus efectos encadenados no sólo hay que referirse a las quiebras sucesivas, sino también a los despidos masivos de trabajadores, alza de interés en los institutos de crédito, encarecimiento o aumento de las condiciones de los seguros.”⁹³

Según dice Isidro Colorado Rivas, “En el siglo XIX se llegó a considerar a la delincuencia como efecto derivado de las necesidades de la pobreza y se señaló que quienes no disponían de bienes suficientes para satisfacer sus necesidades y las de su familia por las vías legales y pacíficas, se vieron empujados con frecuencia a delinquir.”⁹⁴

La mayoría de la opinión pública entiende que para solucionar el problema de la delincuencia es importante la detención y condena de los delincuentes planteando la alternativa de su reinserción, aunque en los últimos años se están fortaleciendo las actitudes de los que piensan que la rehabilitación está fallando y que hacen falta, en cambio, imponer penas más largas y severas para los delincuentes.

⁹³ Ibidem, p. 221.

⁹⁴ Navegador www.google.com.mx . Teoría del Delito. Pág.web:<http://www.universidadabierta.edu.mx> . Fecha de Consulta:10-Febrero-2002.

CAPITULO II ESCUELAS Y CORRIENTES

2.1 ESCUELAS JURÍDICO PENALES

Dentro de este capítulo esperamos lograr un estudio concreto y objetivo de las aportaciones de cada escuela, por lo que señalaremos las características de cada una y a los representantes más importantes, más no los únicos, y sus influencias en la reflexión del estudio del delincuente.

Reflexionaremos lo que los grandes pensadores han determinado al respecto, en relación con las distintas orientaciones dentro del derecho penal, precisando que se han dado dos grandes tendencias fundamentales o Escuelas, la Clásica y la Positiva, surgiendo, posteriormente otras que reúnen lo propuesto por cada una de las anteriores, o con muy pocos detalles de diferencia; pero todas dentro de la plataforma de cualquiera de estas dos elementales líneas doctrinarias.

La principal aportación de las escuelas jurídico penales fue la delimitación de campos, en la precisión de métodos y en la colaboración entre profesionistas que antes trabajaban diseminados y de manera independiente.

Comenzaremos por entender el significado de la palabra escuela, y que es el conjunto de individuos, que ya sea en filosofía, ciencia o arte siguen una misma doctrina o poseen un mismo estilo; siguiendo los mismos métodos y procedimientos, con un objetivo en particular y en común, mismo que los hace uno solo.

Para Luis Jiménez de Asúa, las Escuelas Jurídico Penales "son el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de penar, sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones."⁹⁵

⁹⁵ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo II, Buenos Aires, Argentina, 1950, p.29.

Por lo que consideramos que cada escuela es una forma de pensar de un grupo determinado de estudiosos en la materia; lo que significa que además de conocedores del mismo; aportan ideas nuevas, pero siempre fundamentadas en la esencia de esa escuela y su pensamiento.

Se entiende por escuela según José Sáinz Cantero, " la dirección de pensamiento que tiene una determinada orientación, trabaja con un método peculiar y responde a unos determinados presupuestos filosófico-penales."⁹⁶

2.1.1 ESCUELA CLÁSICA

De acuerdo con la información obtenida de Internet, " En los siglos XVII y XVIII surgieron nuevas clases sociales, como por ejemplo los mercaderes, banqueros y los hombres de negocio (los burgueses), llamada esta época como la Era de las Luces. El esfuerzo de mucho trabajo, el pensamiento racional fueron causas que hizo que la Etica Protestante despertara para que las personas alcanzaran su éxito personal!"⁹⁷

Comenzaron a surgir nuevos cambios en la manera de pensar, alcanzando un auge las ciencias en la búsqueda de las normas legales y desplazando los erróneos caminos de Dios. Gracias a esto se dieron cuenta que el hombre a través de la razón experimentó los dolores y placeres, por tal motivo el Estado dejó de ser observado como una entidad divina, que imponía sus castigos y reglas para todos los ciudadanos, sino que se exigió que siguiera los dictados de la razón.

La reforma clásica tuvo sus inicios en la ultima mitad del siglo XVIII en Inglaterra e Italia y se extendió a Europa Occidental y ha Estados Unido de allí en adelante.

Por clásico, es posible entender lo digno de ser imitado, lo consagrado; sin embargo, los positivistas dieron este nombre a quienes en lo jurídico-penal, siguieron una determinada orientación.

⁹⁶ SÁINZ CANTERO, José. *La Ciencia del Derecho Penal y su Evolución*. Edit. Bosch, Barcelona, España, 1975, p.72.

⁹⁷ Navegador www.google.com.mx . Teoría del Delito. Pág.web:http://. www.monografias.com Fecha de Consulta:10-Febrero-2002.

La escuela Clásica fue la reacción contra la barbarie y la injusticia que el Derecho Penal representaba en esos momentos; y que procuró la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto que tenía el Estado.

El primer gran clásico reconocido por todos es Pellegrino Rossi, quien establece que existe un orden moral que es obligatorio para todos los seres libres e inteligentes; este orden debe ser aplicado también en la sociedad; surgiendo de este orden social igualmente obligatorio, y del que se derivan todos los derechos y obligaciones.

También figura Antonio Rosmini, quien sienta las bases filosóficas de la Escuela Clásica, y establece que el fundamento del derecho a castigar es un eterno principio de justicia; y que por tanto, la capacidad de juzgar pertenece al superior, pero el hombre como ser inteligente puede juzgar al igual.

Según Fausto Costa, Rosmini, dice que " la responsabilidad penal es la cantidad de pena ejemplar que el autor de un delito debe esperar de la sociedad."⁹⁸

Sin embargo, el máximo exponente de esta escuela es Francisco Carrara, quien citado por Luis Rodríguez Manzanera dice que " el delito es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso." ⁹⁹

Giovanni Carmignani, dice que quien hace de la utilidad social o necesidad de conservación del orden social, la fuente, y de la ley moral el límite; y estableciendo que el objeto de la imputación civil al castigar al delincuente no es el de tomar venganza del delito cometido.

⁹⁸ COSTA, Fausto. El delito y la pena en la historia de la filosofía. Edit. Uteha, México, 1953, p. 161.

⁹⁹ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. Cit. p. 236.

El profesor Luis Rodríguez Manzanera dice que "quizá lo más importante desde el punto de vista histórico, es que la escuela Clásica no existió como tal, sino que es un invento de Enrico Ferri, que principió a denominar Clásicos a los juristas prepositivistas y posteriores a Beccaria."¹⁰⁰

La escuela Clásica nace con el Tratado de los delitos y de las Penas, de Beccaria, y finaliza con Carrara, habiendo sido enriquecida durante su evolución por una gran afluencia de juristas como Carmignani, Rossi y otros más.

Bajo el nombre de escuela Clásica no existe un conjunto unitario de materias, pues, analizando las teorías de los clásicos hay entre ellas a veces grandes diferencias; pero se pueden señalar algunas características que prevalecen entre sí.

Se afirma por parte de Florián, citado por Celestino Porte Petit, que se ha olvidado al delincuente, "que la escuela Clásica apenas lo tomaba en consideración, o por lo menos, le juzgaba de acuerdo con los mismos criterios que a los demás hombres no delincuentes."¹⁰¹

La escuela Clásica fundamenta su filosofía en el derecho natural; y basando su jusnaturalismo, por lo general, racionalista; establece que se desprecia todo el elemento o dato social del derecho y lo reduce a un sistema de normas que la razón construye sin tomar en cuenta la realidad.

Respecto al principio de legalidad, se consideró que no debía aplicarse pena alguna que no estuviera en la ley, no hay delito sin ley que lo contemple, y no debía aplicarse pena alguna, sino se ha cometido el delito, mismos principios que en nuestro tiempo son de un Estado de derecho, a pesar de que carece de algunas disposiciones, en México tenemos la aplicación de la ley.

¹⁰⁰ Ibidem. p. 234.

¹⁰¹ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal, Edit. Porrúa, Décimo séptima edición, México, 1998, p. 36.

Según Luis Carlos Pérez " si el derecho criminal tenía por misión moderar los abusos de la autoridad en la prohibición, la represión y el juicio, había que encontrar un principio común y fundamental, una fórmula que circunscribiera a sus debidos confines la potestad legislativa y judicial. Carrara creyó haber encontrado esa fórmula sacramental, que enuncia así: el delito no es un hecho, sino un ente jurídico. Su esencia debe consistir, necesariamente, en la violación del hombre y la norma legal."¹⁰²

Se dice que el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico; mismo que no es una acción, sino una infracción. Al definir el delito como un ente jurídico, se elimina el peligro de que se le convierta en instrumento de la pureza o frivolidad política, y sí en cambio, se adquiere un criterio perpetuo para distinguir entre los códigos penales de la tiranía y los códigos penales de la justicia.

" Efectivamente, el considerar al delito no como un simple hecho sino como un ente jurídico, es afirmar que para su existencia, se necesita que la conducta o hecho, del agente activo viole una norma, ya se prohibitiva, o preceptiva, es decir, que prohíba, o bien, mande hacer; según lo dice Celestino Porte Petit. " ¹⁰³

El sujeto de la ley penal es, para los clásicos, el hombre capaz de querer como ser consciente, inteligente y libre. Por cuanto hace a la imputabilidad y la responsabilidad, se basan en los conceptos de dolo y culpa, criterios que se ven asegurados con la acción pública, por medio de las normas procesales, más aptas para garantizar los derechos del imputado, contra la acción persecutora de las autoridades, y así mantener la máxima de la irrevocabilidad de la cosa juzgada.

Sergio Rosas nos dice que " para la escuela Clásica el delito es producto de dos fuerzas: una moral representada por la voluntad inteligente y libre del individuo que obró, y otra material, representada por el acto que lesiona al derecho o que lo sitúa en peligro de ser lesionado."¹⁰⁴

¹⁰² PEREZ, Luis Carlos. Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Edit. Temis, Bogotá, Colombia, 1967, P. 139.

¹⁰³ GONZALEZ QUINTANILLA, José Arturo. Derecho Penal Mexicano, Op. Cit. p. 35.

¹⁰⁴ ROSAS ROMERO, Sergio. Coord. Gral. Las Escuelas Penales. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura, Grupo Editorial Universitario, México, 2002, p. 73.

Por lo tanto, la escuela Clásica dice que sin la concurrencia de ambas fuerzas, no hay delito alguno, ya sea por que la decisión humana no se ha evidenciado, o bien porque no se ha configurado el resultado material: la lesión jurídica o el peligro de la lesión.

También se establece que el sujeto de la ley penal es el hombre capaz de querer como ser consciente, inteligente y libre, de ahí, el considerar lo que se le llama libre albedrío; de donde se considera que todos los hombres tienen la capacidad para saber elegir entre el bien y el mal, por lo que el ser humano puede libremente realizar o no determinada acción prohibida.

Por lo tanto, como señala Francesco Carrara, " que haya realizado el acto con voluntad inteligente. El hombre tiene la facultad de determinarse en sus acciones, ya que puede preferir, a su agrado, obrar o no obrar, según es apreciación de su inteligencia. Esta facultad es la que constituye su libertad de elección, y precisamente en virtud de ella se le pide cuenta de los actos a que se determina" ¹⁰⁵

Aunque también es cierto que entre los penalistas de aquéllas épocas hay algunos que no creen en el libre albedrío o que asignan a la pena un fin de defensa; por lo que en cuanto a la pena, se dice que puede aplicarse a los sujetos moralmente responsables, lo que nos lleva a decir que quedan excluidos los menores y los enfermos mentales; por lo que a un acto previsto en la ley y ejecutado por una persona, se le pueda reclamar su conducta.

La pena es retribución, por lo que debe ser proporcional al delito y al daño que se causó. El fin de las penas no es torturar al delincuente sino que sirva como ejemplo para que los demás no cometan más delitos. Las penas deben ser prontas, pues el reo se encuentra en la incertidumbre, además de que más que ser una pena cruel debe ser efectiva. La finalidad de la pena será restablecer el orden social afectado en ese momento por el delincuente.

¹⁰⁵ CARRARA, Francesco. Programa de Derecho Criminal, Vol. IJ, Edit. Temis, Bogotá, 1976, p. 86 y 192.

Por lo tanto, el restablecimiento del orden jurídico; se aplica, no sólo para remediar el mal material del delito, sino para restaurar en los ciudadanos el daño moral causado a su tranquilidad. Y así llegar al fin último que es el bien social representado por el orden que se procura mediante la tutela de la ley jurídica. Así el delito ofende a cada uno de los asociados, en cuanto hace perder la opinión de la propia seguridad social, y crea el peligro del mal ejemplo.

Al hablar de la pena como retribución y que ésta debe ser proporcional al daño causado, Giuseppe Bettioli, dice que " viene a ser formalmente una reacción; substancialmente un castigo retributivo en nombre de aquella exigencia ética que quiere que al bien siga el bien (el premio) y al mal siga el mal (castigo). No existen cometidos especiales que correspondan a la pena. Esta es represión del delito perpetrado y en esta idea de la represión el Derecho Penal debe basarse. " ¹⁰⁶

El derecho de castigar pertenece al Estado, y sólo a él, pues tiene el monopolio de la pena, pero siempre respetando los derechos de los hombres. Quien castiga debe ser la ley, no el hombre.

" El Estado fija los delitos y las penas, pero también establece su propia autolimitante, para no excederse de ese marco, por tanto, la fuerza coactiva y represiva que no tiene la ley moral, sólo se encuentra en el brazo mismo del hombre." ¹⁰⁷

Por lo que debe pasar a la historia el uso excesivo del poder por parte de nuestros mandatarios; y así ejercer un pleno Estado de Derecho.

Según Luis Carlos Pérez. " Todo derecho debe ser susceptible de defensa, defensa que actúa de doble manera: como medio coactivo directo y como amenaza. Ésta amenaza engendra una coacción moral protectora del derecho: tal es el principio de la tutela jurídica." ¹⁰⁸

¹⁰⁶ BETTIOLI, Giuseppe. Instituciones de Derecho Penal y Procesal, Trad. De Faustino Gutiérrez Alviz y Conrado. Edit. Bosch, Barcelona, 1977, p. 40.

¹⁰⁷ GONZALEZ QUINTANILLA, José Arturo. Derecho Penal Mexicano, Op Cit., p. 31.

¹⁰⁸ PEREZ, Luis Carlos. Tratado de Derecho Penal, Op. Cit. p. 139.

El Juez no puede tener criterio personal para fijar las sanciones.

Siguiendo a Francesco Carrara, dice que " las sanciones están fijadas por el legislador sin ningún margen de variabilidad, porque la pena es una emanación del derecho, pues se justifica por la necesidad de coacción moral mediante la amenaza de un mal a los infractores del derecho, que sirva para apartarlos de la agresión y que sea la protección del ciudadano honrado."¹⁰⁹

Se considera que el método debe ser lógico-abstracto, silogístico y deductivo. Por lo que debe partirse de un principio general y sacar de él las consecuencias lógicas.

Fernando Castellanos Tena en su obra *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, cita al profesor Ignacio Villalobos, mismo que sostiene con relación al método de estudio de la escuela Clásica, " que como pertenece el derecho al campo de la conducta de los individuos, en relación con la vida social y tiene propósitos ordenadores de esa conducta, resulta eminentemente finalista; por ende el método que ha de regir todo, desde la iniciación de las leyes hasta su interpretación y forma de aplicación, necesariamente será teleológico, para estudiar, adecuadamente, los diversos problemas que se presentan sobre conflictos de leyes, lugar y tiempo de la acción, causalidad del resultado y otros más, que no pueden ser resueltos satisfactoriamente por distintas vías."¹¹⁰

Diversos autores criticaron el empleo de métodos deductivos de investigación científica utilizados por la escuela Clásica, pero existe la justificante de que el Derecho no puede apegarse a los métodos utilizados por las ciencias naturales, ya que aunque éste surge de conductas humanas, no es parte de la naturaleza, por lo que no se somete a las leyes de ésta.

" La escuela Clásica, basada en el método lógico abstracto, concibe el delito como un ente jurídico, está en la ley. La responsabilidad del sujeto está basada en la imputabilidad moral, consecuencia del libre albedrío. Los

¹⁰⁹ CARRARA, Francesco. *Programa de Derecho Criminal*. Op. Cit. p. 6.

¹¹⁰ CASTELLANOS TENA, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. Edit. Porrúa, Décima edición, México, 1981, p. 56.

delincuentes son sólo aquellos que gozan de plena normalidad psíquica, la pena existe para la defensa de los bienes jurídicos. El carácter de la pena es igual al de la ley del talión, es decir retributivo. " 111

Sin embargo, no por eso debemos entender que ojo por ojo y diente por diente será la manera más efectiva de terminar con las conductas delictivas; sino sólo que la pena viene a ser parte del resarcimiento de los daños causados por esa conducta asocial.

Por su parte Castellanos Tena dice acerca de las tendencias genéricas que "puede afirmarse que los caracteres comunes dentro de la escuela Clásica son:

1. Igualdad.- el hombre ha nacido libre e igual en derechos. Esta igualdad de derechos es equivalente a la esencia, pues implica la igualdad entre sujetos, ya que la igualdad entre desiguales es la negación de la propia igualdad;

2. Libre albedrío.- si todos los hombres son iguales, en todos ellos se ha depositado el bien y el mal; pero también se les ha dotado de capacidad para elegir entre ambos caminos y si se ejecuta el mal, es porque se quiso y no porque la fatalidad de la vida haya arrojado al individuo a su práctica.

3. Entidad delito.- el derecho penal debe volver sus ojos a las manifestaciones extremas del acto, a lo objetivo; el delito es un ente jurídico, una injusticia; sólo el Derecho, señala las conductas que devienen delictuosas.

4. Imputabilidad moral.- como consecuencia del libre arbitrio, base de la ciencia penal para los clásicos; si el hombre está facultado para discernir entre el bien y el mal y ejecuta éste, debe responder de su conducta habida cuenta de su naturaleza moral.

5. Método deductivo, teleológico, es decir, finalista. " 112

Mismos caracteres que no precisamente deben ser acatados formalmente, sino ser considerados como aportaciones de cada uno de los autores; aunque las bases de la escuela clásica, como observamos son las mismas.

111 Navegador www.google.com.mx . Teoría del Delito. Pág. web: <http://www.monografias.com> Fecha de Consulta: 10-Febrero-2002.

112 CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Op Cit. p. 57 y 58..

Según Roberto Reynoso Dávila, " no obstante la diversidad de ideas, pueden señalarse como principios básicos de la escuela Clásica, los siguientes:

- a) el método especialmente racionalista, aplicación del método lógico-abstracto al estudio del derecho;
- b) imputabilidad basada sobre el libre albedrío y culpabilidad moral;
- c) el delito como ente jurídico;
- d) la pena como un mal y como un medio de tutela jurídica;
- e) el sentido individualista de protección y garantía contra los posibles abusos del poder del Estado;
- f) nadie puede ser castigado sino por un hecho previsto como delito y penado por la ley;
- g) la calidad y la cantidad de la pena debe ser proporcionada al daño que con el delito se ocasionó al derecho o al peligro corrido por éste;
- h) el juez sólo tiene facultad para aplicar automáticamente la pena señalada por la ley para cada delito;
- i) la exclusiva atención consagrada al delito y descuido absoluto de la persona del delincuente. " 113

Consideramos que si se olvidó al delincuente, siendo un error muy importante, ya que es incuestionable que para que pueda existir el delito, éste debe provenir de una conducta desplegada por un agente, este agente, es el delincuente; y por lo tanto, si no hay delincuente, por lo tanto no hay delito.

El nombre de escuela Clásica, más bien fue para ilustrar con ese título a lo viejo y a lo caduco, para darle un sentido peyorativo, por parte de Enrico Ferri; mismo autor, que visualizaba una nueva escuela que con sus nuevas ideas pensó que contrariaba a las anteriores, pero que sin embargo; sólo las retomaba y les daba un enfoque actual, sin dejar de lado que también contribuyó en gran medida con puntos que la escuela Clásica no consideraba.

¹¹³ REYNOSO DÁVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Edit. Cárdenas, México, 1992, p.78

José Arturo González Quintanilla opina que "muchos pensadores considerados clásicos, realmente emitieron conceptos muy disímbolos entre sí, sin embargo, lo que vino a colocarlos como pertenecientes a una sola forma de pensar fue la actitud de sus detractores que después constituyeron lo que a la postre sería la escuela positiva, aunque el núcleo diferenciador verdaderamente lo constituye el método que cada una de ellas utiliza. " ¹¹⁴

En resumen, la escuela Clásica centra su preocupación en el delito al que considera como un ente jurídico, cuyo método de estudio es deductivo, teleológico o especulativo.

Con la infracción de la ley penal el delito acarrea posibilidad por su realización; a su vez la responsabilidad se basa en la imputabilidad y ésta a su vez se fundamenta en el libre albedrío.

La pena debe reunir ciertas condiciones, como son, que sea pronta, pública, proporcional al delito, divisible y reparable, como características fundamentales que permitan restablecer el derecho vulnerado.

2.1.2 ESCUELA POSITIVA

Debido a los excesos de la Escuela Clásica, nace la Escuela Positiva. Todo se debió al abuso de la dogmática, al olvido del hombre delincuente, a sus creencias de haber de haber agotado la problemática jurídico-penal.

La escuela Positivista surge en el último cuarto del siglo XIX, desarrollándose principalmente dentro del campo penal, pero principalmente repercute en el ámbito de la Criminología.

Fué una corriente importante de pensadores los que consideraron que el fenómeno de la delincuencia y el delito debía ser importantemente estudiados, de

¹¹⁴ GONZALEZ QUINTANILLA, José Arturo. Derecho Penal Mexicano, Op Cit. p. 29.

una manera muy distinta a cómo lo habían hecho los penalistas de la escuela Clásica, es decir, que estos pensadores creyeron conveniente hacer un estudio más a fondo de lo que atañe en torno no sólo del delito y de la pena, cómo lo venían proponiendo los clásicos, sino que, debía agregarse un estudio minucioso del delito y del delincuente.

Sergio Rosas Romero dice que " el positivismo es la corriente filosófica del siglo XIX, creada por Augusto Comte, con antecedentes en el empirismo británico, defiende la reducción de lo cognoscible a la experiencia necesaria de la realidad."¹¹⁵

Esta es todo lo contrario a la Escuela Clásica, la Escuela Positiva si tuvo una existencia real, con un grupo de juristas que retaron a otros juristas del campo para poder imponer sus ideas. Una clase de intelectuales que hacen de Lombroso un jefe y sus conocimientos una doctrina. Dentro de los representantes de esta escuela, tenemos a Lombroso, Ferri y Garófalo, esto no quiere decir que sean todos sino que con ellos son con los cuales se marca el principio de una corriente que llegaría con fuerza hasta nuestros días.

El principal medio de difusión de esta escuela fue la revista "Archivo de Psiquiatría, Antropología Criminal y Ciencia Penal ". La vida de esta escuela ha sido agitada y fecunda, llena de aciertos y de errores también, así como ha tenido muchos que la apoyan, también están los que la contradicen.

La base fundamental de esta escuela consiste únicamente, en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical de método científico en el estudio de la patología socialcriminal, y de lo que hay más eficaz, entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece la ciencia de los delitos y de las penas.

¹¹⁵ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología, Op. Cit. p. 119.

Fué una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que, fundándose en la antropología, la psicología y la estadística criminal, así como en derecho penal y los estudios penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética a la que se le llama sociología criminal.

De acuerdo con Celestino Porte Petit " la designación de Escuela Positiva proviene del método experimental que en ella se emplea, y no del sistema filosófico de Comte. Escuela que nació de su contraposición con todas aquellas ideas que la antecedieron. La Escuela Positiva posee un carácter unitario, es decir, nace con una verdadera uniformidad de doctrina. " ¹¹⁶

Los positivistas intentan cambiar el criterio represivo y fundamentación objetiva que la Escuela Clásica otorgaba al Derecho Penal, para darle especial importancia a la estimación de la personalidad del delincuente.

Según José A. González Quintanilla dice que " para captar las metas de la Escuela Positiva, se deben tener presentes las directrices trazadas para el positivismo sociológico, entendiendo por positivismo la dirección filosófica (en teoría del conocimiento), que reduce la posibilidad de éste al campo de lo positivo, es decir, de lo dado en la experiencia; y que, por lo tanto, niega que pueda haber conocimiento fundado, justificado, más allá de los límites de los puros datos de la experiencia; con lo cual rechaza toda metafísica, así como toda indagación sobre principios del deber ser, es decir, toda teoría de normas ideales. " ¹¹⁷

El estado positivo, desde el punto de vista del pensamiento, se caracteriza porque en él se reconoce la imposibilidad de comprender la esencia absoluta de la realidad, y por tanto, la ciencia se propone tan sólo aprender las relaciones constantes entre los fenómenos, mediante la observación y el experimento.

¹¹⁶ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apunamientos de la Parte General del Derecho Penal. Op. Cit. p. 36

¹¹⁷ GONZALEZ QUINTANILLA, José A. Derecho Penal Mexicano. Op. Cit. p. 32.

José A. González Quintanilla señala, "Es decir, no busca causas últimas, sino que investiga únicamente las leyes, que expresan la coexistencia (estática) de los hechos y su sucesión causal. Este estado positivo producirá un nuevo tipo de sociedad, en el cual el poder espiritual estará en manos de los científicos, y el poder temporal o político en manos de los industriales. En este estado positivo se establecerá la jerarquía social basada en la dirección de los componentes" ¹¹⁸

El desenvolvimiento de esta etapa positiva vendrá a superar la lucha, que se prolongaba todavía en la época de Comte, entre los revolucionarios, y los reaccionarios.

Jiménez de Asúa señala, "Más incluso dentro de la ortodoxia positiva, hay direcciones muy diferentes, que luego habrían de crear ciencias distintas. El propio Ferri, en su Sociología criminal, clasifica la explicación del delito conforme a las teorías de los que de él se ocuparon, y figuran las muy numerosas explicaciones de la anormalidad como causa del delito, que forma tres series: la de la anormalidad biológica, la de la anormalidad social y la de la biológico-social, de la que Ferri se atribuye el invento." ¹¹⁹

Ferri no fue un apasionado que apoyara obsesionalmente a Lombroso, prueba de ello es que señala que uno de los principales errores de la teoría Lombrosiana, es la preponderancia excesiva de los datos antropométricos y antropológicos del cráneo, en detrimento de los psicológicos.

Sergio Rosas Romero establece que " la influencia de Ferri en la Escuela Positiva, fue determinante para que ésta aceptase que el delito se produce por la conjunción de tres clases de fuerzas o factores: unos de carácter individual, tales como la raza, herencia, temperamento, otros físicos, como clima, suelo o altitud y finalmente los sociales, que proceden del contacto entre seres humanos. " ¹²⁰

¹¹⁸ *Ibidem*. p. 33.

¹¹⁹ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Principios de Derecho Penal, la ley y el delito. Edit. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina. 1958. p. 51.

¹²⁰ ROSAS ROMERO, Sergio. *Criminología*. Op. Cit. p. 63

Lo anterior es cierto, porque la imagen del asesino nato que señala punto por punto la configuración craneana, muestra tal preocupación y la base de sustentación de la teoría lombrosiana o sea del atavismo, es también un problema antropológico, más que psicológico.

Siguiendo a Sergio Rosas Romero, " Prevenir es mucho más importante que reprimir y ello lo entiende y sostiene enfáticamente Ferri, buscando evitar la manifestación de los estados peligrosos, al anular o debilitar las influencias negativas que desencadenan la conducta criminal."¹²¹

Finalmente Ferri admite la ley de la saturación criminal, afirmando que toda sociedad admite un número determinado de delitos; pero que va a existir una diferencia de acuerdo al entorno y medio ambiente de esa sociedad; pues según estas variaciones irá en aumento o disminución ese número de conductas.

Continuando con Sergio Rosas " la fórmula propuesta por Ferri de que "no hay delitos sino delincuentes", que encontró nueva forma en expresión de Quintiliano Saldaña cuando afirmó: que no hay delincuentes sino hombres; es todo un gran ejemplo del pensamiento positivista, cuya indudable influencia permanece hasta nuestro tiempo, siendo rescatables por su vigencia, algunas de sus afirmaciones, pendientes de ser profundizadas y complementadas por nuevos autores." ¹²²

La profesión de origen de Garófalo, lo llevó a la investigación de la noción de delito, condición previa para poder considerar al hombre como un criminal, como un delincuente.

Según Sergio Rosas Romero " en su estudio, Garófalo parte del análisis de los sentimientos que básicamente predominan en la comunidad y sin los cuales el propio grupo se desintegraría hasta desaparecer, se fija entre otros en la religión pero considera que el sentimiento religioso, en ocasiones falta; el pudor es otro

¹²¹ Ibidem, p.65.

¹²² Ibidem, p.69.

sentimiento que desecha, porque varía según los pueblos y el clima y aún las horas del día lo hace variar.”¹²³

Concluye que sólo dos sentimientos son verdaderamente indispensables, para asegurar la convivencia humana y son los sentimientos de piedad y probidad. Del razonamiento anterior, se desprende que los sentimientos de piedad y probidad que toda sociedad o comunidad poseen, son inherentes a la naturaleza y por tanto de ella obtiene Garófalo, su definición de delito natural: es la ofensa a los sentimientos altruistas, de piedad y probidad, en la medida en que los posea un determinado grupo social.

“ A partir del tal concepto, Garófalo clasifica a los delincuentes en:

1. privados del sentimiento de piedad o sea los asesinos
2. privados del sentimiento de probidad, o sea los ladrones,
3. privados de los sentimientos de piedad y probidad, como los salteadores de caminos y los violentos. ”¹²⁴

Grandes críticas se han formulado en contra del concepto de delito natural de Garófalo, pues se afirma que resulta arbitraria la elección de los sentimientos de piedad y probidad y que además no existe criterio definido, para conocer la medida media en que cada sociedad, debe conocer dichos sentimientos; también se afirma que la distinción entre delito natural y delito legal es artificial, pues la estabilidad y la integración del grupo social también dependen de la conservación del orden público o de la seguridad del Estado.

Siguiendo a Sergio Rosas Romero “ las bases esenciales de la doctrina positivista fueron aportadas por Ferri:

1. negación de libre albedrío, base de la imputabilidad moral en la Escuela Clásica,
2. la sustitución de la pena como castigo,

¹²³ Ibidem. p. 66

¹²⁴ Ibidem. p.67.

3. el determinismo de la conducta criminal por la influencia de los factores individuales, sociales y físicos, y
4. la responsabilidad penal debe fincarse sobre la necesidad de la defensa social y consecuentemente el delincuente es acreedor, a medidas de seguridad. " ¹²⁵

Por lo que los puntos más importantes de la Escuela Positiva son:

-El derecho de imponer sanciones pertenece al Estado única y exclusivamente.

-El fin real de la justicia penal, no es el delito, sino el delincuente, el cual de acuerdo a su conducta revela su estado peligroso; por lo que el delincuente es el objeto de estudio, mientras que el delito es sólo la consecuencia.

-La pena tendrá que ser indeterminada; derivada del determinismo y temibilidad del delincuente. El fin de la pena para los positivistas, no es en sí la intimidación ni la expiación, ni la retribución moral o jurídica, sino que buscan la defensa de la sociedad, proponiendo que ésta defensa debe ejercerse preventiva y represivamente.

-Prevención y represión son dos momentos concatenados en la lucha por la mencionada defensa social.

-Además de que la pena no debe ser un castigo, sino debe entenderse como un medio de defensa social; y su concepto es substituido por el de sanción; que será proporcional a la peligrosidad del delincuente.

-Como fundamento de la sanción, el delincuente no debe ser objeto de penas, sino que debe ser sujeto de medidas de seguridad, proporcionarles a su estado peligroso, pues más que un delincuente es un enfermo.

¹²⁵ Ibidem. 65

-Lo más importante son las medidas de prevención del delito que son los substitutivos penales, pues la represión tiene una eficacia restringida y no contempla las causas o factores de la criminalidad.

-El delito es un fenómeno natural y social producido por el hombre, por lo que debe entenderse como responsabilidad social, y ya no moral; por lo que el libre albedrío no existe, por lo que una serie de circunstancias físicas y sociales llevarán o no al hombre a delinquir.

-Se aceptan los tipos criminales; además de que la legislación penal debe estar basada en estudios antropológicos y sociológicos.

-El método será el inductivo-experimental; lo que dará lugar a la denominación de la Escuela Positiva.

De tales aportaciones pensamos que quizás la más importante, sea la relacionada con los substitutivos penales, formando un sistema de medidas que deben adoptarse para prevenir la delincuencia.

Roberto Reynoso Dávila dice que " los principios fundamentales de la Escuela Positiva son los siguientes:

- a. el verdadero vértice de la justicia penal es el delincuente; y el delito no es sino un síntoma revelador de su estado peligroso;
- b. la pena, no como castigo, sino como medio de defensa social, debe estar proporcionada ajustada al estado peligroso y no a la gravedad objetiva de la infracción;
- c. el método es el inductivo, experimental;
- d. el delincuente es biológica y psíquicamente un anormal;
- e. el delito es un fenómeno natural y social producido por el hombre; la voluntad está determinada por factores psíquicos y sociales y la responsabilidad penal no se apoya en la imputabilidad moral sino en la responsabilidad social;

- f. la pena tiene eficacia restringida; importa más la prevención que la represión de los delitos y, por tanto, importan más las medidas de seguridad que las penas mismas;
- g. la pena debe ser fijada en forma indeterminada por el Juez y tiene por objeto la reforma de los infractores readaptables a la vida social y la segregación de los incorregibles.”¹²⁶

Aunque con diferentes estilos, cada autor nos aporta su conclusión de los puntos más importantes de la Escuela Positiva, sin embargo, podemos observar que al final las líneas a seguir son las mismas.

Según Eugenio Cuello Calón, “ Las directrices conceptual-básicas de la escuela positiva se pueden resumir de la siguiente manera:

1. El punto de mira de la justicia penal es el delincuente, pues el delito no es otra cosa que un sistema revelador de un estado peligroso.
2. La sanción penal, para que derive del principio, de la defensa social debe estar proporcionada y ajustada al “estado peligroso” y no a la gravedad objetiva de la infracción.
3. El método es el inductivo experimental.
4. Todo infractor de la ley penal, responsable moralmente o no, tiene responsabilidad legal.
5. La pena tiene una eficacia muy restringida; importa más la prevención que la represión de los delitos y, por tanto, las medidas de seguridad importan más que las penas mismas.
6. El juez tiene facultad para determinar la naturaleza delictuosa del acto y para establecer la sanción; imponiéndola con duración indefinida para que pueda adecuarse a las necesidades del caso.

¹²⁶ REYNOSO DAVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología, Op. Cit. p. 91.

7. La pena, como medida de defensa, tiene por objeto la reforma de los infractores readaptables a la vida social, y la segregación de los incorregibles."¹²⁷

Luis Jiménez de Asúa establece que " nos interesa señalar que la denominada responsabilidad social fue el más grande error de Ferri, y que la impuso sobre las concepciones garofalianas. En la temibilidad de Garófalo que ahora se denomina "estado peligroso" o "peligrosidad" del delincuente, hubieran encontrado los positivistas base más sólida para la responsabilidad, que, ligando el acto con un proceso psíquico-físico, no hubiese dejado caer la responsabilidad criminal en una concepción meramente objetiva, tan injusta como difícil de plasmar en las leyes. " ¹²⁸

De los estudios y conclusiones a los que arribó Lombroso, resultó que el hombre delincuente es un prisionero de sí mismo, con lo cual niega de una vez la variabilidad dialéctica y la consiguiente capacidad para liberarse de esos determinantes.

Según y cómo nos explica el autor Luis Carlos Pérez, " Como resultado de una serie de observaciones, agotadoras para un especialista aislado, pero insuficientes para fundar sobre ellas leyes generales sobre la criminalidad, César Lombroso dio un duro golpe a la teoría del hombre medio o normal, depositario del libre albedrío.

Para él el delincuente que lo era de verdad constituía una variación de la especie humana, y estaba dotado de un tipo anatómico y biológico especial que lo identificaba con el salvaje primitivo, cuyos caracteres físicos y morales reproducía debido al atavismo, a la locura moral y a la epilepsia." ¹²⁹

¹²⁷ CUELLO CALON, Eugenio. Derecho Penal Mexicano. Edit. Nacional, Novena Edición, México, 1976, p. 50.

¹²⁸ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Principios de Derecho Penal, Op. Cit. p. 52.

¹²⁹ PEREZ, Luis Carlos. Tratado de Derecho Penal. Tomo I, Op. Cit. p. 142.

Siguiendo a Luis C. Pérez " la base de la responsabilidad criminal no reside, según Ferri en la imputabilidad moral sino en el hecho de que el hombre vive asociado con otros. Son estos los que deben defenderse del agente punible. La pena es uno de los instrumentos de que disponen para asegurar ésta defensa."¹³⁰

El hombre, por el simple hecho de pertenecer por sus condiciones biológicas a la clasificación del reino animal, con la diferencia de que éste, en comparación con los animales, posee el raciocinio, también lo es que efectivamente tiene tintes de salvajismo adherentes a su naturaleza, y sus instintos se ven reprimidos por dicho estado de razón que le caracteriza; aún así, para nuestro punto de vista, consideramos que es cierto que el ser humano se ve influenciado por su entorno al momento de desplegar conductas delictivas, pero también intervienen los caracteres propios de su naturaleza.

Aún cuando la Escuela Clásica se encontraba fuertemente adherida a fórmulas metafísicas, César Lombroso estableció que antes de estudiar el delito como entidad jurídica o como infracción a la ley penal, así como hecho abstracto, habría que estudiarlo como acción humana, como un fenómeno originado por una biología del delincuente.

De aquí surge la frase antropológica que le dio un enfoque importante a la escuela Positivista, que cedió el paso a la hoy conocida Sociología representada por Ferri al manifestar que el delito es producto de factores antropológicos físicos y sociales.

Los positivistas, como los pertenecientes a la Escuela Clásica, también trataron de definir el delito, pero no desde el punto de vista filosófico-jurídico; como lo hizo el máximo exponente de la mencionada Escuela Clásica Francisco Carrara, ni tampoco desde el punto de vista jurídico, como lo hicieron los dogmáticos, sino desde el punto de vista natural o sociológico.

¹³⁰ Idem.

Sostienen que el delito no es un ente jurídico abstracto, sino un hecho natural determinado por causas antropológicas, físicas y sociales.

Luis Jiménez de Asúa establece, " En suma: podríamos distinguir una tendencia antropológica, que evalúa de un modo primordial el factor endógeno; otra, sociológica, que da más importancia a los factores exógenos del ambiente físico y social; y por último, una moderna concepción dinámica biológico-criminal que, en última instancia; constituiría, como ciencia de síntesis, la Criminología." ¹³¹

La Escuela Positiva, que fue muy criticada, pero al final, logró su objetivo; el estudio del delincuente.

De alguna forma podemos concluir que favorecemos que el juez sea eminentemente un letrado en Derecho y conocedor de la legislación positiva de su tiempo y espacio dentro del cual se rija su competencia, así como el exhaustivo estudio y conocimiento del espíritu de las leyes, pero también estamos completamente de acuerdo en que la persona del juzgador debe revestirse además, de una amplia instrucción a través de su desarrollo judicial en la que prevalezcan la sensibilización humana, concientización de que impone penas a congéneres, que si bien se han desviado del camino de la norma que le rige en sociedad, esto no le hace diferente en esencia de los demás.

Es importante plantear que el juzgador se ve auxiliado de diversas ciencias que para su ejercicio son muy importantes en el campo del Derecho Penal, y entre ellas se encuentran la medicina forense y la criminalística; no siendo las únicas, por lo que no se trata del antropólogo, el psiquiatra, y demás, sea ahora el juzgador, porque seguirá careciendo de áreas de conocimiento, nunca se encontrará completo y entonces necesitará de un Licenciado en Derecho que le auxilie.

¹³¹ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Principios de Derecho Penal, Op. Cit. p. 51.

Por lo que a la conclusión que pretendemos llegar es a que el juez debe estar rodeado de personal altamente capacitado en diversas ramas con el objetivo de llegar a impartir la justicia más pura que pueda ser alcanzada, en la que participe éste personal de manera eficaz para toda la sociedad. Nosotros seguimos creyendo que el jurista es quien mejor puede valorar socialmente una conducta humana, pero a condición de que los auxilios técnicos necesarios no le falten y que estén a su alcance.

Como dice Raúl Carrancá y Trujillo, " toda vez que el delito es un fenómeno complejo cuyas raíces se encuentran tanto en la persona humana como en el medio físico y el social la reforma de éste último es un postulado que emana de las conquistas de la defensa social. El aumento y complicación de la delincuencia no son efectos de una determinada escuela; tiene sus veneros en la complejidad de la vida moderna, batida por las más crueles desigualdades económicas, al mismo tiempo que en medio de la descomposición moral que ha sobrevenido a la quiebra de la filosofía cristiana. Sufre su liquidación la vieja sociedad capitalista, aunque no la democrática; el mundo vive en un período crítico y el delito se complica, transforma y reproduce consecuentemente ".¹³²

En cuanto al Positivismo Crítico podemos decir que los extremismos de la escuela Positivista, que en la primera época subordinaron lo jurídico a lo biológico y social fueron causa de que los juristas, desconcertados ante la negación de la independencia del Derecho punitivo, adoptaran posiciones a las que Enrique Ferri, llamó Eclécticas.

Así como la Escuela Clásica tuvo variadas ramas de carácter nacional y el positivismo se caracterizó por su índole internacionalista, el positivismo crítico se desgranó en escuelas nacionales también. Por lo que podemos decir que ésta fue su nota típica, al ser engendrado por el positivismo internacional sobre la base nacional del respectivo clasicismo.

¹³² CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, y CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Op. Cit. p. 162.

2.1.3 LA ESCUELA ECLECTICA

Esta escuela tiene su fundamento teórico basado en el mismo que el de la Escuela Clásica, que es el contrato social; no es una escuela propiamente, sino que es la reunión de varias escuelas que conforman esta corriente; por lo que son varias corrientes, y éstas llegan a ser una fusión de aquellas, como respuesta a las dos escuelas anteriores.

La diferencia entre las escuelas Clásica y Positiva está en que éstas tenían una serie de normas que si no estabas de acuerdo con una, rompías todas las demás. Era un esquema casi perfecto y el objetivo de la escuela Ecléctica era el de romper con esas reglas o esquemas monolíticos y crear algo diferente. Por lo que las escuela ecléctica acepta y niega postulados, tanto de la escuela clásica como de la positivista y excepcionalmente aportan algo propio y significativo; y son: La Tercera escuela, la escuela Psicológica y la escuela Técnico-Jurídica.

El presupuesto operante de ésta es la igualdad material y como en la Escuela clásica, radica su responsabilidad en lo individual, pero le agrega el concepto de situación, referente al medio físico y social. Como consecuencia de la introducción del concepto situación en la responsabilidad individual, la escuela ecléctica logra la atención punitiva por razones subjetivas, y conserva, dicha disminución por razones objetivas.

De entre las diversas escuelas eclécticas que hasta nuestros tiempos conocemos, nos encontramos con una gran variedad de matices, algunas se cargan más al positivismo, otras al clasicismo.

Por lo que empezaremos con el estudio de una de las más importantes escuelas eclécticas que es la llamada Tercera escuela; o también se maneja directamente como Terza Scuola.

La Tercera Escuela, Escuela Crítica o Escuela del Positivismo Crítico, tiene su aplicación precisamente por la pugna existente entre las escuelas Clásica y Positiva; naciendo en virtud de la pugna establecida entre las escuelas Clásica y Positiva, ha dado lugar a estimar y con razón, que la Tercera escuela está formada con bases de ambas escuelas; por eso el nombre de escuela Ecléctica.

Es así como dice Celestino Porte Petit, que " la crítica enderezada a esta Tercera escuela estriba en sostener, que no contiene características propias para formar una Escuela. Nos parece que si esta escuela puede presumir de título de vida en el período de los orígenes. es decir, que respondía a una necesidad, hoy dados los nuevos desarrollo, de índole jurídica también, de la escuela criminal positivista, dadas las distinciones y diferenciaciones que se han efectuado en el seno mismo de la escuela Clásica, ésta tendencia carece de características propias lo bastante relevantes y distintas para formar una escuela y surgió por una necesidad de distinción aunque fuera transitoria ". ¹³³

Sus principales representantes son Alimena y Carnevale; mismos que aportaron las siguientes características:

- Negación de libre albedrío.
- El delito es un hecho individual y social.
- Se interesa por el delincuente más que por el delito.
- Señala las ventajas del método inductivo.
- Adopta la investigación científica del delincuente.
- Considera la responsabilidad moral.
- Distingue entre imputables e inimputables.
- Afirmación de las personalidad del Derecho penal contra el criterio de la dependencia que propugnaba Ferri en sus primeros tiempos;
- Exclusión del tipo criminal, y por tanto de clasificaciones positivas.
- Reforma social como deber del Estado.

¹³³ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal. Op. Cit. p. 41.

Para entender los planteamientos fundamentales de la llamada Tercera Scuola analizaremos brevemente algunos de los puntos más importantes:

1. Libre albedrío.- la Tercera escuela acepta que existe el libre albedrío, señalando además que existen delincuentes imputables e inimputables, en el caso de los imputables, debe considerarse que el individuo tiene la posibilidad de dirigir esos actos que lleva a cabo para cometer el delito; ésta dirigibilidad se apoya en la aptitud de la que goza un determinado sujeto para que sobre él opere la coacción psicológica que le ofrece la amenaza de la pena contenida en la ley penal. En los casos de los inimputables, la realización del hecho delictivo no se le puede imputar, ya que como se menciona, no existe la conciencia plena del resultado que puede producir su conducta, y esta incapacidad de comprender el alcance de la amenaza penal, puede derivarse ya sea de padecimientos mentales o al estar bajo algún tipo de medicamento que pueda alterar la psique del individuo.

2. El delito como fenómeno individual y social.- se propone al delito como un fenómeno tanto individual como social; ya que en lo individual, debe realizarse un estudio exhaustivo científico en la persona del delincuente para llegar al conocimiento de éste; socialmente debe llevarse a cabo un profundo estudio de la criminalidad, como nace, se desarrolla y repercute precisamente dentro del ámbito social.

3. Pena y medidas de seguridad.- se propugna además en lo que toca al problema de la aplicación de la pena, en aceptar los postulados de la Escuela Clásica para el caso específico de los imputables con la finalidad de una defensa social, más no de la retribución al mal causado, asimismo para los inimputables se acepta la aplicación de las medidas de seguridad, ya que por ser inimputables no representan un peligro actual, y sí por la peligrosidad social que en un futuro puedan llegar a desplegar los delincuentes.

Como lo dice Luis Carlos Pérez, en su obra *Tratado de Derecho Penal*, " la justicia penal se refiere exclusivamente a los peligrosos. Sólo estos son responsables. La responsabilidad viene, pues, de la peligrosidad. La imputabilidad, que es el aspecto interno de la responsabilidad, no podía encontrar una base más sólida, positiva, y fuera de toda discusión."¹³⁴

Para nosotros el delito deviene de factores tanto internos como externos a la voluntad del sujeto activo del delito, no solamente tiene que ver la influencia social, sino que también, la determinación del individuo para conducirse de cierta manera, aunque en diversas ocasiones pueden influir más factores endógenos que exógenos y viceversa.

En la actualidad, las clasificaciones de los delinquentes propuestas por todas las escuelas, actúan de manera importante en el criterio del juzgador al momento de emitir sentencia, para así llegar a una eficaz impartición de justicia; pero nunca sólo considerando este criterio o determinada clasificación. En cuanto a las medidas de seguridad pensamos que son necesarias para la impartición de justicia, en ocasiones la pena no basta por sí sola, y en casos muy especiales la pena no es el castigo o sanción más eficaz que se pueda aplicar.

Los eclécticos defienden la parte humanista de la pena; por lo que no hay que olvidar que el sujeto infractor sigue siendo un ser humano, y por tanto se deben de contemplar los más mínimos derechos en su persona, teniendo desde luego acceso a la educación y a su corrección.

Podemos decir con la responsabilidad moral, que el individuo actúa de manera libre pero no de manera amplia y total, pero también se toma en cuenta el aspecto concerniente a la peligrosidad que puede representar el individuo, de ésta manera se puede hablar de imputables e inimputables, así como una mejor aplicación de las medidas de seguridad.

¹³⁴ PEREZ, Luis Carlos. *Tratado de Derecho Penal*. Op. Cit. p. 162.

Según Luis Jiménez, "En Alemania podemos hablar de una escuela tercera, constituida por Merkel, Liepmann, Oetker, entre otros, que el fin de conciliar la justicia y el finalismo fue el afán de estos escritores que continúan la tradición de las escuelas mixtas, en que la justicia y la utilidad se amalgaman."¹³⁵

Esta escuela es una posición ecléctica entre las dos escuelas anteriores, tomando conceptos fundamentales de los clásicos y también de los positivistas; por lo que nos podemos dar cuenta que las bases son siempre las mismas.

J. Arturo González Quintanilla dice que " estimando el delito como un fenómeno individual y social, orientándose al estudio científico del delincuente y de la criminalidad; niega el libre albedrío si éste es considerado en toda su dimensión; acepta el principio de la responsabilidad moral distinguiendo entre imputable e inimputables; sin embargo, no se estima al delito como un acto realizado por alguien con libertad absoluta, sino que existen motivos que determinan y coaccionan psicológicamente al infractor; se inclina más por estimar la pena como una defensa social."¹³⁶

Podemos ir observando que la Escuela Ecléctica efectivamente se conforma por la Clásica y la Positiva; sin embargo, consideramos que existe una mayor inclinación hacia la escuela Positiva, pues hay más características de ésta escuela que de la Clásica.

Fernando Castellanos Tena, en su obra de Lineamientos Elementales de Derecho Penal, cita al juspenalista venezolano José Rafael Mendoza, quien dice que las teorías Eclécticas distinguen el Derecho Penal, al que asignan un método lógico-abstracto, de la Criminología, Sociología Criminal, Penología y Política Criminal, que siguen una sistematización experimental. El crimen es un fenómeno complejo, producto de factores individuales y exógenos; es, a la vez, fenómeno natural y ente jurídico. La condición del delincuente no debe exagerarse hasta

¹³⁵ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Principios de Derecho Penal. Op. Cit. p. 61.

¹³⁶ GONZALEZ QUINTANILLA, J. Arturo. Derecho Penal Mexicano. Op. Cit. p.42.

hacer de él un tipo especial, el tipo criminal que señala la escuela positivista, pero sí debe admitirse la clasificación en ocasionales, habituales y anormales. La pena debe ser afianzada con medidas de seguridad. " ¹³⁷

Podemos decir a manera de resumen que la Tercera Escuela acepta el principio de defensa social, pero no entendiéndolo en sentido naturalista, ni solo utilitario, sustentado en la misma defensa social el derecho penal, que tiene como medida la justicia y como límite el mínimo de sufrimiento individual y social, y la negación del libre albedrío aproxima a esta escuela a los positivistas, contra la distinción entre imputables e inimputables, que la acerca a los clásicos.

Para José A. Sáinz Cantero " se encuadra también en el positivismo crítico la escuela sociológica o joven escuela, que nace en el área de los países germánicos. " ¹³⁸

Señalando como sus exponentes más importantes a Franz Von Liszt, Adolfo Prins y Gerardo Von Hamel.

Como afirma Rafael Márquez Piñero, "Frente a las doctrinas alemanas basadas en el libre albedrío como fundamento de la imputabilidad y en el sentido retributivo de la pena, se alza la doctrina de Franz Von Liszt; quien dice que el delito no dimana del libre albedrío, sino que se origina por causas de muy variada procedencia, algunas destacadas de índole individual y otras de carácter externo, físicas, sociales y destacadamente económicas. " ¹³⁹

Para Liszt, la pena, es una pena de fin y se justifica por su necesidad para la conservación del orden jurídico y, consecuencia de ello, para la seguridad social; su doctrina, en general se resume en la lucha contra la delincuencia, por medio de la investigación de sus causas.

¹³⁷ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Op. Cit. p. 70.

¹³⁸ SAINZ CANTERO, José A. Lecciones de Derecho Penal. Op. Cit. p. 141.

¹³⁹ MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal, Parte General. Segunda Edición, Edit. Trillas, México, 1990. p. 76.

Siguiendo con la doctrina de Liszt , sostuvo que el delito no es resultante de la libertad humana, sino de factores individuales, físicos y sociales, así como de causas económicas, como ya se había mencionado; para él la pena es necesaria para la seguridad en la vida social porque su finalidad es la conservación del orden jurídico.

Como afirma José A. Sainz Cantero, " En los postulados de esta dirección se advierte su fisonomía ecléctica y su naturaleza componedora. En lo que se refiere al método, distingue el Derecho penal de las otras ciencias penales, propugnando el experimental para éstas y el lógico-deductivo para aquél. Se considera al delito como fenómeno natural y como ente jurídico, estudiándose sus causas y factores, sin perjuicio de hacer su construcción dogmática."¹⁴⁰

En lo referente al derecho a castigar, entienden como los clásicos, que su base es la imputabilidad moral, pero admiten también la fórmula positivista del estado peligroso; por lo que también atienden, junto a las penas, las medidas de seguridad.

Luis Rodríguez Manzanera establece que, "Los principios sobresalientes de la Joven Escuela (llamada también Pragmatismo y escuela Sociológica) son:

1. Que renuncia a toda explicación que fuese filosófica, substituyéndolas por un pragmatismo.
2. Renuncia a la responsabilidad moral, substituyéndola por el estado de peligro.
3. Juzga al delito como una manifestación natural y como ente jurídico, se distingue por estudiar sus factores y causas sin renunciar a la construcción dogmática.
4. Excluyen al libre albedrío, admitiendo una perspectiva intermedia (la impresión interna que subsiste en todos los hombres).
5. Fundamenta a la pena en el término de la Defensa Social.

¹⁴⁰ SAINZ CANTERO, José A. Lecciones de Derecho Penal, Op. Cit. p. 141.

6. Se inclina por aceptar tanto las penas como las medidas de seguridad.
7. Crea una clasificación de los delinquentes en normales y anormales."¹⁴¹

Existen, como habíamos mencionado, diferentes escuelas, las cuales van surgiendo día con día con vías diferentes del pensamiento humano, por lo que mencionaremos algunas de sus características de manera muy general. Una de ellas es la Escuela Social; la cual está apoyada por el filósofo Durkheim; esta escuela no tiene su fundamento en el contrato sino en la dialéctica; tiene antecedentes en especial de Lacassagne, en la cartográfica y en la de interpsicología con Tarde.

Son famosas las sentencias lapidarias de Lacassagne; que decía que las sociedades tienen los criminales que se merecen y el medio social es el caldo del cultivo de la criminalidad, mientras que el microbio es el criminal.

Para la escuela social, el presupuesto operante es el de la desigualdad material y la división del trabajo, y no el de la igualdad del contrato.

La responsabilidad penal es individual, pero requiere una depuración de las fuerzas sociales. Su sistema jurídico busca ante todo una justicia social y tiene un criterio político que busca la comprensión y mejoras sociales.

Tratándose del delincuente, la Escuela Social realiza los estudios del mismo bajo un enfoque sociológico, la patología se desplaza del campo individual al social. Esta escuela introduce el estudio de la motivación en el delincuente y hace la medición punitiva con base en factores objetivos y subjetivos; desde luego la lista de factores subjetivos la amplía, y a más de esto, no solo reconoce la atenuación punitiva derivada de ambos factores sino que llega también a admitir la exclusión de responsabilidad.

¹⁴¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. Cit. p. 247.

La escuela social fue la primera en hacer la distinción entre lo patológico y lo no patológico, con énfasis en lo no patológico. La clasificación de delito y delincuente nos dice que es normal, quedando a salvo la anormalidad biológica y psicología del delincuente. Tiene una interpretación legal psicosociojurídica.

Esta escuela permite un fuerte avance de la Criminología, y con él favorece la maduración de la misma hacia una ulterior integración, todavía inexistente, con el Derecho Penal.

El mérito principal de la Escuela Social radica en introducir el concepto de "función social del derecho", en el cual, la ley aparece como el mejor mecanismo para lograr una justa composición y un equitativo desarrollo de la sociedad.

Este concepto de función social a su vez, introdujo cambios de la mayor importancia en el derecho privado y en el derecho público, por ejemplo, con las figuras del abuso del derecho y de la expropiación, respectivamente y dio comienzo a la eliminación de la arraigada separación tajante entre lo privado y lo público, división sobre la cual se basan todos los sistemas jurídicos.

" Otra escuela es la Anómica; en la cual su fundamento teórico esta basado en la anomia, situación en la cual el desarrollo social desborda al control institucional. El presupuesto operandi está fundamentado en la desigualdad material y una mayor división del trabajo. Sigue la responsabilidad en el campo individual pero aparece la tendencia a socializarla." ¹⁴²

La finalidad del sistema jurídico esta basado en el hallazgo del nivel natural en la meritocracia. El enfoque es sociológico y se dirige a la contracultura, pero no a la cultura. Solo el proletario aparece representado en la estadísticas de criminalidad. Desde luego la escuela anomica no hace caso omiso de la motivación en el delincuente.

¹⁴² Navegador www.google.com Escuelas Penales Pág.web:http://www.universidadabierta.mx. Fecha de Consulta:20/02/2002.

Pero, en verdad, tampoco hace de este aspecto su principal punto de meditación, puesto que la motivación importante no está en el individuo sino en la sociedad.

Al centrar el foco eruptivo de la delincuencia en la sociedad y no en el individuo, la medición punitiva en sí pierde importancia, pues resulta de poca utilidad en el tratamiento de la delincuencia mantenida erróneamente dentro de rigurosos esquemas individuales. Empieza otro tipo de cuestionamiento en derredor de la facultad punitiva.

El principal aporte fue el punto víctima de las peores críticas y rechazos: interpretación de la delincuencia proletaria, estadísticamente muy representada en las cifras policiales de criminalidad.

" Otra es la escuela Ecológica; y su fundamento teórico es el que la formación de la sociedad es orgánica y no contractual. El presupuesto operandi está basado en la desigualdad material y muy grande división del trabajo. Su responsabilidad deja de ser individual y se convierte en social y grupal. El hallazgo del equilibrio bio-social es la finalidad del sistema jurídico. " ¹⁴³

El principal aporte de esta Escuela Ecológica, con sede en Chicago y producto de la inmigraciones incontroladas de europeos, es la interpretación de la delincuencia de la mafia.

Otra escuela muy importante que nos ocupa en este estudio es el de la Escuela de **Política Criminal**, la cual analizaremos brevemente, pero mencionando las características más importantes; siempre y cuando primero hagamos la diferencia cuando se habla de Política Criminal como una disciplina o como una escuela: por lo que empezaremos diciendo algunos conceptos de Política Criminal.

¹⁴³ Navegador www.google.com Escuelas Penales Pág.web:http://www.universidadabierta.mx. Fecha de Consulta:20/02/2002.

Sergio Rosas Romero nos explica que " con el nombre de Política Criminal se conoce a la disciplina conforme a la cual el Estado debe realizar la prevención y la represión del delito. Pero en la realidad su propósito es el aprovechamiento práctico, por parte del legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales para poder satisfacer los fines propios del ordenamiento jurídico ". ¹⁴⁴

La Política Criminal nos da el criterio para la valoración del Derecho vigente y nos revela cuál es el que debe regir, pero también nos enseña a entender a aquél, a la luz de su fin, y a aplicarle, en vista de ese fin, a los casos particulares.

Ahora, la Política Criminal, como " ciencia tiene como objeto de estudio, los medios de prevención de las conductas antisociales, ya que presenta una tendencia empeñada en propugnar por la modificación de las legislaciones vigentes, utilizando los resultados obtenidos por el estudio sociológico del delito y antropológico del delincuente ". ¹⁴⁵

El autor más destacado de la Política Criminal, sin duda es Franz Von Liszt, alemán, quien establece que esta disciplina se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado, para una eficaz lucha contra el delito.

En la opinión de otros autores, la Política Criminal se sirve de las otras disciplinas penales para lograr su objetivo; como la Prevención, dado que dicha política, es el conjunto de conocimientos que la investigación del crimen, criminal y criminalidad proporcionan, así como la reacción social hacia ellos, aplicadas para evitar dichos fenómenos; o de lo contrario reprimirlos.

"La Política Criminal busca enfrentarse a la crisis de la justicia, replanteando estrategias de desarrollo social mediante la elaboración sistemática de un plan de desarrollo integral, basado en informes sociales previos, proporcionando las rutas sociales adecuadas a los requerimientos de desarrollo social. " ¹⁴⁶

¹⁴⁴ ROSAS ROMERO, Sergio. Coord. Gral. Las Escuelas Penales. Op. Cit. p. 169.

¹⁴⁵ *Ibidem* p. 170.

¹⁴⁶ Navegador www.google.com Política Criminal Pág.web:http://www.universidadabierta.mx. Fecha de Consulta:20/02/2002.

Se consideró al delito, tanto desde un punto de vista jurídico, como desde el punto de vista social; se sostenía que el crimen y la pena no son únicamente entidades abstractas de orden jurídico; ya que son también fenómenos sociales.

El crimen era una acción antisocial, misma que era cometida por un miembro de la sociedad contra la sociedad misma, siendo éste un fenómeno social de un carácter patológico, fenómeno que tiene sus raíces en la vida social.

Sergio Rosas Romero dice que "sin embargo, ya hacia 1880 Von Liszt se había dado cuenta del descrédito del liberalismo tradicional establecido, en cuestiones jurídicas, sobre la idea del Estado gendarme, y en materias económicas, sobre la *laissez faire, laissez passer*. Y así cuando los asuntos sociales pasan a primer plano, reclamó del derecho a un apolítica acorde con los tiempos, resumida en ésta fórmula; proteger a los económicamente débiles contra los poderosos y colocar los intereses de la colectividad sobre los del individuo ". ¹⁴⁷

El crimen fue estudiado como un hecho antisocial; al delincuente lo distinguió de acuerdo al grado de nocividad que representara; y a la pena la entendía en su misión de adaptar al delincuente a la existencia común; concepciones que distinguían a Von Liszt, y por lo tanto a la Política Criminal; además de que el mismo autor concibió a la sociedad como la suma de individuos determinados por las reacciones de causa a efecto, y el derecho fue para él una realidad del mundo natural.

La Política Criminal está conformada, con verdaderos principios fundados sobre la base de la investigación científicas del delito, así como de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen, valiéndose, no sólo de los medios penales, sino también de los de carácter asegurativo.

Mencionaremos, según Sergio Rosas Romero a los principales caracteres de la Política Criminal:

¹⁴⁷ ROSAS ROMERO, Sergio. Coord. Gral. Las Escuelas Penales. Op. Cit. p. 172 y 173.

1. " La dirección Político Criminal divulga la necesidad de emplear un método jurídico para indagar el contenido del derecho positivo y el método experimental como único útil para el trabajo criminológico.
2. La imputabilidad se basó e el libre albedrío que los clásicos proponían, misma que fue negada por los positivistas. Por su parte la Política Criminal se dio a la tarea de proclamar la necesidad de tener en cuenta un vínculo subjetivo en la responsabilidad, vínculo que se viera independizado de la libertad moral. Los políticos-criminalistas reconocieron la imputabilidad de los delincuentes normales y, en cambio, pregonan el estado peligroso del delincuente sobre la base de la medida que ha de tomarse sobre los criminales que se desvían de la norma;
3. La Política Criminal se caracteriza por reconocer que el delito es un concepto jurídico; pero también le reconoce como fenómeno natural, justificando su surgimiento a la vida por un impulso que deviene de factores endógenos y exógenos, enfatizando principalmente en el factor económico en la producción del crimen.
4. Los político-criminalistas no repudian a la pena, aunque si proclaman que ésta debe tener un fin; misma que tan sólo se aplicará a los delincuentes imputables, en tanto que los peligrosos (inimputables) serian corregidos o inocuizados por medidas de seguridad ". ¹⁴⁸

Los postulados han hecho un gran aporte en las legislaciones a nivel mundial, las que se han visto beneficiadas con las características de la Política criminal como de lo más nuevo y eficaz.

La distinción que la Política Criminal hace entre factores individuales y sociales, conllevó a distinguir también tres tipos de delincuentes:

- De ocasión- que sucumben ante los más poderosos influjos externos, tales como la miseria, el alcoholismo y la incultura;

¹⁴⁸ Ibidem, p. 175.

- Criminales de hábito- los que catalogan como incorregibles por naturaleza, encontrándose fuertemente inclinados al crimen; y
- Crónicos- mismos que son susceptibles de corrección, pero que de cualquier forma cometen infracciones de manera habitual o profesional .

Diferencia que debe tomarse en cuenta y es necesaria sobre todo al momento de aplicar los tratamientos de tipo carcelario, aplicando el mas cercano a la personalidad del infractor y que también de manera más peculiar puede llegar a tomarse como la base de la legislación penal.

José A. González Quintanilla establece que "la Política Criminal tiene dos fines: uno crítico, otro constructivo. Sobre el Derecho penal positivo ejerce una indagación crítica acerca de la oportunidad de las imputaciones, de las agravaciones u de las atenuaciones. Sobre la idoneidad y adecuación de las penas, sobre las lagunas e incertidumbres de las normas, sobre las tendencias de la jurisprudencia y de la ciencia, sobre los medios con los que el Estado provee a actuar al Derecho, y mediante la elaboración de observaciones así recogidas, indica cuáles sean las reformas que deben llevarse a las leyes en los límites de la posibilidad política. " ¹⁴⁹

Pasaremos al análisis de la escuela llamada **Técnico-Jurídica**; la cual cuenta entre sus autores más destacados a Rocco, Manzini, Massari y Battaglini, aunque reiteramos que no son los únicos, sino sólo mencionamos algunos de los más importantes tanto en aportaciones a esta escuela, así como por ser los más trascendentes en la historia y evolución de esta escuela.

Al hablar de la Escuela Técnico-Jurídica, a los autores que podemos mencionar son Rocco, Manzini, Massari, Battaglini, Vannini y otros. Sus aportaciones más importantes consisten en que ven al Derecho Positivo como el que constituye el objeto de una ciencia jurídica, que no debe pretender la

¹⁴⁹ GONZALEZ QUINTANILLA, José A. Derecho Penal Mexicano. Op. Cit. p. 47.

indagación de principios filosóficos. Para esta Escuela, la pena es un instrumento de conformidad con las exigencias de la técnica, para lograr no únicamente la prevención general o especial, sino la readaptación del delincuente; en esa forma, la pena cumple su función defensora del orden jurídico.

Según Roberto Reynoso Dávila, la " Escuela Técnico-Jurídica significa, el retorno del Derecho Penal, a su morada jurídica. Constituye el único planteo científicamente correcto para el estudio de una ciencia jurídica; implica una reacción contra el confucionismo metodológico hasta no hace mucho imperante, como consecuencia de la importancia hipertrofiada que quiso señalar a las otras disciplinas no jurídicas que se proponen la lucha contra el delito. Ha introducido principios de innegable evidencia y ha terminado con el avance de las ciencias biológicas, de la sociología y de otras disciplinas. " ¹⁵⁰

Algunos autores estiman estas tendencias como el perfeccionamiento de la Escuela Positiva, mientras otros autores, las consideran como parte de las doctrinas estrictamente eclécticas.

Según refiere Roberto Reynoso, " La penalidad, dice Manzini, está justificada por la necesidad de determinar a los súbditos a la obediencia del precepto y de dar seguridad a la colectividad acerca de la actividad del Estado, dirigida al mantenimiento y a la reintegración del orden jurídico general."¹⁵¹

El delito se concibe como una relación jurídica prescindiendo de sus aspectos personal y social, dentro de las líneas que sigue esta Escuela.

Según Fernando Castellanos Tena, "La dirección técnico-jurídica, no aspira a la indagación filosófica de un Derecho Penal natural, ni a la formación del Derecho Penal del porvenir, su objeto limitase al Derecho positivo vigente, a

¹⁵⁰ REYNOSO DAVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Op. Cit. P. 96 y 97.

¹⁵¹ Ibidem, p. 93 y 94.

elaborar técnicamente los principios fundamentales de sus instituciones, y aplicar e interpretar ese Derecho.”¹⁵²

Como podemos ir observando el delito es una mera relación jurídica y la pena una reacción contra el mismo, aplicable a los imputables. Esta escuela se caracteriza por su profundo manejo de la técnica y su estilo conceptual.

En opinión de Rafael Márquez Piñero, los tratadistas de esta Escuela Técnico-Jurídica “pretenden ceñir el método investigativo de la ciencia penal al simple derecho positivo, prescindiendo de la indagación filosófica, de los estudios naturalísticos, y destacando, como principal tarea, la elaboración técnica de los principios fundamentales de las instituciones de derecho penal positivo y la interpretación y aplicación de este derecho.”¹⁵³

Caracteres principales de esta Escuela:

1. Coloca en primer término el derecho positivo.
2. Destaca que el ordenamiento jurídico debe prevalecer sobre otros criterios.
3. Al Derecho penal le debe interesar el conocimiento científico de los delitos y las penas.
4. La pena funciona para prevenir y readaptar.
5. La responsabilidad penal se debe basar en la capacidad para entender y querer.
6. Rechaza el planteamiento de problemas filosóficos.

Para la Escuela Técnico-Jurídica no hay escuelas, concurre sólo un método jurídico que enfoca a la única realidad existente para el jurista; que es la ley penal. Aunque en su seno se acogen varios matices, y proclaman la absoluta autonomía del Derecho Penal y la necesidad metódica de estudiarlo según la manera propia de las ciencias jurídicas.

¹⁵² CASTELLANOS TENA, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Op. Cit. p. 72.

¹⁵³ MARQUEZ PIÑERO, Rafael, Derecho Penal. Parte General. Op. Cit. p. 77.

Deja de lado cualquier investigación sociológica o antropológica. El método por el que se inclina es el abstracto, propuesto por los representantes de la Escuela Clásica, pero dirigido hacia ámbitos más concretos.

Podemos concluir que existen aquellos que, no sólo en una determinada corriente sino que en diferentes ámbitos del pensamiento humano, pero que en nuestro caso en concreto reducen su trabajo o se rebajan a trazar adornos inútiles, y a fabricar insignificancias ideológicas en torno de unas pocas normas de derecho positivo, con el único objeto de oscurecer lo que, en su simplicidad esquemática, sería suficientemente claro, no aportando nada provechoso al campo de lo jurídico y si contaminándolo.

No dejando de lado que algunas Escuelas hacen aportaciones para el estudio del Derecho, y el delincuente; aunque tal vez no ideas nuevas, mejoradas con la doctrina; el acontecer diario de la sociedad, y el ejercicio de un Estado de Derecho.

2.2 CORRIENTES SOBRE LA CONDUCTA DELICTIVA.

La historia de estas corrientes sobre la conducta delictiva explican la evolución de las ideas; de un sin fin de explicaciones que el hombre ha dado a ciertas conductas antisociales, y no a las reglas que han implantado para regirlas. Junto con el crimen viene la preocupación del hombre por evitarlo, y así se empieza a preocupar para que todo lo que haga sea eficaz para todo la sociedad y su desenvolvimiento.

Es así como va poco a poco legislando, castigando, previniendo, y reprimiendo todas aquellas conductas que van en contra de la sociedad y por tanto ameritan de una atención específica; al igual que van surgiendo interrogantes del por qué de esas conductas antisociales; por lo que va surgiendo el objeto de las corrientes sobre la conducta delictiva.

Cada corriente o forma de pensar de algunos autores cuenta con una historia específica y es muy importante, mas no de carácter primordial; por tal motivo, solamente nos resta concentrar que su nacimiento está rodeado de una serie de circunstancias especiales, de frustraciones y luchas, de éxitos y fracasos, que no deben ignorar quienes se introducen al estudio de estas disciplinas.

Estas corrientes que estudian la conducta delictiva reciben el nombre de Ciencias Penales, y es así que, según se señala en internet. " por la naturaleza que representa, la ciencia del derecho penal es esencialmente normativa; su objetivo inmediato lo constituye, de modo esencial, el estudio del derecho penal en forma ordenada, sistemática y racional; pero al lado de ella existen otras ciencias diversas en sus objetos y métodos, se trata de disciplinas Por causas explicativas conocidas con el nombre genérico de Ciencias Penales; que no intentan guiar la conducta humana, sino explicar causas, estudiar el nexo entre el delito y los factores que influyen en su producción."¹⁵⁴

Y precisamente sobre estas ciencias se debe realizar un estudio consciente y comprensible, todo con el propósito de llegar a precisar de una manera más exacta lo que envuelve a este conjunto de disciplinas, que tienen como característica, el nulo interés que despiertan en nuestras autoridades judiciales; ya que un mejor conocimiento con respecto a estas, desde nuestro punto de vista, serviría de mucho para avanzar en la aplicación de las leyes y procedimientos, y así mejorar la impartición de justicia y consolidar un verdadero estado de derecho.

El hablar sobre las ciencias penales resulta de cierto modo complicado, pues al tratar de profundizar e investigar sobre este tema, nos vamos encontrando con diversas posiciones que se nos presentan con respecto a estas, esto significa que cuando se trata de precisar cuales son estas ciencias, se observa una gran disparidad de criterios entre los diferentes autores, ya que algunos precisan que la criminología representa el término o la síntesis de las ciencias penales, puesto que se ocupa del delito como fenómeno (producto de factores biológicos y sociales).

¹⁵⁴ Navegador www.google.com Las Ciencias Penales. Pág. web: <http://www.universidadabierta.mx>. Fecha de Consulta: 20/02/2002.

" Otros autores como Constancio Bernaldo de Quirós también centran a las ciencias penales dentro del campo de la criminología, aunque hay que referir que mucho se ha discutido sobre que si ésta es realmente una ciencia, pues se pone en tela de juicio o se rechaza definitivamente el concederle tal categoría. Pero indudablemente, la mayoría de cultivadores de esta especialidad se empeñan, con argumentos mas o menos convincentes, en demostrar una posición afirmativa, llegando a concluir que la criminología es a la vez una ciencia, ya que tiene un objeto, el cual consiste en un conjunto de conocimientos que le aportan todas las otras ciencias, como el arte, la técnica, las disciplinas, etc., que a su vez se han cooperado para formar el edificio científico de ella misma. " ¹⁵⁵

Por tal motivo y tomando en cuenta todo lo que antecede, podemos llegar a la conclusión que la Criminología representa, pues, el término de algunas ciencias penales y en otras tiene ingerencia para la aplicación de sus métodos de investigación; por lo que debemos considerar y tener muy en cuenta que las ciencias penales o las corrientes sobre la conducta delictiva son fundamentales para el estudio del delincuente, pues se cuenta con ellas para la determinación de la personalidad, causas y factores para las conductas antisociales y hasta la influencia del medio ambiente en los delincuentes.

Una vez que ya contamos con un breve conocimiento sobre las ciencias penales, enseguida se debe de destacar su definición, que de acuerdo a lo que pretenden, podemos decir que éstas son:

En voz de Rafael Márquez Piñero " son un conjunto sistematizado de principios que tiene como objeto de estudio: el delito, la delincuencia y las diversas medidas sancionadoras de las actividades antisociales. " ¹⁵⁶

Noción que por su amplitud excede al ámbito jurídico estricto, refiriéndonos a lo que podría denominarse la compleja dinámica de los eventos antisociales.

¹⁵⁵ Idem.

¹⁵⁶ MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. Parte General. Op. Cit. p. 21.

Ahora bien, situándonos específicamente en el campo jurídico, la ciencia del derecho penal puede ser definida como lo expresa también Rafael Márquez Piñero, " la disciplina que estudia el contenido de aquellas disposiciones que, en el seno del ordenamiento jurídico positivo, constituye el derecho penal."¹⁵⁷

El abordar el tema sobre este conjunto de ciencias, debe de representar no solo una profundización con respecto a la Criminología, ya que como anteriormente lo mencionamos, ésta sólo representa el término de algunas de estas, sino que se debe de resaltar que para que exista una mejor comprensión, este conjunto de ciencias deben de agruparse, según el objeto de su estudio, desde un plano filosófico, desde un plano jurídico, y por último, desde un plano causal explicativo; mismos planos que fueron establecidos por autores interesados en cada una de estas ciencias penales.

De este modo, a continuación se deben de desglosar una por una, destacando que en ésta ocasión se deben de pasar por alto los aspectos que conforman al plano filosófico, y en parte a los del plano jurídico, todo por la simple razón de que algunas de éstas no representan algo importante para el tema en estudio o ya sea porque son tratadas en otros aspectos de estudio del derecho penal en general.

Sin embargo, haremos mención de algunos de los rasgos más importantes de temas que aunque no vinculados con esta investigación, no dejan de aportarnos algo nuevo para nuestro conocimiento.

Para concluir con el tema que refiere al estudio de estas ciencias y así pasar ya concretamente al estudio de cada una de ellas, solo nos resta mencionar, como ya lo habíamos destacado anteriormente, que estas ciencias también suelen ser conocidas como disciplinas causales explicativas o disciplinas penales; o también llamada enciclopedia de la ciencias penales.

¹⁵⁷ Ibidem, p. 22.

2.2.1 CORRIENTE ANTROPOLÓGICA

Primeramente entenderemos el concepto básico de la Antropología general, mismo que nos ayudará a ir comprendiendo a la Antropología Criminal, enfocándola así desde el punto de vista científico.

Antropología: "estudio de los seres humanos desde una perspectiva biológica, social y humanista. La antropología se divide en dos grandes campos: la antropología física, que trata de la evolución biológica y la adaptación fisiológica de los seres humanos, y la antropología social o cultural, que se ocupa de las formas en que las personas viven en sociedad, es decir, las formas de evolución de su lengua, cultura y costumbres." ¹⁵⁸

La Antropología Criminal forma parte del aspecto fundamental dentro del plano causal explicativo de las ciencias penales; y a su vez, pertenece a la rama de las ciencias que se ocupan concretamente del estudio del delincuente. Por tal motivo, podemos describir a esta disciplina desde el punto de vista de la acción criminal.

Otro concepto importante es el que nos da Giuseppe Maggiore y nos dice que la "Antropología Criminal estudia los factores orgánicos y biológicos individuales del delito (degeneración, epilepsia, perturbaciones endocrínicas), considerando al delincuente como una especie natural anómala del hombre normal." ¹⁵⁹

El concepto anterior nos da una visión general, pero muy precisa de lo que estudia la antropología criminal y de sus objetivos, y no sólo maneja el estudio del delincuente sobre su forma física; mismo concepto que iremos desglosando poco a poco a través del desarrollo de nuestro tema.

¹⁵⁸ Concepto de Antropología. " Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

¹⁵⁹ MAGGIORE, Giuseppe. Derecho Penal. Vol.I, Op. Cit. p. 69.

Raúl Carrancá y Trujillo dice, " Pero la Antropología Criminal como ciencia, nació propiamente con César Lombroso, incansable removedor de los escrúpulos y prejuicios de pura cepa tradicional que privaban en su época. Médico, pasó de los estudios sobre pelagra entre los presidiarios a la etiología del delito, tratando de precisar sus causas antropofisiológicas; si bien, exagerando la importancia de sus hallazgos, llegó a las causas astronómicas del delito."¹⁶⁰

Las aportaciones de Lombroso son tan importantes que se tendría que dedicar una investigación completa, no sólo para el ámbito criminal, sino también para el médico; así como de estudios especiales como el de la mujer delincuente.

En voz de Ignacio Villalobos " el propósito de las investigaciones de Lombroso en el terreno de la delincuencia se encaminaba a completar algunos trabajos anteriores sobre Fisiognomía, Frenología y Antropología Criminales, especialmente los publicados por Despina; para ello y partiendo del supuesto darwiniano, afirmó encontrar el primer bosquejo del delito en las plantas, después entre los animales y finalmente entre los hombres salvajes (a quienes inexplicablemente equipara con los hombres primitivos en el sentido evolucionista), concluyendo por afirmar que el delincuente es un anormal por atavismo, un hombre en etapa anterior al grado medio de evolución actual, doctrina que después amplió explicando tales casos por una regresión debida a la epilepsia."¹⁶¹

La Antropología Criminal estudia los caracteres físico-psíquicos del hombre delincuente, sin perder de vista la influencia del ambiente. De este modo y con todo lo antes mencionado, solo nos resta destacar que la Antropología Criminal tiene por objeto el estudio del hombre delincuente, investigando las causas biológicas del delito desde diversos ángulos que se conjuntan para definirla.

La Antropología Criminal tiene como característica principal la de ser una rama todavía poco explorada, pero sobre la base de su estudio puede aportar

¹⁶⁰ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Parte General. Editorial Porrúa. México, 1995, p. 40

¹⁶¹ VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano, Parte General. Op. Cit. p.37.

notables conocimientos; puesto que estudia el efecto del medio físico y la adaptación del hombre mismo, así como el espacio en que se mueve el ser humano; también estudia al criminal a partir de sus características somáticas, analizando las medidas y relaciones numéricas de las distintas partes del cuerpo humano.

Cabe destacar que esta ciencia tiene como su principal exponente a César Lombroso, quien publica, un libro especializado en esta disciplina llamado "El hombre delincuente", y en el cual aseveraba que el criminal congénito o nato, es un ser atávico con regresión al salvaje.

Siguiendo con Raúl Carrancá y Trujillo dice que " analizando médicamente a los delinquentes, relacionando sus anormalidades psicopáticas, generalizando sobre sus índices cefálicos en relación con las especies delictuosas, concluyó que el delito tiene un origen atávico patológico. Para ello sentó, primero, que el delincuente es un ser retrógrado: en el niño se observa un desarrollo que va repitiendo las etapas de la evolución de la humanidad; se producen los hallazgos de las ideas primeras y las primeras experiencias del mundo exterior en forma semejante a lo que ha vivido la humanidad; el niño es un homúnculo, pequeña representación de la humanidad; y si en el hombre normal los instintos van siendo superados por la autocrítica moral, en el delincuente la evolución se detiene sin alcanzar su plenitud, las ideas quedan en retraso, el mundo de los instintos sigue privando. El delincuente es así, un ser atávico, retrógrado." ¹⁶²

Es así como Lombroso comienza a preguntarse los motivos que tiene un determinado sujeto para delinquir, siendo uno de los temas más importantes el de la epilepsia, mismo que empieza a estudiar desde la infancia.

Reiterando a Raúl Carrancá y Trujillo, "En cuanto a la capacidad craneana de los criminales, su inteligencia está tan poco desarrollada que por ello el cráneo

¹⁶² CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Op. Cit. p. 42.

es mayor que el normal, siendo notables la fosita occipital media y los senos frontales, así como presentan inflamaciones, osificaciones, puntos hemorrágicos, adherencias, degeneraciones arteriales, etc.; corazón, hígado, estómago, órganos genitales presentan anormalidades; la mandíbula inferior está muy desarrollada, el ángulo facial es de 68 a 81 grados en vez de 90 y hay una disposición anormal en las circunvoluciones cerebrales; los criminales padecen de hemorragias frecuentes y sus sentidos (vista, oído, tacto, reflejos) están muy desarrollados, mientras lo están muy poco sus sentimientos (justicia, moral, derecho, piedad, ideas religiosas), su inteligencia y su instrucción."¹⁶³

Características que como iremos viendo con el desarrollo del tema, sólo se consideraban en un grupo determinado de la población; y no en la generalidad de la misma.

Fernando Castellanos Tena dice que " la doctrina lombrosiana descansa en tres puntos fundamentales: el atavismo, la locura moral y la epilepsia; los delinquentes natos representan el tipo criminal, tan discutido en nuestro tiempo".¹⁶⁴

Por lo que Di Tullio establece los puntos más importantes de esta teoría.

En conclusión a todo lo anterior, según Benigno Di Tullio " se puede afirmar que las directivas constitucionalístico-biotológicas, en el estudio del delincuente, están para significar cuanto sigue:

1) Que la antropología criminal, como todas las otras disciplinas científicas, se desarrolla exclusivamente sobre la base de la observación y de la experiencia, conservando rigurosamente su carácter de disciplina biológica.

2) Que la razón de ser de la antropología criminal es la necesidad, universalmente reconocida, de estudiar el fenómeno de la criminalidad bajo el punto de vista biológico y social, sobre la base del conocimiento de la personalidad del delincuente, en sus múltiples relaciones con las leyes penales.

¹⁶³ Ibidem, p. 43.

¹⁶⁴ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Op. Cit. p.

3) Que el concepto de constitución, también en la antropología criminal, debe ser entendido como equivalente de individualidad o personalidad individual; y que el estudio del delincuente debe ser hecho con el mismo criterio con el cual la ciencia de la constitución estudia a todos los individuos, sean ellos normales, anormales o enfermos.

4) Que el estudio de la personalidad del delincuente debe ser siempre integral, o sea morfológico, funcional y psicológico, y debe ser siempre completado con el examen biográfico o "anamnóstico" cuyo fin es, principalmente, el de permitir el conocimiento del comportamiento individual.

5) Que no es posible valorar la naturaleza de cualquier acción antisocial o criminosa si no se conoce la personalidad del delincuente en todos sus varios aspectos estáticos y dinámicos, orgánicos y psíquicos, y por consiguiente su particular constitución; y esto porque es siempre en la particular estructura de la constitución individual, que va sobre todo afectada la razón por la cual particulares factores causales más o menos netamente criminógenos, y el ambiente considerado en sus múltiples expresiones, pueden hacer surgir una idea antisocial o criminosa, favorecer el desarrollo y permitir, por consiguiente, la realización.

6) Que las causas del delito son siempre bio-sociológicas, en cuanto cualquier fenómeno criminoso, es siempre el resultado de la relación entre constitución y ambiente y que tales causas se dividen en predisponentes, preparentes, o secundarias y ocasionales, o promotoras.

7) Que es sobre el conocimiento de la constitución individual que se basa la valoración de la dinámica criminal y, por consiguiente, del mecanismo del desarrollo de cada hecho criminal, que es siempre el resultado de la relación que se viene a establecer, caso por caso, entre los susodichos factores causales, y más precisamente entre estímulos criminógenos y estímulos crimino-resistentes; entre las fuerzas instintivas egoístas (o disposiciones y tendencias criminosas) y la

capacidad inhibitoria y de resistencia en general, entre actividad individual y capacidad de adaptación a la vida social (entre constitución y ambiente).

8) Que el conocimiento de la gravedad del delito, de la capacidad para delinquir y de la peligrosidad del delincuente se obtiene solamente por medio del examen del reo y de su comportamiento en el ambiente social, que debe ser hecho según el criterio que es fundamental en la ciencia de la constitución individual, y los métodos que son señalados en la psicología.

9) Que la expresión 'constitución delincencial' es para indicar un estado de predisposición específica al delito, o sea, la capacidad que existe, en algunos individuos, para cometer actos delictuosos, por lo menos graves, en concurso de estímulos exteriores que quedan al margen del límite actuante sobre la generalidad de los hombres.

10) Que la doctrina de la constitución delincencial es para significar que el problema de la base orgánica de la criminalidad, va incluido en los límites de un determinismo temperamental, que es siempre más o menos evidente, especialmente en todo delincuente y se presenta con caracteres y formas diferentes.

11) Que el concepto de orientación, en el estudio del delincuente constitucional, sirve para diferenciar y mejor calificar la constitución delincencial, y para indicar los varios tipos y subtipos de delincuentes constitucionales, con los cuales más fácilmente se puede alcanzar a una biotipología criminal.

12) Que la doctrina de la constitución delincencial sirve para diferenciar bien, sea en el campo científico o en el práctico, los delincuentes constitucionales de aquellos ocasionales y de aquellos enfermos o semienfermos de la mente; de lo cual hablaremos mas adelante dentro de ésta investigación.

13) Que las directivas constitucionalísticas, favoreciendo el conocimiento de los varios tipos de delinquentes, de la causa de la delincuencia y de la dinámica criminal, facilita la aplicación en los delinquentes mismos, de los principios científicos, que forman la base de la ortogénesis física, intelectual y moral, y se presenta, por lo tanto, con la mayor eficacia, en lo relacionado con la profilaxis y la terapia de la criminalidad." ¹⁶⁵

La teoría del criminal nato es la aportación más importante a esta corriente, hecha por Lombroso, y por tanto la más criticada. Derivada de estudios anteriores entre los salvajes y los civilizados; de ahí observó las diferencias, y surge la interrogante de que podría existir un hombre distinto, que eran los criminales.

Se puede afirmar, por lo tanto, que la directiva constitucionalístico-biotipológica, cuenta todavía con una mayor posibilidad de ulterior y más preciso desarrollo de la antropología criminal, en cuanto sirve ciertamente para favorecer el conocimiento de la etiología y la diagnóstica criminal.

Raúl Carrancá concluye que " Lombroso señala que hay gran analogía entre el salvaje y el criminal nato: su mirada es dura y cruel, su sonrisa cínica, su estatura baja, su cráneo pequeño, su frente ancha, sus arcos ciliares prominentes, sus ojos hundido y oblicuos, sus pómulos salientes su barba rala, su tez pálida. El criminal es, pues, un ser atávico y en estado patológico." ¹⁶⁶

Por lo tanto, viene a facilitar el desarrollo de una biotipología criminal siempre más precisa, que en el campo penal sirve para favorecer aquella individualización legislativa, judicial y ejecutiva que significa adecuar las sanciones penales a la personalidad del delincuente, a los fines de su reeducación y de la defensa social contra la criminalidad.

¹⁶⁵ DI TULLIO, Benigno. Tratado de Antropología Criminal. Buenos Aires, Argentina. 1950, p. 79-81.

¹⁶⁶ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Op. Cit. p. 43.

Las conclusiones de esta primera fase de la Antropología Criminal han sido duramente combatidas, por simplistas; el tipo criminal es cosa en la que ya nadie cree, no obstante que el mismo Lombroso cuidó de afirmar que el tipo debe acogerse con la misma reserva con que los promedios se acogen en la estadística.

Además de aclarar que muchos autores, dicen que Lombroso sólo se dedicó a recopilar mucha de la información existente y darle forma; sin embargo esto ya es una gran aportación, pues sus clasificaciones y teorías fueron la punta de lanza para las siguientes corrientes, mismas que tal vez no fueran tan claras y precisas sin la Antropología Criminal de Lombroso.

Como dice Raúl Carrancá y Trujillo "la fase netamente biológica de la Antropología Criminal, que sólo admitía como causas de la delincuencia las alteraciones morfológicas o biológicas del criminal, sin tener en cuenta las sociales, era tan equivocada como lo sería admitir en el crimen sólo causas mesológicas, con olvido de la biología individual del delincuente." ¹⁶⁷

Regresando a la explicación del delincuente nato; éste no tiene control frente a sus emociones, como cólera, venganza, celos, mentira, crueldad, obscenidad e imitación, entre otros. Las características antropológicas más importantes de esta teoría son:

- frente huidiza y baja.
- gran desarrollo de arcadas supraciliares.
- asimetrías craneales.
- altura anormal del cráneo.
- fusión del hueso atlas con el occipital.
- gran desarrollo de los pómulos.
- orejas en asa.
- tubérculo de Darwin.

¹⁶⁷ Ibidem, p. 45.

- gran pilosidad.
- brazo superior a la estatura.

También podemos señalar algunas de sus características psicológicas, biológicas y sociales más importantes:

- presencia del tatuaje y apodo o alias.
- considerable grado de analgesia (insensibilidad al dolor)
- zurdería
- insensibilidad e inestabilidad afectiva
- frecuentes suicidios
- vanidad
- venganza y crueldad
- cuentan con un lenguaje especial (caló)
- presencia de alcoholismo, sexo, orgías y gusto por el juego.
- reincidentes.

Características que Lombroso en ese momento consideró importantes, pues aunque fue muy criticado, sus estudios son valiosos para críticas posteriores. La clasificación de Lombroso la presenta según la forma descendente de la criminalidad:

1. Delincuente Nato (atavismo):

El delincuente nato tiene su origen en el atavismo que es la regresión al pasado, con características parecidas a los salvajes, características que mencionamos renglones anteriores.

2. Delincuente Loco Moral:

La locura moral se refiere a la perturbación del sentido moral y en ella no se afecta ni la inteligencia ni la voluntad, lo mueve a cometer el delito el morbo (morbilidad – enfermedad), son sujetos robustos igual o mayor a lo normal, sólo en

algunos casos se encontró caracteres comunes a los del llamado hombre criminal, como asimetría facial, y mandíbula voluminosa; también se hace presente la analgesia; son muy astutos, por lo que no usan tatuaje, pues consideran que es una distinción criminal; además de ser egoístas en extremo, perezosos, y en ocasiones llegan a la simulación de locura.

Para Sergio Rosas Romero, "Pinel le da el nombre de locura lúcida, justamente porque la inteligencia no se turba, sino que el trastorno psíquico recae sobre la esfera afectiva, privando en todo o en parte del sentido moral a la persona, que al no distinguir el bien del mal, se convierte en un delincuente."¹⁶⁸

Sin embargo, Lombroso, sólo considera esta locura moral como accesoria, y le da más importancia a la epilepsia.

Siguiendo con Sergio Rosas Romero nos dice que " cabe hacer la diferencia de que el delincuente loco es aquel que padeciendo un trastorno mental comete un crimen, mientras el loco delincuente es el que después de cometer el delito, pierde la razón. "¹⁶⁹

3. Delincuente Epiléptico:

La epilepsia en este tipo de delincuente es la causa del crimen; esta epilepsia a su vez, se clasifica en real y larvada; la primera es la que todos conocemos y que se manifiesta a través de ataques, se muerden la lengua, convulsiones y arrojan espuma por la boca; y la segunda no se aprecia porque no hay ataques pero se manifiesta en el comportamiento. Entre sus características más importantes están la proclividad a la vagancia, desmedido amor por los animales, sonambulismo, obscenidad, precocidad sexual, el tatuaje, destructibilidad, tiende al canibalismo, grafomanía, pues tiende a escribir o dibujar mientras escucha a los demás, asociación, cambios de humor , amnesia y una marcada tendencia al suicidio.

¹⁶⁸ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología, Op. Cit. p. 57.

¹⁶⁹ Idem.

4. Delincuente Loco (pazzo):

Según Luis Rodríguez Manzanera, "Lombroso hace una diferencia entre los delincuentes locos y los locos delincuentes, siendo éstos últimos los enfermos dementes, sin capacidad de entender ni de querer, que cometen algún crimen sin saber lo que hacen; por el contrario, el delincuente loco es el sujeto que ha cometido un delito y después enloquece en la prisión."¹⁷⁰

Y que a su vez puede ser:

-Alienado: en una institución de salud mental.

-Alcohólico: se alcoholiza para cometer el crimen o después de delinquir se alcoholiza.

-Histérico: solo la mujer puede serlo, reaccionan de forma desmedida, tienen gran necesidad de mentir, y gran tendencia al erotismo, delirios, alucinaciones y suicidios; además de que la inteligencia en la mitad está intacta.

-Mattoide: 'matto' es loco, por lo que significaría locoide o el que está medio loco; pues en psicología se conoce como sujeto paranoico, que externa o se manifiesta en delirios de grandeza o persecución. Escasean entre las mujeres, abundan entre burócratas, médicos y teólogos; con pocas anomalías en la fisonomía del cuerpo; son altruistas, exageran el sentido ético y son muy ordenados; escriben en forma compulsiva; tienen una convicción exagerada de sus propios méritos y son impulsivos. Además inventan teorías nuevas y extravagantes; casi siempre cometen sus delitos en público; tienen delirio persecutorio y escriben en forma compulsiva.

5. Delincuente Ocasional:

Delincuente que aparece en esta clasificación gracias a Ferri, misma que no ofrece un tipo homogéneo, sino que están constituidos de muchos grupos dispares ocasionalmente comete un delito porque se le presenta la ocasión o la oportunidad.

¹⁷⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. Cit. p. 263.

-Pseudocriminal: la ocasión es la que lo hace delinquir pero nada más en algunas ocasiones y no siempre que se le presente la oportunidad, como el ocasional. Cometan delitos involuntarios, y no causan daño a la sociedad, pues a veces los cometen por necesidad.

-Criminaloide: de mayor peligrosidad. Sujetos con una cierta predisposición; delinquentes en los cuales corresponde el delito con la causa, sus caracteres físicos son comunes; y a veces tienen una repulsión por los criminales; son muy altruistas; hay una afectividad con la familia y una vez liberados son excelentes padres de familia.

-Habitual: delinque por hábito y costumbre; y es producto de la influencia del medio social y de su familia, donde no encontró una educación siquiera primaria de los parientes; cometen delitos mayormente contra la propiedad; por lo que empezaron desde la infancia hasta convertirse en grandes profesionales del crimen.

6. Delincuente Pasional:

Actúa en arranque momentáneo de carácter emocional, y así sin ser nato, ni loco, llega al delito; mata por pasión, y ésta puede ser provocada por motivos políticos, religiosos y también se puede hablar de sentimentales.

Entre las características de este tipo de delincuente están que la edad oscila entre los 20 y 30 años de edad; belleza de la fisonomía; una afectividad exagerada; anestesia sólo en el momento del delito; existe una conmoción posterior al delito; existe el suicidio o la tentativa de éste después del delito; también existe la confesión, para así disminuir los remordimientos.

A juzgar por Sergio Rosas Romero, "No hay unanimidad de criterios respecto de la peligrosidad representada por éste criminal, pues mientras unos sostienen que al actuar en estado de emoción intensa, es excepcional que su conducta se repita y por ello le consideran poco peligroso, otros autores opinan que se trata de sujetos de gran peligrosidad que pierden el control ante la

presencia de los sentimientos y por tanto es predecible que cuantas veces se presente el arranque pasional , cometa nuevos crímenes."¹⁷¹

También podemos hablar de la Mujer Delincuente, aportación de Lombroso y Ferrero al hacer estudios de gran valor de la delincuencia femenina; pero que establecen que no es un tipo especial de delincuencia; pues la mujer delincuente sigue el mismo esquema de desarrollo que el hombre delincuente.

A manera de conclusión podemos decir que el trípede Lombrosiano une el atavismo, el morbo y la epilepsia; aportación fundamental para cualquier estudio que se quiera llevar a cabo en relación al delincuente.

Por lo que el criminal nato Luis Rodríguez Manzanera señala, "puede ser explicado como un ser atávico que no ha evolucionado, como un primitivo, como un niño: éste criminal es idéntico al loco moral, el cual es un morbo, un enfermo, un ser que padece un daltonismo moral; el trípede queda con una explicación única en cuanto que este tipo de delincuentes tienen algunas formas epilépticas que producen disfunciones cerebrales."¹⁷²

Podemos decir a manera de conclusión que Lombroso tuvo un gran mérito en darles forma a todo el conjunto de conocimientos que se encontraban dispersos, pero muy importantes de diversos autores; aunque se diga que Lombroso no es original en su teoría pensamos que el fue parte importante del inicio de controversias de las nuevas corrientes, pues como generalmente sucede, sin una teoría o aportación de un autor no habría crítica a la misma; puesto que no podemos decir que no es importante que se vislumbraba los alcances de la Criminología.

2.2.1 CORRIENTE BIOLÓGICA

La etimología de la palabra biología procede de bios-vida, y logos-logicidad, tratado; por lo que podemos entenderla como estudio o tratado de la vida.

¹⁷¹ ROSAS ROMERO, Sergio. *Criminología*. Op. Cit. p. 60.

¹⁷² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. p. 271.

Al hablar de esta corriente deben tomarse en cuenta todos los estudios acerca de los factores somáticos como la causa principal de la criminalidad; y las relaciones existentes entre anomalías antropométricas, biológicas o médicas y la criminalidad.

Rafael Márquez Piñero afirma, " El campo de investigación de la biología criminal se extiende a la personalidad física del delincuente, su constitución orgánica, sus características somáticas, su anatomía, su fisiología, problemas de herencia, transmisión de tendencias y predisposición al delito; en definitiva lo que se ha llamado atavismo, aunque esta expresión se rechaza actualmente como explicación de la causa del hombre delincuente."¹⁷³

La Biología Criminal estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatomo-fisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen.

Según Francisco Pavón Vasconcelos " la biología criminal, tal como hoy día se concibe, es atribuida por un amplio sector de la doctrina al tratadista Lenz y su escuela, y se enfoca principalmente al estudio del fenómeno de la herencia (con la transmisión de enfermedades, tendencias y predisposiciones del homo delinquens, como especie del género del homo sapiens. " ¹⁷⁴

En lo que respecta a la historia sobre esta ciencia, debemos destacar que en el año de 1927 en la ciudad de Viena, se fundó la Sociedad de Biología Criminal. Por lo que esta ciencia tiene como fin ocuparse de la vida de los criminales, estudiando preferentemente el fenómeno de la herencia con la transmisión de enfermedades, tendencias y predisposiciones. Se supone dentro de esta corriente a todos aquellos investigadores que consideran como factores preponderantes, que determinan al hombre a delinquir, ellos son tanto los somáticos como los fisiológicos.

¹⁷³ MARQUÉZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. Parte General. Op. Cit. p. 23.

¹⁷⁴ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal. Op. Cit. p. 32.

Al preguntamos cuales son los problemas criminológicos que resuelve esta ciencia, debemos decir que estos van desde el funcionamiento del organismo y la relación de éste con el medio físico, los efectos de la alimentación y la disfunción glandular entre otros, hasta llegar a la herencia criminal y sus respectivas relaciones con la criminalidad.

De lo anterior señalemos que a lo largo del tiempo los descubrimientos de la Biología y la Medicina han llegado a satisfacer entre los estudiosos las causas de las conductas antisociales; sin embargo, nosotros estamos conscientes de que cada vez, y con más estudios se van a llegar a las mismas conclusiones, y sin embargo, al poco tiempo, vuelve a surgir la pregunta de siempre; pues el hombre por naturaleza no sólo podrá tener un motivo o causa para llevar a cabo su crimen.

Con información en Internet, " Se puede aseverar que esta disciplina penal extiende sus investigaciones a todos los aspectos anatómicos, fisiológicos y bioquímicos de la personalidad criminal. Es importante saber que los temas básicos para un mejor estudio sobre la Biología Criminal son:

- Él criminal como ser vivo
- Él problema genético
- Las aberraciones cromosomáticas y criminalidad
- La gestación, fecundación, embarazo y parto
- Las etapas evolutivas del ser humano
- Los sistemas nervioso y endocrino, y por último,
- Él sexo y la patología. " 175

Aunque se mencione el sistema endocrino, éste se va a estudiar en esta investigación en la corriente Endocrinológica; pues además de que merece un apartado independiente es un tema muy extenso, pero poco explorado; pues se estudian a fondo las glándulas de secreción interna, cuyas aportaciones se

¹⁷⁵ Navegador www.google.com Las Ciencias Penales, Pág.web:<http://www.universidadabierta.mx>. Fecha de Consulta:20/02/2002.

debieron a Claudio Bernard y otros, a quienes se debe que la Endocrinología constituya una disciplina especial, distinta de la fisiología humana y de la biología general.

En lo que se refiere a la Biotipología puede decirse que tuvo su etapa precientífica representada por los fisionomistas, aunque encontramos una apreciable cantidad de antecedentes desde los griegos hasta el Renacimiento. La Biotipología se encamina a la búsqueda de las relaciones entre las características físicas de un individuo y sus características psicológicas. Por lo que la biotipología criminológica sería la aplicación de los conocimientos biotipológicos para la distinción de diversos tipos entre los criminales.

Según Luis Rodríguez, como Biotipología se entiende " la ciencia del Tipo Humano, entendiéndose por 'tipo' la categoría de hombres, constituida por el dominio de un órgano o una función." ¹⁷⁶

Se puede considerar a la Biotipología como una derivación de la morfología individual, creada por Pende, el que llamó en esta forma a la ciencia del tipo humano vital entendido en un sentido poliédrico. Para Stanciu y Lavastigne, según Luis Rodríguez, la Biotipología es la "ciencia del tipo humano poliédrico, concebido como una unidad vital (llamada biotipo), con varias facetas: Morfología, Fisiología y Psicología."¹⁷⁷

" El cometido de las tipologías es doble. Las necesitamos como base preliminar en la elaboración de una teoría etiológica. Mientras no rompamos definitivamente con ese enfoque tradicional que engloba a todos los transgresores en un mismo grupo relativamente homogéneo, hay muy pocas probabilidades de avanzar en la explicación y prevención del crimen y de la delincuencia, " ¹⁷⁸ según Don C. Gibbons.

¹⁷⁶ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. p. 287.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 288.

¹⁷⁸ GIBBONS, Don C. *Delincuentes Juveniles y Criminales*. O. Cit. p. 62.

Al analizar esta corriente tan primordial e importante debemos tener en cuenta que considera a su vez a varias escuelas, mismas que aportan cada una la clasificación del delincuente; así tenemos la Escuela Francesa, Alemana, Italiana, Americana y desde luego la Mexicana.

Escuela Francesa: escuela constitucionalista fundada por Claudio Sigaud, el cual dividió a los hombres según su forma exterior, dando dos tipos primarios; que fueron los retraídos o dilatados; esta teoría produce, a su vez a cuatro tipos, según el predominio de los sistemas que a continuación se explican:

1. Respiratorio; tórax, cuello y nariz largos, senos de la cara desarrollados, sensibles a olores y aire viciado.
2. Digestivo; maxilar inferior y boca grandes, ojos chicos y cuello corto, tórax ancho y abdomen desarrollados; obesos.
3. Muscular; desarrollo armónico de esqueleto y de músculos así como de los tres pisos faciales; y
4. Cerebral; de figura frágil y delicada, de frente grande y extremidades cortas; con gran capacidad craneal.

Estos sistemas del cuerpo humano se relacionan con los cuatro medios principales que son el atmosférico, alimenticio, físico y social.

Según Sergio Rosas; " la Escuela Francesa por las aportaciones de Ribot, también se orientó a la consideración de elementos psicológicos, además de los morfológicos, y al efecto se señalan tres categorías: Sensitivos, Activos y Apáticos."¹⁷⁹

Escuela Alemana: dentro de la exposición de esta escuela su autor más importante, más no el único, es Ernest Kretschmer, y hace dos clasificaciones; y la primera es:

¹⁷⁹ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. Cit. p. 95.

1. Tipo Leptosoma, asténico (fatigado), de cuerpo largo, endeble, delgado, de rostro pequeño, nariz puntiaguda y cuello alargado.
2. Atlético, desarrollado en su esqueleto y sistema muscular, de cabeza grande, espalda en forma de trapecio.
3. Pícnico, fuerte desarrollo en las cavidades viscerales, con abdomen prominente, y tendencia a la obesidad y aspecto flácido, cabeza redonda, ancha y pesada, y extremidades cortas; y
4. Displásticos Especiales, clasificación agregada posteriormente por Pende, y la constituyen individuos carentes de armonía, con características de los tres primeros tipos, como los atléticos exagerados.

La segunda clasificación se encuentra apoyada en aspectos biológicos y reduciendo los psicológicos.

1. Tipo Esquizotímico, sujetos introvertidos, delicados, sensibles, idealistas, irritables, susceptibles, que incluye a los fríos, los sistemáticos, y los aristocráticos. Y pueden dividirse en:
 - a) Hiperestésicos- nerviosos, irritables e idealistas.
 - b) Intermedios- fríos, enérgicos, sistemáticos, serenos.
 - c) Anestésicos- apáticos, solitarios, indolentes, extravagantes.

Cabe mencionar que cuando este tipo se agrava, tenemos al esquizoide y al enfermar mentalmente se convierte en el esquizofrénico.

2. Ciclotímico, de constitución pícnica, alegres, pero también los hay tristes y arrebatados, prácticos, realistas y melancólicos. Y pueden dividirse en:
 - a) hipomaníacos- continuo movimiento y alegría.
 - b) sintónicos- realistas, prácticos y humoristas.
 - c) flemáticos- tranquilos, silenciosos y tristes.

También podemos decir que la exageración de las características constitucionales del ciclotímico se presentan en locura circular o estados maniaco-depresivos.

3.Viscoso, son de constitución atlética, generalmente tranquilos; pero tienen características tanto del leptosoma como del pícnico.

Las mujeres presentan, en términos generales, los mismos caracteres en razón de su propia contextura.

Ahora bien, KRETSCHMER encontró una doble relación temperamental y patológica respecto de cada uno de sus tipos, en la siguiente forma: los leptosómicos son de temperamento esquizoide y propensos a la esquizofrenia; los atléticos son de temperamento viscoso, con una inclinación patológica hacia la psicosis epiléptica, en tanto que los pícnicos presentan un temperamento ciclotímico, orientado hacia la psicosis maníaco-depresiva.

La crítica es que los tipos fundamentales son artificiosos, ya que no corresponden a la realidad; sólo son estadísticamente demostrables, sin darle importancia a los factores exógenos del delito

Estos caracteres psicossomáticos influirían sobre el comportamiento criminoso de cada uno de los tipos descritos en precedencia; en este orden de ideas, los leptosómicos serían delincuentes precoces, de reiterada propensión criminosa, notable frialdad afectiva, perseverantes y calculadores, con predominio de la esfera intelectual sobre las demás; la estafa es quizás su delito predilecto.

Los pícnicos serían delincuentes tardíos, de gran afectividad; dada su ciclotimia, la naturaleza de su criminalidad está supeditada a la etapa maniaca o depresiva por la que atraviesan; en aquella, son comunes los delitos contra la integridad personal, las ofensas a las autoridades y las contravenciones contra el orden público; en ésta, en cambio, es frecuente el llamado suicidio ampliado, esto es, la eliminación de sus seres queridos y luego el suicidio a impulsos de la desesperación.

Los atléticos mostrarían una criminalidad cronológicamente intermedia, pero caracterizada por la innecesaria violencia en su ejecución. En términos de peligrosidad, el primer lugar lo ocupan los leptosómicos, y al final los pícnicos.

Escuela Italiana: Sus autores más importantes son Pende, Viola y Giovanni; sin embargo no son los únicos; buscan en común la manifestación de la conducta delictiva en su forma individual de la producción humoral y de la psique, que permitan la clasificación de los sujetos. Esta Escuela señala que el funcionamiento humoral se base en los mecanismos anabólicos y metabólicos como determinante de la morfología individual; y así se formula la siguiente clasificación:

1. Longilíneo: sujeto delgado, de extremidades largas; es el prototipo del hombre que lucha por determinados ideales;
2. Brevilíneo: sujetos gordos, de extremidades cortas, lentos; y que en el campo criminal proporciona al delincuente vulgar; criminales habituales, sanguinarios y cínicos.
3. Equilibrado: sujetos de cuerpo proporcionado, y en el campo criminal se ubican en los homicidas y violadores.

Escuela Americana o de Sheldon: como su nombre lo dice el autor más destacado de esta escuela, y por tanto su creador es William Sheldon, junto con S.S. Stevens, y quienes establecen su clasificación a partir de un plano experimental.

Primeramente critican las clasificaciones de las otras escuelas por su carácter biotipológico, particularmente por su tendencia antropométrica. Y consideran que el desarrollo del Ectodermo, el Mesodermo y el Endodermo, permiten distinguir tres tipos corporales básicos, en que cada individuo posee los tres componentes mencionados, pero siempre predominando uno de ellos.

Según Sergio Rosas, " el desarrollo del endodermo determina el predominio de las formas blandas y del aparato digestivo. El mayor desarrollo del mesodermo determina aún más un sujeto de sistema muscular, óseo y tejido conjuntivo. El ectodermo nos presenta al hombre con un sistema nervioso predominante, con formas lineales y frágiles." ¹⁸⁰

Las características físicas, o componentes estáticas como Sheldon las llama son las siguientes:

- a) Endomorfo, vísceras digestivas pesadas y desarrolladas, con estructuras somáticas relativamente débiles; bajo peso y gordura. El temperamento por tanto, será el viscerotónico, que es comodino, lento, glotón, sociable, cortés, amable, tolerante, satisfecho, dormilón, blando, hogareño y extrovertido.
- b) Mesomorfo, con un desarrollo de las estructuras somáticas, que son huesos, músculos y tejido conjuntivo; alto peso, duro, erecto, fuerte y resistente. El temperamento será el somatotónico, que es firme, aventurero, enérgico, atlético, ambicioso, osado, valiente, agresivo, inestable, inescrupuloso y estrepitoso; la mayoría corresponde a este tipo.
- c) Ectomorfo, sujetos frágiles, lineales, chato de tórax y delicado, con extremidades largas y delgadas; además de tener músculos pobres. El temperamento que según Sheldon le corresponde sería el cerebrotónico; rígido, rápido, introvertido, aprensivo, controlado, asocial, desordenado, solitario e hipersensible.

Para Sergio Rosas, "Estos somatipos se obtienen con auxilio de la técnica fotográfica y del examen de 17 medidas que comprenden la parte inferior, posterior y costado del individuo. La posibilidad teórica de somatipos, tomando en cuenta las combinaciones posibles, asciende a 343, número que Sheldon reduce primero a 76, después condensa en 19, para hacer más accesible el manejo de

¹⁸⁰ Ibidem, p. 96.

los somatipos; y se probó que una vez clasificado un sujeto, no varía ni con el aumento o disminución de su peso."¹⁸¹

Los somatipos de Sheldon han sido objeto de críticas y muy severas, sobre todo por lo complejo de su técnica, que dificulta su aplicación en la vida práctica, sin embargo es un esfuerzo que ha superado a las escuelas biotipológicas tradicionales, aún cuando se halla en fase de perfeccionamiento.

Escuela Mexicana: esta escuela se presenta gracias a estudios hechos por los maestros mexicanos José Gómez Robleda y Alfonso Quiroz Cuarón; y logran simplificar todos los sistemas y escuelas anteriores; llegando así a su objetivo; el de lograr determinar el Tipo Sumario, considerando sólo el peso y la estatura de los sujetos.

Según Alfonso Quiroz Cuarón " sabiendo que la estatura se rige por las leyes de la herencia y el peso se modifica por los cambios del medio, la estatura es el mejor índice de la constitución y el peso del temperamento".¹⁸²

Ellos establecen su sistema a través de la siguiente fórmula:

$P - E = D$; donde significa el peso menos estatura igual a desviación; pero la resta $P - E$ no es en kilos o en centímetros, sino en unidades sigmáticas Us , y en forma algebraica.

Si la desviación es positiva + se tratará de un Braquitipo.

Si la desviación es negativa - nos encontramos a un Longitipo.

Si no hay desviación 0 será un Normotipo.

Algunas de las características morfológicas diferenciales de los tipos propuestos por los mexicanos son los siguientes:

-Braquitipo; redondeado, gordo, estatura baja, manos chicas, pies grandes, cara ancha, boca grande, labios gruesos, activo, impaciente, sumiso, confiado, decidido e ingenuo.

¹⁸¹ Ibidem, p. 96.

¹⁸² GOMEZ ROBLEDA, José y QUIROZ CUARÓN, Alfonso. Revista Criminalia. El Tipo Sumario. Año XVII, México 1951, p.30 y ss.

-Longitipo; flaco, alto, manos grandes, pies chicos, cara larga, boca chica, labios delgados, pasivo, rebelde, imperativo, desconfiado, indeciso, pasional, erótico, cruel.

Por lo que podemos considerar que la ventaja de estos estudios es que están calculados para la población mexicana; y por lo tanto se evita el error común de manejar estudios o sistemas extranjeros que por supuesto nos llevarán siempre a conclusiones inexactas.

2.2.2 CORRIENTE SOCIOLOGICA

Esta ciencia estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en la sociedad.

Según el Diccionario de Sociología: "la Sociología Criminal es una aplicación de la Sociología general a los fenómenos específicos de la delincuencia."¹⁸³

Es decir, estudia la delincuencia desde el punto de vista social, pretende hallar sus causas más que en el factor personal, en el medio social.

Según Raúl Carrancá: "estudia, en su rama biosociológica, los caracteres individuales del delincuente con el fin de determinar las causas de su delito y su grado de temibilidad social; en su rama jurídica estudia la legislación preventiva y represiva de la delincuencia. Según su creador, Ferri, es la ciencia compleja de los delitos y de las penas; el campo de la aplicación de la Sociología Criminal, ciencia general sobre la criminalidad, comprende, por medio de la Antropología Criminal, las causas individuales del delito y, con el auxilio de la Estadística Criminal, las del ambiente (físicas y sociales)."¹⁸⁴

¹⁸³ Diccionario de Sociología, Fondo de Cultura Económica, México, 1949, p. 282.

¹⁸⁴ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Op. Cit. p. 54.

Estudia el delito como fenómeno social. Pero no existe acuerdo sobre la determinación del oficio y los límites de esta disciplina.

Hay quien la considera, antes que ciencia autónoma, como una verdadera simbiosis de las más diversas ciencias criminalistas y afines; por lo que la Sociología Criminal es una ciencia descriptiva que realiza la historia natural de la delincuencia.

Siguiendo a Raúl Carrancá, la Sociología Criminal, por otra parte " estudia el ordenamiento jurídico de la prevención directa (policía de seguridad) para realizar dicha defensa social y, sobre todo, el ordenamiento jurídico represivo, delito, ejecución, como conjunto de normas legales y de sus aplicación interpretativas." ¹⁸⁵

El impulso inicial a la Sociología Criminal se debe acreditar a Enrico Ferri, quien la considera como la ciencia de los delitos y de las penas, renovados por el método experimental, siguiendo las aportaciones de la Antropología y de la Estadística Criminal.

Giuseppe Maggiore establece, "Así Ferri, que puede considerarse el fundador de la sociología criminal y la define como 'ciencia de la criminalidad y de la defensa social contra ella', es decir, el estudio científico del delito como hecho individual (condiciones físico-psíquicas del delincuente) y hecho social (condiciones del ambiente físico y social), para organizar la defensa social preventiva y represiva." ¹⁸⁶

Sin embargo, Ferri llega al extremo de considerar a la Sociología Criminal como una ciencia general de la criminalidad que abarca todas las demás ciencias criminales, incluyendo al Derecho Penal; lo cual resulta exagerado. Pero existe la situación de que sólo se ve aceptada por la misma Escuela a la que él pertenece y que sería la Positivista.

¹⁸⁵ *Ibidem.* p. 55.

¹⁸⁶ MAGGIORE, Giuseppe. Derecho Penal. Op Cit. p. 69.

Pero Federico Puig Peña dice que " la Sociología Criminal no debe tener mayor extensión que la que en verdad le corresponde, pues el derecho penal, como se sabe, se ocupa de los delitos y de las penas, determinando deslindar las causas sociales de la delincuencia, pero siempre, sin excederse en su alcance, pues algunos pretenden que los factores antropológicos son también causa social del delito, exagerándose de tal forma su importancia que hay quien ha querido ver incluso en la vida intrauterina, las consecuencias de una organización social injusta, sin que ello suponga una minusvaloración de los factores sociológicos en la actividad criminal (raza, clima)."¹⁸⁷

De este modo, quedarían comprendidos en ella la antropología, la Psicología, la Psicopatología Criminal, la Estadística Criminal, las investigaciones monográficas, las comparaciones etnográficas y los sustitutivos penales, así como la técnica carcelaria y las instituciones postcarcelarias.

Conforme a lo que encontramos en Internet: " En México el autor Celestino Porte Petit le otorga categoría científica a la Sociología Criminal, y afirma que estudia los factores de índole social productores de la criminalidad. Por tal motivo podemos decir que la Sociología Criminal tiene como objeto el fenómeno de la criminalidad enfocado desde un punto exclusivamente social, pretendiendo precisar cuales son los factores de esa naturaleza que originan el delito."¹⁸⁸

En la actualidad, algunas corrientes criminológicas afirman que el modelo de investigación criminal debe ser completamente social, ya que aunque se pudiera suponer primordialmente la intervención de factores extrasociales como los biopsicológicos, estos estarían profundamente modificados por el contexto social particular en el que se manifiestan.

En conclusión, mientras la Sociología general estudia la sociedad en su conjunto, mientras cada una de las ciencias sociales estudia un aspecto del

¹⁸⁷ PUIG PEÑA, Federico. Derecho Penal. Tomo I, Madrid, 1965, p. 26.

¹⁸⁸ Navegador www.google.com Las Ciencias Penales. Pág.web: <http://www.universidadabierta.mx>. Fecha de Consulta: 20/02/2002.

agregado y de la vida social, la Sociología criminal estudia aquel aspecto de la vida social constituido por la delincuencia.

Según Héctor Solís Quiroga " se llama Sociología porque estudio los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. Se califica de Criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o totalidad." ¹⁸⁹

Actualmente la Sociología Criminal, estudia los problemas criminales y trata de dar explicaciones más completas a las conductas antisociales encontrando temas que son verdaderos modelos e hipótesis de investigación; por lo que solo el hecho colectivo estudia la Sociología Criminal, sin detenerse en lo individual, pues aprovecha las conclusiones de otras disciplinas que se han ocupado de ello.

Siguiendo con Héctor Solís Quiroga, se puede decir que " la Sociología Criminal contiene el estudio estático y dinámico de conjunto, de los hechos delictuosos o criminales de la sociedad humana, incluyendo diferentes edades, sexos, condiciones políticas, sociales, económicas, familiares y de salud, relaciones ecológicas, interacciones delictuosas de individuos o grupos, así como las conexiones con hechos no criminales." ¹⁹⁰

Así también le interesa el estudio de las formas de la delincuencia, tipos predominantes, sus relaciones con otros trastornos sociales como el desamparo, la marginalidad social, las incapacidades, los vicios, la desorganización familiar y social, otras formas de delincuencia y los desórdenes públicos.

Por tanto, se interesará en descubrir las regularidades sociales de la delincuencia, de su desarrollo, de sus causas y de sus efectos, siempre como ciencia de la realidad.

¹⁸⁹ SOLIS, Quiroga Héctor. Sociología Criminal, Segunda Edición, Edit. Porrúa, México, 1977, p. 5.

¹⁹⁰ Ibidem. p. 7.

Según Internet, "Destacando a los temas que son objeto de mayor atención por los especialistas de la Sociología Criminal, podemos mencionar a los siguientes, aunque no los únicos:

El ambiente cósmico-geográfico

- La pareja delincuente, el grupo primario (banda o pandilla), el grupo secundario (las organizaciones criminales), el grupo terciario (religioso-político), el grupo cuaternario (la muchedumbre y estado).
- Las variables demográficas
- La delincuencia urbana y la rural
- El factor económico
- El espacio social (barrio, habitación)
- La profesión (empleo, subempleo, desempleo)
- Las clases sociales
- Los grupos étnicos
- La familia
- La diversión
- El medio escolar y cultural
- La marginalidad y desviación.¹⁹¹

Enrico Ferri, principal autor de esta corriente sociológica, establece una clasificación especial para los delincuentes, independiente y con características propias según los estudios que el mismo realizó.

Según la Nueva Enciclopedia Jurídica, "La clasificación ferriana es la siguiente:

- a) Delincuentes Enajenados
- b) Natos o instintivos
- c) De Hábito
- d) De Ocasión
- e) Por Pasión.¹⁹²

¹⁹¹ Navegador www.google.com Las Ciencias Penales Pág.web:http://www.universidadabierta.mx. Fecha de Consulta:20/02/2002.

¹⁹² Nueva Enciclopedia Jurídica, TOMO VI Francisco Selx Editor, Op. Cit. p. 416.

a) **Delincuentes Enajenados:** son los que perpetran los delitos bajo el impulso de una enfermedad mental determinante. Al separarlos Ferri, hasta cierto punto, de los criminales natos, repudió el confucionismo originario de Lombroso, para quién la identidad del fenómeno Criminalidad y Locura era absoluta. Como el Loco Moral de Lombroso.

b) **Delincuentes Natos o Instintivos:** esta especie de delincuentes ofrecen rasgos antropológicos bien caracterizados como la mirada fría y cruel, risa cínica, talla baja, corpulencia superior, braquicefalia y pequeñez del cráneo, facies asimétrica, cigomas abultados, ojos mongólicos, mandíbulas voluminosas, orejas en asa, abundancia capilar en la cabeza y escasez en el rostro y en el cuerpo, brazos alargados y marcha torpe.

Como estigmas biológicos, siguen señalándose anomalías de la sensibilidad, mancinismo y ambidextría, pie prensil, infantilismo, afeminamiento y senilidad prematura; que se compara con el Criminal Nato de Lombroso.

En el ámbito psicológico y social se observa en ellos la insensibilidad moral, la imprevisión, la vanidad y el gusto por la suntuosidad, exteriorizado en el tatuaje.

c) **Delincuente de Hábito:** es caracterizado en Ferri como una especie de debilidad moral que opera en un ambiente propicio de corrupción y miseria. Constituye en él el crimen como un hábito y en ciertos extremos una profesión, trascendiendo en lo penal en la reincidencia y en lo sociológico en la inadaptación social; los factores endógenos y congénitos, frecuentemente hereditarios, son los que prevalecen en el habitual, los más relevantes resultan los exógenos, de matiz sociológico y económico; que es el delincuente habitual de Lombroso.

La delincuencia más propicia a esta especie de delincuentes no es la de sangre, como la de los natos, sino más bien la de contra la propiedad, la mendicidad y el vagabundaje.

d) Delincentes de Ocasión: se les considera impulsados al delito por circunstancias personales de debilidad, de resistencia a las tentaciones, y sobre todo por las externas sociales de medio favorable, bien determinado por la miseria, o por las probabilidades de impunidad. Como el criminaloide de Lombroso.

e) Delincentes por Pasión: en los pasionales existe una cierta exuberancia sanguínea o nerviosa. También a ellos negaron los lombrosianos la cualidad criminal propiamente dicha, llegando incluso a considerar sus características como anticriminales en el polo opuesto al básico criminal nato.

Las pasiones normales de amor o de odio aparecen exacerbadas en los pasionales, con violencia que les hace propicios a la delincuencia de sangre. Es frecuente el suicidio, y rara la reincidencia, constituyendo la categoría ideal a efectos penitenciarios de corrección.

Héctor Solís Quiroga dice, "Toda clase de factores son capaces de influir sobre la conducta humana; pues los familiares tienen, a no dudarlo, una predominancia notable en toda conducta delictiva, y los sociales, aunque tienen el segundo lugar generalmente, no dejan de ser seriamente importantes."¹⁹³

1. Educación: los padres de familia dan la educación que llamamos fundamental; misma que va a ser complementada por la escuela; y cuando no existe la posibilidad de asistir a ella por cualquier circunstancia, será la vida práctica la que hará sus funciones; por lo que los delincentes serán siempre producto de la sociedad en la que se desenvuelven.

La educación que se haya recibido tiene una profunda relación con la peligrosidad de los delincentes; pues los que crecieron en un medio lleno de

¹⁹³ SOLIS, Quiroga Héctor. Sociología Criminal. Op Cit. p. 133.

vicios o de criminalidad lo consideran como normal, y aunque esté mal visto por toda la sociedad ellos lo seguirán como medio de vida.

2. Estado Civil: contribuye a dar por aprobada una forma específica de conducta general, que influye en los tipos especiales del comportamiento individual. Dentro de la clasificación de los estados civiles se esconden problemáticas económicas, sexuales, de composición familiar, de relación social y religiosas.

Que serán sumamente propicias para que cada cual tenga su experiencia propia, sus criterios y aún sus prejuicios que abonan una dinámica muy compleja de conducta, con manifestaciones en la delincuencia. Por lo que surgen delitos sexuales, o de otros tipos, en razón del estado civil del delincuente o de sus efectos en las relaciones familiares o sociales.

Para darse una idea de la dinámica general tan complicada, que a menudo da lugar a hechos delictuosos, basta considerar las complicaciones morales, biológicas, sociales o religiosas que el soltero, adolescente o adulto, debe pasar para tener una satisfacción sexual o para no tenerla, comenzando con los criterios sociales sobre la libertad sexual del varón o de la mujer, pues se disculpan los excesos de él y se condena la más ligera falla de ella.

Si el varón tiene relaciones sexuales con prostitutas, con sus amigas o novias, con las sirvientas o con mujeres comprometidas, casi se le disculpa de todos los efectos graves que ha producido en la mujer y en su medio ambiente familiar o social. Pero la mujer, preparada o impreparada, debe soportar las acusaciones y los rechazos, el abandono y la prostitución.

3. Abandono: este hecho tiene múltiples factores y formas, causando graves impactos en los sujetos pasivos. Entre los factores del abandono pueden señalarse el desajuste emocional de los cónyuges, derivado de la incomprensión

de sus funciones en el matrimonio; de la excesiva juventud de los padres, su impreparación económica, la falta de educación sexual en el caso de la madre soltera; por lo que cada tipo de abandono tiene su propia causalidad más o menos complicada, pero se combinan en una u otra forma los principales factores mencionados.

El problema más extendido es el de la madre soltera. Sus causas son muy complejas, pero, se debe principalmente a la falta de educación sexual, a la excesiva juventud y a la falta de apoyo familiar oportuno. Cuando nace el niño, la madre se ve obligada a buscar trabajo donde la admitan con el hijo, cosa que a menudo se le niega.

Las inseguridades económicas y morales de la mujer abandonada, la conducen a buscar cualquier tipo de asidero: un hombre que desee vivir con ella y con su hijo; un individuo que a cambio de relaciones sexuales ocasionales le regale algún dinero u objetos valiosos; más tarde, la prostitución.

Existe el abandono como realidad desde la más tierna infancia hasta la más avanzada vejez; causado por la desintegración de la familia cuando no hay problemas económicos porque se subsanan con la casa, el alimento y el vestido. Se presentará por lo tanto, que el rechazo inicial contra la mujer, se extiende hacia los hijos, en una hostilidad mutua y vitalicia, que conduce a una agresividad patológica y general futura.

4. Ignorancia: no sólo nos referimos a los analfabetos y a los impreparados para el trabajo, también a todas aquellas personas que creen saber algo, y lo creen con tan firme convicción que han deformado su pensamiento en torno a problemas que desconocen. A este fenómeno se le llama analfabetismo funcional.

La diferencia entre la delincuencia del medio rural y de las ciudades se presenta también entre la criminalidad de los analfabetos y las personas que han

adquirido un cierto grado de cultura: la de los primeros es violenta y ataca a las personas; la segunda es más suave, de tipo fraudulento, y es dirigida contra los bienes.

Aunque es cierto que la escuela puede alejar al sujeto de la conducta delictiva, esto no es lo absoluto, pues hay hombres instruidos que han caído en ella.

Como dice W. A. Bonger " la falta de cultura se traduce en falta de dominio de sí mismo, y en barbarie. A ello atribuye la predominancia de la delincuencia contra las personas, en los grupos sociales más atrasados." ¹⁹⁴

Es verdad que la ignorancia conduce frecuentemente a errores y a ejecutar delitos, más que el conocimiento, lo que se confirma visitando cualquier cárcel de cualquier país, pero no debemos sobre valorar esta información.

5. Aglomeración y Dispersión: en cualquier ciudad del mundo puede notarse que hay exceso de población permanente que en determinados lugares presentan mayor criminalidad. Por otra parte, la soledad y la escasez de vigilancia policiaca, que parecería justificarse por un insuficiente número de habitantes, hace que se realicen fácilmente asaltos, violaciones y robos, entre otros delitos.

En las primeras los niños no tienen espacios controlados donde jugar y deben hacerlo en la calle; además, se une a ello que los padres frecuentemente son poco hábiles para vigilar a sus hijos. Sin embargo, puede suceder que los barrios de alta delincuencia no coincidan con las áreas de alta densidad de población, sino con las de desorganización social.

6. Ocupación: la ocupación de los padres tiene una definida influencia sobre la de los hijos; siendo algunas ocupaciones de los adultos las que los llevan fácilmente a ejecutar hechos delictuosos; por lo que hay determinadas

¹⁹⁴ BONGER, W.A. Introducción a la Criminología. Fondo de Cultura Económica, México, 1943, p. 168.

ocupaciones humanas en las que se agrupa, preferentemente, la delincuencia, o en las que hay mayor propensión al crimen.

7. Alimentación: delitos que cometen quienes, carentes de lo más indispensable, se ven conducidos hasta la desesperación, como sucede con los reos que piensan estar mejor dentro que fuera de la cárcel, porque en ella cuentan con alojamiento, vestido y alimentos. Su detención les viene a resolver todo eso, sin obligarles a trabajar, por lo que cometen el delito primero que se les ocurrió y no ofrecen resistencia para ser aprehendidos. La alimentación insuficiente parece no conducir por sí misma a la delincuencia, para los que teniendo trabajo se encuentran con alimento escaso para ellos y para su familia. Algunos anestesian su miseria mediante la ingestión de alcohol y se ven determinados a cometer delitos de sangre, característicos de su estado.

8. Raza: antropológicamente no existe el concepto de raza y lo poco que se ha dicho de la criminalidad en relación con ella ha sido obedeciendo más a una situación de prejuicios; ya que en el mundo actual el mestizaje físico y cultural está sumamente extendido.

Como reconoce Constancio Bernaldo de Quirós " se puede hablar, por tanto, en mejores condiciones, de pueblos con diversos grados de mestizaje, pero en la complejidad de sus factores se encuentran la pobreza de sus formas delictivas, estereotípicas y repetitivas en el mundo. " ¹⁹⁵

El concepto y clasificación de los pueblos, ofrece dificultades casi insuperables, por lo que debe tomarse el concepto de mestizaje en relación con otros factores, tales como nacionalidad, clase social y situación económica, para que nos dé resultados concretos y eficaces; además de establecer que las diferencias en los delitos corresponden a diferencias de desventajas de las

¹⁹⁵ BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio. Criminología. Op Cit. p. 208.

diferentes clases que dan tributo al crimen, en muchos índices de comparación; desventajas que son de muchas calidades.

9. Clase Social: es una unidad colectiva dentro de una sociedad dada, caracterizada por especiales funciones y costumbres y por determinada situación económica. Los delinquentes no proceden de una clase social exclusivamente, pero es indudable que quienes viven en condiciones biológicas, psicológicas, sociales y económicas inadecuadas, quienes sufren pobreza y no tienen ocasión firme de mejorar sus aspiraciones, de planear su futuro, ni siquiera de vivir normalmente, según su medio ambiente, están llamados a dar mayor contingente a la delincuencia.

Sin embargo, hay la contrapartida en las clases sociales más elevadas y en los países más desarrollados, porque también dan su contingente a la delincuencia, no sólo por carencias materiales o sociales, sino precisamente por carencias morales y afectivas de la familia, que causan emociones negativas.

Las experiencias del pasado están presentes, conscientes e inconscientes aunque se quiera huir de ellas; se cree que las reacciones están dirigidas por la inteligencia, pero no cabe duda de que en todos nuestros actos, están presentes las emociones.

10. Ambiente General: diversos autores han mencionado el valor del ejemplo que el Estado da, para construir la moral general; asimismo el rey o presidente, los secretarios de Estado, o los empleados más bajos del gobierno violan la ley o cometen hechos delictuosos, la población se desmoraliza y a su vez se siente autorizada a hacer lo mismo, aunque sea perseguida.

Son también de importante influencia en la comunidad los profesores y los sacerdotes, tanto en su vida pública como en su vida privada.

Pero ella crece en las poblaciones pequeñas, donde los sacerdotes, políticos y profesionistas, tienen una influencia equilibrada entre sí. En ambos casos se provoca una conmoción social.

La crisis moral que en México se inició en las décadas segunda y tercera, parece haber comenzado a declinar en los años setenta, cuando los jóvenes participan activamente en programas sanos y constructivos, repeliendo vicios y crímenes crecientemente.

Recién terminadas las guerras, en muchos países europeos los hogares desechos produjeron hambre, desesperación, orfandad, prostitución, homosexualismo y delincuencia grave. En un ambiente general de miseria, se incubaban los movimientos colectivos: revoluciones, protestas, rebeldías, pero también se incubaban toda clase de delitos y de conductas que normalmente se consideraban inferiores o indeseables.

Cuando el gobierno, gracias a su primitivismo, presta servicios sólo a sus amigos y partidarios, y molesta a sus contrarios sistemáticamente, todos se acostumbran a decir mucho, prometer, y cumplir muy poco, en una baja notable de la moral. Hay entonces simulación de servicio, de cumplimiento del deber, y quedan muchos delitos impunes; numerosos delinquentes deambulan libremente sin haber sido objeto de una labor de rehabilitación y hay una gran desorganización social.

Finalmente, podemos hablar de los estudios realizados en México sobre esta misma corriente; que tiene a dos grandes representantes que son Alfonso Quiróz Cuarón y Héctor Solís Quiroga.

Primeramente hablaremos de Alfonso Quiróz Cuarón quien llega a las siguientes conclusiones, después de largos estudios:

- La criminalidad es directamente proporcional a la población e inversamente proporcional al ingreso.
- En cualquier núcleo humano se romperá la estabilidad sociopolítica si la tasa de aumento del ingreso real es menor que el doble de la tasa de aumento de la población, más el cuadrado de esta tasa.
- La criminalidad está determinada fundamentalmente por la tasa de variación de la población y del ingreso real por persona.
- Es menos difícil, más natural, el influir sobre la tasa del ingreso sobre la población.

En lo referente a Héctor Solís Quiroga, concluye que la familia es el núcleo fundamental, y cuando está mal integrada se encuentra un factor criminógeno predominante.

Además de contar con ayuda de su hermano Roberto Solís Quiroga para llevar a cabo serios estudios sobre menores infractores; en los cuales se demuestra estadísticamente como la gran mayoría de ellos tienen una familia desintegrada y a veces problemas relacionados con la delincuencia.

Otro corriente que nos es muy importante para llegar a comprender la conducta delictiva es la **Endocrinología Criminal**, corriente de la cual hablaremos en los temas más importantes que nos atañen a esta investigación en específico.

Para Manuel Suárez, "La palabra endocrinología, deriva como naturalmente todos ustedes lo saben, de raíces griegas, de las que la principal es el elemento CRINOS, la raíz fundamental, CRINOS es derivada del verbo CRINEO; que significa yo ESCINDO o SEPARO; la palabra, por consiguiente no da idea precisa por su significado, de la actividad que vamos a desarrollar. El prefijo ENDO y pseudofijo LOGIA son conocidos. Se trata de la ciencia que estudia los

elementos internos productores o determinantes de una actividad especial que motiva o produce modificaciones en el funcionamiento del organismo."¹⁹⁶

Es necesario hacer una reflexión, para destacar por la importancia que representa para la Biología Criminal, la Endocrinología Criminal.

La Endocrinología Criminal es una rama de suma importancia dentro de la primera, ya que le aporta un sin número de conocimientos al intentar descubrir el origen de la delincuencia en el funcionamiento de las glándulas de secreción interna, tratando de demostrar la decisiva influencia de las hormonas en la etiología y aparición del delito.

Raúl Carrancá y Trujillo, dice que " modernamente la Endocrinología, ciencia médico-biológica que estudia los efectos del defectuoso funcionamiento de las glándulas de secreción interna -tiroides, hipófisis, suprarrenales, paratiroides, genitales, timo, pincal, etc.-, y las anomalías fisiopsicológicas que son su consecuencia, está influyendo considerablemente en la Antropología Criminal. El proceso de química biológica profunda, a que dan lugar las secreciones internas, es decisivo en el desarrollo de la vida física moral del individuo. " ¹⁹⁷

Importantes avances científicos en la Endocrinología y la Genética han impactado a la Criminología y diversos autores han apoyado su criterio, sosteniendo que una disfunción orgánica puede explicar el fenómeno delictivo y que al ser aliviada o superada la anomalía será eliminado el rasgo criminal.

El tratadista Benigno Di Tullio establece, "Entre los factores causales de la criminalidad se deben aún recordar las alteraciones funcionales de las glándulas de secreción interna. Como es bien notorio, no son pocos los estudiosos que han afrontado el problema de la relación entre endocrinología y criminalidad, partiendo de la suposición, que pudiendo las funciones de las glándulas de secreción interna

¹⁹⁶ SUÁREZ, Manuel, Endocrinología, Editorial Departamento Universitario, México, 1998, p. 1.

¹⁹⁷ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Parte General, Op. Cit. p. 45.

y especialmente sus funciones, influir sobre el temperamento y sobre el carácter individual, es natural que en algunos casos tales funciones o disfunciones hormonales puedan influir sobre el desarrollo de la criminalidad.¹⁹⁸

Y esto también por el hecho de que las glándulas de secreción interna, presentando estrecha relación con el sistema nervioso, vegetativo afectiva, influyen fuertemente sobre el desarrollo del temperamento y del carácter individual. De aquí la relación más o menos estrecha entre funciones endocrinas y actividad psíquica, entre temperamento endocrino y carácter individual, entre constelación hormonal individual y criminalidad.

Sin embargo, algunos otros autores solo aumentan la importancia de la influencia de la disfunción orgánica, a la calidad de factores concurrentes con mayor o menor importancia, en la producción del evento delictivo.

Por lo anterior, es necesario referirnos a la Endocrinología Criminal, que es el estudio de las glándulas de secreción interna, cuyas aportaciones iniciales se debieron a Claudio Bernard, Addison, Brown-Sequard, Starling y otros, a quienes se debe que la Endocrinología constituya una disciplina especial, distinta de la Fisiología humana y de la Biología general; teniendo siempre en consideración que con el paso del tiempo y al surgir nombres nuevos de autores, también se van desarrollando los diferentes conceptos no siempre nuevos del tema que nos ocupa.

En sus lecciones de Fisiología experimental, en 1855 Claudio Bernard tuvo ideas infinitamente más apropiadas sobre lo que hoy se llama Endocrinología.

Al demostrar que el hígado tiene una doble secreción en vez de una como se pensaba, descubre un campo inmensamente rico para las investigaciones subsecuentes.

¹⁹⁸ DI TULLIO, Benigno. Tratado de Antropología Criminal. Op Cit. p. 174.

Según Leopoldo Baeza, "Claudio Bernard descubre que a más de la bilis, secreción bien conocida, el hígado elabora y vierte en la sangre la glucosa que se encuentra en ésta; demuestra principalmente el error en que se estaba al considerar que toda secreción debía ser vertida sobre una superficie interna o externa, y que todo órgano secretor debía estar provisto de canales o conductos destinados a la salida de los productos elaborados en su interior. Su descubrimiento de la glucogenia hepática ponía de manifiesto que había secreciones que en vez de ser arrojadas al exterior, pasaban directamente a la sangre."¹⁹⁹

Los experimentos de Brown SeqUard sobre la influencia y los efectos de los extractos testiculares y la generalización que de ello hizo a otros extractos orgánicos, lo llevaron a la conclusión de que muchos órganos secretan en la sangre, principios que tienen la propiedad de actuar en forma electiva, ya sobre órganos inmediatos y vecinos, ya sobre otros muy retirados.

Siguiendo a Leopoldo Baeza " esto, unido a algunas observaciones de éste autor, como por ejemplo la de que las secreciones internas de los órganos que no se componían tan sólo de desechos nutritivos; la de que 'todos los tejidos de las glándulas o de los otros órganos', tenían estas secreciones, etc., lo condujeron a comprender y luego a demostrar que estas sustancias actúan sobre otras células, por un mecanismo distinto del nervioso."²⁰⁰

Es decir, descubrió las correlaciones humorales, base de la Endocrinología contemporánea. Claro está que para comprender mejor a esta sub-ciencia, primero se debe de precisar que las glándulas pueden dividirse en dos grupos: Glándulas endocrinas, (o de secreción interna), y glándulas exocrinas (o de secreción externa). Las segundas expelen su contenido por medio de un canal secretor (salivales, gástricas, sudoríparas, lagrimales); y las primeras secretan hormonas directamente al torrente sanguíneo.

¹⁹⁹ BAEZA ACEVEZ, Leopoldo. Endocrinología y Criminalidad. Editorial Imprenta Universitaria, Mexico, 1950. p. 133.

²⁰⁰ *Ibidem*.

Raúl Carrancá y Trujillo afirma, "Las glándulas endocrinas cumplen, en realidad, un papel de vigilancia, de conservación y progreso, en ocasiones de verdadera gerencia de los elementos básicos de la personalidad, que son los elementos heredados, los que, ex-ovo, recibe el organismo al fundirse los cromosomas de las células genéticas de sus padres."²⁰¹

Los diferentes rasgos de la personalidad dependen directamente del funcionamiento glandular, y la personalidad cambia si las glándulas endocrinas son hiper (mas) o hipo (menos) estimuladas, o si su función es inconstante.

Las glándulas endocrinas o de secreción interna que tienen influencia en la conducta criminal son:

- I. La hipófisis
- II. Suprarrenales
- III. Tiroides
- IV. Paratiroides
- V. Testículos, y
- VI. Ovarios.

A continuación explicaremos cada una de estas glándulas endocrinas, para tener en cuenta su ubicación y al menos algunas de sus funciones, pues es muy importante conocerlas, para seguir con el desarrollo de este tema.

- I. Hipófisis: glándula pituitaria,, situada en la base del cerebro, es el centro de control glandular; a pesar de su pequeño tamaño, que es de medio gramo, secreta unas 40 hormonas con las que dirige a las demás glándulas endocrinas.

- II. Suprarrenales: son dos glándulas situadas cada una sobre un riñón. Su médula secreta adrenalina y noradrenalina, dos hormonas que actúan sobre el sistema nervioso vegetativo; sobre todo cuando el

²⁰¹ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Op. Cit. p. 45.

organismo debe actuar con rapidez en situaciones de emergencia. Su importancia radica en que intervienen en todos los casos de crimen emocional, al presentarse miedo, ira, odio, entre otros.

- III. Tiroides: se sitúa en el cuello, delante de la tráquea, secreta tiroxina; que tiene la característica de ser un acelerador biológico.
- IV. Paratiroides: se encuentra en la parte posterior de la tiroides, son 4 glándulas con funciones opuestas a la tiroides; y secretan paratiroxina.
- V. Testículos: glándulas sexuales masculinas, llamadas gónadas masculinas, tienen una doble función: producen espermatozoides y secretan la testosterona, que da los caracteres sexuales secundarios.
- VI. Ovarios: son gónadas femeninas, que producen los óvulos, secretan foliculina y progesterona; además de regular el ciclo menstrual y producen los caracteres sexuales secundarios.

El fondo emocional de cada individuo depende de su constitución endocrina, y de aquí la relación íntima entre ésta y los actos de naturaleza excepcional; pues la emoción es la atmósfera de lo excepcional; por lo que también depende de lo anterior el actuar delictivo de cada individuo independientemente dentro del ambiente social en el que se desenvuelva a lo largo de su vida.

Según Leopoldo Baeza " son los órganos endocrinos los productores de las correlaciones funcionales químicas; pero para que un órgano pueda ser considerado como endocrino, ha de reunir tres requisitos:

a) De orden histológico: consiste en que las células que forman el parénquima del órgano, han de ser de tipo glandular.

b) De orden químico: dado que toda secreción es sólo 'una diferenciación celular', se debe reconocer por sus cualidades o atributos químicos, lo mismo dentro del protoplasma celular que en la sangre venosa del órgano observado, han de constatarse las cualidades o características de la sustancia específica.

c) De orden fisiológico: este requisito quedará llenado cuando se pruebe que la sangre venosa, "eferente", del órgano en cuestión, tiene por mismas propiedades fisiológicas que la sustancia específica. Esto se logra por inyección, en cantidades variables, de la sangre venosa de un animal en otro."²⁰²

Con posterioridad (1917), se agregó una cuarta condición para poder considerar a un órgano como endocrino:

d) Comprobar la acción de la sustancia específica en la sangre de la circulación general; es decir, la acción de la sangre eferente del órgano estudiado, en el torrente circulatorio general.

Sin embargo otros autores, posteriormente señalaron que faltaban, para clasificar a un órgano como endocrino, otros tres caracteres:

a) que secreten una sustancia específica cuya existencia se demuestre en los vasos eferentes sanguíneos o linfáticos;

b) que la extirpación o destrucción del órgano produzca trastornos que desaparezcan por el injerto de órgano o por la administración de la hormona correspondiente; y

c) que el hiperfuncionamiento, natural o experimental, produzca trastornos opuestos a los que produce el hipofuncionamiento, y que la reducción operatoria del parénquima glandular haga cesar la sintomatología.

Podemos asegurar que es muy importante la Endocrinología, porque ha aportado múltiples datos para la mejor comprensión del comportamiento humano.

²⁰² BAEZA ACEVEZ, Leopoldo. Endocrinología y Criminalidad. Op. Cit. p. 137.

ya que el estudio de las glándulas de secreción interna puede explicar en parte el como y no el porque del crimen.

Siguiendo a Raúl Carrancá establece, "Nicolás Pende compara a las glándulas endocrinas con el registro de un reloj: son el registro del reloj de la vida; de la distinta fórmula endocrina individual depende, en último término, la personalidad psíquica del sujeto. Analizando endocrinológicamente los varios tipos de delincuentes, les encuentra anomalías morfológicas como las que aparecen en los tipos endocrinopáticos: hipertiroidismo, hiperpituitarismo, alteraciones endocrinas genitales, etc.; ciertos estigmas somáticos y psíquicos tiene en ello su causa. Del estudio de 400 delincuentes y prostitutas Vidoni, siguiendo a Pende, concluye que: el tipo hipovegetativo predomina en los autores de hurtos y delitos no violentos; el hipervegetativo en los homicidas y autores de robos violentos; la alteración en los caracteres sexuales en los ladrones, falsarios y estafadores " 203

Aún hoy y después de arduos debates, es tan naciente el avance de la Criminología y de la Endocrinología, que se sigue discutiendo cual es el verdadero número de glándulas endocrinas.

Según Sergio Rosas " identificar las sustancias endocrinológicas, es una tarea compleja y difícil, que aún dista mucho de ser concluida, pero un punto importante de avance considerable en la materia, se consiguió al lograrse preparar, en forma artificial, la adrenalina producida por las glándulas suprarrenales, en 1901." 204

Algunos autores manejan la existencia de las siguientes glándulas incretoras; aunque algunas ya las mencionamos anteriormente; y ahora daremos una explicación de cada glándula y su influencia en las diferentes conductas delictivas:

²⁰³ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Op. Cit. p. 48.

²⁰⁴ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. Cit. p. 71.

1.- la mucosa duodeno-yeyunal: La secreción pancreática es debida a la presencia en la sangre de una substancia autocoide (secretina), que preexiste en las células de la mucosa duodeno-yeyunal, en forma inactiva (prosecretina); por lo que una alteración en esta glándula podría explicar algunos casos de robo de famélico, según criterio de algunos autores.

2.- el páncreas endocrino: éste produce la insulina que regula la glucosa en la sangre y su ausencia deriva en hiperglucemia, que son las cantidades superiores a las normales de azúcar sanguínea; la cual lleva a la diabetes y por lo tanto a una muerte que se acelera con esta enfermedad.

3.- el cuerpo tiroides (tiroides y paratiroides): la tiroides es una glándula de dos lóbulos, uno a cada lado de la tráquea, y secreta una substancia a base de yodo, que es tiroxina o tiroidina, que tiene una gran influencia en el crecimiento del ser humano.

Diversos males son producto del hipertiroidismo, de los cuales uno de los más conocidos es la enfermedad de Basedow o bocio exoftálmico.

Aún cuando se mantienen múltiples discusiones sobre tal enfermedad se le estima como consecuencia de hipertiroidismo.

Los enfermos de este mal, padecen de ojos que resaltan en forma desproporcionada de sus órbitas y las complicaciones pueden producir la ceguera; también los pacientes sufren de exceso de excitación en su sistema nervioso, pueden perder peso; y en el hombre es causa de aumento de la libido y en la mujer, causa graves transtornos menstruales; por lo que un sujeto hipertiroides puede presentar tendencias psiconeuróticas, como ansiedad, preocupación extrema y aún paranoia.

El hipotiroidismo produce otros males como mixoderma, que afecta más a la mujer y que en los adultos se muestra cuando manos, pies, lengua y cabeza, adquieren proporciones gigantescas (paquidérmicas).

Además de que la piel se torna amarilla y arrugada, independientemente de la edad que se tenga. En el caso de los niños puede afectar el desarrollo de los huesos y las funciones mentales pueden afectarse, hasta llegar al idiotismo.

Otros padecimientos como el bocio y el cretinismo, tienen carácter endémico y se asocian con los nutrientes de la tierra y el agua insuficientes en yodo, lo cual repercute en un incorrecto funcionamiento de la glándula tiroides.

La desaparición de las glándulas paratiroides, produce el mal llamado tetania, que se manifiesta con una excitabilidad anormal de todo el sistema nervioso y llega a producir en el enfermo convulsiones intermitentes y dolorosas, acompañadas de fenómenos irritativos.

Por lo que tales trastornos pueden llegar a influir en el individuo en la comisión de delitos, por la irritabilidad del sujeto, que lo hace propenso a la pérdida del control.

4.- la glándula pineal: o epífisis es una de las glándulas sobre las cuales menos conocimientos y estudios se tienen. Para algunos la extracción total de ésta glándula en sujetos jóvenes, produce un desarrollo precoz de los órganos sexuales y de los caracteres sexuales secundarios, por lo que se considera a la epífisis, como un moderador del desarrollo sexual, para que éste se presente normalmente, aún cuando no existen pruebas plenas al respecto; por lo que algunos autores sostiene la influencia de esta glándula sobre delitos del orden sexual.

5.- el timo: glándula con una vida limitada, pues se atrofia y desaparece con el desarrollo de los órganos sexuales. Según lo estudiado, no parece viable que el

timo influya en la conducta criminal, máxime que normalmente se atrofia o desaparece, cuando el sujeto llega a la adolescencia. Además en los que se les ha extraído el timo, se produce raquitismo; por lo que sobre esta glándula se requieren más estudios.

6.- las glándulas suprarrenales: esenciales para la vida, su extirpación produce la muerte; al mismo tiempo estas glándulas producen diversas hormonas, entre ellas cinco clases de corticoides de los cuales el más conocido es la adrenalina.

La adrenalina es un excitante de otros órganos y por ejemplo, actúa sobre el simpático glucosecretor, para proporcionar la glucosa que requiere el esfuerzo físico que se presenta en el estado emotivo de agresividad, que puede ser a la defensiva o en actitud ofensiva.

La agresividad es para algunos un instinto innato, y para otros es un mecanismo adquirido; por lo que si aceptamos que la agresividad es connatural, tendremos que reconocer que hay un determinismo constitucional, pero estimamos que se trata de un mecanismo adquirido, deberemos admitir con ello, que sobre un sujeto se pueden ejercer distintas influencias, que desencadenan la actividad delictuosa.

Así la agresividad sería un producto hormonal de las glándulas suprarrenales, si la consideramos innata y si la consideramos consecuencia de factores ambientales, serían las situaciones de riesgo o peligro, las que influirían en la secreción de las suprarrenales, preparando al sujeto para luchar.

7.- la hipófisis o glándula pituitaria: se localiza en la base del cráneo y tiene una influencia definitiva en el crecimiento; si se extirpa produce enanismo; y por el contrario, el hiperpituitarismo origina la acromegalia, enfermedad cuyos síntomas

principales son el gigantismo de la cara y las extremidades y un aumento en estatura que lleva hasta los dos metros.

El hipopituitarismo produce la detención del crecimiento, el sujeto conserva todas sus características pero con una estatura de niño; en tales casos, es frecuente además la imbecilidad y el idiotismo.

8.- la glándula intersticial del testículo: esta glándula sexual desempeña un importante papel en la anatomía, fisiología y psicología del individuo. En un feto, la determinación del sexo se presenta hasta que el tejido intersticial del testículo o el cuerpo amarillo del ovario, adquiere el predominio hormonal y se fija al sexo del nuevo ser. Sin embargo, el desarrollo sexual será alcanzado hasta la pubertad, cuando el órgano tendrá una función incretora y excretora.

Además de otras glándulas como son:

- 9.-el parénquima ovárico u ovario endocrino,
- 10.- la glándula mamaria,
- 11.- el útero, y
- 12.- la placenta.

Pero como dice Benigno Di Tullio " es justo recordar que ha sido especialmente la escuela de Pende que, mediante atentas investigaciones, ha reclamado la atención de los estudiosos sobre la influencia que el temperamento endocrino puede tener en el desarrollo de algunas formas de criminalidad, y sobre la frecuencia con que, en delincuentes con tendencia a actos de violencia en general, se encuentran notas de hipertiroidismo asociado a otras disendocrinias; mientras en aquellos con tendencias a delitos contra la propiedad se encuentran notas de hipertimismo asociado a otras discendocrinias (dispituitarismo especialmente)." ²⁰⁵

²⁰⁵ DI TULLIO, Benigno. Tratado de Antropología Criminal. Op. Cit. p. 175.

Podemos concluir este tema, destacando que de acuerdo a varios estudios practicados a delincuentes, se llegó a la conclusión de que en los asesinos cínicos y sanguinarios se encontró una hiperfunción de la hipófisis; en los homicidas pasionales se encontró hipertiroidismo; en los ladrones hipofunción de la hipófisis, y entre los delincuentes sexuales disfunción gonádica.

Retomado a Benigno Di Tullio. "Pero dada la importancia de tales investigaciones y para evitar conclusiones inexactas y por consiguiente dañinas, consideramos necesario recordar que muy oportunamente Pende, a propósito de las relaciones entre las anomalías hormonales de los delincuentes y su actividad delictuosa, ha claramente establecido las tres siguientes combinaciones:

- a) Relación de subordinación genética de las anomalías éticas a las hormonales;
- b) Relación de simple coordinación y reciprocidad de las unas y de las otras, como manifestación de una especial disposición degenerativa del individuo;
- c) Relación en la cual las anomalías hormonales y éticas permanecen independientes y autónomas.²⁰⁶

Es necesario reconocer ahora que es sobre conceptos que los estudiosos deben continuar orientándose rigurosamente en cuanto son precisamente ellas las que observan claramente el problema de la relación entre Endocrinología y criminalidad, y que aclaran y precisan en forma las relaciones que pueden establecerse entre las varias funciones hormonales y las diferentes actividades criminosas.

Tales conceptos nos ayudan a comprender cómo la disfunción hormonal; a través de estados endocrinopáticos y de graves perturbaciones psíquicas, provocan reacciones criminosas de tipo patológico; en la mayoría de los casos, actuando a veces como manifestación de una general disposición degenerativa del individuo, o como elemento activador de imposiciones criminosas latentes.

²⁰⁶ibidem, p. 176.

De aquí que nuestro parecer, concuerde con el de numerosos otros estudiosos que consideran que las disfunciones hormonales, en relación al desarrollo de la criminalidad más grave, actúan casi siempre como factor causal preparatorio o secundario de la propia criminalidad.

Aún no hay pruebas irrefutables de que un funcionamiento glandular insuficiente o excesivo, pueda constituir causa única y directa de la conducta criminal de los sujetos, por lo cual en una posición prudente, diremos que no hay duda de la influencia de las glándulas endocrinas en la conducta humana, sin olvidar que muchos sufren trastornos hormonales, sin haber delinquido nunca.

2.2.4 CORRIENTE PSICOLOGICA

Es el instrumento más eficaz de la Antropología Criminal, ya que se encarga de estudiar la psique del hombre delincuente, determinando los desarrollos o procesos de índole psicológica verificados en su mente.

Como dice Giuseppe Maggiore, la Psicología Criminal " describe y clasifica los procesos psíquicos de tipo patológico, propios del hombre delincuente. Examina, pues, el aspecto psíquico del fenómeno 'delito', así como la antropología indaga principalmente su aspecto somático. Uno de sus ramos es la psicología criminal colectiva, que estudia la delincuencia, no individual, sino asociada, señaladamente los llamados delitos de la multitud." ²⁰⁷

Cabe resaltar que en la actualidad, la Psicología Criminal ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad, sean estos individuales o colectivos. Esta disciplina penal adquiere una importancia extraordinaria con los estudios del psiquiatra vienés Sigmund Freud,

²⁰⁷ MAGGIORE, Giuseppe. Derecho Penal. Vol. I Op. Cit. p. 69.

Freud aseveraba que el delito es el resultado del "ello", es decir, del instinto, que triunfa sobre el "super yo", o sea la conciencia moral. Para él no sólo el delito, sino todos los fenómenos humanos, tienen una fuente de producción de tipo sexual, lo cual nos indica que la doctrina freudiana es eminentemente pansexualista.

Existieron otros autores que se especializaron en este tema, como por ejemplo Enrico Ferri, que reconocía cuatro ramas científicas para la observación psicológica de la personalidad: la psicología criminal, la psicología judicial, la psicología carcelaria y la psicología legal.

Otro autor destacable es Hilda Marchiori, que opina que la Psicología Criminal trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales.

Podemos decir que la Psicología Criminal se encarga del estudio de las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación (consciente o subconsciente) del criminal y de su crimen, llegando a abordar lo más pertinente de la psicología del individuo, pasando por la psicología de los grupos sociales o antisociales.

Para abordar el tema a fondo como es el objetivo de esta investigación, pasaremos al análisis pormenorizado en todo el capítulo siguiente, precisando cada uno de los temas que nos ocupan de la Psicología Criminal, considerando su influencia y sus alcances dentro del ámbito criminal, además de su aplicación en la vida diaria del acontecer criminal, en nuestro sistema judicial.

CAPITULO III

CORRIENTES PSICOLOGISTAS SOBRE LA CONDUCTA DELICTIVA

Como podemos ir observando, ni la teoría lombrosiana y tampoco las explicaciones sociológicas o antilombrosianas que iban surgiendo parecían suficientes para explicar ciertas conductas, delitos y crímenes aparentemente incomprensibles, además de no ser capaces de esclarecer las incógnitas de lo que motiva a los sujetos a delinquir.

En el desarrollo del presente capítulo que es el más importante de esta investigación, se propone el análisis de los temas elementales que nos atañen como estudiosos del contenido de la Psicología Criminal. Dicha Corriente aporta nuevos conocimientos a los existentes como antecedentes sobre el estudio de la conducta del delincuente. Uno de esos temas a tratar serán las principales teorías psicoanalíticas, mismas de las cuales mencionaremos algunos de los representantes más importantes, con cada una de sus aportaciones que interesan a la Psicología Criminal.

Sin embargo lo anterior no podría entenderse sin conocer el concepto o significado de la Psicología Criminal, con lo cual llegaremos a entender el objetivo, finalidad y contenido de esta materia; de la misma manera que se estudiará la Psicología profunda Criminal, y se entrará de fondo al Psicoanálisis Criminal.

Otro de los temas que no puede dejarse de lado en el contenido de esta investigación son la Psicología Anormal, la Psicología Radical, y la Psicología Diferencial; mismos puntos que se revisarán no conforme a la Psicología General, sino desde el punto de vista criminológico.

Pero al lado de esta Psicología Criminal no pueden faltar temas que nos apoyen y solidifiquen nuestro estudio y que por lo tanto no dejan de pertenecer a esta corriente, como son la Escuela Reflexiológica y el Conductismo.

Esos contenidos son las bases propias del estudio de nuestro tema principal, mismo que se irá consolidando en el desarrollo de esta investigación, además de llegar al estudio de la personalidad criminal como parte de la propia conducta delictiva, misma que se desarrollará a través del estudio de su integración, y de la Caracterología Criminal.

3.1 ANTECEDENTES DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL

Al hablar de antecedentes de la Psicología Criminal queremos adentrarnos a lo que propone esta corriente psicologista, que no sólo estudiará a la mente o psique del delincuente sino también lo que le provoca o causa su ambiente y el mundo que lo rodea.

Por lo que con el transcurso del tiempo surge la Corriente Psicológica; misma que empieza a resolver una serie de problemas que seguían pendientes y eran interrogantes; con la aparición de tal corriente se plantean de forma diferente y también surgen otros nuevos.

Los psicólogos buscan descubrir esas razones ocultas en la mente humana, y en su inquietud constante, aportarán valiosos conocimientos y nuevas técnicas a la ciencia criminológica.

Por lo que empecemos a entender que la psicología trata de averiguar, de conocer qué es lo que pasa por la mente de un sujeto que lo induce a delinquir, a llevar a cabo esa conducta antisocial; lo que hace que la tarea de la psicología consista en determinar el significado de las conductas delictivas.

Y así, podemos decir que el objetivo de estudio de la psicología son los seres humanos reales y concretos, cuya personalidad está en función del ambiente que lo rodea y por tanto, de su organización social.

La tarea de la psicología se entiende como el conocer los aspectos de la personalidad de cada uno de los delinquentes que son aspectos esenciales para diferenciarlos y para reconstruir la raíz y la dinámica del fenómeno delictivo.

3.1.1 TEORÍAS PSICOANALÍTICAS

Explicar los aspectos más importantes del psicoanálisis criminal, a través de las principales obras de Sigmund Freud; lo cual es uno de los antecedentes más importantes de la Psicología Criminal, pues aportó grandes conocimientos y estudios al campo criminal; pero no debe entenderse como el único exponente .

Vamos entendiendo que Freud aportó al mundo, la teoría del Psicoanálisis que es muy compleja, y posteriormente reformada, adicionada y mejorada por alumnos y seguidores del ilustre vienés.

El objeto de ésta parte de la Investigación, es el conocer los antecedentes del Psicoanálisis criminal, mismo en el cual nos irán guiando las diferentes teorías que se han ido consolidando de los autores a los cuales no iremos refiriendo en el transcurso de las siguientes páginas.

Pensamos, que para tener una visión global de las diversas interpretaciones del fenómeno criminal, es importante incluir este tema del enfoque psicológico; aunque es un tema que no ha tenido la suficiente atención y observación, y por tanto su puesta en práctica ha desmerecido completamente.

El punto de arranque de la investigación analítica para el mejor entendimiento de la conducta delictiva y de la significación que tienen el delito y la pena para la sociedad, se encuentra en los estudios de Sigmund Freud, llevados a

cabo desde comienzos del siglo pasado, los cuales a pesar de los años, siguen siendo utilizados como los cimientos de estudio de la psicología moderna.

Es por ello que empezaremos nuestro análisis con Freud para ir desarrollando las teorías psicoanalíticas de otros autores, como son Karl Abraham, Alfred Adler, Alexander y Staub, Kate Friedlander , Anna Freud, Melanie Klein, Jacques Lacan, Theodor Reik y Otto Rank por mencionar algunos.

Las aportaciones de Freud y de la Escuela Psicoanalítica por él creada, renovaron los conocimientos sobre la psicología del delincuente, al investigar la dinámica consciente e inconsciente en la persona que comete acciones desviadas o delictivas. Por lo que observa a través de sus estudios que el psicoanálisis apoya, asimismo a detectar los mecanismos que se operan en la sociedad con respecto al crimen y a los sujetos que lo llevan a cabo, los delincuentes.

Antes del psicoanálisis criminal, sólo se consideraban las motivaciones conscientes del individuo, lo que significa sólo lo que él conoce o comprende del por qué de su conducta. Sin embargo la idea fundamental de la escuela psicoanalítica de Freud se basó en el estudio de las fuerzas y conflictos inconscientes que puede llevar a conductas desviadas o antisociales.

Luis Marcó del Pont dice que " lo inconsciente, es lo psíquico mismo y su realidad esencial, 'su naturaleza nos es tan desconocida como la realidad del mundo exterior, y la conciencia nos informa de él tan incompletamente como nuestros órganos sensoriales sobre el mundo exterior." ²⁰⁸

Con el descubrimiento del inconsciente se abren nuevos caminos de investigación del hombre y por tanto de la conducta delictiva y no sólo en la psicología, sino también en conductas patológicas como la perversión.

²⁰⁸ MARCÓ DEL PONT K., Luis . Manual de Criminología. Edit. Porrúa, Mexico, 1986. p. 116

Para el psiquiatra y neurólogo Sigmund Freud dice Hilda Marchiori, "las conductas delictivas se explican a partir de un sentimiento de culpabilidad anterior al delito mismo."²⁰⁹

Además, Freud señala que todos los individuos traen desde el nacimiento tendencias e impulsos criminales y antisociales que posteriormente, por la educación son reprimidos u orientados hacia otros fines para conseguir una adaptación social; y que a veces los impulsos criminales tienden a manifestarse si hay un debilitamiento de las instancias inhibitorias.

Siguiendo a Hilda Marchiori, nos dice que " en todo ser humano permanecen siempre vivos los deseos infantiles, son tendencias sádicas, agresivas, así como deseos sexuales primitivos y perversos. Todo esto forma el inconsciente, y así permanecen en la vida del adulto. El yo las destierra de la esfera de la conciencia pero debido a su energía tienen una tendencia a irrumpir a través del sistema de represiones del yo."²¹⁰

Freud aporta los siguientes conceptos

1. Consciente.- es la representación que se encuentra presente en nuestra conciencia y denomina inconsciente a las representaciones latentes, de las que tenemos algún fundamento para sospechar que se encuentran contenidas en la vida anímica. Es el darnos cuenta, es el momento actual.

2. Preconsciente: Es lo que podemos traer al consciente con un simple acto de voluntad.

3. Inconsciente: Es lo olvidado, lo desconocido o lo no reconocible.

Sergio Rosas nos dice que " la teoría psicoanalista, surge cuando Freud observa que no todos sus pacientes son hipnotizables y que otros no podían recordar lo que habían relatado en estado hipnótico, en base a lo cual, desarrolla

²⁰⁹ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Séptima Edición, Edt. Porrúa México, 2000. p. 202.

²¹⁰ *Ibidem* p. 203.

un método mediante el cual puede penetrar al inconsciente, encontrándose un sujeto en estado de conciencia." ²¹¹

El psicoanálisis, encuentra sus bases en el hecho de que el ser humano, al igual que los animales, tiene una fuerza interior que lo lleva a atacar, ésta es la agresividad, la cual es una fuerza psicológica al servicio del instinto de conservación. Esta fuerza, en el psicoanálisis criminológico, puede superar a los inhibidores y convertirse en agresión, la cual sería una conducta antisocial.

Como consecuencia de su arduo trabajo, Freud se sorprende de que una gran cantidad de pacientes confiesan haber cometido un acto ilícito durante sus vidas y después de analizarlos concluye que tales actos fueron realizados, porque estaban prohibidos y porque a su ejecución se enlaza un alivio psíquico para su autor.

Según Luis Rodríguez, Freud decía que: " la labor analítica me condujo entonces al sorprendente resultado de que tales actos eran cometidos, ante todo, porque se hallaban prohibidos y porque a su ejecución se enlazaba, para su autor, un alivio psíquico. El sujeto sufría, en efecto, de un penoso sentimiento de culpabilidad, de origen desconocido, y una vez cometida una falta concreta sentía mitigada la presión del mismo. El sentimiento de culpabilidad quedaba así por lo menos, adherido a algo tangible." ²¹²

Por lo que Freud, decide que los sujetos que llevan a cabo este tipo de conductas pueden ser justificadamente designados con el nombre de delincuentes por sentimiento de culpabilidad; pero de los delincuentes adultos hemos de restar desde luego todos aquellos que cometen delitos sin sentimiento de culpabilidad, aquellos que no han desarrollado inhibiciones morales o creen justificada su conducta por su lucha contra la sociedad; pero en la mayoría de los demás

²¹¹ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. Cit. p.119.

²¹² RODRIGUEZ, Manzanera Luis. Clasicos de la Criminología, s.ED. Mexico, 1989, p.185.

delinquentes, en aquellos para los cuales se han hecho realmente las leyes penales, tal motivación podría muy bien ser posible.

Freud afirmaba que el sentimiento de culpabilidad existía antes del delito y no procedía de él; sino por el contrario el delito era el que procedía del sentimiento de culpabilidad; mismo que se observaba en los sujetos después de llevar a cabo determinada conducta delictiva.

Marcó del Pont refiere, "Estas personas sufrían en efecto un doloroso sentimiento de culpabilidad de origen desconocido (esto es inconsciente), y una vez cometida una falta concreta sentían mitigada la presión del mismo. El sentimiento de culpabilidad quedaba así ligado a algo concreto y real." ²¹³

En el caso de los delinquentes por "sentimiento de culpabilidad" buscan el castigo que la comisión del delito ocasiona para satisfacer la necesidad de autocastigo que experimentan; por lo que para estos sujetos es más fácil soportar el castigo recibido del exterior, que el impuesto por ellos mismos. La confesión provoca el castigo y con éste la reconciliación con la sociedad.

Hilda Marchiori comenta, "Así, en el caso del delincuente, por un lado comete un delito por sus sentimientos de culpa, y por el otro, el castigo que el delito ocasiona, satisface la necesidad de autocastigo que el sujeto experimenta inconscientemente." ²¹⁴

Un aporte destacable de la teoría psicoanalítica, que rompe con la criminología positivista lombrosiana, es que aquélla plantea que no hay diferencias entre los delinquentes y no delinquentes, como sostenían estos últimos. Para Freud, la teoría del aparato psíquico queda formulada a partir de tres instancias de la siguiente manera:

- El ello.- es la región psíquica inconsciente, y se encuentran los instintos dominados por el principio del placer.

²¹³ MARCÓ DEL PONT K., Luis. Op. Cit. p. 118.

²¹⁴ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal, Op Cit. p. 202.

- El yo.- instancia sometida al principio de la realidad; y es en gran parte, consciente, además de que defiende a la personalidad contra las pulsiones del ello a través de los mecanismos de defensa.
- El super -yo.- resulta de la internalización de las prohibiciones y de las fuerzas represivas.

Con lo anterior; las explicaciones psicoanalíticas son pensadas, no en función de los conflictos de impulsos, sino en cuanto a defensas del yo contra los impulsos y las emociones.

Freud señala, según Hilda Marchiori, que " entre las características del delincuente dos rasgos son esenciales: un egocentrismo ilimitado y una intensa tendencia destructora, siendo común a ambos y premisa de sus manifestaciones, el desamor, la falta de valoración afectiva de los objetos humanos. Pero el delincuente no es distinto a cualquier hombre, Freud manifiesta que en los hombres hay una disposición al odio y a la agresividad y esta agresividad se debe al narcisismo." ²¹⁵

Podemos decir, por tanto, que según el pensamiento de Freud, el estudio psicoanalítico de todos los individuos en general, sin separar a delincuentes y no delincuentes, traen consigo, por herencia, tendencias e impulsos considerados criminales y antisociales.

Tendencias e impulsos que sin embargo, pueden ser reprimidos u orientados desde la infancia, hacia otros fines para conseguir una adaptación social. Algunos de los medios para conseguirla, serán la educación y el medio en que se desenvuelva.

La base de la psicología de Alfred Adler se fundamenta en los sentimientos de inferioridad, los impulsos de poderío y los sentimientos de comunidad.

²¹⁵ Ibidem. p. 206.

Según Hilda Marchiori, "El delito tiene relación con la extinción o debilitamiento del sentimiento de comunidad, y también con un sentimiento de superioridad, donde el delincuente cree que la víctima es inferior. Todo ello tiene su origen en la infancia, como por ejemplo una inferioridad hace que el sujeto busque una compensación sintiéndose superior, a lo cual se suma un deficiente sentimiento de comunidad."²¹⁶

Desde la infancia piensan que la vida es hostil, y buscan satisfacer sus demandas delinquiendo. La superioridad del delincuente proviene también de creerse que nunca será descubierto. Fernando A. Barrita López nos dice que "cuando el individuo se hace consciente de su debilidad, trata de compensarla. Estas tentaciones conducen con frecuencia a una supercompensación, es decir, a excesos en el sentido opuesto a aquel en el cual la inferioridad es la más evidente."²¹⁷

Por lo que el complejo de inferioridad puede conducir a cometer una conducta delictiva, pues así se lograría llamar la atención de los demás y ser el centro de interés y de la actualidad, con lo que de esta forma se hará una compensación personal; sin embargo de existir la frustración ésta llevaría a la agresividad, por lo que la consecuencia serían una serie de conductas delictivas.

Adler considera, según Hilda Marchiori " que los sentimientos de inferioridad son congénitos y universales (esta afirmación señala la ruptura con Freud), cualquier situación que acentúa los sentimientos de inferioridad es un factor desencadenante de neurosis. Los sentimientos de comunidad son los que atenúan los sentimientos de inferioridad y controlan los impulsos de poderío."²¹⁸

Otro aspecto que Adler explica es la convicción de superioridad del delincuente, es que éste tiene la sensación de que puede dañar a los demás sin

²¹⁶ Ibidem p. 207.

²¹⁷ BARRITA LOPEZ, Fernando A. Manual de Criminología. Segunda Edición. Edit. Porrúa, México, 1999. p. 83.

²¹⁸ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 207.

ser sorprendido. Así, considera que no hay delito cometido sin un plan previo, todo ha sido bien pensado con anterioridad. El delincuente lleva a cabo su conducta delictiva, en la seguridad de que no será descubierto; pero si llegase a ser descubierto se encontrará convencido de que su error fue la omisión de algún detalle en su plan.

Theodor Reik; discípulo de Freud, señala que el delito se comete para satisfacer los instintos antisociales y para justificar y liberar el sentido inconsciente de culpabilidad. Con el delito mismo no termina el proceso psicológico de la criminalidad neurótica: pues el delincuente comete el crimen para confesarlo. Analiza los problemas referentes a la búsqueda del criminal desconocido, partiendo de la base de que en todo hombre existe un intenso interés por el crimen, difícilmente explicable en términos racionales.

En efecto, es notable la forma en que los seres humanos se inclinan a conocer todo lo relacionado con el crimen, mediante la nota roja periodística, las películas, los libros y novelas policíacas, los procesos penales y otros medios de difusión, donde generalmente se recurre a éste tipo de noticias para ganar audiencia y consumidores; retenerlos y así mantener su nivel de popularidad muy en alto, sin tomar en cuenta las consecuencias directas a la sociedad en general.

Reik encuentra que la lógica aplicada al mundo de los delincuentes, es una de las fuentes mayores de error porque se funda en el presupuesto equivocado de que la causa, puede tener una cierta semejanza con el efecto y que las reacciones humanas son dependientes de la lógica consciente, es así que resulta común, que se confunda la realidad psíquica con la material.

El acto criminal es la expresión de una tensión mental, y debe satisfacer necesidades psicológicas, pero también inconscientemente el delincuente comete errores porque quiere cometerlos, como una auto traición, ya que tiene dos tendencias opuestas: quiere ocultar su delito pero también quiere mostrarlo.

Luis Marcó del Pont nos dice que Reik "introduce la aplicación del psicoanálisis en los tribunales para el análisis de las pruebas, señalando la importancia del inconsciente en la realización del delito y en la sanción, así como en los procesos mentales de los jueces al dictar una sentencia." ²¹⁹

Trabaja con base en numerosos casos clínicos y explica los mecanismos inconscientes del común de la gente, al interesarse por los crímenes y los mecanismos inconscientes de los propios criminales en su búsqueda de castigo. Cuando sucede un delito o alguna muerte sospechosa, el público se inquieta y desea que se descubra quién es el culpable.

Siguiendo a Luis Marcó, " Reik se ocupa de esta búsqueda del criminal desconocido, partiendo de la base de que existe en el hombre un intenso interés por el crimen, difícilmente explicable en términos racionales." ²²⁰

Partiendo de la tesis de Freud de que algunos individuos están buscando el castigo por sentimientos de culpa, Reik señala que este deseo de ser castigado induce inconscientemente al criminal a actuar de manera tal, que su crimen no sea jamás totalmente perfecto, de manera que las autoridades lo puedan descubrir y castigar.

Existiría una parte consciente en el individuo que lo empuja a borrar todo indicio de su delito y una coacción inconsciente a confesar, que lo induce a traicionarse.

La confesión del criminal se guía sobre un deseo inconsciente de castigo. El criminal no sabe generalmente por qué ha realizado el hecho y por lo tanto racionaliza su naturaleza; por lo tanto, si el individuo inconscientemente está buscando la sanción, en consecuencia ésta no sirve como sanción general o especial y en vez de evitar los delitos los favorece.

²¹⁹ MARCÓ DEL PONT K., Luis .Op. Cit. p. 124.

²²⁰ Ibidem. p. 126.

Para Alexander y Staub; todo hombre es innatamente un criminal, para estos autores. Hasta el período de latencia el hombre sano y el criminal siguen el mismo desarrollo, con la diferencia que el sano, durante la latencia, logra reprimir las tendencias criminales, dirigiéndolas en un sentido social para adaptarse.

En cuanto al sentimiento de inferioridad; establecen que se comprueba frecuentemente en los individuos que lo sufren, una especie de alivio que provoca el castigo impuesto por la sociedad; por lo tanto, es evidente que en estos casos, el castigo no puede tener como efecto el alejar al individuo de llevar a cabo esas conductas criminales, ya que el castigo era esperado y el principal móvil del comportamiento antisocial.

Ambos autores clasifican a los criminales en dos grupos: los neuróticos, cuya etiología es psicológica y proviene de conflictos psíquicos similares a las neurosis, y los criminales normales, de etiología sociológica, educado en modelos criminales. También hay un tercer grupo que es el criminal de origen orgánico (etiología biológica).

Para el diagnóstico de criminalidad. debe considerarse la participación del yo consciente y del yo inconsciente en el hecho delictivo.

Desde ésta perspectiva, tendríamos dos tipos de acciones criminales:

a) la criminalidad crónica, propia de sujetos proclives a delinquir por la estructura de su aparato psíquico, y b) criminalidad accidental: acciones realizadas por sujetos no criminales en situaciones extremas o especiales.

Franz Alexander, médico psicoanalista y Hugo Staub, señalan que no es característico de la criminalidad el hecho de encontrar personalidades "degeneradas" porque su número es muy reducido. Por el contrario sostienen que no hay diferencias biológicas ni psicológicas con el hombre normal.

Hilda Marchiori afirma, "Establecen que el hombre conserva en su plenitud la tendencia de ser un criminal innato durante los primeros años de su vida; la adaptación del sujeto a la sociedad comienza después de la victoria sobre el complejo de Edipo, en un período de latencia, que empieza entre el cuarto y sexto año de edad y termina en la adolescencia, es decir, el desarrollo del individuo sano y del criminal son, hasta ese momento, completamente iguales. Mientras que el individuo normal consigue durante el período de latencia, reprimir las genuinas tendencias criminales de sus impulsos, y dirigiéndolas en un sentido social el criminal fracasa en esta adaptación. Es decir, que el criminal transforma en acciones sus instintos inadaptados a la sociedad."²²¹

Sostienen que el desarrollo del individuo sano y del criminal, son iguales en las primeras etapas de la vida; pues siempre dependen del desarrollo individual y las condiciones generales de cada uno de los seres humanos; y la primera relación del recién nacido con su medio, es un impulso ilimitado de apoderarse de todo; lo que lleva a exteriorizar ese impulso de posesión en acciones caníbales de niño.

Para Luis Marcó del Pont, "La adaptación del hombre a la sociedad comienza después de la resolución del complejo de Edipo, pues el no delincuente comenzaría a reprimir las pulsiones criminales o bien a sublimarlas (esto último, es a usarla en un sentido social). El criminal fracasa, según los autores mencionados, en esta adaptación. La diferencia entre el delincuente y el hombre normal representa, generalmente, no una falla congénita, sino un defecto de la educación, prescindiendo de casos límites que requieren un estudio particular."²²²

Además Alexander y Staub analizan el desarrollo psicosexual del niño; y lo dividen para su estudio en etapas de la siguiente manera:

a) Primera etapa oral: donde se observan acciones canibalísticas, como morder el pecho u objetos (biberones), con el deseo de "apoderarse" de todo (impulsos de posesión).

²²¹ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 215.

²²² MARCÓ DEL PONT K., Luis. Manual de Criminología. Op. Cit. p. 129.

En esta etapa encuentran los autores la explicación a ciertas reacciones agresivas frente a una oposición a la realización de sus deseos inmediatos, y también hay poca tolerancia a la frustración.

b) Segunda fase anal: esta segunda fase se encuentra relacionada tanto con la retención o expulsión de la materia fecal, que provoca placer en el segundo año de vida; pues el niño busca dominar el ambiente, es decir, ejercer poder sobre éste, ya que las heces le pertenecen (salen de su cuerpo). Los adultos le imponen reglas de limpieza y por "temor al castigo" el niño aprende a dominar sus esfínteres.

En consecuencia el primer delito cometido por todos los hombres, sin excepción es el quebrantamiento de las reglas de limpieza. Esta etapa tiene que ver con la adaptación y las perturbaciones sufridas, influyen en rasgos de carácter que posibilitan conductas neuróticas, desviadas o delictivas; que sin una atención o tratamiento específico pueden llegar a presentar trastornos muy graves o inclusive patologías en su personalidad.

Alexander y Staub, sostienen la tesis de que tanto la neurosis como la criminalidad son resultados de un proceso de adaptación social y se diferencian porque el neurótico resuelve sus conflictos de relaciones problemáticas a través de la fantasía y de la formación de síntomas.

En el caso del neurótico hay una represión exitosa (puede reprimir el impulso agresivo), en el segundo, el del delincuente, aparecen las exigencias pulsionales no dominadas (proceso de la represión), y el individuo es muy impulsivo; siendo característico de los psicópatas, delincuentes y perversos.

Según Luis Marcó del Pont " después los autores hacen referencia al complejo de Edipo y a la importancia de éste en la renuncia a la satisfacción instintiva por temor al castigo de los padres (complejo de castración) y a que les

retiren su amor. Así se puede presentar el primer acontecimiento verdadero de adaptación social como un compromiso entre una esperanza de placer, ser como el padre en el caso del varón y como la madre en el caso de la niña, es decir, que tiene que ver con el proceso de identificación, y una inhibición, aceptar la prohibición e internalizarla."²²³

Por lo que se está en presencia de la existencia de una instancia moral dentro del chico (el súper yo) que censura al yo (le dice que no lo haga), en determinadas conductas antisociales; por lo que considera al súper yo como el heredero del complejo de Edipo; y ésta es una nueva instancia, que es una diferenciación del yo en contacto con los valores transmitidos por los padres, los maestros y la cultura, se opone al yo.

Como nos dice Sergio Rosas, "en vez del temor real (miedo a la castración), surge el temor ante la propia conciencia, el miedo interior del yo ante el super yo."²²⁴

Podemos decir que las otras prohibiciones o inhibiciones que realiza el hombre de nuestros días sólo se mantienen por temor al castigo de la justicia. Por ejemplo, no cometo un delito porque me van a poner preso, pero no porque uno sea capaz de cometerlo.

Por otra parte se plantean tres interrogantes; para las cuáles posteriormente se va a plantear una clasificación del criminal a manera de solución:

- ¿Qué es el sentimiento de la justicia, conocido por los juristas como sentimiento jurídico?
- ¿Qué es la criminalidad y quien es el criminal?
- ¿Qué debemos de hacer con el criminal?

²²³ Ibidem, p. 130.

²²⁴ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. Cit. p. 118.

a) criminales neuróticos: cuya conducta de enemistad social representa el punto de escape del conflicto psíquico entre las partes sociales y asociales de su personalidad, conflicto que nace de influencias semejantes a las que producen la psiconeurosis y que tienen lugar durante la primera infancia o en la vida posterior, que sería la etiología psicológica.

Luis Marcó del Pont llama a los criminales neuróticos " al grupo, muy numeroso, de delincuentes que en su estructura anímica muestran una semejanza interior con los enfermos de neurosis, es decir, que poseen el conflicto neurótico entre tendencias sociales y asociales. Los mecanismos son los mismos que los de los neuróticos y los psiquiatras llaman a estos delincuentes de 'personalidad psicópata', y se caracterizan porque la pena (sanción) no tiene poder 'intimidante, ni impeditivo, ni adaptativo, sino que, por el contrario representa una atracción para estos delincuentes, por lo que fomenta la criminalidad'. " 225

Hacen una diferencia entre los criminales que tienen un conflicto entre las exigencias sociales y las instintivas y otro grupo de delincuentes que no tienen conflicto de desviación porque han asimilado las normas de una sociedad criminal donde han sido educados, se han adaptado a las personas adultas delincuentes y a los modos criminales de su ambiente.

b) criminal normal: es el que vienen a ser el de estructura anímica semejante a la del hombre normal, pero identificado por la educación con modelos criminales (etiología sociológica).

A este grupo de delincuentes los llaman "normales" porque no tendrían diferencias psicológicas con los que no han delinquido y se habrían adaptado a los sectores más marginados de la sociedad. Incluso consideran que cualquier persona de ese grupo, fuera del medio criminal, podría hacer una buena adaptación o reinserción social.

225 MARCÓ DEL PONT, Luis. Manual del Criminología. Op. Cit. p. 131.

c) Además de los dos grupos anteriores, condicionados psicológicamente, estos autores encuentran otro grupo condicionado orgánicamente, y lo llaman el de los criminales a causa de procesos patológicos orgánicos, que sería la etiología biológica. Que son criminales por causas somáticas u orgánicas como los paralíticos cerebrales, también llamados criminales de base orgánica.

" A los tres grupos de delincuentes señalados los engloban dentro de los que denominan 'criminales crónicos', para diferenciarlos de las personas 'normales' que en ciertas condiciones caen en delito, y a los que llaman 'criminales agudos', pues cometen delitos principalmente por las circunstancias que los condicionan. Es decir, que puestos en la misma situación cualquier persona llegaría a infringir la ley. Lo importante no son las características del sujeto sino de la situación. "²²⁶

Lo anterior según Luis Marcó del Pont; por lo que en éste caso consideran que no es válido ningún tratamiento porque están adaptados y no tienen conflictos severos.

Alexander y Staub aportan una comprensión más completa de la 'sociedad punitiva'; ya que se refieren por una parte al principio freudiano de la identidad de las pulsiones que motivan al delincuente en su acción y a la sociedad en su reacción punitiva; por lo que amplían este principio al ubicarlos también en los jueces y en los demás órganos represivos, llegándose a ver en esas personas una afinidad con el delincuente en la presencia de fuertes pulsiones agresivas que estimulan a los integrantes de dichos órganos a actuar "duramente" en la acción represora; así se explicaría el temor y la ansiedad que la gente siente en presencia de las decisiones judiciales.

Podemos decir a manera de conclusión que Alexander y Staub haciendo una clasificación de los delincuentes se aproximan a los positivistas, pero al mismo tiempo se diferencian radicalmente al reconocer que cualquier persona a la

²²⁶ Ibidem p. 132.

que ellos llaman "normal" puede llegar a cometer delitos; siendo el problema establecer qué se entiende por "normalidad", y cómo lo entienden ellos.

Sandor Ferenczi estudió criminales anarquistas famosos, y vio que en todos el complejo de Edipo estaba aún en plena evolución, o sea, delinquirían como venganza contra la tiranía de un progenitor opresor.

Al igual que otros discípulos de Freud, intentó mejorar la terapia analítica y sus principales aportes se encuentran en la significación de la relación transferencial, o sea, en la relación analista-paciente.

Hilda Marchiori menciona, "Ferenczi expresa que los factores externos no tienen nexos causal alguno con el delito, y si el autor fuese sincero, debería confesar que él ignora por qué lo cometió. El delincuente no es sincero consigo mismo y busca una causa de su crimen que en realidad es incomprensible y carente de motivos psíquicos. El delincuente racionaliza lo que en verdad es irracional, recordemos —dice Ferenczi— que la personalidad se compone de tres elementos, el yo instintivo (ello) el yo real y el yo social (súper yo) y será fácil de comprender que todos los actos humanos pueden derivarse de esos tres orígenes." ²²⁷

Estableciendo que el delincuente tiende a racionalizar, a adjudicar su acción a causas externas, cuando en realidad las causas son internas, intrapsíquicas.

Ferenczi llega a la conclusión de establecer que el psicoanálisis puede fundar una nueva psicología criminal, pero advierte que las investigaciones llevadas a cabo son de índole puramente teóricas y no pueden dar lugar a consejos o deducciones lo suficientemente prácticas para poder interesar a los juristas.

Karl Abraham; es otro discípulo de Freud, quien hizo aportaciones al psicoanálisis siempre sin apartarse de la teoría de su maestro.

²²⁷ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 225.

Su importancia radica en los estudios que se refieren a la evolución de la libido que sufre un progreso durante el cual pueden establecerse fijaciones y represiones de la misma en distintas etapas; señalando las etapas que el mismo Freud admitió, como eran:

- 1) etapa oral (de succión)
- 2) segunda etapa oral (sádico-anal, canibalística)
- 3) primera etapa sádico-anal
- 4) segunda etapa sádico-anal
- 5) primera etapa genital (fálica)
- 6) etapa genital final, llamados estadios de la evolución de la libido.

Para él, los delinquentes que estarían fijados en la etapa sádico-anal, serían individuos con rasgos agresivos, regidos por el principio del placer, de donde predomina la envidia y la ambivalencia.

Según Hilda Marchiori, Otto Rank señala que "el nacimiento significa un verdadero trauma y representa el primer estado de angustia, modelo de toda angustia posterior, es decir, los síntomas fisiológicos que se producen en el parto, asfixia transitoria, taquicardia, diarrea. y opresión, son idénticos a los que acompañan a la angustia. Es un trauma porque es una separación (niño-madre) y porque todas las situaciones que pueden producir angustia se relacionan al trauma del nacimiento." ²²⁸

El delincuente es para Rank un individuo neurótico, una personalidad dividida con ideas opuestas, lo cual le crea un sentimiento de culpa; por lo que el delincuente no puede identificarse positivamente ni tampoco permanecer solo y aislado, porque esto le produce un sentimiento de inferioridad y culpa. Para Rank, cada etapa por la lucha de la individualidad implica nuevas separaciones, desde la separación materna hasta la individualización de la masa.

²²⁸ Ibidem. p. 228.

Según la fase a que puede llegar el individuo en su lucha por la individualización realiza la siguiente clasificación:

1. Individuo Normal.- posee una personalidad relativamente armoniosa, adaptada.
2. Individuo Neurótico.- personalidad escindida, ideas contrarias, ambivalencia que constituye un conflicto, sus objetivos le crean sentimientos de culpa.
3. Individuo Creativo.- en esta personalidad se auna la voluntad y la realización. presenta una personalidad lograda, se ha llegado a la última etapa de individualización. Es capaz de crear voluntariamente aprovechando sus elementos impulsivos.

Por lo tanto, el delincuente quedaría ubicado en el segundo punto, pues presenta una personalidad neurótica, ya que piensa diferente y sus ideas le crean sentimiento de culpabilidad; pudiendo analizar también las causas de ese sentimiento de culpabilidad.

Los pensamientos están alentados a conseguir su individualidad, pero como sus deseos de retornar al útero son demasiado intensos, por un lado le ocasionan angustia y por el otro se oponen a la individualidad. Por lo que el delincuente no puede identificarse positivamente ni tampoco puede permanecer aislado porque el estar solo le produce un sentimiento de inferioridad y de culpa.

Anna Freud afirma que, toda su obra se refiere a la técnica psicoanalítica en los niños. Establece que la ausencia del padre es el factor determinante de ciertos comportamientos de la juventud de tendencia antisocial; y muchos adolescentes delinquen luego de haber muerto el padre.

Las personas tienden a repetir el amor y el odio, la rebeldía y la sumisión que experimentaron en su niñez.

Según Hilda Marchiori, Ana Freud " en su trabajo 'niños sin hogar' se refiere a los niños que residen en instituciones hospitalarias, estos niños durante toda su vida presentan un tipo propio que les es característico, diferenciándose en los distintos aspectos de su evolución de aquellos que permanecen en sus hogares. Los niños criados en instituciones se han convertido más tarde en seres antisociales y criminales." ²²⁹

Sus estudios realizados y las observaciones entre niños con diferentes condiciones, se demostraron determinados adelantos como la higiene y evolución de la palabra, estrechamente vinculados a su vida emocional.

Melanie Klein por su parte encontró que los niños que muestran tendencias asociales y criminales eran aquellos que más tenían una venganza de sus padres como castigo por sus fantasías agresivas dirigidas hacia ellos.

Para estos niños, el portarse mal produce un castigo real, el cual por severo que sea, es un reaseguro en comparación con los ataques asesinos que esperan continuamente de sus padres crueles.

Según Hilda Marchiori la aportación más importante que hace Ana se refiere a "los primeros estadios del desarrollo del yo, a la existencia de relaciones de objeto tempranas, a la postulación de dos etapas fundamentales, las posiciones: esquizo-paranoide y depresiva; la aparición más precoz del super-yo y del complejo de Edipo, y especialmente el estudio y análisis de las fantasías." ²³⁰

Ella ve que uno de los grandes problemas sobre los criminales, es la falta de los sentimientos naturales humanos buenos, sin embargo ésta falta es sólo aparente; ya que el amor no está ausente en el criminal, sino sólo enterrado; por lo que llega a la conclusión de que la mejor solución contra la delincuencia sería analizar a los niños que muestren signos de anormalidad hacia una u otra dirección.

²²⁹ Ibidem. p. 230.

²³⁰ Ibidem. p. 232.

Kate Friedlander; estudió la delincuencia juvenil, e hizo estudios con aportaciones muy importantes, aunque algunos otros autores piensan que son muy similares a los que hizo Alexander.

Hilda Marchiori comenta que Kate Friedlander supone que " el ambiente criminal ejerce una importante influencia sobre la mente del niño en crecimiento, pero más bien crea las condiciones necesarias para un desarrollo caracterológico antisocial, ya que los niños que reciben el efecto de un ambiente criminal, lo trasladan en su formación caracterológica antisocial y son incapaces de una ulterior adaptación a un código ético normal, pues su ambiente primogénito ha proyectado y producido tal trastorno en su conducta psíquica que no podrá borrarse por un cambio ambiental."²³¹

Esta misma autora clasifica las perturbaciones en tres grupos, según se deban a un desarrollo caracterológico antisocial, a una enfermedad orgánica o a una psicosis; mismos que estudiaremos en el tema de caracterología criminal, más adelante.

Jacques Lacan establece que las tendencias agresivas de los criminales, siguiendo a Freud, son verdaderas fijaciones bajo la presión de tendencias sociales, y plantea en otros trabajos una concepción sociológica del delito y del criminal, y muestra cómo en todas las sociedades se manifiesta la relación entre el crimen y la ley a través de castigos, que exigen un asentamiento subjetivo.

Luis Marcó del Pont nos comenta, " Su sistematización permite un análisis epistemológico de la teoría freudiana que revela su coherencia y la articulación del cuerpo conceptual que hace del psicoanálisis, tal como lo plantea Lacan siguiendo a Freud, una ciencia más dentro de las ciencias sociales. Sus aportes al psicoanálisis criminal son escasos pero sus contribuciones teóricas permiten darle a éste una perspectiva más amplia."²³²

²³¹ Ibidem. p. 237.

²³² MARCO DEL PONT K., Luis. Manual de Criminología. Op. Cit. p. 135.

En cuanto al psicoanálisis criminal estableció:

- Al Inconsciente lo concibe como un hecho de la clínica y en la perspectiva teórica considerará que "está estructurado como un lenguaje". Esta definición es el resultado de jugar dentro de la teoría psicoanalítica con conceptos de la lingüística.

Siguiendo a Luis Marcó, " dirá así que los representantes pulsionales deben ser concebidos como significantes y a los mecanismos de condensación y desplazamiento los llamará metáfora y metonimia dando de ellos un concepto que en algún sentido supera a las definiciones de la retórica y permite comprender la particularidad del deseo jugándose en el campo del discurso del sujeto." ²³³

Dentro de la teoría de las pulsiones revaloriza los aspectos agresivos de la pulsión de muerte y considera a la agresividad como el motor de una liberación narcisística. Y respecto a la pulsión de vida reelabora el concepto de objeto parcial -objeto pulsional, o más bien de los significantes que representan la pulsión- y lo teoriza como a, objeto causa del deseo.

Esto implica que a cada pulsión parcial-voz mirada, oral y anal- se articulan los significantes que dan cuenta a éste a , objeto causa del deseo. Lo que permite analizar el acto del voyeurista, del exhibicionista, la problemática sado masoquista, todas conductas que nos aproximan a una comprensión del acto criminal.

Considera que Lombroso y sus seguidores son mucho más regresivos que como ellos juzgan a los criminales y que el éxito de sus teorías positivistas se puede explicar por las satisfacciones que podía exigir la euforia de la clase dominante, tanto para su comodidad intelectual como para su mala conciencia; es así como siempre se ha dicho que los estudios de Lombroso llegan al extremo de ser racistas.

²³³ Ibidem, p.134.

Siguiendo a Jacques Lacan, hace una crítica a Lombroso y más precisamente a la tesis donde él juzga atávicas a grupos delincuenciales y que "hace del criminal un superviviente de una forma arcaica de la especie biológicamente aislable".

Se dice que con la primera guerra mundial las tesis lombrosianas, fueron a parar al desván, aunque sólo en Europa, y no en América Latina; ya que por el contrario, aquí era donde apenas se empezaban a estudiar todas esas teorías.

Por lo que algunos autores dicen que con la guerra se puede demostrar que se puede matar sin pertenecer a una raza zoológica diferente, con lo cual queda desvirtuada la teoría lombrosiana; y es así como a partir de esa primera guerra, a comienzos del siglo, pierde evidente vigor.

En la teoría de Lacan, según Hilda Marchiori " se señala la importancia de lo real, lo imaginario, y lo simbólico para comprender al ser humano; y la experiencia de lo real supone el uso simultáneo de dos funciones correlativas, la función imaginaria y la función simbólica. Es imaginario todo lo que como la sombra no tienen ninguna existencia propia pero cuya ausencia no podríamos concebir. Desde niño el individuo establece un juego de identificaciones, espera ser reconocido por el otro entrar en una lucha de prestigio, para definirse tienen que hacerlo a través de los ojos de sus semejantes. Tal es la dimensión imaginaria del individuo." ²³⁴

Para Lacan, lo real es difícil pensar en definir a un hombre fuera de sus identificaciones imaginarias, fuera del lenguaje, fuera de la ley en la cual tiene que situarse, fuera de su cultura. Es así como podemos ver lo extenso y lo importante de la obra de Jacques Lacan; donde también se analizan las enfermedades mentales, así en la neurosis existe una perturbación entre lo imaginario, lo simbólico y lo real; aportaciones invaluable a la psicología general y por supuesto a la psicología criminal.

²³⁴ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 250.

Carl Jung es un autor que establece la existencia del subconsciente colectivo. Este autor presidió en Viena, la Sociedad Internacional de Psicoanálisis hasta que en 1912 entró en conflicto con Freud fundando la Psicología Analítica.

Dentro de su obra podemos mencionar la "Teoría del Psicoanálisis", además de "Psicología y Psicopatología de los Fenómenos Ocultos".

Según Fernando A. Barrita, Jung plantea la "existencia del subconsciente colectivo. Explica que nuestros actos están motivados por una serie de vivencias anteriores a nosotros y que son subconscientes. Habla de los sujetos que han adquirido, a través de la tara hereditaria, una regresión, un atavismo gigantesco, de generaciones pasadas y que los conducen al hecho delictivo."²³⁵

Dice que las neurosis clásicas, las neurosis de angustia, difícilmente conducen a un comportamiento criminal, aunque esto no contradice el hecho de que muchos criminales presenten fenómenos marcados de ansiedad: sin embargo, pueden ser patologías que se manifiesten en personas comunes.

Establece también que las teorías del superyo agresivo o tónico y la de la ausencia de afecto, son complementarias. La primera teoría apunta que si se presentan errores en la educación o si ésta es agresiva, se va a formar un superyo, antes que el niño se de cuenta del mundo en que vive, que lo rodea. En cuanto a la segunda teoría se refiere a que la esfera intelectual y la esfera emocional no van a evolucionar por la ausencia de afecto y por una agresividad resultado de una mala educación; por lo que se formaría un sujeto egocéntrico.

Jung negó la base sexual de la teoría freudiana, para él la sexualidad es tan solo una de las formas de la energía vital; y el motor básico puede ser la autoconservación. Los dos extremos son masculino-femenino e introversión-extroversión.

²³⁵ BARRITA LOPEZ, Fernando A. Manual de Criminología. Op. Cit., p. 83.

Introversión implica un temperamento reservado, meditativo, dubitativo, defensivo; Extroversión, por el contrario, se expresa por un temperamento solícito, abierto, amable, adaptable, de fácil relación. Introvertido y Extrovertido pueden pertenecer a cuatro tipos: pensadores, sentimentales, intuitivos y sensitivos.

Expone que los aspectos inconscientes de la personalidad no son por fuerza indeseables, y en ocasiones éstas potencialidades deben ser favorecidas y desarrolladas.

Esto viene a cambiar algunos principios analíticos, y viene a ser utilizado en el estudio del delincuente en cuánto a que la potencialidad criminal puede canalizarse hacia algo útil, y no necesariamente ser eliminada.

Según Luis Rodríguez Manzanera, Jung " desexualiza la libido freudiana, afirmando que puede regresar más allá de la infancia más lejana, manifestándose en las 'huellas o vestigios de la vida ancestral', despertando así venerables y tenaces imágenes místicas: los arquetipos; da al inconsciente un papel preponderante, diciendo que puede ser para el hombre una guía inestimable, a condición de que sepa resistir los 'extravíos del consciente'. "²³⁶

Una importante aportación de Jung es su idea del Inconsciente Colectivo; y la idea radica en que cada hombre revive ese inconsciente y puede enriquecerlo a su vez, los recuerdos significativos de la humanidad forman parte de la herencia de cada persona. Es así como nos damos cuenta de que con el paso del tiempo las ideas y las costumbres evolucionan, y todo ello nos hace reflexionar sobre la posibilidad de seguir elaborando nuevas teorías, alternativas o enfoques.

Por lo anterior debemos considerar que con las nuevas explicaciones lograremos el mejor entendimiento del comportamiento criminal; enriqueciéndonos con nuevas aportaciones; mismas que en su momento van a ser las válidas mientras no lleguen otras ideas nuevas que las desbanquen, superen o sólo las mejoren; pero que en cada tiempo van a ser las novedosas y lo que esté próximo a superar.

²³⁶ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología, Op. Cit. p. 391

3.2 PSICOLOGÍA CRIMINAL

A continuación, daremos diferentes conceptos de Psicología General y posteriormente el de Psicología Criminal, mismos que iremos analizando a lo largo del desarrollo de la investigación. Empezaremos por dar un concepto de Psicología General, que por supuesto Freud lo establece.

Según Osvaldo N. Tieghi, comenta que para Freud " la psicología no debe dedicarse exclusivamente a los hechos de conciencia. Lejos de limitarse al dominio de la conciencia tiene que estudiar todos los fenómenos psíquicos, sean o no conscientes, y todos aquellos que se producen en relación con la vida psíquica. Además debe estudiar las condiciones biológicas de su manifestación."²³⁷

Así pues podemos preguntarnos si nuestros movimientos, voluntarios o automáticos, expresivos o instintivos, pertenecen o no al dominio y mundo de la psicología.

Miguel Herrera Figueroa, define a la Psicología " como el estudio científico de la conducta humana y animal."²³⁸

Sin embargo podemos darnos cuenta de que la ciencia psicológica tiene sólo un objeto de estudio, que es la conducta humana; y de ahí se pueden diferenciar varias ramas de la psicología, que tendrán por tanto, su propio objeto de estudio, siendo independientes de la Psicología General.

Miguel Herrera establece, "La psicología, ciencia de la conducta, al ocuparse de los hechos delictivos y delictuales se convierte en criminología, disciplina científica que estudia los orígenes de los comportamientos delictivos y la fenomenología de sus desarrollos, explicando y comprendiendo la conducta individual delictiva y la de la criminalidad de masa."²³⁹

²³⁷ TIEGHI, Osvaldo, La Conducta Criminal, Edit. Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 1978. p. 71.

²³⁸ HERRERA FIGUEROA, Miguel. Psicología y Criminología Editorial Richardet, Argentina, 1956. p. 36.

²³⁹ *Ibidem*. p. 128.

Por lo que el objeto de estudio, una vez más, son los seres humanos reales y concretos, cuya personalidad está funcionalmente correlacionada con la estructura total de su organización social; cuyas variantes serán según el tiempo y espacio de cada sujeto.

Hilda Marchiori nos dice que " el objetivo de la investigación psicológica es la comprensión del hombre en su modo social de existencia, única posibilidad de fundamentar una psicología científica que explique los fenómenos psíquicos partiendo del hombre como ser material en su correlación con el mundo, es decir, del hombre concreto, vivo, actuando y nunca abstraído, en su historia, de su trabajo y de su condición social." ²⁴⁰

Roberto Tocavén nos dice que " la Psicología Criminal es la parte de la psicología que estudia el comportamiento del delincuente; esto es, que pretende estudiar el modo de conducirse del criminal en cuánto esta conducta es expresión de su vida interior." ²⁴¹

Por ello, nuestro estudio abarca todo el proceder del delincuente; pero es claro que lo que más nos interesa del mismo, es su conducta criminal, entendiendo dicha expresión en sentido amplio, como todo actuar que está relacionado con su vida como delincuente.

Según Alfonso Arroyo, "podemos hablar de un objeto científico de la Psicología criminal, siendo éste la comprensión del delito, o como queda dicho, el conocimiento de la motivación psicológica del delito." ²⁴²

La Psicología criminal tiene por objeto la investigación sistemática de los factores que determinan los actos humanos, o motivos, y el estado mental general que origina esos actos.

²⁴⁰ MARCHIORI, Hilda. Psicología de la Conducta Delictiva. Ediciones Pannedille Saecic, Argentina, 1973. p. 14.

²⁴¹ TOCAVÉN, Roberto. Psicología Criminal, Op. Cit. p.17.

²⁴² ARROYO DE LAS HERAS, Alfonso. Manual de Derecho Penal. Edit. Aranzadi, 1986. p. 38.

La Psicología trata de averiguar, de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significó esa conducta para sí mismo, y porqué no le afecta la idea de un castigo posterior.

Sin embargo, Saldaña entiende que "la Psicología criminal no es psicología de los criminales, sino psicología del crimen. En definitiva el estudio del delito, como acto, en el estado normal del hombre, y como estado, en las regularidades de la vida psíquica." ²⁴³

Esta preferencia por el proceder criminal es debido a que allí, precisamente, es donde tendremos que encontrar las posibles diferencias existentes entre el delincuente y el que no lo es, porque el acto criminal es expresión de una personalidad; precisamente por ello lo cometen ciertos hombres, mientras que otros, incluso en las mismas circunstancias se comportan de diferente manera.

Para Márquez Piñero la Psicología criminal " es el instrumento más eficaz de la antropología criminal y se ocupa, como su propio nombre lo indica, de estudiar la psique del hombre delincuente, determinando los desarrollos o procesos de índole psicológica verificados en su mente." ²⁴⁴

Sin embargo, vemos que sólo se estudia a la psicología del delincuente anormal y no se ha tomado mucho en cuenta la importancia de la psique del delincuente normal, cuyo estudio es el más interesante por ser los delinquentes, en su inmensa mayoría, sujetos sanos y plenamente normales, pero no por eso pensamos que alguno de los dos tenga mayor o menor importancia.

En la práctica para el juzgador, es un punto innegable la importancia de la Psicología Criminal, ya que, dada la libertad de criterio que la ley reconoce al Juez penal, decidiendo incluso contra el parecer de los técnicos, le son absolutamente indispensables algunos conocimientos básicos de Psicología criminal.

²⁴³ Idem.

²⁴⁴ MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. Parte General. Op. Cit. p. 31.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Según Miguel Herrera "la psicología criminal es una disciplina auxiliadora de otras ciencias. Complementa al derecho penal; a la penología, procurando una correcta adecuación e individualización de las penas; al moderno derecho penal juvenil, abriendo los nuevos surcos de comprensión mediante la psicología evolutiva; a la criminalística, pero donde apunta más cumplidamente su misión es hacia la política criminal, que constituye la plataforma básica de la lucha contra el crimen, y el substrato último de toda defensa social."²⁴⁵

Podemos resumir que la Psicología Criminal se encarga del estudio de las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación (consciente o subconsciente) del criminal y de su crimen, llegando a abordar lo más pertinente de la psicología del individuo, pasando por la psicología de los grupos sociales o antisociales.

También podemos establecer una **división de la psicología criminal**; y distinguiremos en ella tres partes fundamentales que comprende la Psicología no Criminal: General, Evolutiva y Diferencial; en ésta última incluiremos la Diagnóstica.

Psicología Criminal General; es la que estudia al delincuente en su madurez y en los rasgos que le son comunes con los demás delincuentes. Nos referimos en esta exposición al estudio del hombre normal desde el punto de vista psiquiátrico, dejando los conceptos de anormalidad a la psiquiatría criminal o forense. La frontera entre el normal y el anormal no es, sin embargo, fácil de trazar en todos los casos.

Por lo mismo no prejuzgamos el problema criminogenético, de hasta qué punto el fenómeno criminal tenga una raíz patológica, puesto que hasta los autores que propugnan la teoría patológica de la delincuencia distinguen delincuentes normales y alienados.

²⁴⁵ HERRERA FIGUEROA, Miguel. Psicología y Criminología. Op. Cit. p. 127.

Psicología Criminal Evolutiva; es la parte de la Psicología Criminal que estudia las diversas fases por las que atraviesa el delincuente en su desarrollo. En sí podríamos incluir en ella el desarrollo filogenético, que se ocuparía de la evolución del delincuente en la historia del género humano; pero tal estudio vendría a confundirse con la explicación atávica del delito que, en caso de ser admitida, se estudiaría entre las teorías criminogenéticas. Dentro de la evolución ontogenética del delincuente, que es por tanto la que va a ocuparse, y es uno de los aspectos más importantes, de la delincuencia juvenil.

Psicología Criminal Diferencial; es la que estudia los diversos grupos de delinquentes, los aspectos en que se diferencian entre sí; estudio que como vimos al tratar del hombre NO delincuente, puede emprenderse de lo sintético (tipificaciones) o analítico (análisis factorial). Muy unida con ella está la Psicología Diagnóstica, que trata de averiguar las diferencias que existen entre los diversos delinquentes.

Relaciones de la Psicología Criminal con otras disciplinas: dos grupos de disciplinas entre sí diversas, son las que están en relación con nuestra materia. El primero está formado por las que con frecuencia sólo o casi solamente se distinguen por el hombre; el segundo por las disciplinas, que ofrecen ciertos puntos de contacto con la nuestra.

A las disciplinas Similares a nuestra materia se le han venido denominando de modos diversos en el correr del tiempo; con nombres con los que sin duda se quería acentuar un aspecto de la misma, pero que en el fondo no dejan de referirse a una misma disciplina.

Según Roberto Tocavén, "El estudio del hombre se denomina Antropología, lo que está de acuerdo con la significación axiológica de la palabra, anthropos=hombre, logos=tratado. Tal denominación ha tenido ciertamente en el pasado algunos resabios de escuela, debido a que se le consideró por una parte

sinónima de la Paleoantropología (que se ocupa del estudio de los fósiles) y, por otra, se le utilizó en Criminología con un sentido restrictivo: el estudio del cuerpo del delincuente."²⁴⁶

Por ello han preferido con frecuencia los criminólogos posteriores usar palabras menos concatenadas; lo que también sucedió en la antropología del no delincuente. Y en tal sentido se fue imponiendo el nombre de Psicología y de Psicología criminal. Pero el nombre satisface cada vez menos, ya que parece reducir el problema a una de sus caras: el estudio de la Psique. En su formulación extrema llevaría, por lo tanto, a olvidar al estudio del SOMA.

Y así como no puede existir un hombre sin ambas realidades (Soma y Psique), todo intento de enfrentarse con el estudio del ser humano ha de considerar ambas caras del problema; es más, no sólo ha de estudiarlas por separado, sino que precisamente no se llegará a la médula de lo que es ser hombre, mientras no se les estudia conjuntamente

Por ello en el campo del ente no delincuente se va huyendo cada vez más de la palabra Psicología, para sustituirla por la de Antropología, en su sentido más real pleno: estudio del hombre, lo que se va trasladando también al campo de la Criminología, donde se habla cada vez más de la Antropología Criminal.

Siguiendo a Roberto Tocavén, " en tal caso, hay que distinguir luego dos partes, estrechamente ligadas entre sí, en el estudio del delincuente: 1^a. Biología o Somatología y 2^a. Psicología Criminal. Nosotros preferimos, sin embargo, no estudiar dichas partes por separado, a fin de evitar construir una Somatología sin alma o una Psicología sin cuerpo; por ello englobamos el estudio del hombre entero en la personalidad, cuya estructura vertical une en todos los casos los somáticos y los psíquicos en cada una de sus capas." ²⁴⁷

²⁴⁶ TOCAVEN, Roberto, Psicología Criminal, Op. Cit. p.20.

²⁴⁷ Ibidem. p. 21.

Damos al conjunto de la asignatura el nombre de Psicología Criminal por ser aún el más extendido en Criminología y para evitar recelos por parte de las mentalidades viejas, que aún quieren descubrir debajo del nombre "Antropología" el eco de disputas hoy superadas. Pero en la realidad englobamos en nuestro estudio el conjunto de Soma y Psique formando una unidad dinámica y sustancial; se prefería llamar al mismo Biopsicología, Psicología o con mayor precisión terminológica; Antropología Criminal.

Psiquiatría Criminal; existen estrechas relaciones entre la Psicología y la Psiquiatría Criminal, ya que una y otra están sólo separadas por la línea no siempre clara, que divide al ser normal del anormal.

3.2.1 TEORÍA PSICOLÓGICO-INDIVIDUAL

Una vez conociendo las diferentes teorías de la Psicología Criminal, podemos ir, poco a poco, profundizando en el tema; y es por esa razón que independientemente de haber mencionado a los autores más importantes y algunas de sus aportaciones, existen temas que merecen un apartado especial.

Alfred Adler realiza importantes contribuciones con sus teorías a las cuales se les da la denominación de Psicología Individual; mismo nombre que adoptan sus seguidores para seguir desarrollando esta teoría.

Este nombre, no implica una oposición entre los conceptos individual y colectivo, por el contrario, según Adler las influencias ambientales tienen una gran importancia, lo que ocurre es que la expresión individual se utiliza referida a aquello que es uno solo, lo indiviso, lo que no se haya dividido, lo que puede dividirse sin perder su naturaleza.

Según Alfonso Arroyo, la psicología individual de Adler "proporciona otra explicación de los fenómenos anímicos. Se basa en el complejo de inferioridad o minusvalía, que puede nacer de muy variadas causas y que el hombre trata de

superar, lo que le conduce a conflictos tanto internos como externos. Consecuentemente, el origen del delito, según Adler, habremos de hallarlo en los influjos del mundo circundante y en la reacción de la personalidad sobre ese mundo. El delito es una forma de expresión del desaliento social y su autor un sujeto desalentado que compensa su actitud con un dinamismo heterogéneo e incontrolado." ²⁴⁸

Los principios de la Psicología Individual son:

1. El sentimiento de inferioridad genético, orgánico o condicionado por la situación.
2. El esfuerzo por compensar éste sentimiento de inferioridad, por medio de la ambición de poder.
3. El sentimiento de comunidad, que atenúa el sentimiento de inferioridad y controla los impulsos de búsqueda de poderío.

Según Sergio Rosas, "así podemos establecer las diferencias existentes entre el psicoanálisis de Freud y la Psicología Individual de Adler, por lo que podemos establecer las siguientes comparaciones; en el Psicoanálisis de Freud:

- a) el sexo mueve al individuo,
- b) explica la conducta por sus causas, y dice que
- c) la libido es fuente y causa de las manifestaciones nerviosas.

Adler busca explicar la conducta mediante sus fines, llamando a esto el Método Teológico o final, pues afirma que no estamos en condiciones de pensar, sentir, de querer, de obrar sin tener un objetivo en nuestra mente:

1. rechaza al pansexualismo,
2. es la ambición de poder lo que mueve al hombre,
3. explica la conducta por sus causas y fines, y existe la
4. influencia de los factores sociales en el carácter." ²⁴⁹

²⁴⁸ ARROYO DE LAS HERAS, Alfonso. Manual de Derecho Penal. Op. Cit. p.38.

²⁴⁹ ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología. Op. Cit. p.121.

Rechaza además que la libido sea fuente y causa efectiva de las manifestaciones de la neurosis; y acepta la presencia de Edipo, pero como una relación de poder, pues el niño ve en el padre al poderoso, que lo hace sentirse inferior y a la madre la encuentra como una fuente de gratificación, que es deseada en exclusiva.

3.2.2 PSICOLOGÍA PROFUNDA CRIMINAL

Luis Jiménez dice que "los antecedentes de la psicología profunda criminal; el delito, para los psicoanalistas, supone un fenómeno de inadaptación social en que la parte ancestral de la personalidad anímica vence el superyó (excepción hecha, claro es, del caso en que los delincuentes tienen un superyó criminal, o en aquellos otros, muy excepcionales, en que carecen de yo superior)." ²⁵⁰

La teoría del yo inferior y del yo superior no es reciente. Esta doctrina ha surgido hace ya más de medio siglo; es decir, con el nacimiento mismo de la escuela criminológica italiana.

Fue de 1871 a 1874 cuando César Lombroso presentó una teoría de la criminalidad y, sobre todo, de una cierta forma de la delincuencia, basada sobre la reaparición en el delincuente de instintos y de sentimientos que la escuela afirmaba ser instintos y sentimientos propios de los animales y de los hombres prehistóricos y salvajes, llamada teoría del atavismo o teoría atávica de la criminalidad.

El criminólogo Alfredo Nicéforo, estudiando en 1898 los criminales y degenerados del infierno de Dante, y comparándolos con los criminales y degenerados descritos por la escuela criminológica, decía que "cada individuo guarda en su personalidad psíquica la herencia psicológica entera del criminal, a la que se superpone la herencia salvaje, y sobre las dos juntas se establece la organización reciente del yo actual civilizado." ²⁵¹

²⁵⁰ JIMENEZ DE ASÚA, Luis. Psicoanálisis Criminal. Sexta edición, Ediciones Palma, Buenos Aires, 1990, p.

²⁵¹ NICEFORO, Alfredo. Criminología. Trad. Constanco Bernaldo de Quiros, Tomo III, Edit. Jose M. Cajca, Puebla, 1954, p.5.

Ahora bien, la tesis del yo fraccionado en diferentes períodos es mucho más antigua, pues Dante veía el alma humana como constitutiva de una estructura de tres pisos, primero el alma vegetativa, en la base; el alma animal, encima, y, en fin, en la cúspide, el alma racional. Seguía con esto la doctrina de Aristóteles. Añadía Dante que los hombres privados del alma superior sólo pueden vivir una vida animal egoísta y cruel.

Los impulsos provenientes del yo inferior, no son detenidos o transformados y convertidos de algún modo en legítimos por la influencia inhibitoria del yo superior, por esta o aquella causa biológica, o social.

El psicoanálisis, a su vez, cree en una muy grande categoría de delincuentes -los que llama neuróticos- el gesto antisocial es el último resultado de un conflicto psíquico, y por ello de un tratamiento psíquico, que se ha producido la mayor parte de las veces en la época de la primera infancia, cuando precisamente los instintos primordiales infantiles venían a tropezar con la censura familiar.

Según Luis Jiménez de Asúa, "las gentes, incluso las muy cultivadas, se equivocan cuando quieren atribuir a la muy moderna teoría de la psicología profunda la originalidad de la doctrina de un yo inferior en lucha perpetua con la censura (yo superior o períodos superiores), lucha de la que depende la conducta humana. A la escuela italiana pertenecen la 'perversión' de la primera infancia y el rechazo del yo inferior por la presión vigilante de la censura."²⁵²

El psicoanálisis se sustrae a la controversia sobre la evolución y sobre sus consecuencias criminológicas; las calidades inferiores que llevamos hoy en nosotros: ¿son, en efecto, de nuestros antepasados?; ¿son propias de los animales o del hombre primitivo?; éstas dudas no surgen si nos conformamos con el punto de vista del egoísmo y de la perversidad primordial infantil.

²⁵² JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Psicoanálisis Criminal. Op. Cit. p.

La psicología profunda afirma que no basta con conocer los artículos de los códigos, sino que es preciso que el juez sepa analizar al hombre; pero esto no es nuevo, pues Enrique Ferri lo proclamó, y el propio Alfredo Nicéforo lo hizo a principios del siglo XX.

-Dominio del principio del placer; como ya se ha señalado, según la teoría psicoanalítica, se señala que el niño es un perfecto egoísta al nacer; por lo que trata de conseguir lo que más gozo le produce. Pero cuando comienza a surgir ante sus ojos la figura materna va el niño renunciando paulatinamente al placer inmediato en la medida en que prefiere el bienestar que le aporta el amor y la aprobación de ésta.

Según Roberto Tocavén "esta progresiva socialización puede ser obstaculizada por varios factores. El primero es la falta de amor, que saque al niño de sí mismo; entonces puede caer éste fácilmente en la frialdad afectiva absoluta y terminar en el tipo delincuencia! que hemos llamado psicópata desalmado. El segundo es el mimo en exceso, que no enseña al niño a frustrarse; lo que le llevará al egocentrismo puro y continuado, o si más tarde se tiene que enfrentar con la carencia absoluta de atenciones de parte del ambiente, al resentimiento agresivo. El tercero es una conducta fluctuante sin motivo entre el mimo y el castigo excesivo, que se da en muchas madres por razones temperamentales, y que fomentará fuertemente la ambivalencia del niño."²⁵³

-En cuánto a la formación del súperyo; es la figura paterna la que ha de dar básicamente los elementos que forman el súperyo del niño. Por la falta de figura paterna, por falta de identificación de la misma, o por falta de una valoración apta en ella, pueden ocurrir varios trastornos con una vertiente criminógena; por lo que el "súperyo" puede ser:

a) excesivamente rígido, por ser así la figura paterna, por lo que llevará a represiones y a la formación del complejo de culpabilidad; entonces, el niño

²⁵³ TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Op. Cit. p.54.

desembocará en la neurosis; forma de manifestación de la criminalidad, como medio de ser así castigado y de librarse con ello del complejo de culpabilidad que aqueja al delincuente; o también puede ser,

b) excesivamente amplio, como consecuencia de la falta de figura paterna; por lo que el niño es un delincuente sin complejos ni remordimientos, pues sigue a su súperyo; por lo que sería el llamado delincuente normal.

-Formación del grupo familiar; el niño debe encajar en el seno de la familia, si se quiere conseguir su adaptación social; sin embargo, esta adaptación puede estar dificultada por la estructura de la familia, y por su falta de consistencia, como la ausencia de alguno de los padres; pero puede ser que a pesar de una íntegra conformación familiar, exista el desarrollo de una serie de complejos, como los llamados de Edipo, y de Electra, entre otros.

Como expresamos anteriormente, otro de los autores de la Psicología Profunda Criminal es Theodor Reik; quien señala que el acto criminal debe ser la expresión de la tensión mental del individuo, debe surgir de su estado mental y debe constituir la satisfacción prometida a sus necesidades psicológicas.

Para Alexander y Staub todo hombre es innatamente criminal, o sea, un inadaptado; conserva su plenitud ésta tendencia durante los primeros años de la vida; la adaptación del sujeto a la sociedad comienza después de la victoria sobre el complejo de Edipo; mientras que el individuo normal consigue durante el período de latencia, reprimir las genuinas tendencias criminales de sus impulsos, dirigiéndolas en un sentido social, el criminal transforma en acciones sus instintos inadaptados a la sociedad.

Kate Friedlander, como ya mencionamos, hace su propia clasificación, aunque semejante a la de Alexander, basada en la perturbación del control del yo, pero a diferencia de que la conducta delictiva está, por un lado, en una formación

caracterológica antisocial y, de otro, en una perturbación orgánica del yo. Por lo que la conducta delictiva resulta de una perturbación en la fuerza relativa de los tres dominios, el ello, el yo y el súperyo.

3.2.3 PSICOANÁLISIS CRIMINAL

El psicoanálisis criminal parte de la fórmula tripartita del alma humana; el yo que es lo natural, el súper-yo, o personalidad adaptada a la vida en común, y el ello, donde reposan los instintos y las pasiones. El equilibrio entre éstas tres porciones anímicas da como resultado la conducta social, pero si el yo es arrastrado por las exigencias del ello puede surgir el delito.

Luis Jiménez de Asúa dice que, "el equilibrio entre las tres porciones anímicas da por resultado la conducta social; pero si el yo es arrastrado por las exigencias del ello, puede surgir el delito. Hasta aquí puede decirse que hay un punto de arranque común entre las tesis lombrosianas y el psicoanálisis; pero en fuerza de diluir el elemento antisocial en toda la especie humana, resulta, que más bien surge de las teorías freudianas una doctrina criminológica predominantemente exógena, y, por ende, la concepción del delito como un fenómeno de inadaptación social."²⁵⁴

La parte oculta de la personalidad, es a lo que llamó Freud, el inconsciente, a cuya explicación le atribuyó una base sexual; y dice que éste inconsciente guarda una enorme complejidad, donde existen los impulsos que buscan satisfacerse en forma directa o indirecta, las motivaciones inconscientes, las tendencias antisociales que se tratan de reprimir, la lucha continua consigo mismo y con el medio que le rodea.

La existencia de este inconsciente se encuentra, según Freud, en individuos sanos o enfermos; siendo el psicoanálisis o el hipnotismo los que encuentran la explicación a los actos sin sentido, y así quedando demostrada la existencia de

²⁵⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Op. Cit. p. 144.

ese inconsciente; pues Freud se percató de los problemas psicológicos de sus pacientes y que se relacionaban con experiencias traumáticas de su infancia, de contenido sexual, aunque después se demostrara que no sólo existiera esa causa.

Según Octavio Orellana, "Para Freud, el psicoanálisis revela al paciente lo que oculta su inconsciente y pone de manifiesto la represión de los traumas sexuales de su infancia, y ese conocimiento doloroso sin duda, permite que el paciente lo supere en bien de su salud psíquica y fisiológica."²⁵⁵

Por lo que el psicoanálisis en el hombre actúa por motivos de orden sexual y desde la más tierna infancia hasta su muerte está dominado por los instintos, ya sea sexuales o de la vida, y el "tanatos" o de la muerte. Podemos decir que la Psicología Individual del Adler adapta al individuo al ambiente; y el Psicoanálisis lo adapta así mismo.

Según Werner Wolf, "de acuerdo con el psicoanálisis toda la estructura psíquica es concebida como un sistema energético en el que la energía psíquica tiende a lograr un homeostasis o equilibrio por distintos medios, tales como:

- Represiones- eliminación inconsciente de ideas y asociaciones.
- Supresiones- eliminación consciente de ideas y asociaciones.
- Sublimaciones- transformación de impulsos instintivos.
- Regresiones- retorno a las primeras etapas del desarrollo psíquico.
- Transferencias- traer al presente las actitudes pasadas.
- Proyecciones- personas, objetos y situaciones que representan procesos psicológicos internos.
- Simbolizaciones- actos, reacciones, gestos y síntomas que sustituyen normas del pensamiento.
- Compensaciones- satisfacciones obtenidas por sustitución.
- Descarga- liberación de la tensión acumulada."²⁵⁶

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

²⁵⁵ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Sexta edición. Editorial Porrúa, México, 1997, p.200.

²⁵⁶ WOLF, Werner. Introducción a la Psicopatología. Breviarios 119. Editorial FCE, México, 1970, p.33 y 34.

Adler, consideró que los motivos que impulsaban al individuo son aquellos de dominio; destacando la estructuración del yo como la lucha de hombre por su autoafirmación y dominio de los demás, que constituye el motor de su vida psíquica.

El psicoanálisis puede considerarse bajo 3 aspectos:

1. como una teoría dinámica del desarrollo de la personalidad,
2. como un método de investigación, y
3. como un procedimiento terapéutico.

El psicoanálisis como teoría, método y procedimiento terapéutico, ha sufrido numerosas críticas y cada vez más se le ha ido relegando, fundamentalmente porque carece de las demostraciones experimentales, que le den apoyo y solidez; pues creemos que sólo será útil criminológicamente en la investigación causal de los hechos delictivos; en aquellos en que la psique de su autor responda a la estructura que indebidamente han generalizado Freud y sus seguidores.

Antes del psicoanálisis criminal y aún en el Derecho Penal tradicional sólo se tomaban en cuenta las motivaciones conscientes del individuo, es decir, lo que él conoce o comprende del por qué de su conducta.

Los aportes de Freud y de la Escuela Psicoanalítica por él creada, renovaron los conocimientos sobre la psicología del delincuente, al investigar la dinámica consciente e inconsciente en la persona que comete acciones desviadas o delictivas. El psicoanálisis ayuda, asimismo, a detectar los mecanismos que se operan en la sociedad con respecto al crimen; con el descubrimiento del inconsciente, Freud abre nuevos campos de investigación no sólo en la psicología normal, sino en áreas como la neurosis y psicosis.

Luis Marcó del Pont menciona que "la innovación fundamental de la escuela de Freud es el estudio de las fuerzas y conflictos inconscientes que puede conducir a conductas desviadas o antisociales. Lo inconsciente es lo psíquico

mismo y su realidad esencial, su naturaleza nos es tan desconocida como la realidad del mundo exterior, y la conciencia nos informa de él tan incompletamente como nuestros órganos sensoriales sobre el mundo exterior, según Freud." ²⁵⁷

La segunda explicación de esta nueva teoría lleva a comprender el significado que tiene el crimen y la pena en la sociedad.

El psicoanálisis criminal intenta demostrar que cualquier persona puede llegar a cometer una conducta desviada; ya que todos tenemos predisposición "latente" a la criminalidad. El criminal actúa lo que el neurótico fantasea y reprime. Es decir, que todos podemos cometer delitos y no unos pocos.

Por otra parte, Freud, Alexander, Staub, Reik y Wittels entienden el castigo como un producto del deseo colectivo de expiación. Toda la sociedad a través de la sanción que se efectúa en los delincuentes, expía sus propios sentimientos de culpa por fantasías prohibidas.

Si siguiendo con Luis Marcó del Pont; "la explicación del significado del crimen y de la pena o sanción, representa un giro de 180 grados, en relación a los postulados de la vieja Criminología lombrosiana, conservadora y estática que consideraba diferente al criminal de los no criminales, como si existiera una clase de personas que podían cometer delitos y otras que no; por lo que Freud sostiene que entre los fenómenos normales y patológicos sólo hay una diferencia cuantitativa, de intensidad." ²⁵⁸

Las causas determinantes de todas las configuraciones que puede adoptar la vida psíquica humana, deben buscarse en el interjuego de las disposiciones congénitas y las experiencias accidentales, como el medio ambiente y la familia. Es decir, que un individuo puede llegar a ser un criminal según las relaciones que se establezcan entre las experiencias tempranas en las instituciones que lo

²⁵⁷ MARCÓ DEL PONT K., Luis. Manual de Criminología. Op. Cit. p. 116.

²⁵⁸ *Ibidem* p. 117.

rodean; así como de su propio desarrollo a lo largo de su vida, y también en cualquier momento de la misma, pues no es necesaria una edad para que se manifieste determinada conducta.

El delito para los psicoanalistas, supone un fenómeno de inadaptación social en que la parte ancestral de la personalidad anímica vence al súperyo suponiendo que los delincuentes tienen un súperyo criminal, o en aquellos, excepcionales, en que carecen de yo superior.

Según información de Internet. "Alfredo Nicéforo, criminólogo italiano, estudiando en 1898 los criminales y degenerados del infierno del Dante, y comparándolos con los criminales y degenerados descritos por la escuela criminológica, decía que cada individuo guarda en su personalidad psíquica la herencia psicológica entera del criminal, a la que se superpone la herencia salvaje, y sobre las dos juntas se establece la organización reciente del yo actual civilizado."²⁵⁹

Estructura del Alma; tomando en cuenta esta fracción del yo en estratificaciones, Dante veía el alma humana como constitutiva de una estructura de tres pisos: el alma vegetativa en la base, el alma animal encima y en la cúspide el alma racional. Dante añadía que los hombres privados del alma superior (el súperyo) solo pueden vivir una vida animal egoísta y cruel.

Originalidad del Psicoanálisis; Nicéforo, escribe un breve capítulo con el título "Una palabra sobre la psicología profunda", en el que se hace cargo de la "ingeniosa teoría" del yo de varios pisos construida por la escuela psicológica de Viena, y trata de demostrar que en lo esencial de la doctrina, la prioridad pertenece a la escuela criminológica italiana.

Retomando información de Internet, "La escuela italiana ha demostrado que se llega al crimen cuando por ésta o aquella causa biológica o social; los impulsos

²⁵⁹Navegador www.google.comPsicoanálisiscriminal.Pag.webhttp://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/psicocrim.htm
Fecha de Consulta: 03-febrero-02

provenientes del yo inferior (delitos naturales) no son detenidos o transformados y convertidos de algún modo en legítimos por la influencia inhibitoria del yo superior." ²⁶⁰

El psicoanálisis, a su vez, cree que en una muy grande categoría de delincuentes, los que llama neuróticos, el gesto antisocial es el último resultado de un conflicto psíquico y por ello de un tratamiento psíquico, que se ha producido la mayor parte de las veces en la época de la primera infancia, cuando precisamente los instintos primordiales infantiles venían a tropezar con la censura familiar.

Alfredo Nicéforo señala otro punto; " la afirmación de la psicología profunda de que la criminalidad debe considerarse como un fenómeno humano general, y de que todo hombre es un delincuente imaginario. La psicología profunda afirma que no basta con conocer los artículos de los códigos que no son más que fórmulas, sino que es preciso que el juez sepa analizar al hombre." ²⁶¹

La solución dada por la psicología profunda puede, en rigor, sustraer a la interpretación basada sobre la teoría de la evolución, puesto que se reduce a describir minuciosamente la que los positivistas penales llamaron "perversión infantil" y a tomar ésta de la muy remota infancia, más que en buscar las causas.

Se ha demostrado con el psicoanálisis de diversos criminales anarquistas, acusados de haber asesinado a personas de gran significación social, que en todos ellos el complejo de Edipo se hallaba aún en plena evolución.

Por lo que de tal suerte, el supuesto delito político o social que habían cometido representaba, en realidad, un parricidio simbólico, es decir, una venganza desplazada contra la tiranía primitiva y opresora de su progenitor.

Los psicoanalistas admiten la existencia de personas indiferentes, es decir, ni malas ni buenas; éstas carecen de vida afectiva; el ello y el superyo casi no

²⁶⁰ Idem.

²⁶¹ NICEFORO, Alfredo. Criminología. Op. Cit. p.23.

cuentan; solamente domina el yo, calculador y perfectamente adaptado al principio de la realidad; aunque siempre existen diferencias entre los psicoanalistas; pues conforme avanza el tiempo, las ideas también.

De las tesis freudianas surge una doctrina criminológica predominantemente exógena y la concepción del delito como un fenómeno de inadaptación social.

Por lo que el psicoanálisis concibe más bien el delito, en lo esencial, como producto de factores exógenos.

La mayor parte de los delincuentes se semejan más bien a los hombres normales en su constitución corporal psíquica.

Las investigaciones psicoanalíticas del inconsciente conducen al convencimiento de que la parte del hombre adaptada a la sociedad. Es un producto relativamente endeble del desarrollo, en tanto que no se diferencia el núcleo cuantitativo y dinámicamente más poderoso de la personalidad del hombre normal y del delincuente.

En suma, el hombre, según Freud, viene al mundo como un ser asocial, con tendencia al crimen, producida por sus impulsos de dar satisfacción a sus instintos; es decir, como un ser socialmente inadaptado.

Los hombres normales logran reprimir o transformar, en el sentido social, sus pulsiones delictivas, mientras que en el delincuente se frustra este proceso de adaptación; por lo que hay una criminalidad latente, que sólo el psicoanálisis puede tratar.

Y así tenemos que Freud estableció el Psicoanálisis con el objetivo de estudiar, dentro del propio hombre, dentro de su mente, y en caso de encontrar algo anormal, establecer un tratamiento ligado al psicoanálisis; además debemos de recordar que es un aporte del siglo pasado que en el presente aún funciona.

3.2.4 PSICOPATOLOGÍA CRIMINAL

Son numerosas las formulaciones teóricas que se han elaborado para tratar de explicar el problema de la delincuencia; por lo que éstas formulaciones provienen de perspectivas tan diversas según vimos, como la sociológica, la biológica, o la psicopatológica.

En el desarrollo de éste tema, se pretende analizar la conducta del delincuente desde el marco conceptual de la psicología y concretamente desde su vertiente psicopatológica, intentando detectar la posible asociación entre alteraciones psicológicas y conducta antisocial o la evolución hacia la delincuencia de ciertos patrones crónicos de comportamiento.

Podemos decir que todo hecho delictuoso, como todo comportamiento humano, es el resultado de una serie de operaciones psíquicas que se exteriorizan mediante movimientos corporales, por lo que es necesario admitir la presencia de un componente psíquico en cualquier conducta antisocial, pues lo que se desea estudiar es la relación que puede existir entre anomalía psíquica y criminalidad.

Por lo que veremos que puede existir en un determinado sujeto un descontrol psicológico que permite la descarga de impulsos primitivos y destructivos se estructuran a través de múltiples, variadas y complejas circunstancias pero donde predominan elementos psicopatológicos, confusionales y psicóticos.

El estudio de los procesos psicóticos aclara múltiples problemas de la dinámica criminal. En general, los transtornos psicóticos se caracterizan por un grado variable de desorganización de la personalidad, se destruye una relación con la realidad y existe una incapacidad para el trabajo, es decir que el psicótico entra en una etapa de total aislamiento psíquico y social, y de ahí la marginación progresiva en el ámbito familiar.

Hilda Marchiori comenta, "La tarea psicológica permite conocer los aspectos de la personalidad de cada uno de los delincuentes que son esenciales para diferenciar un caso de otro y para reconstruir la génesis y la dinámica del fenómeno criminal particular, por lo que se considera que el estudio de la conducta delictiva debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social en el que está inmersa, ya que el individuo se adapta al mundo a través de sus conductas y la significación y la intencionalidad de las mismas constituyen un todo organizado que se dirige a un fin." ²⁶²

Sin embargo, podemos decir que una conducta agresiva, es la expresión de la psicopatología particular del delincuente, de su alteración psicológica, por lo que es una conducta que transgrede las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece, y al mismo tiempo al medio que lo rodea, favoreciendo conductas similares en los individuos que estén a su alrededor.

Siguiendo a Hilda Marchiori, "sabemos que, en el ámbito psicológico toda conducta se halla sobre determinada, es decir, que tiene una policausalidad muy compleja, que deriva de distintos contextos o múltiples relaciones. Sin embargo, podemos afirmar que la conducta delictiva está motivada especialmente por las innumerables frustraciones a sus necesidades internas y externas que debió soportar el individuo, tales como la carencia real de afecto." ²⁶³

Y podemos decir que el delincuente proyecta a través del delito sus conflictos psicológicos ya que ésta conducta implica siempre conflicto o ambivalencia.

La conducta delictiva posee una finalidad, que es, indudablemente, la de resolver las tensiones producidas, la conducta es siempre respuesta al estímulo configurado por la situación total, como defensa, en el sentido de que protege al organismo de la desorganización.

²⁶² MARCHIORI, Hilda Psicología Criminal. Op. Cit. p.2.

²⁶³ Ibidem p.3.

Toda conducta es siempre un vínculo; es una experiencia con otros seres humanos, y es evidente que nuestra conducta actual frente a objetos presentes está en gran proporción influida o condicionada por las experiencias anteriores.

Por lo que consideramos que toda conducta es simbólica; siendo que éste proceso simbólico se impone más claramente en los crímenes cuyas motivaciones extrañas parecen surgir de un mecanismo inconsciente.

Toda conducta delictiva, en el momento en que se manifiesta, es la "mejor" conducta, en el sentido de que es la más organizada que el organismo puede manifestar, y es la que intenta regular la tensión.

Generalmente la conducta delictiva es una conducta defensiva para mantener el equilibrio, logrando a través de éste un cierto ajuste, pero sin resolver el conflicto. La conducta delictiva es un síntoma, es decir, una forma de organizar la experiencia.

La conducta delictiva es, entonces, como una defensa psicológica que utiliza el sujeto como medio para no caer en la disgregación de su personalidad.

Retomando a Hilda Marchiori. "Parece ridículo, por lo obvio, expresar que el delincuente es un individuo enfermo, pero basta observar cómo considera nuestra sociedad al individuo que delinque para darnos cuenta que tan lejos se está de este enfoque, pues la sociedad actúa de una manera retaliativa con respecto a la conducta delictiva y ésta actitud no sólo es inherente a los jueces sino también a todos los aspectos referentes a la pena en sus fases legislativa, judicial y administrativa."²⁶⁴

Por lo que podemos establecer con certeza si el hombre roba o mata porqué nació ladrón o criminal, o solo por placer. El delincuente al igual que el enfermo mental, realiza sus conductas como una proyección de su enfermedad.

²⁶⁴ Ibidem p. 4.

Mientras que el hombre al que podemos considerar normal consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlas en un sentido social, el criminal fracasa en esta adaptación. Es decir, que los impulsos antisociales presentes en la fantasía del individuo normal, son realizados activamente por el delincuente.

Sin embargo, también debemos considerar los antecedentes de ese sujeto que realiza conductas antisociales y por tanto delictivas, y se debe tener siempre en cuenta la condición familiar de cada caso en particular; pues es evidente que el ambiente familiar y los procesos de interacción tienen gran influencia en la conducta delictiva. Consideramos al delincuente como resultado del grupo familiar, y consecuencia de las tendencias de ese mismo grupo.

La familia es un grupo que funciona como un sistema de equilibrio, inestable o dinámico, estructurado en torno a la diferencia de sexos, edades y alrededor de algunos roles fijos y sometido a un interjuego interno y a unas reglas de ese interjuego impuestas por el mismo grupo.

Por eso podemos decir que la familia es portadora de ansiedad y conflicto; y que la estructura familiar y las actividades desplegadas por ella contribuyen esencialmente a determinar la naturaleza específica de la conducta delictiva.

De entre los problemas de la relación familiar, particularmente aquellos vinculados con la madre, existe en ocasiones la ausencia de toda conducta de protección materna, lo que no implica que está ausencia sea estrictamente física, pues a veces aún con la presencia de la madre, no hay relación maternal alguna.

La falta de una persona con quien el individuo pueda identificarse, o bien, la madre demasiado débil con quien el niño no puede aprender a soportar la oposición en el medio familiar; o la carencia afectiva de los padres hacia el niño, especialmente de la madre, es un hecho conocido por todos los psicólogos, pero

lo más importante de esto, es la consecuencia de esta privación afectiva en el individuo.

Clara Thompson señala que, "la agresión se presenta normalmente como una respuesta a las situaciones de frustración. Representa la distorsión de una tentativa por dominar la vida, pero es probable que la crueldad misma sólo se presente cuando el niño haya debido experimentarla de antemano en su propia persona." ²⁶⁵

Por lo que podemos establecer que la familia es la primera imagen para un individuo de idealización del mundo exterior, pero que no siempre va a ser una familia realmente integrada y con un modelo a seguir para que ese individuo pueda seguir un camino de estabilidad general.

Hilda Marchiori nos dice que "con respecto al problema, tan importante en el delincuente, de la identidad podemos decir que el mecanismo mismo de introyección y proyección que prepara la base para posteriores identificaciones, depende para su relativa integridad de la satisfactoria reciprocidad entre los adultos y el niño. El destino de las identificaciones de la infancia, depende, por otra parte, de la interacción satisfactoria del niño con una jerarquía de papeles creíbles y significativos provistos por las generaciones que viven juntas." ²⁶⁶

A través de toda la infancia se producen ciertas imágenes y conductas que hacen que el individuo sienta y crea que sabe más o menos quien es, sólo para encontrar que dicha autoseguridad se desmorona repetidamente ante la discontinuidad del desarrollo psicosocial.

Hilda Marchiori comenta, " Dentro de la familia, algunas experiencias interpersonales de frustración evocan cólera y la predilección por la violencia en el frustrado. La familia puede favorecer, por tanto, la violencia como un modo de

²⁶⁵ THOMPSON, Clara. El Psicoanálisis. Edit. Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1961, p. 85.

²⁶⁶ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p.6.

comunicación afectiva, es decir, violencia de comunicación o de comportamiento que obtiene resultados."²⁶⁷

Se encuentra que en los sujetos que llevan a cabo determinadas conductas delictivas, existe un deseo disimulado de seguridad y falta de lazos afectivos; por lo que todos estos factores impulsan al psicópata a veces a interesarse por los bienes ajenos considerados como objetos a poseer, más que como un medio de satisfacer necesidades materiales.

La conducta delictiva psicopática, nos dice Hilda Marchiori: "la conducta delictiva del psicópata tiene una significación mágica; exaltar o restaurar un sentimiento primitivo de omnipotencia y esto le da una visión distorsionada de la realidad."²⁶⁸

Hay casos, en los que el afán de seguridad puede conducir a robos habituales, que presentan las características de asegurar imaginariamente incluso a veces místicamente una tendencia particular a poseer un capital. Es decir, que el hecho de acumular dinero no tiene solamente una motivación utilitaria, sino que significa en ciertos psicópatas la vivencia de poseer objetos. Este interés excesivo por los objetos que satisfacen en los ladrones su deseo de posesión y de seguridad, se manifiesta constantemente en los ladrones habituales.

El psicópata atenúa el rechazo social buscando más el poder, el cual le hace sentir que él puede decidir qué es malo y qué es bueno, y para obtener tal poder, comete repetidos delitos tratando de reprimir sus sentimientos de culpa.

En este sentido, el escape al acto delictivo, es similar a cualquier actuación neurótica que sirve para compensar tensiones y conflictos. La clasificación de trastornos psicológicos e inclusive la denominación cambia según sea la escuela u orientación psicológica o psiquiátrica que se adopte; sin embargo, una de las de

²⁶⁷ Idem.

²⁶⁸ MARCHIORI, Hilda. Estudio del Delincuente. Segunda edición, Edit. Pomia, Mexico, 1989, p. 12.

mayor aceptación es la que formuló la Asociación Psiquiátrica Norteamericana; sobre la cual nos estaremos apoyando; aunque con algunas modificaciones, para fines prácticos:

- I. Enfermedades Mentales; (llamadas orgánicas): a)arterioesclerosis cerebral; b)demencia senil, debilidad mental, enfermedades cerebrales degenerativas; tumores cerebrales; c)neurosífilis; d)epilepsias.
- II. Psiconeurosis: e)neurosis de ansiedad; f)depresión reactiva; g)neurosis obsesivo compulsiva; h)neurosis fóbica; i)neurosis histérica.
- III. Psicosis: j)las esquizofrenias; k)la psicosis maniaco-depresiva; l)la psicosis paranoide; m)las psicosis psicogénicas.
- IV. Depresiones: depresión de la menopausia, o depresión agitada; y depresión involutiva.
- V. Reacciones Psicofisiológicas son numerosos trastornos físicos de origen psicógeno, como la úlcera péptica y la gastritis crónica, entre otros.
- VI. Trastornos de la Personalidad n)psicopatías; o)alcoholismo y farmacodependencia; p)neurosis de carácter.

Así de una manera gráfica, podemos ver los diversos tipos de psicopatologías que pueden afectar a un individuo, y al mismo tiempo las diferentes clases de alteraciones psicológicas. Empezaremos desarrollando el punto de las enfermedades mentales; por lo que así tendremos:

Enfermedades mentales llamadas orgánicas.-lo característico son las lesiones histológicas, como es el caso de la arterioesclerosis cerebral, la debilidad mental, las enfermedades cerebrales degenerativas, los tumores cerebrales y otras.

a) La arterioesclerosis cerebral o hipertensión arterial se presentan con frecuencia en forma crónica y por lo común en individuos de edad avanzada y se caracterizan por trastornos de la memoria, desorientación de espacio y tiempo, lagunas o confusiones mentales, acompañados estos trastornos de periodos de depresión a veces intensa, o de agitación psicomotriz. Cuando hay lesiones orgánicas cerebrales, como en la demencia senil, existen dificultades para la expresión verbal, en la atención, inteligencia, pensamiento y memoria.

b) La demencia senil es el resultado de la degeneración y desaparición de las células nerviosas del cerebro debido al proceso normal de envejecimiento.

c) La neurosífilis se debe a una lesión sífilítica del cerebro; se presenta como sintomatología una creciente indiferencia hacia la limpieza y puntualidad, además el sujeto se torna irritable y supersentimental, declinan la eficiencia, la memoria y las energías; el habla se hace dificultosa, y de no atenderse a tiempo se prolonga a un estado vegetativo y después la muerte en un año o dos.

d) La epilepsia es un padecimiento aún con mucho a investigar. La crisis epiléptica es el resultado de la descarga de un determinado grupo de neuronas en el sistema nervioso central; la actividad convulsiva se atribuye a la sincronización inicial de las descargas de un grupo de células nerviosas que se propagan a las vecinas, incrementando la amplitud de la descarga, la que va disminuyendo por progresivo agotamiento de las propias células que llegan a hacerse inexcitables.

Pero en tanto sucede esto, los impulsos son transmitidos muy rápido produciendo la actividad convulsiva.

Las llamadas epilepsias parciales son de nuestro interés; porque en ellas el proceso epiléptico se asienta en el lóbulo temporal, dando lugar a alteraciones de la conciencia y trastornos afectivos, ocasionándose los llamados estados crepusculares y las auténticas psicosis epilépticas.

Octavio Orellana comenta, "En los estados crepusculares para algunos investigadores, el sujeto es incapaz de reacciones elementales y puede dar lugar a descargas brutales, impulsivas y violentas durante las cuales llegue a cometer gravísimos delitos, sobre los que encontramos abundantísima casuística en todos los tratados psiquiátricos." ²⁶⁹

Podemos decir que se debe a Lombroso, la importancia que cobró la epilepsia en el terreno criminológico, pues llegó a la conclusión de que todos los delincuentes padecían epilepsia; aunque posteriormente sus discípulos demostraron que sólo existía un porcentaje de epilépticos en un determinado grupo de delincuentes.

Por lo tanto, cabe mencionar que la mayoría de los epilépticos no cometen delitos y, que no basta la epilepsia para transformar a un hombre en delincuente; por lo que lo anterior plantea el problema de la inimputabilidad, o bien, de la responsabilidad de los epilépticos, dado lo que se debe estudiar cada caso en particular.

Lo anterior nos lleva también a establecer la causa de la epilepsia, que puede ir desde quien sufrió un traumatismo o bien hasta quien sufrió o tiene un tumor cerebral o una encefalopatía infantil, pues como comentamos, cada caso tiene antecedentes y características propias.

Psiconeurosis.- se comprenden ciertas formas patológicas de conflictos interiores que se desarrollan en individuos constitucionalmente predispuestos; se

²⁶⁹ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Op. Cit. p. 215.

caracteriza por la angustia crónica o la depresión; la psiconeurosis o neurosis aparece con frecuencia enmascarada por una serie de síntomas que parecen orgánicos, pero que después de agotar todas las posibilidades, el paciente parece gozar de buena salud, sin embargo, en el fondo se trata de problemas de origen psicológico de angustia o depresión.

Werner Wolf nos dice que "a todos los trastornos psíquicos que producían síntomas funcionales se les llamaba antes neurastenia, término introducido en 1869; aunque es probable que la neurastenia haya existido siempre, parece haber aumentado debido a la vida moderna, que perjudica la seguridad del niño en el seno de la familia y el equilibrio del adulto por las muchas frustraciones emocionales e intelectuales que se ve forzado a sufrir. Cuanto mayores son las frustraciones y tensiones psíquicas, tanto más propenden a terminar en un trastorno mental." ²⁷⁰

Sus formas más comunes son las siguientes:

1. De Ansiedad; se manifiesta por una angustia que puede llegar a estado de pánico, frecuentemente asociada con síntomas somáticos, pero sin que exista por lo común, una causa real u objetiva que la produzca; la angustia difiere del miedo en que generalmente es vaga e inmotivada, y está relacionada con las fobias; éste tipo de neurosis puede ocurrir después de un largo periodo de tensión emocional y se manifiesta por fatiga, insomnio, anorexia, vértigo e irritabilidad.

2. Neurosis Depresiva o depresión reactiva; es una mezcla de ansiedad y depresión; se caracteriza por insomnio, anorexia, crisis de llanto sin motivo, pesimismo, entre otros.

La neurosis depresiva aparece en ocasiones como consecuencia de problemas laborales o familiares; por lo que este tipo de psiconeurosis puede dar lugar a la depresión psicopática, donde la depresión se hace más intensa y

²⁷⁰ WOLFF, Werner. Introducción a la Psicopatología. Op. Cit. p. 33.

prolongada, y puede conducir al individuo al suicidio. La neurosis depresiva, también es conocida como una reacción a causas del medio ambiente.

3. Neurosis Obsesiva; se caracteriza por la presencia de ideas fijas de contenido morboso y persistente que guían la conducta del enfermo aún contra su voluntad y a pesar de su anacronismo, refiriéndose a preocupaciones exageradas sobre un hecho real. Un ejemplo que podemos citar es el exhibicionismo, mismo que está unido a la neurosis obsesiva de angustia; donde se obtiene satisfacción exponiendo los genitales y en ocasiones masturbándose.

Octavio Orellana nos dice que "el exhibicionista lucha contra el deseo de mostrarse, pero sólo le ocasiona una gran ansiedad, la que cede con el acto de la exhibición y el hecho de que al realizarlo pueda ser detenido por la autoridad hace crecer la tensión y más difícil resistir al impulso exhibicionista." ²⁷¹

Dentro del exhibicionismo, existen dos tipos; uno es el congénito, el cual proviene de una anomalía de carácter hereditario, conservando el sujeto un grado razonable de integridad mental; y otro es el exhibicionismo de origen neurótico, en el que se muestran signos de neurosis o enfermedad mental que disminuyen la sensibilidad moral.

Según Octavio Orellana. "Para Freud el exhibicionismo está relacionado con el complejo de castración, y quien procede a la exhibición trata de destacar que posee la integridad de sus genitales, o bien es una forma narcisista." ²⁷²

Podemos decir que quien incurre en este delito, no es agresivo y no resulta peligroso, pues en el acto sólo existe un alivio emocional.

4. Neurosis Fóbica; consiste en la ansiedad muy marcada que puede llegar al pánico con síntomas de fatiga, palpitaciones, temblores, náuseas y miedo.

²⁷¹ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Op. Cit. p. 218.

²⁷² Ibidem p. 219.

Las fobias son temores injustificados, obsesivos, que parecen estar fuera de control de la persona y que pueden presentarse en muy diversas formas; sin embargo, esta clase de psiconeurosis interfiere con el comportamiento general de la persona, pues sólo la conducta anormal se presenta en determinadas circunstancias y de manera aislada.

Las fobias más comunes y que podemos mencionar son;

- a) Claustrofobia, o temor a lugares cerrados.
- b) Oclofobia, temor a las multitudes o aglomeraciones.
- c) Agorafobia, temor a los espacios abiertos.
- d) Aerofobia, temor a lugares elevados.
- e) Monofobia, temor a estar solo.
- f) Nictofobia, o miedo a la oscuridad.
- g) Misofobia, o temor a los gérmenes y a la suciedad.

Siguiendo con Octavio Orellana, "psicoanalíticamente hablando, las fobias, tienen su origen en experiencias perturbadoras que el individuo es incapaz de recordar y que han sido 'reprimidas'. La represión se debe a sentimientos de miedo, culpa o vergüenza." ²⁷³

5. Histérica; es una forma particular de reacción a determinadas situaciones afectivas; el histérico es hiperemotivo y sugestionable, con tendencia a constituirse en el centro de la atención ajena y a exagerar las reacciones sentimentales ante estímulos desagradables; se caracteriza por la pérdida involuntaria, de una función; los síntomas se inician y terminan bruscamente en situaciones cargadas de emoción en donde la tensión acumulada puede llegar a provocar una explosión emocional, por tanto, un acto histérico.

La psiconeurosis tiene apenas un interés relativo criminológico; casi todos los ilícitos cometidos por estos enfermos mentales constituyen acciones de

²⁷³ Ibidem p. 220.

mecanismo impulsivo; su ambición y vanidad y el deseo de convertirse en centro de atracción general.

Ello los impulsa a formular denuncias temerarias a las que suelen dar despliegue publicitario; esto es más frecuente en las mujeres que padecen de una psiconeurosis histérica; las que, de ordinario, simulan atentados a su libertad sexual; algunas veces acuden al robo, la falsedad, ya sea para obtener provecho económico, o para llamar la atención.

Desde el punto de vista de las alteraciones psicósomáticas que ocasionan en el ser humano víctima de ellos, en la medida en que tales trastornos se conectan con hechos criminales; y una vez habiendo visto el tema de psiconeurosis podemos seguir desarrollando lo que se conoce como: Psicosis y Psicopatías o Personalidades Psicópatas.

Psicosis; es el trastorno general y persistente de las funciones psíquicas, cuyas causas patológicas son ignoradas o mal interpretadas por el enfermo, impidiéndole su adaptación lógica y activa a las normas del medio ambiente, sin provecho para sí mismo ni para la sociedad.

Los disturbios más o menos profundos que tales anomalías ocasionan en la personalidad del hombre, son muchas veces factor determinante de su comportamiento criminoso, que pueden ser disturbios temporales o inclusive permanentes; entre las psicosis existen padecimientos como la esquizofrenia, la psicosis maniaco-depresiva, la psicosis paranoide y las psicosis psicogénicas.

1. *Oligofrenia*: también llamada *frenastenia*, se caracteriza por un retardo o detención del desarrollo mental; los autores suelen distinguir tres grados: la idiocia, la imbecilidad y la debilidad mental. Los idiotas más graves, no están en condiciones de realizar ni siquiera las funciones orgánicas más elementales; por lo que no pueden ser sujetos activos del delito.

Alfonso Reyes Echandía comenta, "Los idiotas menos graves y los imbéciles, de bajo nivel intelectual, de notable inestabilidad emocional, incapaces de desglosar, con nulo o deficiente poder de autocrítica, fácilmente sugestionables, egoístas e impulsivos, caen con grande frecuencia en el delito ya como autores materiales, o como instrumentos en manos de inescrupulosos demonios; los ilícitos más comunes son la piromanía, los delitos sexuales, el robo y las lesiones personales." ²⁷⁴

2. Psicosis epiléptica: la epilepsia es una enfermedad del sistema nervioso central, caracterizada por disturbios psicósomáticos con perturbación profunda de la conciencia.

La psicosis epiléptica puede ser *episódica*; aquella de breve duración, se manifiesta por estados confusionales que pueden sustituir al acceso, precederlo o subseguirlo; o *permanente*; ésta genera viscosidad mental, disminución de la memoria, litigiosidad e irascibilidad. Sus modalidades más comunes son el pequeño mal epiléptico, el gran mal epiléptico y la epilepsia psíquica; solo la segunda presenta accesos convulsivos acompañados de amnesia.

El período de agitación psicomotora de éstos enfermos mentales es el que probablemente brinda mayores oportunidades de delinquir; durante él son comunes las agresiones de palabra y de hecho, las lesiones personales e incluso el homicidio; su fácil irritabilidad los predispone contra las autoridades y, en general, contra las personas; entre los soldados, son frecuentes las deserciones y las fugas.

3. Esquizofrenia: o demencia precoz, porque ataca preferentemente a las personas jóvenes, es una psicosis que desorganiza la estructura de la personalidad, o también podemos decir una desintegración de la personalidad, pero también se presenta en adultos.

²⁷⁴ Ibidem p.48.

Hilda Marchiori nos dice que "es uno de los trastornos más graves de la personalidad e implica una desorganización en los aspectos intrapsíquicos de tal profundidad que modifica su relación con el medio, y se caracteriza por un proceso de disgregación mental que ha sido llamado alternativamente demencia precoz, discordancia intrapsíquica o disociación autística de la personalidad."²⁷⁵

Los trastornos que se presentan en la ideación están caracterizados por alteraciones de la formación de ideas delirantes y alucinaciones de conceptos, los cuales conducen a una mala interpretación de la realidad y en ocasiones

El enfermo sufre una ruptura del mundo circundante, experimenta disturbios intelectivos, afectivos y volitivos, padece alucinaciones sensoriales y atraviesa por fases delirantes. La disociación entre su mundo psíquico y el de la realidad que lo rodea, es tan grave que lo impulsa a comportarse absurdamente; no presenta defectos visibles en sus funciones psíquicas elementales, pero no las utiliza correctamente; sus sentimientos y tendencias actúan descoordinadamente.

No obstante la lucidez de su conciencia, el enfermo actúa como separado de la realidad; su lenguaje hablado y escrito es formalmente correcto pero sustancialmente ilógico, absurdo e incoherente. Las formas más conocidas son la Simple, Aguda, Hebefrénica, Catatónica y Paranoide.

En la esquizofrenia simple se tienen pocas alucinaciones; su manifestación radica en el aislamiento del paciente a las relaciones personales y sociales, indiferencia a las normas sociales, por lo que se puede convertir el sujeto en vagabundo, prostituta o delincuente, con gran indiferencia al mundo que le rodea.

En la esquizofrenia aguda se tienen súbitas psicosis graves pero tempestuosas; se presenta un estado de pánico muy agitado, acompañado de alucinaciones, y son los llamados colapsos nerviosos.

²⁷⁵ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op Cit. p. 98.

En la esquizofrenia catatónica, el sujeto es hostil a la comunidad, manifestándose en una inhibición general, una actitud pasiva casi total, pues permanece inmóvil por horas, o por el contrario en un estado de inquietud permanente, con una energía inagotable; por lo que puede trascender a una agresividad que lo conduzca a matar o destruir lo que encuentre a su paso.

Octavio Orellana afirma, "La conducta criminal, y más a menudo la conducta delictiva antisocial puede desarrollarse en el esquizofrénico sin ninguna razón aparente. La esquizofrenia ha sido considerada como gran suministradora de actos antisociales diversos, pues determina acciones agresivas muy peligrosas, como la agresión brutal e inmotivada; ya sea en los períodos iniciales, ya sea en el curso de accesos de agitación aguda, catatónica, o no catatónica, que a menudo se presentan en la evolución de una esquizofrenia hasta entonces deprimida o tranquila." ²⁷⁶

La esquizofrenia hebefrénica, surge en la etapa en la cual el sujeto es joven; la palabra significa "mente juvenil", y el sujeto que la tiene vive en un mundo casi de fantasía, supliendo la realidad; por lo que sus actos a veces resultan incomprensibles.

La esquizofrenia paranoide aparece después de la etapa juvenil; existen alucinaciones, pensamientos desordenados; pero lo característico es que hay alucinaciones de persecución o de grandeza, que son sistematizadas, puede dar lugar a actos criminales como el homicidio; y el homicidio del persecutor imaginario del paranoide que soló un acto de justicia.

4. Psicosis Maníaco-Depresiva ; es una enfermedad cíclica, o sea, aparece en forma periódica, en la que suceden estados depresivos, a los estados maníacos, los que pueden acontecer dentro de un mismo día, o en forma semanal, mensual o anual.

²⁷⁶ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Op. Cit. p. 224.

En este período, la agitación psicomotora que lo distingue determina reacciones de agresividad que se traducen en violencia a las personas o a las cosas, resistencia y ultrajes a la autoridad, pequeños hurtos, y en general alteración de la tranquilidad pública; y Depresivo o Melancólico, en la que suele aparecer el homicidio-suicidio; que se explica porque el enfermo considera que la única manera de evitar los supuestos padecimientos suyos y de sus seres queridos es eliminándolos y luego suprimiendo su propia vida; interesante es el llamado Raptus Melancholicus, durante el cual puede cometer delitos verdaderamente atroces (muerte inmotivada y mutilación del cadáver).

El sujeto manifiesta un estado de ánimo variable día con día, irritable o hipersensible emocional, se presenta entre los 18 a 25 años, en hombres como mujeres, además de presentarse en sujetos con altos niveles de educación.

La psicosis maníaco-depresiva en su forma aguda se manifiesta por una agitación desordenada, desenfreno incesante de ademanes, gritos, risas, con el rostro animado y congestionado, con apariencia de verdadera furia; donde el sujeto puede llegar a romper o destruir objetos a su alcance y llegar al homicidio. En cambio, en la depresión o melancolía, al considerarse un sujeto indigno y culpable, llega al suicidio, y así evitar males a sus seres queridos.

5. Psicosis Paranoide; el sujeto con paranoia conserva en general una personalidad semejante a la normal; pero una vez que surge el delirio paranoico el enfermo concede un especial significado a palabras, actitudes, gestos del pasado, y los sistematiza e integra en una unidad que resiste toda crítica o argumentación; y se apoya en hechos reales, pero que interpreta en forma equívoca.

6. Psicosis Psicogénicas; son trastornos que se caracterizan porque el paciente se encuentra fuera de la realidad, pero en estos casos son los factores ambientales los que explican la producción de la psicosis.

Por lo que podemos concluir que la profunda disociación entre el mundo psíquico del enfermo y el mundo de la realidad que lo rodea y que lo lleva a ejecutar acciones incausadas y absurdas a los ojos de la persona normal, explica bastante bien la conducta criminal del esquizofrénico. Suele hablarse de un periodo médico-legal de la esquizofrenia en el que la primera manifestación frecuentemente se traduce en un acto criminal, como el homicidio.

Podemos decir que los caracteres comunes en la esquizofrenia son la banalidad o la ausencia total de motivación, la crueldad en su ejecución, su espectacularidad, la falta de reacciones emotivas después de consumado, que puede ser que no exista el dolor, ni el arrepentimiento; además de la confesión del mismo con una explicación absolutamente pueril (infantil), que puede ser o no parte de la misma esquizofrenia.

7. Parálisis Progresiva: es una enfermedad de origen sifilítico que interesa anatómicamente al cerebro y produce alteraciones neurológicas y psíquicas. Las alteraciones neurológicas se caracterizan por disminución paulatina de los reflejos rotulianos y aquileos, flacidez de la musculatura facial, disartria y escritura trémula y desordenada; las segundas, las psíquicas, consisten en debilitamiento de la atención, la memoria y la ideación, en cambios del carácter y del tono del humor que se torna irritable y en la aparición de ideas delirantes. El paulatino debilitamiento de la esfera intelectual, las alteraciones caracterológicas que el enfermo experimenta, su excesiva irritabilidad, una notable autosugestión y una gran imprevisión ocasionada por deficiencias en el proceso anímico.

Por lo que podemos decir que son factores que coadyuvan a la criminalidad de este enfermo mental; por tal razón el delito culposo es tan frecuente en él; de la misma manera, los delitos sexuales, las exaltaciones afectivas, vanidad y falta de poder de autocritica, los hace particularmente aptos para la comisión de delitos de contenido económico.

8. Demencia Senil: esta enfermedad constituye el epílogo de un lento proceso involutivo de carácter biopsíquico que comienza en la edad madura y termina con la muerte.

La demencia senil afecta el tejido noble del cerebro y genera debilitamiento de la atención, de la memoria que, a su vez, influye sobre la ideación y el raciocinio, haciendo muy pobre la crítica y deficitaria la comprensión; la esfera afectiva se resiente, de tal manera que el enfermo se irrita fácilmente, se torna desconfiado y egoísta y se hace muy sugestionable; a veces presenta ideas delirantes y alucinaciones.

Son las formas demenciales menos graves, aquellas en las que las alteraciones del sistema nervioso central no son aún definitivas, las que mayor importancia criminológica presentan. Los delitos sexuales, los atentados contra la moral pública, son la consecuencia del proceso de involución psicósomática que el enfermo experimenta y que traduce en modificaciones fisiopatológicas de los instintos, en crisis de irritabilidad y en disturbios de la vida intelectual.

Depresiones; las depresiones tienen conexión con el síndrome depresivo o depresión reactiva que pueden manifestarse en estados psiconeuróticos o en psicosis, como la fase melancólica de los maníaco-depresivos.

El autor Octavio Orellana asevera, "Una enfermedad depresiva es la depresión involutiva, depresión de la menopausia o depresión agitada, que aparece en ocasiones en la mujer, entre los 40 y 45 años de edad, y en el hombre alrededor de los 60 años, coincidiendo con frecuencia con jubilaciones, pérdida de seres querido, o bienes de prestigio."²⁷⁷

Se caracteriza por insomnio severo, preocupaciones obsesivas que llegan al pensamiento paranoide, hipocondría, sentimientos de minusvalía, llanto

²⁷⁷ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Op Cit. p. 236.

frecuente sin motivo, e ideas suicidas. En el ámbito criminal, las depresiones no tienen mayor interés, pues no inclinan a la persona a delinquir, aunque se presenten tendencias autodestructivas.

Reacciones Psicofisiológicas; enfermedades también conocidas como psicósomáticas, se presentan en un desplazamiento de la ansiedad a órganos o sistemas del organismo provocando reacciones, psicofisiológicas del sistema muscular, digestivo, de la piel, del aparato genitourinario; por lo que el paciente se queja de diversos males orgánicos, pero no se encuentra el origen de su enfermedad sino en su psique.

Dentro de estas enfermedades está la úlcera, gastritis crónica, impotencia, neurodermatitis, asma bronquial, jaqueca, entre otros. Por lo que respecta a la importancia criminal no tienen gran relevancia, pero nos interesan desde el punto de vista del interés por conocer la personalidad del delincuente, cuando éste se encuentra con algún padecimiento de este tipo

Trastornos de la Personalidad; dentro de éstos podemos mencionar a la personalidad psicopática, la alcohólica, farmacodependiente, paranoide, ciclotímica, esquizoide, explosiva, obsesiva-compulsiva, histérica, asténica, entre otras; sin embargo como ya vimos algunas; en este tema sólo hablaremos de la personalidad psicopática, la alcohólica y la farmacodependiente.

1. Personalidad Psicopática; son las personalidades que se presentan en aquellos anormales que sufren a consecuencia de su anormalidad o hacen sufrir por ella a la sociedad.

Alfonso Reyes nos comenta, "Son aquellas que presentan disturbios más o menos leves localizados preferentemente en la esfera de los sentimientos y la voluntad; y que por lo mismo lo hacen sufrir." ²⁷⁸

²⁷⁸ REYES ECHANDIA, Alfonso. Criminología. Op. Cit. p.45.

Las personalidades psicópatas se caracterizan por la presencia de estados obsesivo-impulsivos que son probablemente las que ofrecen mayor interés criminológico; se trata de individuos en los que una idea fija se impone en la conciencia y los impulsa con fuerza irresistible a la realización de un hecho frecuentemente delictivo.

Un concepto es el expuesto por Roberto Tocavén, "La personalidad psicopática es una personalidad anómala que posee una disarmonía intrapsíquica y congénita, por la cual episódicamente presenta reacciones desequilibradas, afectivas, patológicas y temperamentales; es una personalidad predispuesta a cometer conductas antisociales y delictuosas, que proporcionan en ocasiones al sujeto sufrimiento y angustia, y perturba al medio ambiente social en el que se desenvuelve." ²⁷⁹

Además, los esfuerzos que pretendan hacer para detener el impulso, lejos de contrarrestarlo, aumentan su contenido energético y ocasionan disturbios psicomotores de tal magnitud que sólo la ejecución del objeto de la idea obsesiva proporciona el necesario equilibrio y el restablecimiento de la tranquilidad; el individuo experimenta, en efecto, después de consumado el hecho, una sensación de alivio y liberación.

Estos impulsos obsesivos pueden orientarse a la comisión de hechos lesivos de la propiedad, de la integridad personal o de la libertad sexual.

Bastaría mencionar en este momento a la cleptomanía, dipsomanía, la piromanía, y toda la gama de perversiones sexuales, como son el fetichismo, homosexualismo, pederastia (desviación), sodomía, masoquismo, sadismo, necrofilia, entre otros; lo que no implica que tales manifestaciones antisociales sean siempre ocasionadas por impulsos obsesivos.

²⁷⁹ TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 38.

Si se parte de la observación de que el delito es una conducta caracterizada por una acción agresiva, y esta conducta implica una insensibilidad hacia los demás y un apartarse de la norma cultural, es evidente que muchas personas con una conflictiva antisocial presentan rasgos psicopáticos.

Sin embargo debemos tener muy en claro que es diferente un rasgo o una conducta psicopática a una personalidad con una estructura básicamente psicopática.

Como nos expone Hilda Marchiori, "Entre las características psicopatológicas del psicópata se destacan principalmente:

1. es una persona con una clara inestabilidad en todas sus conductas que proyecta una personalidad con una grave conflictiva interna que se traduce especialmente en la relación interpersonal agresiva y autodestructiva.

2. presenta dificultades en el pensamiento, en especial en relación a un pensamiento lógico debido a que se mueve en un plano bastante inmaduro e infantil.

3. existen alteraciones en el desarrollo de la simbolización que afectan la posibilidad de formular el pensamiento verbalizado.

4. el juicio está en desconexión con la realidad y esto posibilita las fantasías y ansiedades persecutorias.

5. la comunicación es inestable y predomina un contenido verbal sádico e infantil, tiende a una manipulación y burla de las personas, especialmente en el plano familiar.

6. el lenguaje es particular, propio de una subcultura delictiva, es concreto, cortado y autoritario.

7. en la afectividad el sentimiento de culpa está muy disminuido en el psicópata, con escasa capacidad para experimentar emociones normales de depresión.

8. la angustia que se manifiesta está proyectada por una búsqueda constante de una relación de dependencia, por lo común se manifiesta a través de

sus conductas agresivas y sádicas que le proporcionan un alivio a sus estados de angustia y ansiedad.

9. frente a los demás, el psicópata parece frío, duro, rígido, pero es una coraza externa para protegerse de sus sentimientos infantiles. Existen fuertes sentimientos internos de minusvalía e inferioridad, de ahí la necesidad del comportamiento agresivo para equilibrar en el plano de las fantasías su narcisismo.

10. se advierte un deterioro en el plano moral y ético, existiendo una acentuada distorsión de los valores de la cultura a la cual pertenece.

11. el psicópata presenta una alteración de la conciencia que lo conduce a perturbaciones en su adaptación social.

12. es hiperactivo, se mueve constantemente y busca nuevos ambientes y situaciones.

13. marca su cuerpo a través de tatuajes y cortes que son conductas de identificación y autodestrucción. La influencia del tatuaje como alteración del esquema corporal es importante, y significativa; como expresión de la búsqueda de su propia identidad y de su necesidad de identificación." ²⁸⁰

Las características están dadas por la permanente hostilidad, y los juicios que hace están en función de esa hostilidad, de manera que existe un nivel consciente de distorsión frente a las amenazas que la sociedad representa para él.

Octavio Orellana citando a María de la Luz Lima Malvido, comenta que se establecen las siguientes características para la personalidad psicopática:

"a) se trata de una personalidad anormal, y no de una enfermedad, aún cuando pueda llegar a serlo si se agudizan los rasgos morbosos.

b) el sujeto no pierde contacto con la realidad, pero posee un inestable equilibrio intrapsíquico.

²⁸⁰ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op Cit. p.111.

c) el rasgo más acusado de su personalidad es su carente sentido de la solidaridad social, pues se rige por el principio de satisfacer sus propios intereses o placeres, aún a costa de atropellar valores morales, jurídicos o sociales, sin que ello le produzca sentimientos de culpabilidad.

d) por tener intactas sus facultades intelectuales se procura argumentos, con los que pretende explicar su conducta carente de escrúpulos morales.

e) se señala que el origen de su disarmonía intra psíquica es congénita; y que sus reacciones desequilibradas son episodios que perturban el medio social pues estas reacciones se traducen en actos antisociales o delincuenciales." ²⁸¹

Por la importancia que implica, señalaremos las características más comunes en cuanto a los rasgos somáticos, psicológicos y sociales de las personalidades psicopáticas:

a) Rasgos somático-físicos; el sujeto con personalidad psicopática por lo general es una persona sana, y que no se distingue de la normal. El peso y robustez es semejante o mayor a la normal, al igual que su capacidad craneana. En ocasiones se observa un precoz desarrollo sexual, así como manifestaciones de rasgos sexuales anormales, como la homosexualidad y el sadismo.

b) Rasgos psicológicos; es un anómalo; entre estímulo y respuesta, existe una notable desproporción. Se establece lo anterior, ya que impresiona lo inadecuado de la respuesta que evidencia una disarmonía interior. A los estímulos del mundo exterior responde en repentinas explosiones coléricas o de angustia, o bien presenta reacciones llamadas de corto circuito, que corresponden a estos afectivos momentáneos.

Lo básico en este tipo de personalidad es la inmadurez de su personalidad y su franco egoísmo, que lo conducen a actitudes destructivas o antisociales. El sujeto es incapaz de amar, de vivir en familia, es indisciplinado y cruel, obra con premeditación y hace ostentación de sus actos.

²⁸¹ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Op Cit. p. 238.

En cuánto a su inteligencia la posee dentro de los límites normales, y existen diversas investigaciones que señalan un promedio muy apreciable por encima del término medio, lo que contribuye a la peligrosidad de los psicópatas.

c) Rasgos sociales; es un individuo que no logra ajustarse a la vida en sociedad, se rebela contra las normas colectivas, porque chocan contra sus deseos, e incurre en delitos o en conductas antisociales. Es incapaz de experimentar sentimientos de honor o principios, de ahí que es generalmente embustero, desleal e irresponsable; le agrada la soledad, o bien, el exceso de compañías.

Su carácter parece contradictorio, pues a veces actúa con una laboriosidad excesiva, alternada con una apatía, desarrollando una gran actividad en sus orgías o actos delictivos; además de que se presenta en ellos la simulación de la locura para evadir las penas o sanciones que por sus delitos o conductas antisociales se hacen acreedores. Partiendo de la afirmación de que no todos los psicópatas incurren en delitos, es conveniente señalar, sin embargo, que por el hecho de padecer ésta anomalía, el psicópata posee una peligrosidad genérica por su carácter.

Además de una peligrosidad específica respecto principalmente a delitos contra las personas en su patrimonio, delitos sexuales, delitos contra la salud y delitos contra la seguridad de la nación.

2. Personalidades Alcohólicas; entendemos por embriaguez el conjunto de alteraciones psicósomáticas que el hombre experimenta, como consecuencia de la ingestión más o menos amplia de bebidas alcohólicas. En relación con la posición subjetiva del agente frente al fenómeno en estudio, la embriaguez puede ser:

a) Voluntaria: cuando el agente ingiere bebidas alcohólicas con el propósito de embriagarse.

b)Culposa: cuando la persona desconoce los efectos perniciosos del licor que ingiere, o cree poder resistir sus efectos.

c)Fortuita: cuando en ella no ha intervenido su voluntad, como en el caso de un obrero de una fábrica de licores a quien las emanaciones de la destilería le ocasionan la embriaguez.

Desde el punto de vista de la estructura biopsíquica del agente, la embriaguez puede ser:

a)Normal: la que experimenta un individuo sano como consecuencia de la excesiva ingestión de bebidas alcohólicas.

b)Patológica: cuando una persona que padece anomalías orgánicas ingiere sustancias alcohólicas. Se caracteriza esta modalidad por una intensa actividad psicomotora, gran irritabilidad, perturbación de la conciencia y alteraciones perceptivas.

Según el proceso tóxico que el alcohol realiza en el organismo, podemos hablar de una embriaguez común, y de una intoxicación que a su vez se divide en aguda y crónica. La embriaguez común muestra dos períodos bien definidos; el de la excitación y el de las alteraciones psíquicas.

Alfonso Reyes Echandía, nos dice que "durante el primero de ellos comienza a evidenciarse una vasodilatación general, una taquicardia leve, hiperestesia, aumento de actividad creativa, paulatina eliminación de las inhibiciones y consecuentemente gran extroversión. Dentro de este cuadro general se pueden observar algunas reacciones particulares que corresponden en cierta medida, a la estructura misma de la personalidad del bebedor; así se distinguen, por ejemplo, los parranderos y optimistas de los pesimistas y melancólicos, y los torvos y agresivos de los excesivamente tiernos y pegajosos." ²⁸²

²⁸² REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. Op. Cit. p. 50.

El segundo período, el que mejor terreno ofrece a la conducta antisocial, se caracteriza por la presencia de alteraciones más agudas, entre ellas, confusión mental, deficiencia en la percepción del estímulo, torpeza en la asociación ideativa y en la expresión verbal, marcha zigzagueante y trastornos gástricos generales.

Cuando el consumo de bebidas alcohólicas, ha superado con mucho a la capacidad de asimilación del organismo y los trastornos orgánicos y psíquicos llegan a su clímax, el sujeto entra en la etapa comatosa, propia de la intoxicación aguda.

La forma del alcoholismo crónico a la cual se llega por el sistemático consumo de licores, se manifiesta por una progresiva debilidad de las funciones psíquicas: atención, memoria, voluntad, afectividad. En efecto, su capacidad atenta es generalmente débil e inestable; su memoria infiel lo lleva a llenar sus lagunas con mentiras; la ideación es lenta, limitada y superficial; el humor variable, pasa rápidamente de la alegría a la tristeza o la cólera; la voluntad es flaca e inconstante; sus sentimientos morales se debilitan hasta llegar a la perversión.

Al lado de éstos disturbios psíquicos, son fácilmente observables algunos trastornos somáticos: temblores finos e irregulares, especialmente en las manos y en la lengua, una cierta falta de coordinación en sus movimientos voluntarios, marcha insegura y vacilante, enrojecimiento y dilatación de la nariz por defectos circulatorios, neuritis o afecciones hepáticas en general.

Del alcoholismo crónico puede pasarse, por la acción concomitante de ciertas enfermedades agudas y algunas veces por la abstinencia súbita de alcohol, a un cuadro confusional agudo llamado Delirium Tremens.

Las manifestaciones más comunes de este síndrome son las alucinaciones, la desorientación y los delirios confusionales.

El episodio confusional, precedido de mal humor e insomnio, estalla de improviso con la aparición de las características alucinaciones zoóticas (visión de animalitos que corren de un sitio a otro); el humor es deprimido cuando las alucinaciones toman aspecto terrorífico; en ese caso es frecuente el suicidio; aunque la desorientación temporoespacial es común, la conciencia no se nubla totalmente.

Algunos disturbios orgánicos acompañan a éstas alteraciones psíquicas, tales como marcha incierta, temblores amplios e irregulares; por lo que el cuadro clínico puede prolongarse algunos días y cesar de improviso seguido de un sueño profundo y prolongado; en ciertos casos, el resultado puede ser fatal.

Aspecto Criminológico: el grado de embriaguez de una persona no sólo depende de la cantidad de alcohol ingerida, sino de la calidad del mismo, de la capacidad que el organismo tenga para tolerarlo y asimilarlo y, finalmente, de la manera de beberlo.

La relación entre alcoholismo y criminalidad puede ser :

1. DIRECTA.- cuando resulta posible establecer una inmediata conexión causal entre la ebriedad del agente y su delito Para comprender mejor cuál es la real posición del licor en este aspecto señálese que en la conducta ilícita suelen influir tres especies de factores:

-Predisponentes- disposiciones fenotípicas del ser humano.

-Preparantes- fenómenos que preparan este terreno disposicional y propician un cierto desequilibrio en la personalidad.

-Desencadenantes- corresponden al estímulo que desencadenó la reacción antisocial.

En este orden de ideas, *el alcohol es el ordinario factor Preparatorio del delito* en razón de las conocidas alteraciones sicosomáticas que produce, a saber: fallas en el sistema perceptivo, deficiencias en la capacidad atenta, y en general

el relajamiento paulatino de los frenos inhibitorios, con el consiguiente aumento de la agresividad.

No pocas veces el propio delincuente acude al licor para proporcionarse un necesario estímulo frente al hecho criminoso ya decidido; se trata de sujetos, de ordinario tímidos, en los que el alcohol produce aquel grado de excitabilidad que les permite romper barreras morales o sociales que en circunstancias de normalidad les impiden delinquir.

2. INDIRECTA.- La influencia del alcohol sobre la criminalidad, se presenta de esta manera desde dos puntos de vista: ya sea respecto de conductas antisociales mediatamente conectadas con la embriaguez, ya a través de los mecanismos de la herencia.

En el primer caso resulta fácil apreciar, porque la experiencia lo demuestra, de qué manera el ebrio consuetudinario malgasta sus estipendios o es despedido por la empresa donde trabaja, por ejemplo y busca paulatinamente en el delito un medio para subsistir o para continuar en el vicio; no debe olvidarse tampoco que el estado de inferioridad física, mental y social del alcohólico crónico lo coloca a las puertas del delito; que el deseo de adquirir bebidas embriagantes induce a la delincuencia; especialmente contra la propiedad.

En el segundo caso, el alcoholismo de los padres puede proyectarse sobre su descendencia como un deterioro hereditario y crea en ella ese terreno disposicional.

De lo anterior podemos decir que son muchas las investigaciones que demuestran la enorme frecuencia con que el delincuente es hijo o nieto de alcohólicos; desde luego la naturaleza de esta relación y la medida de su influencia está condicionada por una serie de factores.

Siguiendo con Alfonso Reyes, nos comenta que "cualquiera que sea la naturaleza de la relación examinada, el alcohol está presente con mayor frecuencia en determinada categoría de hechos delictuosos, tales como las lesiones personales, accidentes vehiculares, el homicidio, incesto, violaciones; pues su ingestión crea los trastornos orgánicos y psicológicos que propician la comisión de tales hechos."²⁸³

Cuando la persona tiene una dependencia de las bebidas alcohólicas, prefiere la bebida a satisfacer necesidades vitales como el alimento, el sexo, o el agua. En la persona que es dependiente apreciamos la desintegración de su personalidad, su abandono a toda actividad productiva, a su apariencia física; su degradación moral, lo convierte en una imitación de hombre, en una piltrafa.

El alcoholismo, además de ser un gravísimo problema social es una cuestión criminológica de la mayor importancia, pues es una de las principales causas que conducen a la prisión.

Algunos de los delitos que se cometen en estado alcohólico con mayor frecuencia son el homicidio; el daño en propiedad ajena, y lesiones que se cometen culposamente.

3. Personalidades Farmacodependientes; con el nombre de estupefacientes se conocen en nuestro medio, todas aquellas sustancias cuya ingestión produce alteraciones psicósomáticas y genera dependencia física o psíquica.

Una droga o sustancia, ocasiona dependencia física cuando su consumo va creando un estado de adaptación de tal naturaleza que el organismo siente la necesidad de ingerirla hasta habituarse a ella; cuando ésta situación ocurre, la suspensión brusca de su uso determina más o menos graves alteraciones orgánicas y psicológicas.

²⁸³ Ibidem p. 52.

Con información obtenida en Internet. " Dependencia Psíquica es en cambio, el hábito compulsivo al uso de una droga o sustancia, sin que la suspensión de su consumo produzca trastornos biopsíquicos." ²⁸⁴

De acuerdo a lo encontrado en Internet. "Desde hace miles de años, el hombre ha ingerido drogas o sustancias estupefacientes en ceremonias religiosas, en rituales bélicos, en fiestas y bacanales o con fines medicinales; pero sólo recientemente lo viene haciendo para "escapar" de la realidad que lo circunda, para protestar contra el orden establecido, para anestesiarse ante el delito, y en una proporción alarmante." ²⁸⁵

Por su origen estas sustancias se dividen en:

1.Naturales- son ordinariamente de ancestro vegetal y provienen de plantas tales como la adormidera, la coca, el cáñamo indico.

2.Sintéticas- éstas son producidas artificialmente en fábricas y laboratorios mediante procedimientos químicos, como los barbitúricos.

En razón de los efectos que ocasionan, los estupefacientes son:

a)Depresivos- aquellos que retardan, debilitan o enervan la actividad del sistema nervioso central; pueden ser analgésicos, cuando calman el dolor como la morfina, hipnóticos cuando suprimen la excitación emocional y calman los desórdenes nerviosos, como el fenobarbital; y tranquilizantes cuando mitigan la ansiedad, como el librium.

b)Estimulantes- se utilizan al contrario, para excitar el sistema nervioso central, como que estimulan e intensifican la actividad mental; forman parte de la amplia variedad de las anfetaminas.

c)Alucinógenos- ocasionan disturbios perceptivos; se dividen en alucinógenos propiamente dichos, cuando su consumo produce alucinaciones, e

²⁸⁴ Navegador Google. Pág. web: <http://www.psicologia.com>. [Farmacodependencia](#). Fecha de Consulta: 12-Jun-02, Hora: 22:45.

²⁸⁵ Navegador Google. Pág. web: <http://www.psicologia.com>. [Historia](#). Fecha de Consulta: 12-Jun-02, Hora: 22:20.

ilusógenas, cuando determinan ilusiones; el LSD es un ejemplo de las primeras y la marihuana de las segundas. Generalmente las sustancias de mayor consumo son la Marihuana (*cannabis sativa*) y la Cocaína.

La planta de la Marihuana libera una sustancia química activa que es el *delta 9 tetra-hidro-cannabinol*; generalmente se obtiene de las flores y hojas del arbusto. El hashis es otro derivado de la marihuana; tratase de una sustancia resinosa que se extrae de la planta femenina; de la marihuana se emplean generalmente las hojas y las flores que, pulverizadas y mezcladas con otras sustancias (tabaco y hierbas), se fuma o se masca; excepcionalmente se ingiere con alimentos.

Aunque los efectos del consumo de la marihuana varían de acuerdo con las características personales de quien la ingiere, con la calidad de la planta, con la pureza de la mezcla, con la cantidad y con la frecuencia con que se utilice, ordinariamente se evidencia el enrojecimiento de las pupilas; inflamación y resecaimiento de las mucosas, relajamiento muscular, aumento de los ritmos circulatorio y respiratorio, pérdida del apetito, resistencia a la fatiga, desorientación temporoespacial, lentitud a reacciones a estímulos externos y alteraciones perceptivas de carácter ilusorio y su uso continuado ocasiona dependencia psíquica.

La Cocaína es un derivado de la coca; se extrae de las hojas secas mediante sistema de infusión y mezcla de otras sustancias como el carbonato sódico; es un alcaloide en forma de polvo blanco cristalizado, inoloro y de sabor amargo, soluble en agua o alcohol; se ingiere oralmente, o en forma de polvo aspirándolo, o licuada en inyecciones. Tiene efecto anestésico local, pero es poderoso tóxico que afecta el sistema nervioso central.

Aunque sus efectos también varían de acuerdo con los aspectos mencionados al citar la marihuana, son los siguientes: irritación de la mucosa

nasal, trastornos circulatorios, dilatación pupilar, alteraciones perceptivas de carácter alucinatorio, desdoblamiento de la personalidad, resistencia a la fatiga y al hambre, sentimiento de autosuficiencia, estados confusionales y delirantes y depresión generalizada; el uso continuado crea dependencia física.

Aspecto Criminológico; la relación que existe entre estupefacientes y criminalidad es doble pues su ingestión produce alteraciones de comportamiento que generan delincuencia, de un lado, y de otro ciertas acciones de las que aquellas sustancias son objeto, están legalmente descritas como delitos.

En cuánto a lo primero, el relajamiento de los frenos inhibitorios que su ingestión ocasiona, facilita la realización de actos ilícitos; las alteraciones sensorio-perceptivas que siguen a su empleo, al distorsionar la realidad, crean falsas imágenes y dan lugar a reacciones tardías o desproporcionadas que muchas veces se concretan en criminalidad culpable (delitos de homicidio o lesiones en la conducción de vehículos).

Algunas drogas en particular como el ácido lisérgico (LSD), liberan energía que, sin el control ético de la neopsique, se transforma en agresividad delictiva; otras, como la cocaína, dan ánimo y estimulan al delincuente indeciso. Pero hay otras, como la marihuana, que distorsionan la realidad y permiten por eso realizar hechos antisociales, que en condiciones de normalidad psicósomática la persona no ejecutaría. En ocasiones, el vicioso roba o lesiona para adquirir droga.

En relación con el segundo aspecto, constituyen delito, entre otras, las siguientes conductas; el cultivo o conservación de plantas de las que pueden extraerse sustancias estupefacientes; el transporte, almacenamiento, conservación, elaboración, venta, porte, ofrecimiento, adquisición o suministro de drogas o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica; la prescripción, suministro o aplicación de tales sustancias para fines no terapéuticos o en cantidad superior a la necesaria, por médico, farmacéutico, odontólogo o

enfermero; y el estímulo y difusión ilícitos del uso de dichas sustancias (según las leyes penales de cada lugar). A continuación se mencionarán algunos tipos de psicópatas y mencionaremos características propias de cada uno de ellos.

1.- Psicópatas Inestables, en razón de su desequilibrio afectivo que tiende hacia la impulsividad, suelen cometer hechos delictuosos contra el honor, contra la integridad personal.

Por otro lado, la mitomanía, frecuente en ellos, facilita la realización de ilícitos contra la propiedad, pero esto no implica que sólo sean estos delitos los que pueden llegar a cometer.

2.- Psicópatas Amorales, también llamados locos amorales, presentan un especial interés criminológico; se trata de individuos en quienes una primitiva y profunda alteración de la afectividad y una particular y defectuosa conformación de la escala de valores éticos, los lleva a la realización de comportamientos antisociales.

Alfonso Reyes nos dice, "Podemos establecer que estas personas, conocen muy bien las leyes morales, pero no las sienten, y por tal razón no pueden comportarse de conformidad con ellas; y por esta razón, autojustifican sus ilícitos, de ellos no se arrepienten y reincidirán cada vez que juzguen conveniente hacerlo, incluyendo sadismo en el delito." ²⁸⁶

3.- Psicópata Desalmado; se le conoció en el siglo XIX como loco moral; carece de compasión, vergüenza, honor y no tiene sentimientos de dolor por los demás; no siente remordimiento o culpa alguna; es frío y déspota, no necesita de los demás para aflorar sus instintos primitivos. Como criminal es el tipo más peligroso y brutal; es decidido, frío y capaz de todo para satisfacer sus deseos, por lo que carece de amor.

²⁸⁶ Ibidem p. 55.

4.- Psicópata necesitado de estimación; se caracteriza por querer parecer siempre más de lo que es, o de lo que vale, sacrificando su salud, honor y familia; suele ser falso y carece de auténtica afectividad.

Según Roberto Tocavén "desde el punto de vista criminológico, es muy frecuente encontrar rasgos de éste tipo en muchos delincuentes; son fanfarrones y presumen los delitos que han cometido y los que jamás han sido capaces de cometer." ²⁸⁷

5.- Psicópata Apático; su característica es la incapacidad de resistencia ante los influjos externos, que pueden provenir de las personas, o del ambiente o circunstancias.

Continuando con Roberto Tocavén, "Desde el punto de vista criminológico forma el psicópata la masa que es manejada por delincuentes con mayores cualidades; y no raras veces le encontramos también entre los alcohólicos y los vagos." ²⁸⁸

Por lo tanto, podemos establecer a manera de conclusión que el psicópata presenta una inmadurez de la personalidad. tiene funciones intelectuales dentro de niveles normales; tiene una incapacidad total para adaptar su comportamiento a las normas culturales del grupo; cuenta con una conducta sistemáticamente antisocial y parasocial.

Además es un sujeto incapaz de regir su comportamiento por pautas morales y también de asimilar experiencias que orienten la trayectoria vital; cuenta con una conducta anormal desde la infancia, con una tendencia a la satisfacción inmediata de sus caprichos; tiene poco o ningún sentimiento de culpa; incapacidad de afectos profundos o duraderos; y finalmente posee una mitomanía y un mundo fantástico.

²⁸⁷ TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 45.

²⁸⁸ Ibidem p. 46.

3.3 PSICOLOGÍA ANORMAL

Para ésta escuela todo conflicto con las leyes que regulan la vida social presupone una anormalidad. El problema no es descubrir qué personas son normales y cuáles no, sino qué clase y grado de anormalidad son los propios de cada persona; pues lo que es normal para una comunidad, puede ser considerado como anormal por otra. Por lo que el sujeto normal no llega a delinquir porque su personalidad se encuentra ajustada, y no choca con el medio social; en cambio el que padece alguna anormalidad puede llegar a cometer actos de carácter antisocial.

Sin embargo, debemos entender primero que es lo normal; y veremos que este concepto es muy relativo, ya que es diferente según las distintas civilizaciones y sociedades, la situación y la edad y distinto también en cada sexo. Además de ser relativo en los varios estados mentales, como en la calma y la excitación; por lo tanto, podemos decir que el concepto de un estado o conducta normal es cuando la sociedad está de acuerdo en llamarlo así.

Octavio Orellana nos dice que, "La normalidad de una persona, desde el punto de vista estadístico, se determina por su identificación a una tendencia central de grupo, asimismo, desde el punto de vista normativo se refiere a la conducta del individuo acorde a los valores aceptados por la comunidad, y desde el punto de vista clínico, el anormal es quien sufre una considerable alteración en su vida psicofisiológica que le impide desarrollar sus capacidades o su vida de relación."²⁸⁹

Aunque el concepto de normal sea relativo, debemos aceptar que algunas manifestaciones psíquicas del individuo, son fácilmente reconocibles como anormales; como la debilidad mental.

²⁸⁹ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Op Cit. p. 205 y 206.

Siguiendo con Octavio Orellana manifiesta que "apoyándonos en los principios del pensamiento normal y anormal podemos resumir la estructura psicológica normal y la anormal de la manera siguiente:

Normal

1. Desarrollo
2. Integración
3. Coordinación
4. Adaptación
5. Actividad
6. Autoafirmación
7. Productividad
8. Equilibrio

Anormal

1. Fijación
2. Aislamiento
3. Disociación
4. Inadaptación
5. Pasividad
6. Autodestrucción
7. Esterilidad
8. Desequilibrio." ²⁹⁰

Las manifestaciones psicológicas de estas alteraciones estructurales son muy variadas; así tenemos que:

A. La fijación puede hacerse patente en frustraciones, en estereotipos, en la detención del desarrollo mental y emocional; el aislamiento puede manifestarse por medio de síntomas de retiro y disociación en los fenómenos de personalidad dividida; la inadaptación comprende todos los síntomas que producen los conflictos del individuo en su medio; la pasividad puede aparecer como apatía, ansiedad o incapacidad.

B. La autodestrucción puede manifestarse en sentimientos de inferioridad, y llegar hasta la producción de accidentes y el suicidio. La esterilidad se expresa en impotencia, sentimientos de vacío y aburrimiento; el desequilibrio se manifiesta en obsesiones e impulsos.

La característica común de todos estos defectos estructurales, es la incapacidad del individuo de enfrentarse consigo mismo; pues puede huir por medio de sueños, crímenes, o el suicidio o bajo la máscara de la normalidad.

²⁹⁰ Ibidem p. 207.

Por lo que podemos decir, que lo anterior nos permite establecer que los psicólogos se han preocupado por determinar el criterio de normalidad, y de ahí han derivado las formas patológicas de la conducta psicológica del individuo.

Sin embargo, estos estudios resultan importantes para nuestro tema en desarrollo, ya que la conducta criminal, es generalmente aceptada por las diversas corrientes psicológicas como una manifestación patológica, enferma o anormal de la personalidad.

Podemos decir que para Freud la normalidad es el equilibrio entre el ego, el súper ego, y el ello; el ello tiende a obtener el placer y eludir el dolor, sin embargo, los impulsos del ello deben modificarse para adaptarse a la realidad y es entonces cuando forman su ego, y si este conflicto llega a ser muy intenso se presenta la neurosis. El súper ego, en la teoría freudiana, es el sistema de valores o ideales que el individuo va construyendo desde niño, tomando en un principio, al padre como modelo de cualidades masculinas, y a la madre de virtudes femeninas.

El súper ego, se opone al ello, pues mientras éste obra a impulsos de la obtención de placer o para evitar el dolor, el súper ego, representa todas las restricciones morales e ideales orientadoras. El ego se interpone entre los impulsos emocionales del ello y las restricciones del súper ego.

En efecto, como ya vimos en el psicoanálisis, el niño pasa por una fase edípica en la que el amor y la admiración al padre se entre mezcla con los celos por el amor hacia la madre, estableciéndose un conflicto amoroso y de la manera como es resuelto éste conflicto emocional dependerá la vida futura del adulto.

Por lo tanto vemos que el concepto de normalidad sigue variando en cada época y también por autor o estudioso del tema, sin embargo, lo que si nos queda muy claro es que para la mayor parte de la sociedad, un individuo anormal es aquél que no se comporta como la mayoría de las personas y que no lleva a cabo

los lineamientos establecidos y aceptados por una sociedad o al menos en aquella en la que se desenvuelve.

3.4 PSICOLOGÍA RADICAL

El movimiento de la Psicología Radical nos interesa desde el punto de vista del estudio del delincuente ya que ha tenido importantes repercusiones, que si bien no han sido para solucionar algunas interrogantes, si para dar planteamiento a nuevos problemas; y también al cuestionar soluciones que con anterioridad parecían satisfactorias.

Esta corriente principió criticando la Psicología Tradicional e Individualista, para después interesarse por el papel del psicólogo en la sociedad, deduciendo que se trata de un técnico manipulador al servicio de las clases dominantes. Esta corriente considera que la teoría psicológica actual es en realidad una ideología, un esquema codificado de control social, y que la Psicología Radical es en realidad una fuerza revolucionaria y no un movimiento académico.

Luis Rodríguez Manzanera establece, "Así, el psicólogo clínico debe 'adaptar' al paciente a la sociedad; el psicólogo industrial hacer 'confortable' el trabajo y evitar cualquier protesta laboral; el psicólogo publicitario vender haciendo creer a las gentes que tendrán éxito financiero y/o sexual; el psicólogo escolar disuadirá a los estudiantes de pertenecer a grupos de oposición; los psicólogos militares quitan los complejos de culpa a los soldados; el psicólogo experto en modificación de conducta trabajará en las cárceles para modificar las conductas que intenten cambios radicales."²⁹¹

A la Psicología Radical se sumó la "Antipsiquiatría", fundada por R.D. Laing, David Cooper y Aarón Esterson, y reforzada por Berke, Barnés y los Basaglia. Laing, provenía de la corriente existencial-fenomenológica, por lo que luchaba contra las etiquetas y los casilleros.

²⁹¹ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. Cit. p. 400.

Cooper, por ejemplo, pone en tela de juicio el concepto de enfermedad mental, y denuncia la violencia de los psiquiatras para mantener el status-quo, y propone la abolición de la familia como paso previo a toda solución.

Szasz ha explorado el contexto social de la enfermedad mental, y diferenciando las enfermedades del cerebro de aquellas de la mente, llega a la conclusión de que la enfermedad mental es un mito, una metáfora, tal como antes se habló del demonio y de las brujas, por lo que no hay que exorcizar ni curar, sino realizar cambios sociales.

Así, por ejemplo, la mujer es castigada por ciertas conductas sexuales que son permitidas a los hombres, y estos castigos consisten en muchos casos en llevarla a un psicólogo o psiquiatra, convirtiendo así un problema social en un problema psicológico; por lo que la psicología radical sobresale por los nuevos planteamientos de las conductas antisociales y su manejo dentro de la psicología.

3.5 PSICOLOGÍA DIFERENCIAL

Parte de la Psicología Criminal que estudia las notas en que se diferencian los diversos delincuentes que hemos estudiado en la Psicología Criminal General.

Por lo que es evidente que cada delincuente ofrecerá un perfil diferente, pues nunca habrá dos individuos iguales; pero es imposible hacer el estudio analizando cada hombre, ya que la ciencia exige una cierta generalización de sus conclusiones y, en caso contrario, no podríamos terminar jamás nuestra investigación; por ello la Psicología Diferencial intenta formar ciertos grupos característicos, en los que podamos encuadrar a los delincuentes.

La manera de formar éstos grupos, ha seguido dos direcciones diversas en la Psicología Criminal; pues primeramente se intentó la construcción de tipificaciones sintéticas, que reunieran, como en modelos o esquemas, los rasgos más característicos de ciertos tipos de delincuentes.

Ciertamente que nunca se pensó poder incluir en uno de ellos a cada delincuente, sino sólo para tener ciertos modelos de referencia con qué juzgar a un individuo concreto, según su mayor o menor parecido a uno (o varios) de dichos tipos delincuenciales. Esta etapa estuvo en vigor aproximadamente desde el comienzo de la Criminología, en 1870, hasta el principio de la Segunda Guerra Mundial y es la que estudiaremos en el desarrollo de este tema, dedicado a las tipificaciones delincuenciales.

Posteriormente se vió que los esquemas antes mencionados eran demasiado artificiales y que se operaba con unidades excesivamente amplias; por lo que en una nueva fase de la Psicología Criminal Diferencial, se intentó el *análisis factorial de la personalidad delincencial*.

Este análisis se refiere a la separación de ciertos radicales de personalidad, tomados de los estudios realizados de la Psicología Diferencial no criminal, que se correlacionaron con la conducta delincencial. Es la etapa en que nos encontramos y que comenzó, más o menos, después de la Segunda Guerra Mundial; y los resultados se verán en el tema de la personalidad criminal, que desarrollaremos más adelante.

El intento de fijar en tipos delincuenciales concretos las diversas maneras de comportarse de un delincuente es casi tan antiguo como el estudio del delincuente mismo; así, existieron autores como Duchon y Merkel que dan su propia clasificación, del delincuente habitual o profesional, contrapuesta a la ocasional; sin embargo todavía no se concretaba una tipificación objetiva.

El primero en exponer una tipificación así, de modo extenso, y en estudiar detenidamente cada uno de los tipos que la constituyen, es Lombroso; que desde entonces las tipificaciones empiezan a proliferar de tal modo, que se pudiese decir que cada estudioso de la conducta del delincuente tiene la suya; por lo que resultaría en vano mencionar o exponer una sola, pues además muchas de ellas se repiten y por otro lado tienen un valor meramente histórico.

Por lo que sólo nos limitaremos por tanto a reunir las en ciertos grupos, exponiendo con mayor extensión la que creemos más significativa dentro de las demás, así como elementos que consideramos para la búsqueda de las características elementales de la personalidad delincencial, que están en diverso grado y composición en cada delincuente, según el tipo general al que pertenezca.

Las Tipificaciones Constitucionales; todas coinciden en el intento de buscar una correlación entre la estructura corporal y el temperamento, y a través de ésta el comportamiento criminal.

Siguiendo a Roberto Tocavén señala, "Todas ellas se mueven, por tanto dentro de un círculo de ideas al estilo Lombrosiano: la relación entre el cuerpo y la tendencia criminal; aunque muchos de los constitucionalistas están conscientes de tal influjo (sin embargo, Kretschmer lo reconoce paladinamente en los primeros escritos)." ²⁹²

No debe extrañar si colocamos como el primero entre los autores de la constitucionalística criminológica a Lombroso y a su tipificación que abre brecha en este aspecto; aunque con la ampliación apuntada por Kretschmer en términos generales, que aplicada a Lombroso sería en lugar del paralelismo: estigmas-tendencia criminal, hay que colocarlo más amplio semi-criminalidad.

a) Tipificación Lombrosiana; ante todo, distingue Lombroso un grupo de delincuentes congénitos, que son: el delincuente nato, el loco moral y el delincuente epiléptico. Los tres se diferencian tan sólo en cuánto que el loco moral es la exacerbación del delincuente nato como el delincuente epiléptico lo es del loco moral.

El puesto siguiente en la escala está ocupado por el delincuente Alienado, que delinque como síntoma de su estado mental; como subtipos del mismo, estudió Lombroso al delincuente alcohólico, al histérico y al matoide.

²⁹² TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 118.

El delincuente de ímpetu o pasión está dotado, constitucionalmente, de una naturaleza propensa a estallidos pasionales, durante los que pierde el control de su personalidad, como subtipos del mismo se nos describen el suicida y el delincuente político pasional.

Finalmente nos habla Lombroso del delincuente Ocasional, en el que también existe una tendencia constitucional al delito, pero tan débil que, en las circunstancias normales de la vida, no llegará a delinquir; sin embargo, cuando se dan las condiciones excepcionales, surge el acto delictivo, y si por las mismas circunstancias dichos actos se van repitiendo, llegan a constituir un hábito y estaremos ante el delincuente habitual.

Como subtipos del pasional se encuentran el seudocriminal, que para Lombroso nada tiene de delincuente, puesto que va contra leyes sin consistencia ni respaldo social; y el criminaloide, que es el verdadero delincuente ocasional, con su carga criminógena moderada.

b) Tipificación Kretschmeriana; es la que ha dado lugar a mayor número de estudios en el campo de la Criminología, y principalmente se han realizado en Alemania; entre 1922 y 1941, pero algunas ofrecen puntos de vista muy sugestivos o permiten la comparación con razas y costumbres muy diversas.

Siguiendo a Roberto Tocavén, nos dice que " éste autor expone desde 1921 dos tipos corporales fundamentales: el pícnico (el gordo) y el leptosomático (el delgado), a los que agrega en 1935 el tipo del atlético (atleta pesado, como el boxeador)." ²⁹³

Supuso que estos tipos se correlacionaban con dos temperamentos diferentes: el esquizotímico y el ciclotímico que, a su vez, eran como reducciones, del tamaño del hombre normal, con las dos psicosis fundamentales: la esquizofrenia y la psicofrenia psicosis maniaco-depresiva.

²⁹³ Ibidem p. 119.

El Esquizotímico se caracteriza por su carácter autista (egocéntrico y egoísta); y por la separación entre su personalidad y el entorno, con el que no consigue establecer contacto, especialmente afectivo. Se presenta y se le encuentra como un ser lejano, frío, reservado y formalista. Es un tipo cerebral y fuertemente centrado en sí mismo y en el sentido del deber.

El Ciclotímico tiene por centro de su personalidad una afectividad cálida y expansiva, que oscila entre el polo del buen humor y el de una tristeza inmotivada; suele ser comunicativo, activo y alegre, y goza de la sociedad, de los que lo rodean, fuera de los momentos de depresión que a veces lo invaden.

Finalmente, el Viscoso es de un temperamento lento en sus reacciones y poco conmovible por lo que lo rodea o por estímulos afectivos; es constante, fiel en su trabajo y en sus amistades y gustos; por lo que es el tipo perfecto ejecutor de planes ajenos o propios, que sabe sacarlos adelante con constancia; pero en fuerte contraste con éste carácter, estalla en ocasiones de modo violento, sin que se sepa la razón y de un modo del todo desproporcionado al estímulo.

Hilda Marchiori comenta, "En cuánto a la aplicación Criminológica, ante todo, el porcentaje en que se dan los tipos constitucionales indicados, tanto los corporales como los temperamentales, entre los delincuentes, no muestra diferencias estadísticamente significativas, con lo que nos indican estudios realizados sobre grupos de control de no delincuentes. Por tanto, no puede decirse que los de un tipo tengan mayor probabilidad de llegar a ser criminales que los de otro." ²⁹⁴

Ante todo, la dirección delictiva predominante es netamente diversa en cada uno de los tres tipos constitucionales; el Esquizotímico tiende al delito contra la propiedad por ataque a la misma. El Ciclotímico usa la persuasión para apoderarse de lo ajeno y finalmente, el viscoso es el delincuente violento y brutal por excelencia, contra la propiedad, entre otros.

²⁹⁴ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 45.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

También en el modo de cometer el delito se diversifican los tipos constitucionales; pues el Esquizotímico es cauto y prepara hasta el detalle de sus delitos, por lo que después de cometerlos es difícil de atrapar y se defiende con gran habilidad. El Ciclotímico es el delincuente abierto, pues cuando es habitual confiesa sin gran dificultad, y es pasional cuando actúa ocasionalmente. El Viscoso suele comenzar con cuidado y va realizando meticulosamente su plan hasta que de pronto surge lo inesperado, entonces se lanza al crimen violento y brutal sin reparar en nada ni en nadie.

Roberto Tocavén dice que " existe una clara correlación entre los tipos constitucionales y la criminalidad; pues si ésta no es aún mucho mayor es porque, como el mismo Kretschmer venía apuntando en los últimos años de su vida, el problema se ha planteado con unidades demasiado grandes, es decir, se ha querido correlacionar todo el tema con toda la Písiqe. Lo que se necesita en realidad es afirmar el procedimiento y buscar la correlación entre los que Kretschmer llamaba radicales de la personalidad y los de la herencia (los genes). Sin duda que en esta línea está el pernr de la constitucionalista, que enlaza, por lo demás, perfectamente con la evolución de la psicología criminal diferencial empeñada en la batalla del análisis factorial de la personalidad." 295

c) Tipificación de Sheldon; para los tipos orales, parte Sheldon de la capa del embrión que se ha desarrollado preferentemente en cada hombre de América; y aunque utilizó un método diverso para sus tipos constitucionales, no cabe duda que, en grandes líneas coinciden con los de Kretschmer.

El mismo Sheldon examinó un grupo de 200 delincuentes juveniles en Boston; muestra que era fuertemente delincencial, lo que se determinó conforme a un índice de delincuencia que les aplicó. En esta investigación, el tipo Mesomorfo se mostró mucho más abundante entre los delincuentes que en la población normal; lo que tal vez se deba al fuerte índice delincencial de la muestra.

295 TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 122.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Como rasgos de actos mesomorfos delincuentes, existen la agresividad, extroversión, audacia y decisión, frialdad, espíritu aventurero, falta de inhibiciones, hostilidad social, entre otros; por lo que lo anterior nos vuelve a caracterizar al tipo del delincuente precoz y multirreincidente.

La aplicación de los tipos de Sheldon a los delincuentes viene a corroborar en general, los resultados obtenidos por los investigadores que aplicaron, en el área germana, los tipos de Kretschmer a los criminales; especialmente si recordamos que el mesomorfo de Sheldon viene a ser un tipo mixto entre el atlético y el leptosomático de la tipificación kretschmeriana, tipo mejor aislado por Sheldon y que por ello presenta más puras las características del mismo.

Por lo que nos encontramos con que las dos grandes tipificaciones constitucionales señalan la mayor peligrosidad del tipo mesomorfo (mixto de leptosomático-atlético en Kretschmer), que es muy precoz, multirreincidente, astuto, frío, fuertemente hereditario, falto de toda clase de inhibiciones, audaz, decidido y antisocial; por lo que de nuevo coincidimos con el tipo que tantas veces hemos señalado del delincuente nato tendencial, que es precoz y multirreincidente; y que es el que constituye el núcleo central en el problema de la lucha contra la delincuencia.

Finalmente en Francia, la escuela constitucionalista distinguió cuatro tipos, según el sistema que predominase en cada objeto: respiratorio, muscular, cerebral y digestivo; versión que tal vez sea la más completa, ya que se distinguen el tipo muscular y el respiratorio, que serían el atlético; y el segundo con el mesomorfo de Sheldon que, no se corresponden del todo; pero ésta clasificación no fue aceptada por la Psicología Criminal, pues ni siquiera ha tenido aplicación.

d)Tipificaciones Psicoanalíticas o Profundas: son dos las que nos interesan, la que se ha desarrollado alrededor de la teoría de Freud, y la de Kuenkel, que enlaza con los tipos de Adler.

1. Tipificación psicoanalítica.- distingue en primer lugar, el tipo del delincuente neurótico, en el que se da un exceso de "súperyo" y en el que, por tanto, la delincuencia es un síntoma de la neurosis.

Etimológicamente procede éste tipo del complejo de Edipo, que engendra el sentimiento de culpabilidad; y precisamente es para ser castigado por lo que el delincuente cae en el crimen y no sólo no se oculta, sino que deja huellas para ser atrapado y vuelve al lugar del delito, y procura ser castigado con una pena grave; si no lo consigue vuelve a delinquir para saciar su complejo de culpabilidad.

El segundo tipo es el del delincuente normal, y los psicoanalistas entienden por tal al que no presenta rasgos neuróticos; carece de "súperyo" o no lo tienen suficientemente evolucionado. Por lo tanto, la delincuencia es, para éste tipo, una actividad normal, perfectamente ajustada a sus cuadros de valoración; por ello actúa fríamente, como el que desarrolla una profesión, no tiene la menor compasión por sus víctimas y es difícilmente corregible.

Todo lo anterior lleva a que sea el tipo más peligroso de delincuente y el que presenta una tendencia delincencial más arraigada, puesto que se le ha ido formando conjuntamente con el resto de su personalidad, de la que forma parte integrante.

El tercer tipo es el delincuente imprudente negligente, a cuya tendencia delincencial dan una explicación dinámica diversos autores: reposa en la teoría de los actos fallidos de Freud, en los que surge a la conciencia lo que se trataba de ocultar en el inconsciente.

Por lo tanto, el delincuente imprudente o distraído deja en tales ocasiones traslucir más de su inconsciente que en las situaciones normales; luego el delito imprudente tiene profundo significado para el conocimiento de la personalidad de tal delincuente, según los psicoanalistas.

Finalmente, un cuarto tipo es el delincuente ocasional o situacional, que coincide con el ocasional de otras clasificaciones; se trata del individuo con un "súperyo" normalmente evolucionado y sin especiales represiones ni complejos, pero que en ocasiones queda por debajo de su valoración y de las exigencias de su "súperyo"; y que por tanto es un sujeto del todo adaptado y carente en absoluto de peligrosidad social.

Los tipos anteriores están describiendo de nuevo los mismos perfiles de delincuentes que nos han ido presentando las otras tipificaciones, si exceptuamos, tal vez, el nuevo y sugestivo tipo del delincuente imprudente.

Y otra vez coinciden estos autores en señalar como tipo radicalmente peligroso al que ellos llaman delincuente normal; que se caracteriza por la precocidad de la tendencia criminal, la convicción con que obra criminalmente y, por lo mismo, su ciencia y falta de esperanzas de corrección.

Difieren tan sólo de los otros autores en la explicación etiológica del tipo, al que los psicoanalistas señalan una criminogénesis dinámica y, por lo mismo, no estrictamente hereditaria, de acuerdo con los postulados de su escuela; pero en lo demás estamos otra vez ante el tipo del delincuente nato, tendencial, precoz y multirreincidente, no intimidable.

2. Tipificación adleriana.- es una tipificación basada en el complejo de inferioridad de Adler, que distingue a los siguientes tipos: tipo estrella, y tipo César.

Primeramente el tipo Estrella cree que todos le deben admiración, se considera especialmente importante destinado a conseguir todo con facilidad en la vida. En segundo lugar está el tipo Cenicienta que alimenta su complejo de inferioridad en el sentido contrario, inspirando lástima o fingiéndose más débil de lo que es; encuentra protectores, por lo común, en el tipo estrella con el que vive en una especie de asociación.

En tercer lugar está el tipo César, que quiere bastarse a sí mismo en la vida y toma a los demás como instrumentos para sus fines, sin que repare en los medios para conseguir lo que quiere.

Finalmente encontramos el tipo Tarugo, constituido por el retrasado que se refugia en la indiferencia y en la pereza y, por lo tanto, no muestra el menor interés por abrirse camino en la vida.

Podemos decir, que estos tipos no han sido utilizados directamente en el estudio del delincuente, y por tanto tampoco en la aplicación de la Criminología, aunque se prestan fácilmente a ello.

e) Tipificaciones Fenomenológicas: su característica común y en lo que fundamentalmente se oponen a las que hasta ahora hemos venido exponiendo (con excepción de la de Lombroso) consiste en que nacen en el contexto mismo de la Criminología, de la observación directa de los delincuentes; sin que, por tanto pretendan aplicar a éstos las tipificaciones usuales en la Psicología no delincencial.

Por ello se llamó fenomenológicas puesto que parten del fenómeno criminal y forman, a base del mismo, grupos delincuenciales oportunos; es decir, que mientras las tipificaciones anteriores partían de la personalidad para desarrollar sus notas sobre el comportamiento delincencial que procedía de la misma; éstas parten del comportamiento delincencial y pretenden retroceder desde el mismo hasta la personalidad del delincuente; y sacar consecuencias del modo de comportarse, sobre la personalidad del que se comporta de dicho modo. La tipificación más lograda, sin duda, es la de Seelig, pero expondremos otras antes de éste autor, las cuales fueron sólo temporales.

1. el delincuente Ocasional y el Habitual.- en conjunto el tipo más logrado del ocasional es el perfilado por Lombroso; también es digno de atención el intento

de V. Liszt, que bautiza a ambos tipos con el nombre de delincuentes instantáneo y estable; nombre que Mezger había de cambiar en los de agudo y crónico. Pero aunque la distinción de ambos tipos es evidente a todas luces, su misma simplicidad hace que de ella pueda sacarse poco en orden a la utilización criminológica; por lo tanto hay que ponerla en relación con otros aspectos de la personalidad.

En cierto modo parece que en ella se encuentra un origen y es la distinción de los delincuentes según el arraigo de la tendencia delincencial, pero no olvidemos que dentro del delincuente habitual encontramos los tipos del tendencial (nato) y del mesológico habituado (habitual de Lombroso), que tanto en su etiología, como en la estructuración de la personalidad y en el de plano del tratamiento difieren fundamentalmente; por lo que en modo alguno pueden ser asimilados bajo una misma denominación.

2. modo de reaccionar.- en primer lugar, un grupo de criminólogos ha querido clasificar a los delincuentes de acuerdo a la fuerza de resistencia que presentan ante el estímulo criminal; así, entre otros, Aschaffenburg, Gruhle y Mezger.

Otro intento se ha hecho alrededor del modo de reaccionar de la personalidad, en donde destacan la aportación de Kretschmer y que es de carácter general (no sólo aplicable a los delincuentes) y la de Mezger, limitada ésta al campo de la Criminología.

Igualmente intentó Kauffman clasificar a los delincuentes conforme a la energía en la realización del hecho delictivo, donde distinguió el par, también muy frecuentemente señalado de delincuentes, Activo y Pasivo.

Siguiendo con Roberto Tocavén, nos dice que "finalmente, se ha procurado clasificar a los criminales por la dirección fundamental en que reinciden; tipificación

iniciada por Wendt y perfeccionada por Mezger, que divide a los criminales en delinquentes homótipos (que siempre delinquen en una dirección) y polítipos (cuando tienen varias direcciones delictivas); en este último caso suelen distinguir aún los autores si tiene varias direcciones simultáneas o sucesivas."²⁹⁶

Las anteriores tipificaciones y otras muchas semejantes que se han ido proponiendo con el paso del tiempo, adolecen de un defecto común, al no examinar más que una de las características de la conducta delinencial, y que son muy limitadas en su intento de darnos a conocer la personalidad que tras esa manifestación se esconde; y que por lo mismo, más que tipificaciones acabadas, son elementos de juicio para conocer con ayuda de todos ellos y de otros tantos, al delincuente que tratamos de examinar.

3. Tipificación de Seelig.- Dentro de las tipificaciones criminológicas es la que ha conseguido mayor aceptación; pues no se trata en ella de agrupar a los delinquentes conforme a criterios lógicos, sino que va surgiendo por observación de los tipos de delinquentes que con más frecuencia aparecen en la realidad; por lo mismo se parte fenomenológicamente de modos de comportamiento.

En estos modos de comportamiento, suele añadirse a veces una nota psicológica para tratar de buscar así la raíz de la conducta del tipo que se analiza.

1.El delincuente profesional refractario al trabajo: se caracteriza por su forma asocial de vida, que escoge en vez de cualquier otra profesión honorable; vive del delito y la aversión a todo trabajo honrado forma en él como una segunda naturaleza.

Desde niño se muestra refractario al trabajo de la escuela y a toda disciplina, lo que se une pronto a pequeños robos, y desenfreno sexual muy precoz; muestra tendencia al vagabundeo y es incapaz de aprender un oficio o de

²⁹⁶ Ibidem p. 129.

mantenerse en una profesión; fácilmente presenta diversos rasgos psicopáticos, pero éstos tampoco presentan un carácter unitario, sino que se mezclan rasgos psicopáticos, como vimos anteriormente.

Hilda Marchiori nos dice que "como tipos esenciales señala Seelig a los vagabundos, las prostitutas, y explotadores de la sexualidad ajena; los chantajistas, auto robos, ladrones profesionales y falsificadores." ²⁹⁷

Como podemos ver, el grupo es muy amplio, pues comprende la inmensa mayoría de los profesionales del delito: psicológicamente carece de unidad y en tal sentido es quizás el grupo más defectuoso de la tipificación de Seelig, por lo que en orden a la prognosis de peligrosidad el tratamiento es prácticamente inservible; además de que se necesita hacer de él una serie de grupos y subgrupos conforme a diversos criterios, para que pueda ser utilizable.

2.- El delincuente patrimonial por falta de resistencia: son sujetos que tienen una profesión honrada y en la que trabajan de modo continuo y laboriosamente; pero carecen de inhibiciones suficientes para resistir los estímulos criminógenos que se les presentan precisamente en el ejercicio de su profesión.

Roberto Tocavén nos dice que "estamos en presencia del cajero infiel, del empleado que sustrae género del lugar en que trabaja, del funcionario deshonesto o del profesional que abusa de su profesión; fácilmente se nota que este tipo tiene mayor unidad psicológica que el anterior, fundada en la nota central de su enunciado mismo: la escasa fuerza de voluntad ante la seducción criminógena de ciertos aspectos del propio oficio; por ello lo hemos encuadrado entre los tipos de delincuentes apáticos o insensibles." ²⁹⁸

3.- El delincuente por agresividad: se caracteriza por una fuerte emotividad afectiva, con tendencia a descargas motóricas, que pueden llevar a agresiones

²⁹⁷ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 93.

²⁹⁸ TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 130.

hacia los que le rodean; tal tipo suele estar en continua tensión explota por el más leve motivo, aunque a veces presenta una aparente tranquilidad externa, que de pronto y ante un estímulo inadecuado, se torna en agresión brutal.

Como tipos especiales señalamos al matón de aldea o de barrio, y al homicida agresivo. El tipo presenta también mayor unidad psicológica, aunque la raíz última de la agresividad puede estar en dos direcciones muy diversas: una es más constitucional y consiste en un temperamento explosivo, quizás con un fondo de colorido epileptoide, la otra entronca, más bien, con un problema de afectividad inmadura, pero que no raras veces presentará un problema profundo de represión o de supercompensación.

4.- El delincuente por falta de dominio sexual: se trata de los criminales que delinquen por satisfacer de modo inmediato su instinto sexual pero para que el grupo no sea excesivamente amplio y falto de unidad, Seelig excluye del mismo a los que cometen otros delitos homicidio o lesiones por motivo sólo mediatamente sexual. La diferencia con los no criminales está en que el delincuente sexual no es capaz de inhibir sus instintos, puesto que este delincuente no tiene una sexualidad más fuerte que el hombre normal.

Entre los tipos especiales enumera Seelig al violador, incestuoso, exhibicionista, masoquista, sadista, fetichista, entre otros. Aunque el tipo tiene consistencia psicológica y, en general, puede incluirse en el desarreglo de su instinto sexual, no dejan de entreverse ciertos subgrupos en los que las motivaciones son más complicadas, por lo que psicológicamente exigen una diferenciación.

5.- El delincuente por crisis: en la vida las crisis pueden surgir por varios motivos; en ocasiones éstas son más internas, como la pubertad o el climaterio, y en otras más externos, como la ruina económica; y todas estas situaciones pueden empujar a buscar en el delito una salida a la situación que se ennegrece.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Entre los tipos especiales agrupa Seelig al delincuente contra el patrimonio por crisis, así como al asesino de la amada embarazada, a la que mata por amor imposible, el delincuente por servidumbre amorosa, a la mujer que aborta o mata al recién nacido, entre otros.

Todos estos tipos tienen una cierta unidad más aparente que real, puesto que la raíz de la crisis puede ser el amor exacerbado, la crisis interna puberal, la dificultad económica puramente externa, y otros.

6.- El delincuente por reacciones primitivas: hay veces que el afecto descarga de modo que escapa al control de la estructura superior de la personalidad, de modo que se produce una especie de corto circuito en la misma.

Tipos especiales.- son el del ofendido violento que de pronto todo lo ve rojo, la infanticida por la crisis de excitación postnatal, la ladrona de almacenes por crisis internas, el delincuente por nostalgia, entre otros.

Gran parte de los tipos indicados constituyen una unidad psicológica, puesto que en ellos se trata de un corto circuito en el hipotálamo, según hemos visto. Sin embargo, es indiscutible que en todos sea el mismo mecanismo que pone fuera de circuito a la estructura superior; por ejemplo, en el caso del delincuente por nostalgia, que toma Seelig de Jaspers.

7.- El delincuente por convicción: se trata de un individuo que se cree obligado a delinquir por seguir los dictámenes de su propia conciencia; que pone su valoración individual por encima de la que socialmente impera; el tipo se diferencia, por tanto, radicalmente de todos los que hemos ido estudiando hasta ahora, puesto que su motivación es altruista, aunque pueda en ocasiones ser equivocada.

Como tipos especiales señala Seelig al delincuente político, al sectario religioso, al provocador, entre otros.

El tipo es unitario en todos los casos en que nos encontramos ante un individuo psicológicamente normal; es más, aún en el caso de anormalidad psíquica como los paranoides, la raíz no es del todo diferente, aunque esté llevado su desarrollo hasta extremos patológicos.

8.- El delincuente por falta de disciplina social: a veces entran en conflicto con la ley personas que por lo demás llevan una vida socialmente arreglada y en las que no puede descubrirse tendencia criminal alguna, pero que en determinadas circunstancias no son capaces de mantenerse dentro de los imperativos de la vida en sociedad.

Como tipos concretos podemos señalar: al infractor de las reglas del tráfico, al de los preceptos aduaneros, al imprudente que provoca un fuego en un bosque, y otros. Por lo que existe una unidad psicológica en este tipo, que se centra alrededor de la falta de vida social y por lo mismo de voluntad.

3.6 ESCUELA REFLEXIOLÓGICA

Esta escuela tuvo su desarrollo en Rusia, encabezada por autores como Pavlov y Bechterev, quienes elaboraron una teoría neurológica del comportamiento humano.

Iván Petrovich Pavlov, fisiólogo, descubrió los reflejos condicionados, estudiando los diversos planos funcionales del sistema nervioso central y analizó la excitación y la inhibición; influido por autores que sostenían que la psique no es independiente del cuerpo, sino que es una función del cerebro y del sistema nervioso, y por tanto, campo de la fisiología.

Pavlov a través de sus estudios observó que los perros sujetos a experimento, secretaban saliva al colocarles el alimento, pero lo más sorprendente era que secretaban con sólo escuchar los pasos del asistente que usualmente les llevaba el alimento.

El autor Octavio Orellana llega a la conclusión de que, "la salivación al darle al perro el alimento era innata o natural, pero que éste podía salivar con sólo ver la comida o escuchar algún sonido relacionado con el alimento, lo que denominó 'reflejo condicionado'." ²⁹⁹

Al seguir adelante con sus estudios sobre los reflejos condicionados, observó el fenómeno que llamó "neurosis experimental" y que consistía en que un perro al que se le había condicionado a salivar al ver un círculo como proceso de excitación, y dejar de salivar al ver una elipse como proceso de inhibición.

Se le mostró una figura que no era un círculo ni una elipse, sino semejante a ambas, y el perro fue incapaz de diferenciarlas, apareciendo una conducta en que el perro ladraba, mostraba los dientes, atacaba los instrumentos, y se negaba a comer, o sea, un comportamiento que se parecía notoriamente a la neurosis aguda de los seres humanos.

Pavlov explicó lo anterior como un conflicto entre un proceso de excitación y uno de inhibición, el que por lo común el individuo resuelve, optando por establecer un equilibrio entre ambos, pero cuando la elección es difícil, el equilibrio se rompe y aparece un estado de total excitación o inhibición que altera profundamente el comportamiento.

Octavio Orellana nos dice que "en 1907 Pavlov tuvo una discusión pública con Bechterev quien también realizaba experimentos sobre reflejos condicionados a los que Bechterev llamaba 'reflejos asociativos' y que después denominó 'Reflexología'." ³⁰⁰

Vladimir Michaelovich Bechterev, elaboró una teoría del condicionamiento, y aplica la fisiología para crear un sistema psicológico, materialista y mecanicista.

²⁹⁹ ORELLANA WIARCO, Octavio. Manual de Criminología Op. Cit. p. 198.

³⁰⁰ Ibidem p. 199.

Este autor sostenía que si se cortaba en un punto determinado el cerebro animal, no había secreción salival, y por tanto no funcionaba el reflejo condicionado; aunque Pavlov sostenía lo contrario.

Bechterev cortó a dos perros los centros salivales, para probar su teoría, y el reflejo condicionado no se produjo, sin embargo, Pavlov no quedó satisfecho; y en efecto, ambos tenían razón, pues al cortarse los centros salivales a dos perros, éstos no reaccionaron al reflejo condicionado que había adquirido a pesar de tener a la vista trozos de azúcar, pero una vez que Pavlov les colocó azúcar en el hocico, entonces el reflejo condicionado se volvió a presentar.

La explicación del crimen deberá ser, por tanto, mecanicista, y la preocupación sería crear reflejos condicionados anti-crimen, es decir, respuestas inmediatas e inconscientes a un estímulo específico.

Emilio Mira y López nos dice "cómo la concepción neuro-reflexológica explica la ineficacia de las sanciones (penas y castigos) para conseguir evitar la reincidencia: ésta requeriría la formación de un reflejo condicional negativo ante la situación delictógena, y para ello los estímulos inhibidores habrían de aplicarse de un modo que estuviesen de acuerdo con las leyes de formación y extinción de dicho tipo de reflejo, lo que ahora, por casualidad sucede, toda vez que la sanción es siempre *a posteriori*, lejana y continuada (esto es, sin intervalos)."³⁰¹

Como los métodos de investigación reflexológica han llegado al punto de no poderse desarrollar más, el hombre tiene la necesidad de dar un viraje debido a la desproporción que hay entre la inmensa tarea de estudiar la totalidad del comportamiento humano y los escasos y modestos medios que para su resolución proporciona el experimento clásico de la formación del reflejo condicionado.

En internet encontramos, "Protopópov introduce una importante modificación en el procedimiento de la metodología única de investigación del

³⁰¹ MIRA Y LOPEZ, Emilio. Manual de Psicología Jurídica. S/Ed. Buenos Aires, Argentina, 1961, p.14.

comportamiento humano, al decir que resulta más ventajoso elegir un criterio preciso, una elección adecuada del aparato de respuesta (la mano), por ser éste un sistema de respuesta más elaborado, más adaptado que el pie a las reacciones de orientación a la influencia del medio ambiente.”³⁰²

También considera el habla como un sistema de reflejos condicionados que ayuda a establecer una comunicación indudablemente más amplia con el mundo que lo rodea, y que es evidente las ventajas que proporciona el habla a la reflexología para ampliar y profundizar el círculo de los fenómenos a estudiar.

Protopópov plantea que solo falta una cosa para que se funda definitivamente la fisiología y la reflexología: el interrogatorio del sujeto, su informe verbal sobre el curso de algunos aspectos de los procesos y las reacciones, a los que los experimentadores no pueden acceder de otra forma más que a través del testimonio del propio individuo objeto del experimento.

Bechtérev dice que desde el punto de vista reflexológico, la investigación subjetiva solo es admisible cuando se realiza sobre uno mismo. Sin embargo el interrogatorio del sujeto es necesario precisamente desde el punto de vista de la integridad de la investigación reflexológica así muestra, que el pensamiento no es otra cosa que un reflejo inhibido, retenido un reflejo interrumpido en sus dos terceras partes, concretamente en el pensamiento con palabras, que es el caso más frecuente del reflejo verbal contenido

Por tanto, o renunciamos a estudiar el comportamiento de la persona en sus formas más trascendentales o introducimos obligatoriamente en nuestros experimentos el control de esos reflejos no manifiestos. La reflexología está obligada a tener también en cuenta los pensamientos y la totalidad de la psique si quiere comprender el comportamiento, ya que los reflejos no existen

³⁰² Navegador yahoo.com Pag web <http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menutlm1.htm> Métodos de estudio Reflexológicos y Psicológicos. Fecha de Consulta: 28-feb-02.Hora: 1.22.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

aisladamente, ni actúan de una manera dispersa, sino que se estructuran en complejos, en sistemas, en complicados grupos y formaciones que determinan el comportamiento del hombre; y es por esto, que la psicología científica del comportamiento tiene graves problemas.

Como encontramos en Internet, "el mecanismo del reflejo sería: en un reflejo cualquiera, su propia parte reactiva (movimiento o secreción) se convierte en excitante de un nuevo reflejo del mismo sistema o de otro sistema. Puede considerarse que la propia relación entre reflejos está sometida a todas las leyes de formación de los reflejos condicionados. De acuerdo con una ley de los reflejos condicionados, un reflejo entra en conexión con otros convirtiéndose, en determinadas circunstancias, en un excitante condicionado."³⁰³

Esta es la primera ley, evidente y fundamental, de la relación entre los reflejos. Este mecanismo es el que permite comprender a rasgos muy aproximados y generales el valor (objetivo) que pueden tener para la investigación científica los testimonios verbales de los sujetos en una prueba.

Los reflejos no manifestados (habla silenciosa), los reflejos internos, inaccesibles a la percepción directa del observador, a menudo pueden hacerse manifiestos indirectamente, de forma mediada, a través de reflejos accesibles a la observación respecto a los cuales desempeñan el papel de excitantes.

A través de la presencia del reflejo completo (la palabra) establecemos la del correspondiente excitante, que en este caso desempeña un doble papel: el de excitante respecto al reflejo completo y el de reflejo respecto al excitante anterior. El informe del sujeto no constituye en modo alguno un acto de introspección. El sujeto no adopta en modo alguno la posición de observador ni ayuda al experimentador a buscar reflejos ocultos.

³⁰³ Navegador yahoo.com Pag.web <http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menuhtml.htm> Reflexología y Psicología. Fecha de Consulta: 28-feb-02.Hora. 1:22.

El examen se mantiene hasta el final como objeto del experimento, pero tanto él como el propio informe se introducen mediante las preguntas con algunas variaciones, transformaciones, se introduce un nuevo excitante (una nueva pregunta), un nuevo reflejo que aporta elementos de juicio sobre las partes no esclarecidas de las anteriores preguntas. Pareciendo que el experimento tiene un doble objetivo.

También la propia conciencia o la toma de conciencia de nuestros actos y estados debe ser interpretada como un sistema de mecanismos transmisores de unos reflejos a otros que funcionan correctamente en cada momento consciente. Cuánto mayor sea el ajuste con que cualquier reflejo interno en calidad de excitante, provoque una nueva serie de reflejos procedentes de otros sistemas y se transmita a otros sistemas, más capaces seremos de rendirnos cuentas a nosotros mismos de nuestras sensaciones, de comunicarlas a los demás y de vivirlas.

La conciencia como problema de la psicología del comportamiento: nuestra literatura científica elude insistentemente y intencionalmente el problema de la naturaleza psicológica de la conciencia, como consecuencia los sistemas de psicología científica llevan implícitos una serie de defectos orgánicos:

1.-Al ignorar el problema de la conciencia, la psicología se está cerrando a sí misma el camino de la investigación de problemas más o menos complejos del comportamiento humano. Y con esto, resulta imposible formular aún principios universales basados en el material reflexológico y lo simple que resulta extraer las leyes de otras ramas del saber y aplicarlas a la psicología.

2.-La negación de la conciencia y la tendencia a construir el sistema psicológico sin este concepto; conduce a que los métodos se vean privados de los medios fundamentales para investigar esas reacciones no manifiestas ni aparentes a simple vista.

Y, sin embargo, el comportamiento del individuo está organizado de forma que son justamente los movimientos internos poco conocidos los que le orientan y dirigen. Careciendo de medio alguno para investigar estas reacciones internas.

3.-Se borra radicalmente toda diferencia entre el comportamiento del animal y del hombre, con esto se estudia el comportamiento del hombre como el de cualquier mamífero y al hacerlo se ignora de nuevo la conciencia y la psique al comportamiento humano.

4.-La exclusión de la conciencia del campo de la psicología deja en gran medida intacto el dualismo y espiritualismo de la psicología subjetiva anterior. Caracterizando los fenómenos subjetivos o conscientes como fenómenos de segundo orden, específicamente internos. Al eliminar la conciencia de la psicología nos encerramos definitivamente en el círculo de lo biológicamente absurdo. Por lo cual es imposible estudiar el comportamiento del hombre y las complejas formas de su actividad, independientemente de su psique.

5.-Existe la falsa concepción de que el comportamiento humano es una suma de reflejos; porque éste comportamiento no constituye en modo alguno un saco de cuero lleno de reflejos, ni su cerebro un hotel para los reflejos condicionados que casualmente se alojen en él.

Siguiendo a Octavio Orellana, "lo que hay que estudiar no son los reflejos, sino el comportamiento: su mecanismo, composición y estructura. Como afirma certeramente Wágner (1923), los reflejos constituyen los cimientos, pero partiendo únicamente de ellos no se puede decir todavía nada acerca de lo que se va a construir encima." ³⁰⁴

La psicología científica no tiene que ignorar los hechos de la conciencia, sino materializarlos, trasladarlos a un idioma objetivo que existe en la realidad y desenmascarar y enterrar para siempre las ficciones.

³⁰⁴ ORELLANA WIARCO, Octavio. Manual de Criminología. Op. Cit. p. 202.

Sin ello es imposible todo trabajo de enseñanza, de crítica y de investigación; y tomando un enfoque fuera de la psicología, en sus formas principales todo comportamiento del animal consta de dos grupos de reacciones: los reflejos innatos o no condicionados.

Los reflejos innatos constituyen el extracto biológico de las experiencias hereditarias colectivas de toda la especie, y los adquiridos surgen sobre la base de esta herencia a través del cierre de nuevas conexiones, obtenidas en la experiencia particular del individuo.

En tanto que el hombre, tiene una amplia experiencia heredada comparándola con el animal. El hombre no se sirve únicamente de esta experiencia, toda la vida el comportamiento se basa en la amplísima utilización de la experiencia de las generaciones anteriores, de una experiencia que no se transmite de padre a hijos, y que llamaremos experiencia histórica.

Junto a esta experiencia histórica situaremos la experiencia social, que constituye un importante componente del comportamiento del hombre, y que tal experiencia no la poseen los animales.

El hombre a diferencia también de los animales, no se adapta pasivamente a su medio, el hombre adapta activamente el medio a sí mismo, construyendo previamente su obra en la cabeza, para después duplicarla en un objeto o material, o en alguna situación. Denominando ésta nueva forma de comportamiento experiencia duplicada.

En cuestión a la vertiente fisiológica, Pávlov resume de sus experimentos con perros que: el mencionado reflejo a una excitación externa no sólo está limitado y regulado por otro reflejo simultáneo externo, sino también por toda una masa de reflejos internos, así como por la acción de todos los posibles excitantes internos (químicos, térmicos).

Osvaldo Nelo Tieghi, nos dice que "el principio fundamental de coordinación de los reflejos, como explica en las investigaciones Sherrington, consiste en la lucha que se establece entre distintos grupos de receptores por un campo motor común." ³⁰⁵

El resultado de ésta lucha depende de causas muy complejas y numerosas; con lo cual, el comportamiento es pues un sistema de reacciones triunfantes, y es una lucha que no se interrumpe ni por un minuto, tanto en el ámbito de la psicología general, así como en el de la reflexología criminal. Pávlov en 1950, compara los grandes hemisferios cerebrales con una central telefónica, donde se produce el cierre de nuevas conexiones temporales, entre los elementos del medio y reacciones concretas.

Con información de internet, "La ley más elemental y más importante, la ley general de conexión de los reflejos puede formularse así: los reflejos se enlazan entre sí según las leyes de los reflejos condicionados; es decir, la parte de respuesta de un reflejo (motriz, secretora) puede convertirse en condiciones adecuadas en un excitante condicionado (o inhibitor) de otro reflejo al conectarse con el extremo sensorial de este último." ³⁰⁶

Entonces, darse cuenta de algo significa justamente transformar unos reflejos en otros; los inconscientes, lo psíquico, implica que los reflejos no se transmiten a otros sistemas. Caben infinitas variedades de grados de conciencia, es decir la interacción de sistemas incorporados al mecanismo reflejo que actúa. La conciencia de las propias sensaciones no significa nada más que su posesión en calidad de objeto (excitante) para otras sensaciones; la psicología debe pues plantear y resolver los problemas de la conciencia en la perspectiva de considerarla como interacción, reflexión, excitación recíproca de diferentes sistemas de reflejos.

³⁰⁵ TIEGHI NELO, Osvaldo. Reflexología Criminal. Ediciones Librería del Turista, Buenos Aires, 1974, p. 86.

³⁰⁶ Navegador yahoo.com Pág. web <http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menuhtml.htm> Reflexología y Psicología. Fecha de Consulta: 28-feb-02, Hora: 1:22.

La conciencia se reduce por completo a unos mecanismos transmisores de reflejos, que actúan según las leyes generales, así es que cabe admitir que en el organismo no hay más procesos que las reacciones. La percepción interna y la introspección son posibles únicamente gracias a la existencia del campo proproceptivo y de los reflejos secundarios relacionados con él.

En el hombre hay un grupo de reflejos fácilmente identificables cuya denominación correcta sería la de reversibles: se trata de reflejos a excitantes que pueden a su vez ser creados por el hombre. La palabra escuchada es un excitante, la pronunciada, un reflejo que crea ese mismo excitante, aquí el reflejo es reversible, porque el excitante puede convertirse en reacción y viceversa. Estos reflejos reversibles, que crean la base del comportamiento social, sirven de coordinación colectiva del comportamiento.

En el amplio sentido de la palabra, es en el lenguaje donde se halla precisamente la fuente del comportamiento social y de la conciencia, siendo por un lado, un sistema de reflejos de contacto social.

Antes de desarrollar una concepción holística del aprendizaje criminal, tenemos que incurrir en el error de elaborar una teoría propia a un nivel de observación reflexológico en lugar de estudiar las leyes conductuales holísticamente, como veremos posteriormente.

Oswaldo Nelo Tieghi dice que "la teoría supone que la conducta criminal es una resultante condicionada por los estímulos del medio ambiente físico-social, y particularmente por el que circunda al delincuente, llamada subcultura delincuente. En esta dinámica de interacción entre el organismo y su medio, se generan una serie de conexiones temporales asociadas a conexiones permanentes, como el sexo, alimentación, defensa, entre otros."³⁰⁷

³⁰⁷ TIEGHI NELO, Oswaldo, Tratado de Criminología. Edit. Universidad, Buenos Aires, 1989, p. 435.

Ya en ese plano se introduce la noción reflexiológica criminal, y con ella la probabilidad de dar un nuevo rumbo con mayor rigor científico, a la futura indagación criminológica.

Dos leyes de la conducta delictiva se infieren de lo expuesto:

1.- Que las necesidades innatas, conexiones permanentes o reflejos incondicionados, se satisfacen en un ámbito cósmico determinado, ya sea la familia, la escuela, la llamada pandilla callejera, el club, o cualquier otro; aquí un complejo de fuerzas condiciona con mayor o menor intensidad de unas sobre otras, y en una dirección posible, las reacciones o procesos conductuales delictivos.

2.- El delito o más exactamente la conducta criminal, siendo consecuencia de conexiones temporarias, no constituye un fenómeno irreversible, por lo cual se lo puede tratar eficazmente con aplicación psicosocial, cuyo fundamento terapéutico puede encontrarse en el condicionamiento pavloviano.

3.7 CONDUCTISMO

Una de las corrientes psicológicas que más ha criticado al psicoanálisis y que ejerce en la actualidad una poderosa influencia es el llamado Conductismo o Behaviorismo.

El autor John B. Watson revolucionó la psicología y se le considera como el padre del Conductismo; para él la psicología debe ser objetiva y ello implica estudiar científicamente el comportamiento o la conducta, abandonando el subjetivismo del psicoanálisis. Watson consideró cuatro métodos para estudiar los fenómenos psicológicos:

- a) la observación del comportamiento animal y humano, con o sin el auxilio de instrumentos;
- b) el estudio de los reflejos condicionados;

- c) los tests; y
- d) los informes verbales.

El conductismo o behaviorismo no ha conservado los postulados iniciales, sino que ha ido evolucionando y podemos distinguir tres etapas:

1.- el conductismo clásico encabezado por Watson.

2.- el neoconductismo dirigido principalmente por C.L. Hull, que se preocupó por describir y explicar el comportamiento humano combinando el enfoque conductista de Watson y los métodos hipotéticos-deductivos de Einstein, y estimó que la psicología podría integrarse teóricamente al nivel de la física.

3.- otras corrientes conductistas surgidas a partir de 1950 plantean problemas que el conductismo clásico había rechazado en forma tajante, como fue la conducta instintiva, la percepción, las motivaciones, los complejos, entre otros.

Oswaldo Nelo Tieghi, nos dice que "el neoconductismo, fuera de la insistencia a propósito de la necesidad de descartar el método introspectivo, que no es exclusivo del psicoanálisis, y de resaltar la posibilidad de estudiar la conducta en términos estímulos-respuestas, así como de atender al respecto neurofisiológico de la actividad, reconoce diferentes tendencias:

a) la existencia de tendencias de reacción de carácter hereditario,

b) que esas tendencias son modificables por condicionamiento (aplicación de los reflejos condicionados); es decir, por implicancia de elementos adquiridos, las respuestas surgen por complicación." ³⁰⁸

El conductismo es una indiscutible contribución a la ciencia psicológica, y aún cuando no deja de parecer extremista la posición de Watson al afirmar, que si le daban una docena de niños bien formados y su mundo específico para criarlos, o sea, un ambiente que Watson señalaba, se comprometía a tomar cualquiera de ellos al azar y entrenarlo para que llegue a ser cualquier tipo de especialista que escogiera, médico, abogado o artista, o hasta un ladrón.

³⁰⁸ TIEGHI NELO, Oswaldo. Reflexología Criminal. P. 204.

Watson sólo pretende destacar que la conducta se deriva del "mundo específico" aceptando el postulado pavloviano de que la existencia social determina la conciencia.

En psicología han surgido numerosas corrientes, además de las señaladas, como el naturalismo psicológico, y el condicionamiento operante; pero las posturas examinadas son las que han tenido mayor relevancia en el desarrollo de esta ciencia.

Este conductismo del inglés Watson, surge de tres tendencias principales:

1.- el objetivismo psicológico, pues se decía que sólo el conocimiento social, objetivamente observable, puede ser válido; la introspección que depende de una conciencia privada no puede ofrecer un conocimiento válido; agregando que para poder observar el intelecto, debe haber una pausa en su actividad, esa misma actividad que se vaya a observar; y que de no poder efectuar la pausa, no se podrá observar, y los resultados de semejante método son proporcionales a su carácter absurdo.

2.- la psicología animal, pues la conducta emocional del hombre, se decía, que era el resultado de la herencia de conductas que en algún momento fueron útiles para los animales.

3.- el funcionalismo, que planteaba que el término conciencia caería en un desuso tan marcado como el término alma; y que el interés de la psicología se desplazaría hacia la conducta.

El autor Osvaldo Nelo Tieghi nos comenta que, "Watson entiende que sólo la conducta es susceptible de caer en la observación objetiva, y por tanto, científica. La conciencia y los procesos psíquicos, en cuanto apreciación de sus contenidos subjetivos, deben ser descartados para siempre del estudio psicológico-científico." ³⁰⁹

³⁰⁹ Ibidem, p. 46.

En realidad, se trata de un tema que aún aprehende ciertos aspectos metafísicos y filosóficos, y que durante todo el desarrollo de la psicología ha permanecido vigente. Quien introduzca la conciencia, como una fuerza activa que se inserta en los sucesos físicos y químicos del cuerpo, pondrá de manifiesto sus tendencias espiritualistas y vitalistas.

El conductivista no puede encontrar la conciencia en un tubo de ensayo; no encuentra, en parte alguna, pruebas de una corriente de conciencia, sino de una corriente de conducta en continua expansión.

Oswaldo N. Tieghi establece que "Para el conductismo, lo psíquico carece de poder energético propio y, por tanto, de la posibilidad de dirigir, a modo de espíritu rector, la máquina físico-química del *anthropos*. Su fórmula se expresa de la siguiente manera: los supuestos fenómenos psíquicos no pueden interactuar con los físicos; si así fuera, resultaría violada la ley fundamental de la conservación de la energía; si la voluntad pudiera alterar el curso de los procesos físico-químicos, tendría entonces que poseer cierta cantidad propia de energía; lo cual implicaría adición o sustracción de energía o masa, hecho que científicamente es imposible."³¹⁰

El conductismo adoptó una doble posición: o consideró la conciencia como carente de poder causal alguno, o se colocó en un extremado materialismo, negándola simplemente, a modo de monismo estrictamente físico.

Este segundo enfoque fue objeto de fuertes críticas, aun de los psicólogos chinos y soviéticos. Dijeron los primeros que el conductismo era un producto del capitalismo americano, que había querido hacer hombres máquinas y seres sin conciencia; los soviéticos, por su parte, después de atacar al idealismo, sostienen que no se puede ignorar la existencia de los procesos psíquicos, ni reducirlos a simples procesos mecánicos.

³¹⁰ *Ibidem*. p. 48.

Sin embargo, Osvaldo N. Tieghi, nos dice que "la concepción que tienen de la psique puede sintetizarse en la siguiente frase: ' la materia es primordial; sensación, pensamiento y conciencia son los productos más altos de una forma especial de materia organizada; lo que denominamos conciencia no es más que una de las propiedades de la materia mas altamente organizada. Es el organismo viviente, pues, no hay más que materia; la conciencia toma sus contenidos del mundo exterior que ella refleja, o más exactamente, de las condiciones concretas que rodean al hombre; y no es la conciencia la que determina la existencia, sino, por el contrario, la existencia social la que determina la conciencia'." ³¹¹

En realidad, esta teoría es monista; da prioridad a la fenomenología física, y en este sentido no parecen justificadas las críticas al conductismo; máxime, cuando en realidad la negación de la conciencia por Watson no fue tal, sino que parece más bien una cuestión de orden metodológico.

El motivo puede encontrarse en la necesidad de romper anteriores métodos introspectivos, y en este sentido puede afirmarse que el conductismo, en cuanto al enfoque metodológico, es seguido por casi todos los psicólogos experimentales.

En la actualidad esos psicólogos, de una u otra manera, son conductistas; y hay que reconocer que el mérito de Watson consiste, fundamentalmente, al margen de sus probables errores, en haber impuesto, en Estados Unidos el estudio estrictamente objetivo de la conducta.

Puede decirse que el análisis objetivo de la conducta, ha remplazado al estudio subjetivo de la personalidad. Corresponde reconocer, pues, que la conducta, y consiguientemente la personalidad, reflejan el resultado de constantes interacciones entre el yo y el medio; y que la experiencia individual siempre ocupa, por consiguiente, un primerísimo plano.

³¹¹ Ibidem. p. 55

Consecuentemente, el behaviorismo niega la existencia de una responsabilidad personal previamente supuesta por la libre determinación; en cambio, pone el acento en la necesidad de organizar la reeducación y ejercer una amplia acción social.

En realidad, no será difícil demostrarlo, la adjudicación de la conducta a los resultados de la experiencia individual, el reconocimiento de una determinación biológica, fisiológica, y en general de interacción antro-po-cósmica no es compatible con la concepción que pretende sustentar de ella, la dogmatización jurídica.

La escuela psicoanalítica misma, en comunión con el conductismo, la reflexología y las modernas teorías psicológicas, consideran a la conducta, como un sistema determinado completamente por causas psicológicas y biológicas.

Para el conductismo se presentarán verdaderas dificultades en el manejo de conceptos legales como conciencia de la criminalidad, que, en última instancia, no es otra cosa que criminalidad de la conciencia. Y lo anterior, tanto por su posición objetivista, como por la escasa importancia que atribuyen a la conciencia como factor de comportamiento. Para el conductista lo mental no puede dirigir o alterar la dinámica física; pues carece de existencia particular o independiente.

Según información en Internet. "Un aporte importante conductista, se establece particularmente respecto de la vida emocional de los niños: cómo se establece el amor, el miedo y la cólera, cómo se logra el desacondicionamiento de los mismos. Los conocimientos adquiridos en este aspecto sobrevivieron a Watson, y se considera que las conclusiones sobre la escasa importancia de las variedades genéticas de conducta emocional innata, no han sido desmentidas por posteriores investigaciones." ³¹²

³¹² Navegador Google.com. Pag.web <http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menu.html> Reflexología y Conductismo.
Fecha de Consulta: 15-abril-02.Hora: 14:00.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Puede que parezcan excesivamente materialistas las ideas y conclusiones de Watson y sus discípulos; pero podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. La conducta se compone de elementos de respuesta y puede ser analizada con éxito mediante los métodos objetivos de la ciencia natural.

2. La conducta se compone por entero de secreciones glandulares y movimientos musculares; siendo reducible a procesos físico-químicos.

3. Todo estímulo provoca una respuesta, y toda respuesta obedece a algún tipo de estímulo; existiendo así un estricto determinismo de causa y efecto de la conducta.

4. Los procesos de conciencia, si existen, no pueden ser estudiados científicamente. Los alegatos sobre la conciencia representan tendencias metafísicas precientíficas.

Por lo tanto, no sólo los conductistas, sino también los psicoanalistas, reflexólogos, asociacionistas, neo psicoanalistas y neoconductistas, aceptan, en términos generales, tanto el determinismo, como el carácter decisivo que tiene la experiencia ontogenética en el proceso conductual; y que como hemos visto esta aceptación también va a variar de autor en autor.

3.8 PERSONALIDAD CRIMINAL

La Personalidad son pautas de pensamiento, percepción y comportamiento relativamente fijas y estables, profundamente enraizadas en cada sujeto.

La Personalidad es el término con el que se suele designar lo que de único, de singular, tiene un individuo, las características que lo distinguen de los demás; el pensamiento, la emoción y el comportamiento por sí solos no constituyen la personalidad de un individuo; ésta se oculta precisamente tras esos elementos.

La personalidad también implica previsibilidad sobre cómo actuará y cómo reaccionará una persona bajo diversas circunstancias. Las distintas teorías psicológicas recalcan determinados aspectos concretos de la personalidad y discrepan unas de otras sobre cómo se organiza, se desarrolla y se manifiesta en el comportamiento.

Una de las teorías más influyentes es el psicoanálisis, creado por Sigmund Freud, quien sostenía que los procesos del inconsciente dirigen gran parte del comportamiento de las personas.

Otra corriente importante que acabamos de analizar, es la conductista, representada por psicólogos como el estadounidense B. F. Skinner, quien hace hincapié en el aprendizaje por condicionamiento y que considera el comportamiento humano principalmente determinado por sus consecuencias, dependientes de los mismos actos del hombre

Si un comportamiento determinado provoca algo positivo (se refuerza), se repetirá en el futuro; por el contrario, si sus consecuencias son negativas, hay castigo, y la probabilidad de repetirse será menor

La psicología moderna no puede escribirse sin el tema de la personalidad; y no sólo la psicología, sino todas las ciencias humanas, en las cuales el hombre es realidad vida y actuante. Básicamente, estas ciencias son tres, y estudian la conducta más general del individuo humano la antropología, la psicología y la criminología. La tercera constituye, en realidad, capítulos de la primera.

Igualmente la criminología y la psicología, juntas equivalen a la sociología, pues sin el marco de referencia sociológico no es posible hablar de conducta humana.

Pero la antropología no se diferencia de la sociología.

De acuerdo a lo encontrado en Internet, "Así, la psicología es la sociología de un solo hombre y la criminología es una sociología en el sentido que esclarece un tipo de conducta social y más específicamente, trata de los fenómenos reales que envuelven la comisión del delito, las formas, y los caracteres del hombre criminal."³¹³

El crimen o delito es una acción humana (ineficaz e interna), un conflicto de la personalidad. La criminalidad puede entenderse como un capítulo de la personalidad social, un fenómeno o producto (objeto), social global, colectivo y universal, cuyo sujeto individual y activo es el hombre llamado delincuente (sujeto). Este sujeto será la condición necesaria y concreta de dicha conducta. Por tanto, los aportes que han hecho estas ciencias no han significado más que esto: "estudiar la personalidad humana".

La personalidad no es palabra exclusiva de la psicología, en realidad, es una categoría social. La criminalidad puede considerarse categoría psicológica si nos atrevemos a plantear que ella funciona como una expresión más de la personalidad (por cierto, en el sentido equivocado), en una sociedad que "no es más que un sistema de medios de intereses instituidos por los hombres con el propósito de alcanzar ciertos fines."

La personalidad es una hipótesis del hombre, una construcción científica de una configuración mental, algo que no se puede definir por sí mismo; siendo que la misma psicología de la personalidad no es exactamente una rama como tal; en cambio la psicología ya no es más la ciencia de la conducta; sino que su objeto se traslada a la personalidad, las leyes de formación de la personalidad y la forma en que ésta existe como un funcionamiento armónico de la integración de procesos mentales en el mundo circundante.

³¹³ Buscador Google. Pag. Web. www.fortunecity.com/boozers/bell/918/criminalidad/. Revista Dominicana De Psicología, Willfredo Mora, Psicología forense. Personalidad, Criminalidad y El Descubrimiento Dei Hombre. 03-febrero-02, 23 40 hrs.

Como podemos ver en Internet, "Pero lo cierto es que en calidad de personalidad es que el hombre humano ha constituido su unidad, dentro del sistema de las relaciones sociales. La sociedad es, pues, "el hombre acabado". El hombre es su realidad objetiva y la personalidad, su segunda naturaleza." ³¹⁴

En este momento nos podemos hacer las siguientes preguntas: ¿Qué significa, pues, descubrir el hombre? Pero, además, ¿qué es el hombre? ¿Acaso es este un sujeto tardío en la historia humana? ¿Qué es primero, el crimen o el criminal?. Preguntas que se pudieran hacer en cada tiempo y lugar determinado, y a las cuáles se les tendría que dar una respuesta de acuerdo a esas condiciones.

Mauro Torres nos dice "ahora bien, podemos decir que el hombre como descubrimiento aparece aquí como una culminación filosófica, como lo esencialmente vivo, que no se agota con la sola existencia del hombre. La formación-hombre no ha existido siempre y el hombre no es el tema más antiguo como un sujeto positivo y limítrofe, 'hombre-medida', 'hombre-límite', no de las cosas; sino del poder." ³¹⁵

Su adopción en nuestra problemática de la personalidad criminal es importante para mostrar que este descubrimiento ha seguido una cuádruple orientación y que esto es, en realidad, todo lo que el hombre posee, todo lo que él ha significado.

El inicio de éste descubrimiento data del siglo XIX, con evidente mérito de filósofos como Descartes, La-Mettrie, Nietzsche, entre otros; pues primero el hombre se descubrió como sujeto de valor, como decía Marx; es decir, mercancía. Al considerar la esencia del trabajo; el tiempo de los hombres ajustados al aparato de producción, el tiempo llevado al mercado, el salario, el plus valor, quedaron claras cuestiones vitales, que sin Marx no nos habríamos acercado a una verdadera comprensión del hombre.

³¹⁴ Idem.

³¹⁵ TORRES, Mauro. Ongen Evolutivo e Histórico del Crimen, Edít. Temis, Sta. Fe de Bogotá, Colombia, 1998, p. 49.

Por ejemplo, en el caso del delincuente, en la actual sociedad, vemos como éste no representa una grave consecuencia económica, menos aún, un peligro político. Para Marx, el hombre produce la realidad económica y también social.

El sujeto de placer, en el hombre es un descubrimiento que corresponde a Freud. Este Copérnico de la psicología fue el motivo para que entendiéramos que el crimen o las "tendencias criminales", es algo menos que una simple noción. El Crimen es como una relación de las figuras del destino; por lo que creemos que no sería difícil entender que el instinto, en que tanto insistió Freud, no se desborda jamás, y por tanto la naturaleza criminal humana, no existe, no es más que un mito. El hombre freudiano desea la vida; pero la sociedad se lo impide, de alguna manera.

Utilizando como auxilio lo encontrado en Internet. "De la mejor sociología y filosofía del psicoanálisis, escritas por Fromm y Marcuse, esa es la idea que nos merece el concepto de placer en relación con la personalidad y criminalidad."³¹⁶

El tema del placer se inscribe en la esfera de la sexualidad, y aunque Freud descubrió todas las parafilias, al nivel del impulso sexual, a la gran masa humana le asiste la peor crisis sexual de todos los tiempos.

Ellos han confundido lo indecente y lo erótico con lo sexual, al grado, que podemos decir, el sexo está libre; pero la personalidad sexual está amarrada. Hoy día son muchos los crímenes que atacan la sexualidad o se cometen por razones de trastornos sexuales.

Mauro Torres dice, "La tercera forma de descubrimiento del hombre se da en el sentido del poder. Nietzsche tiene ese mérito y justamente de él podemos considerar al poder mismo como un discurso; y establece que el derecho penal es un discurso que funciona mal, y su materia concierne a localizaciones y

³¹⁶ Buscador Google. Pag Web. www.fortunecliv.com/boozers/bell/918/criminalidad/ Revista Dominicana De Psicología, Wilfredo Mora, Psicólogo forense. Personalidad, Criminalidad y El Descubrimiento Del Hombre. 03-febrero-02. 23 40 hrs.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

normalizaciones de individuos, cuyas emanaciones de poder indican una aplicación de fuerza." ³¹⁷

La obra de Nietzsche está llena de sentencias que persiguen humillar al hombre débil, mentiroso y enfermo, "multiplicar las versiones de la muerte de Dios". Su teoría del Superhombre se ha entendido mal; pero no del todo.

Finalmente, podemos tratar de un último descubrimiento del hombre; es el surgimiento del sujeto criminal; del que nos habla Michel Foucault. Su presencia en este tema es una razón emergente; equivale al hombre disciplinario, en los tres dominios antes expuesto.

De una sociedad que dice funcionar "normal", que finge castigar para curar o rehabilitar, una sociedad que ha convenido en encerrar y vigilar a los individuos, (la nueva forma de esclavitud, de apoderamiento de los cuerpos, que no resulta ni violenta ni costosa); y el fundamento de que parte Foucault es que las personas que se obtienen, se hacen dóciles y dúctiles.

En lo que atañe a los delincuentes penales, el encierro funciona no con el fin de excluírlos o aislarlos; sino de fijar su rol de delincuentes. Las prisiones no resisten ningún tipo de análisis, y la detención penal crea una condición "contra-natura". No hay, pues, "una naturaleza criminal; sino unos juegos de fuerza que según la clase a la que pertenecen los individuos los condicionan al poder o a la prisión".

Siguiendo a Mauro Torres, nos dice que "y su mayor verdad, que el castigo de prisión está destinado para algunos; pero que recae en otros, y esto sí que es un verdadero peligro. He olvidado acotar la relación crimen-criminal, de golpe he pensado qué quiso decir Foucault, mi maestro, cuando dijo: 'sin duda el crimen no existe; pero hay crímenes'...." ³¹⁸

³¹⁷ TORRES, Mauro. Origen Evolutivo e Histórico del Crimen. Op. Cit. p.51.

³¹⁸ *ibidem* p. 53.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien, podemos pasar a analizar la formación de la personalidad y su desarrollo, sin dejar de señalar que más adelante mencionaremos la integración de la personalidad, de manera independiente.

Herencia y ambiente interactúan para formar la personalidad de cada sujeto. Desde los primeros años, los niños difieren ampliamente unos de otros, tanto por su herencia genética como por variables ambientales dependientes de las condiciones de su vida intrauterina y de su nacimiento.

Entre las características de la personalidad que parecen determinadas por la herencia genética, al menos parcialmente, están la inteligencia y el temperamento, así como la predisposición a sufrir algunos tipos de trastornos mentales.

Entre las influencias ambientales, hay que tener en cuenta que no sólo es relevante el hecho en sí, sino también cuándo ocurre, ya que existen periodos críticos en el desarrollo de la personalidad en los que el individuo es más sensible a un tipo determinado de influencia ambiental.

Durante uno de estos períodos, por ejemplo, la capacidad de manejar el lenguaje cambia muy rápidamente, mientras que en otros es más fácil desarrollar la capacidad de entender y culpabilizarse.

La mayoría de los expertos cree que las experiencias de un niño en su entorno familiar son cruciales, especialmente la forma en que sean satisfechas sus necesidades básicas o el modelo de educación que se siga, aspectos que pueden dejar una huella duradera en la personalidad. Se cree, por ejemplo, que el niño al que se le enseña a controlar sus esfínteres demasiado pronto o demasiado rígidamente puede volverse un provocador.

Los niños aprenden el comportamiento típico de su sexo por identificación con el progenitor de igual sexo, pero también el comportamiento de los hermanos

y/o hermanas, especialmente los de mayor edad, puede influir en su personalidad. Algunos autores hacen hincapié en el papel que cumplen las tradiciones culturales en el desarrollo de la personalidad.

“La antropóloga Margaret Mead convivió con dos tribus de Guinea y mostró esta relación cultural al comparar el comportamiento pacífico, cooperativo y amistoso de una, con el hostil y competitivo de la otra, pese a tener ambas las mismas características étnicas y vivir en el mismo lugar,”³¹⁹

Aunque tradicionalmente los psicólogos sostienen que los rasgos de la personalidad de un individuo se mantienen estables a lo largo del tiempo, recientemente se cuestiona éste enfoque, señalando que los rasgos existían sólo en la óptica del observador, y que en realidad la personalidad de un individuo varía según las distintas situaciones a las que se enfrenta.

La formación de la personalidad del criminal.- Hay una gran diversidad de personalidades criminales, e incluso muchas veces no difieren mucho de la personalidad de la población en general, de manera que hay que investigar una génesis específica de la criminalidad.

Otro problema está en las diferentes maneras de interpretar la criminalidad; unas tendencias ponen el acento en lo constitucional, y otras en las experiencias individuales y los determinantes socioculturales, aunque en la actualidad se tiende a reconocer la interacción de todos esos factores entre sí.

El desarrollo de la personalidad es hoy entendido como la resultante de un proceso de socialización, cuyo principal resorte es la identificación. Así, la criminalidad sería una perturbación en la socialización y la identificación. Se tiende a pensar, por ejemplo, en identificaciones precoces (anteriores al Edipo), que

³¹⁹ Buscador Yahoo.com Pág. Web. <http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menuhtml.htm> Personalidad, Formación y desarrollo. 28-feb-02, 13:22 hrs.

tienen que ver con la ruptura del vínculo de la madre con el hijo en épocas tempranas de la vida.

"Hay un fracaso de la identificación normativa (identificación con la norma social), y más que antisocial, el criminal es 'disocial', o sea resulta de un trastorno, no de un ir contra (anti) la sociedad. En muchos delincuentes, incluso, las necesidades de participación en el grupo dan origen a una vida social y moral positiva." ³²⁰

1.- Aspectos interpersonales de la conducta del criminal.- La criminalidad no es solamente un concepto psicológico, como la neurosis y la psicosis, sino también jurídico, pero también axiológico, porque la conducta criminal va dirigida contra las otras personas y afecta o ataca los valores sociales.

2.- Aspectos intrapersonales de la conducta criminal.- Aunque la conducta criminal es en muchos aspectos una conducta inadaptada, representa sin embargo una tentativa de adaptación, aunque fallida.

El psicoanálisis mostró que detrás de la conducta criminal, así como en toda conducta, se esconden motivaciones inconscientes, y la conducta criminal puede ser entendida como la tentativa por resolver un conflicto intrapersonal o interpersonal.

La configuración constitucional de la criminalidad parece resultar de conflictos muy precoces que fijan al sujeto en una etapa de su desarrollo donde los conflictos interpersonales son vividos en forma sadomasquista, resaltando las circunstancias individuales en cada sujeto. La función del criminal es la de actuar en el afuera su conflicto, mediante un mecanismoseudomaniaco de fuga hacia la realidad.

³²⁰Buscador Google.com, Pág. Web: http://galeon.hispavista.com/pcazeu/resps_laga.htm PSICOLOGIA CRIMINAL, EL PSICOLOGO CLINICO Y LA Transferencia, libro: Lagache Daniel, Psicología criminal, el psicologo clinico y la transferencia Capitulo 1: Psicocnminogénesis, 08-07-02,01:54 hrs.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La agresión está dirigida hacia afuera y no hacia adentro, como ocurre, por ejemplo, en la conversión histérica. En la criminalidad, así como también en la psicosis, habría dos fases: una fase donde gracias a un ataque a la realidad, el sujeto busca descargarse y realizarse de acuerdo con las identificaciones distorsionadas que rigieron su formación; y una segunda fase, de restitución, con el desarrollo de una vida social y moral al margen de la sociedad regular.

El fenómeno que nos interesa en el estudio de la personalidad es el delito, y notamos en la inconsciencia movimientos que nutren los actos criminales con energías y estímulos. Son actividades inconscientes respecto al crecimiento, la actividad funcional, la defensa y la procreación y van acompañadas de una serie de estímulos que influyen en la conducta: son los instintos.

Se derivan de necesidades que influyen en la vida psíquica y se acompañan de un sentimiento de placer y de sufrimiento, que constituye una forma elemental de afectividad, de psiquismo. El organismo, apenas nace, manifiesta apetitos sumarios que tienden generalmente al placer y es lo que Freud llamó "libido".

En la lucha por la vida, los dos instintos fundamentales (de conservación y de la especie) se van coordinando, animados por el inconsciente, que funciona como verdadera vida síquica, que puede darle orientaciones a la conducta, sin que la conciencia lo sepa y así se explica como a veces se crea un impulso hacia el delito, cuyo movimiento causal no aparece claro ni siquiera a su autor.

Los instintos obran sobre el individuo como equipo hereditario, obedientes a las leyes del inconsciente y sin entrar en la conciencia obran en su fondo de manera oscura pero potente. Por lo que la conducta criminal recibe fuertes influencias de los instintos, de modo que el poder instintivo representa la nota de antisociabilidad que es básica en la constitución del delincuente.

Todo delito, así como toda acción humana se deriva de la manera como los elementos exógenos entran a dar fuerza a los endógenos; la instintividad del sujeto y su personalidad psico-ética, cimentadas en estímulos externos, pueden absorberlos y asimilarlos, hasta hacerlos entrar como nuevos elementos componentes, para reforzar estados de ánimo o tendencias; en cambio pueden ser rechazados, o también quedar sin asimilarse, determinando conflictos, perturbaciones emotivas y neurosis.

La inafectividad se compone o de la algidez sentimental que es característica del delincuente endógeno, o del sentimiento de hostilidad que nutre la agresividad y los rencores y que lleva a la violación de la ética social.

El desarrollo pleno del instinto social se consigue cuando los principios éticos no obran únicamente como contra impulsos inhibitorios, sino como germinación espontánea del "yo social". Cuando no se realiza este proceso aparece la figura del criminal endógeno, incapaz de sufrir la intimidación del precepto por estar privado de sentimientos altruistas que hacen posible el conformarse a las necesidades del grupo.

El delito puede ser expresión natural de una personalidad cuyos instintos han conservado la naturaleza egoísta originaria, no transformada por las exigencias sociales.

Podemos decir que a lo largo de muchos años se ha intentado por varios investigadores y estudiosos del tema el analizar la personalidad criminal con ayuda de métodos psicométricos; a fin de conseguir aislar los rasgos del delincuente, para el entendimiento de la personalidad del criminal.

Sin embargo, los resultados obtenidos hasta la actualidad no han sido muy satisfactorios; por lo que podemos decir que la falta de resultados positivos se debe a un error de métodos; pues se han querido fijar rasgos del delincuente en

general, lo que resulta del todo imposible por no existir un tipo unitario de delincuente.

A continuación mencionaremos algunas de las teorías que consideramos más importantes en la descripción de la personalidad criminal, y una de las principales es la de Heuyer; y dicho autor dice que la personalidad criminal está compuesta por dos elementos fundamentales que, a su vez, constan de dos rasgos cada uno de ellos, que son:

1.- La inintimidabilidad, que consiste en la falta de temor a los resultados del delito, y que no se basa fundamentalmente en el egocentrismo y en la fragilidad afectiva; y

2.- la nocividad, que es la capacidad de hacer el mal, que posee el delincuente; y que está fundada en su agresividad y en su indiferencia afectiva.

Ahora, para entender el fondo de estos dos puntos tendremos que apoyarnos en lo siguiente:

a) Egocentrismo, consiste en la tendencia exagerada a hacerse a sí mismo el centro del universo; tiene una vertiente intelectual, por la que referimos todo a nosotros mismos y nos encerramos en nuestros propios criterios y puntos de vista, pero también presenta una cara afectiva, por la que se reacciona a la frustración con envidias, celos, despecho, entre otros, y finalmente, presenta un aspecto social, que consiste en la susceptibilidad, suficiencia y autoritarismo, por mencionar algunos.

El egocentrismo favorece el paso al acto, porque impide que las valoraciones de los demás influyan en las del delincuente; por ello no le importa proceder contra la ley, ni contra la moral, ni contra la opinión de los que le rodean, y hace que el delincuente no se intimide ante ellos.

b) Labilidad afectiva (fragilidad); se trata de una persona sometida a fluctuaciones afectivas, que superan lo normal, por ello reacciona un día de un modo y al día siguiente en forma contraria. El sujeto lábil es imprevisor, pues se deja llevar por los estímulos actuales, sin que los lejanos actúen en su voluntad; por eso se habla también por los psicólogos de falta de mecanismos de inhibición, y de falta de solidez de carácter. La labilidad facilita el paso al acto porque impide captar las motivaciones que exceden del momento presente, por ello, el delincuente lábil no es capaz de frenar por temor al castigo lejano, el placer del delito presente; es decir, no le intimida el castigo y por lo mismo tiene bajo umbral delincuencial.

c) Agresividad; se puede describir como la capacidad de vencer y eliminar los obstáculos que se oponen a un plan; por lo que no se trata de la agresividad en sentido vulgar de la palabra, sino de la capacidad de desarrollar un plan o de realizar un deseo momentáneo. Se comprende que el paso al acto sea tanto más de temer y más peligroso y grave en sus consecuencias. en cuanto mayor sea la agresividad de un delincuente. Por lo mismo, la agresividad rebaja el umbral delincuencial puesto que aumenta la nocividad del delincuente concreto.

d) Indiferencia afectiva; que consiste en la falta de emociones y de inclinaciones altruistas; el que la padece está dominado por el egoísmo, como consecuencia de su frialdad hacia el prójimo; por lo que se trata de un egocentrismo afectivo, al que suele llamarse egoísmo o indiferencia afectiva.

Dicha indiferencia facilita notablemente el paso al acto, porque quita el último obstáculo que pudiera oponerse a la comisión del delito; cuando el egocentrismo y la labilidad han quitado los frenos que pudieran intimidar al delincuente, y una agresividad elevada ha dado la posibilidad de realizar el delito, podría suceder que la compasión hacia la víctima del mismo mantuviese al sujeto dentro de la ley; pero el prójimo le es indiferente, el delincuente pasará al acto sin reparos de ningún género.

Teoría de Eysenck; éste autor señala dos niveles diferentes para el estudio factorial de la personalidad; el nivel típico y el nivel de rasgo. Dentro del nivel típico, distingue Eysenck la introversión, la neurosis y la psicosis. En el nivel de rasgo señala la persistencia, la timidez, la rigidez y la subjetividad; rasgos todos que pueden oscilar entre el extremo indicado y su contrario.

Por lo que podemos decir, que de todo lo anterior se desprende que en el campo del análisis factorial de la personalidad, es donde se trabaja en la actualidad con más rigor y cautela, para la fijación de un esquema de la personalidad criminal.

Pero no olvidemos que tal personalidad no puede ser más que un concepto referencial, puesto que los delincuentes son de varios tipos; por lo que en tal sentido parece que el análisis factorial debería utilizar las enseñanzas de la era de las tipificaciones y que podrá aislar más fácilmente los factores de la personalidad, si trabaja en tipos definidos de delincuentes

3.8.1 INTEGRACIÓN DE LA PERSONALIDAD

Podemos iniciar diciendo que como hemos visto, la madurez es el perfecto y armónico desarrollo de las principales tendencias del hombre, misma que tiene como meta u objetivo la integración de éstas.

Por lo mismo, cuando alguna tendencia se desarrolla excesivamente o, por lo contrario, cuando queda frustrada en su desarrollo, se produce un trastorno en la maduración, tanto mayor cuanto más importancia tenga la pretensión para el individuo en cuestión y cuanto más fuerte sea la falta de integración de la misma.

En el desarrollo de este tema vamos a estudiar por separado los trastornos por exceso y por defecto en el desarrollo de las principales inclinaciones del hombre; y terminaremos con unas notas sobre las dificultades en la integración.

1.- *Desarrollo excesivo de un área*: impulsos vitales, tendencias del yo y finalmente las altruistas.

A) Impulsos vitales; son dos los que principalmente pueden desarrollarse de modo excesivo e invadir así el campo de las personalidad de modo que impidan la integración de las mismas; el impulso al goce y el instinto sexual.

I. Impulso al goce; en el niño domina absolutamente el impulso a gozar; es más, pretende gozar simultáneamente de todo; poco a poco la educación le va enseñando a sacrificar esos impulsos (lo que conocemos como principio de la realidad) por otros valores más altos que pretenda conseguir.

Cuando por diversas razones no se da ésta transformación, nos encontramos ante seres inmaduros, con ansia de gozar incontrolada e incapaces de privarse de ningún capricho; por lo mismo suelen también ser también ineptos para un trabajo continuo, y desarrollar una labor de este tipo.

Roberto Tocavén nos dice que "este modo de ser entra sin duda en muchos tipos delincuenciales, especialmente en el grupo central de delincuentes profesionales; es el deseo de la vida cómoda y fácil, la imprevisión y la falta de capacidad para sentir la responsabilidad sobre sí mismo y sobre los otros que pueden ser por ejemplo, los familiares, y especialmente la incapacidad para imponerse sacrificios con el objeto de conseguir metas a largo plazo."³²¹

Por lo que podemos decir que no es raro, en este tipo de delincuentes, la falta de continuidad en la época escolar, el desinterés rápido por estudiar una carrera, por aprender un oficio o desempeñar una profesión; lo mismo los lleva a dejar fácilmente el hogar familiar, abandonar el puesto de trabajo, sólo por mencionar algunos ejemplos.

II. El instinto sexual; mismo al que daremos nuestra atención en los casos de sexualidad que producen un trastorno social.

³²¹ TOCAVEN, Roberto. *Psicología Criminal*. Op. Cit. p. 78.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Homosexuales: dentro de los mismos existen dos grandes grupos respecto a su etiología, que son la homosexualidad congénita, que por tanto tiene en su raíz trastornos normalmente endocrinos; y la homosexualidad adquirida, que es la que se debe a defectos dinámicos, frecuentemente neuróticos, de la personalidad; y que podría aún distinguirse un tercer grupo de homosexualidad, que sería la vicariante, que es la que se manifiesta por las circunstancias y que cesa al terminar la etapa de dificultades para la heterosexualidad, y un ejemplo serían las cárceles.

El porcentaje de homosexuales congénitos parece ser pequeño; por lo que en la mayoría de los casos la homosexualidad se debe a diversos conflictos en el desarrollo de la personalidad, que han hecho de un hombre sexualmente normal, un habitual del homosexualismo; por lo que en el primer caso el tratamiento será remediar el trastorno fisiológico, y en el segundo será una psicoterapia profunda.

- Violentos: este grupo no es muy numeroso, pero produce gran conmoción, especialmente en los medios rurales; y se trata de los casos de verdadera violación, o estupro.

Según la información obtenida en Internet, "Suelen algunos autores como Seelig, prevenir al juez sobre el peligro de falsos testimonios en la presente materia, lo que sin duda es acotado en líneas generales, puesto que especialmente en temperamentos histéricos se puede llegar a la falsa de acusación, y no menos cierto es que en algunos casos lo que fue coito consentido, puede luego tornarse en acusación de violación o estupro, especialmente cuando la mujer queda embarazada como resultado de ello, aunque se piense que ésto ya no se hace en nuestros días." ³²²

- Aberraciones del instinto sexual: son aquellas en las que el instinto sexual busca para satisfacerse estímulos inadecuados; tales como el sadismo,

³²² Buscador Google. Pag web <http://www.fortunecity.com/boozers/bell/918/criminalidad.html>. Personalidad Criminal. Fecha de Consulta 18-07-02. 23:50 hrs.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

masoquismo, el exhibicionismo, el fetichismo, el travestismo, el frotteurismo, el voyeurismo, la sodomía y la pedofilia.

a. Sadismo, el término se utiliza para describir la desviación sexual en la cual la excitación erótica deriva de infligir dolor; la palabra masoquismo se refiere a la perversión en la cual el placer sexual se logra al sentir dolor.

Las dos palabras se combinan con frecuencia en una, sadomasoquismo; ya que desde hace mucho tiempo se reconoce que una persona cuyo interés sexual se dirige hacia alguna de estas actividades es probable que sea también estimulada por la otra.

Estos términos derivan de los nombres de el Marqués de Sade, quien prefería dominar e infligir dolor, y de Leopold Sacher-Masoch, quien deseaba ser golpeado y subyugado, pero también era cruel. La imagen popular del sádico como criminal brutal se aplica sólo en una minoría, pues es un criminal muy raro.

b. Exhibicionismo, es la perversión del instinto sexual que consiste en exponer públicamente los genitales. Es una desviación exclusivamente masculina, porque aunque las mujeres lo puedan hacer en espectáculos de *strip tease*, lo hacen a requerimiento y para placer de los demás, y nunca como medio de excitarse ellas mismas; el exhibicionismo es con frecuencia compulsivo, y obliga a repetir el acto a pesar de las penalidades y el tratamiento terapéutico.

La desviación consiste en exponer el pene, generalmente erecto, a personas que pueden ser mujeres de cualquier edad, pero que aproximadamente en el 50% de los casos tienen menos de 16 años; esta exposición es seguida generalmente por la masturbación más que por cualquier acercamiento a las mujeres; y es evidente, por las circunstancias y lugares en los que ocurre el acto la gran mayoría de los hombres que se exhiben no intentan el contacto físico con las mujeres a quienes muestran sus genitales, buscando una reacción emocional de las mujeres, ya sea horror, disgusto o excitación.

c. Fetichismo, la palabra fetiche fue aplicada originalmente a objetos inanimados adorados por los pueblos primitivos, que les atribuían cualidades mágicas. Este significado se amplió después hasta designar cualquier cosa adorada irracionalmente. El término se aplica a una desviación sexual en la cual la magia parece residir no en una persona total, sino en una parte de ésta, en un objeto relacionado con aquélla o en un sustituto simbólico de la misma.

El fetichista siente una atracción sexual compulsiva e irracional hacia un objeto inanimado como un guante, un zapato o una pantaleta, o es fascinado por cierta parte del cuerpo que no son los genitales, como el cabello, los senos, los pies o las manos; en algunos casos será una deformación o lesión lo que puede ser el foco de atracción.

Existen distintos grados de fetichismo, desde la verdadera desviación, en la que el fetiche sustituye a la persona y es usado para la masturbación, hasta el estado mucho más común en el que el fetiche sirve simplemente como medio para asegurar una excitación completa del deseo o la potencia suficiente para cumplirlo.

d. Travestismo, este sujeto halla excitación y desahogo sexual vistiéndose con las ropas que para él representan la feminidad; la práctica común del travestista masculino es vestirse con tales ropas y después masturbarse, frecuentemente mirándose a un espejo. Obtiene placer del contacto con un cuerpo de mujer, y es muy frecuente escuchar de quienes no están familiarizados con esta desviación que es un signo de homosexualidad, aunque existan homosexuales travestistas.

e. Frotteurismo, esta desviación consiste en frotar los genitales contra una mujer, especialmente en aglomeraciones; estas acciones aunque desagradables para muchas mujeres no siempre son rechazadas; la frotación es rara vez una desviación no acompañada por otro síntoma.

f. Voyeurismo o Escoptofilia, es la acción de ver a otras personas o a los animales en la actividad sexual, y se considera como una desviación sexual sólo cuando se ha convertido en sustituto de los métodos convencionales de satisfacción sexual.

g. Sodomía, es el uso del orificio anal para fines sexuales, y no solo confronta el concepto de desviación o aberración del instinto sexual, sino que para algunas legislaciones es un delito perfectamente tipificado; el crimen o aberración consiste en insertar el pene en el orificio anal de un hombre o una mujer, o tener cualquier clase de cópula sexual con un animal; y en el lenguaje psicológico lo primero se conoce como sodomía, y lo último como zoofilia.

h. Pedofilia, este término se utiliza para denominar el amor sexual a los niños, es una desviación que se presenta en los hombres, tanto heterosexuales como homosexuales; hay algunas mujeres que también prefieren amantes mucho más jóvenes que ellas, pero es raro que una mujer sea acusada de comprometerse sexualmente con niños de cualquier sexo. Las acciones sexuales con niños generalmente toman la forma de acercamientos verbales o exhibición genital o pueden consistir en enamorar al niño sin un contacto genital específico; en algunos casos el desviado acaricia los órganos genitales del niño o intenta persuadir a éste de que manipule los suyos; la cópula real es ocasional.

Esta desviación se presenta casi siempre por no haber podido hallar satisfacción sexual en una relación adulta. Y hay que tener en claro que en estos casos generalmente no encontramos individuos sexualmente normales; pues la anormalidad puede ser una etapa de la degeneración de la personalidad (como el exhibicionismo del delincuente senil) o estar anclada en la personalidad como en los restantes casos mencionados. Podemos decir, por tanto, que se comprende que en los casos de quienes padecen alguna desviación del instinto sexual necesitan normalmente de un tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico.

Conviene establecer que en la mayoría de los casos, el delincuente sexual no es un hipersexual, sino una personalidad no debidamente desarrollada; por lo que el delincuente sexual es en muchos casos un hiposexual que pretende supercompensar su complejo de inferioridad sexual por medio del abuso sexual.

Lo anterior de nuevo nos confirma la necesidad de la intervención médica y psicológica para el delincuente sexual.

B) Tendencias del yo; que a su vez comprende el deseo de poder, el de estimación y el de venganza.

I. El deseo de poder, puede distorsionar la integración de la personalidad o porque sea excesivamente intenso, o porque pretenda una supercompensación del complejo de inferioridad. En la vida normal se presenta en forma de los pequeños déspotas, que quieren dominar a cuantos le rodean y que constituyen en ocasiones una seria dificultad para la convivencia familiar, para el grupo de trabajo, por ejemplo. Dentro de las circunstancias normales, raras veces se lanzan dichos temperamentos a graves delitos. Sin embargo, se conocen casos, de asesinatos familiares debido a un ambicioso sin escrúpulos, que pretenda subir o heredar por este medio.

Pero es especialmente en circunstancias de emergencia, cuando tales sujetos despliegan toda su peligrosidad social; porque al encontrarse de pronto con la capacidad de ejercitar el poder sin casi posibilidad de control, pueden convertirse en verdaderos tiranos y cometer los delitos más horribles, sólo por satisfacer sus más bajos instintos o por desfogar un resentimiento oculto durante años.

II. El deseo de estimación, en su vertiente intelectual es el tipo fanfarrón, que se gloria de lo que jamás hizo; el peligro mayor se presenta cuando tales tipos van paso a paso encadenándose en sus propias invenciones y terminan en el

delito como única salida; o cuando buscan en éste desde el principio el medio de conseguir renombre. Como etapa temporal es el caso de la delincuencia juvenil en el período de crisis de la adolescencia; o el tipo intelectual necesitado de estimación.

III. El deseo de venganza, puede presentarse en dos versiones diversas; la venganza de una ofensa concreta y la venganza de una situación estable de relegación, que el individuo considera injusta. En el primer caso no se trata más de que de una perturbación pasajera de la personalidad, muy cercano al crimen pasional.

El tipo del resentido social suele ser poco peligroso en circunstancias normales; su inclinación criminológica es tan sólo la normal en el encolerizado y su mayor campo de trastornos es el hogar o el sitio en que trabaja, donde prácticamente jamás se encontrará a gusto, ni dejará estarlo a los demás. Pero cuando se turba la paz social, adquiere el tipo del resentido toda su peligrosidad criminológica; entonces puede entregarse con rabia a vengarse en un grupo determinado, al que hace responsable de su descuido, toda su amargura; en ocasiones puede hacer sufrir por sufrir a los que le rodean.

C) Tendencias altruistas; el tipo fundamental de desviación en las mismas es el delincuente por convicción, una versión del cual es el delincuente político.

I. Delincuente por convicción, es el que se cree obligado a realizar un hecho delictivo en virtud de que sus principios no están de acuerdo con las valoraciones sociales; puede tratarse por tanto, de un exceso en sus tendencias normativas o el exceso se localiza en una tendencia filantrópica por la que el interesado se cree obligado a cometer un delito para auxiliar a un necesitado.

En este último caso, podemos encontrarlos ante el ladrón benéfico que comete el delito para ayudar a los que se encuentran necesitados.

II. Delincuente político, este tipo es frecuente en nuestros días y presenta características especiales. A este tipo delincencial se le dio un trato preferencial en el siglo pasado.

Pero como los delincuentes políticos han utilizado el delito común como arma para sus fines, la consideración criminológica del tipo ha ido variando profundamente en nuestros tiempos.

En el caso de los verdaderos delincuentes políticos hay que separar entre los hombres psicológicamente normales, que presentan una fuerte acentuación de las tendencias altruistas y que llegan a ser anormales; y los tipos anormales desde el punto de vista psiquiátrico, cuyos sistemas delirantes toman como materia el campo político o social.

2.- *Falta de desarrollo de un área*: que puede dar lugar a diversos tipos de criminalidad, que vamos a exponer.

A) Tendencia del yo; que puede presentar su versión criminogenética especialmente en dos casos: cuando no hay el mínimo interés por la conservación de la vida, y cuando falta el deseo de poder y de abrirse camino en la vida.

1. Falta de instinto de conservación su origen puede estar en un defecto congénito del sujeto en cuestión, pero mas bien se trata de un problema de formación de la personalidad, que da lugar a una neurosis; sin que falten los casos de amargados por fracasar en la vida Finalmente se presentan casos claros patológicos.

El tipo de delito más frecuente es el suicidio; que es un desastre de la sociedad moderna. Sin embargo, un tipo de mayor gravedad criminológica es el llamado suicidio ampliado; en donde, el individuo, al no tener interés por seguir viviendo, mata también a los familiares próximos o seres más queridos, para ahorrarse el sufrir en una vida que para él carece de sentido.

II. Falta de deseo de poder; estamos en presencia del tipo que no tiene interés por abrirse camino en la vida, por progresar; por lo que se trata de tipos apáticos y conformes con poco, que van vegetando por la existencia sin oficio ni beneficio. Normalmente no tienen otra vertiente criminológica que la del mendigo o vago, que carece de interés por el mañana o por llegar a una posición mejor.

Este cuadro criminológico puede provenir, como en el tipo anterior, de diversas causas; pero no es raro que se deba fundamentalmente al temperamento pasivo y apático del individuo.

B) Tendencias altruistas; se analizarán las que tienen un sentido más intelectual y las que preferentemente son emotivas; aunque no puede negarse que ambas se entrelazan con frecuencia; siendo en el primer caso que estamos ante el tipo egocéntrico y en el segundo ante el del que carece de afectividad altruista.

I. Egocéntrico, se trata del individuo que tiene tendencia a referir todo a sí mismo, a querer sentirse el centro del universo; debe por tanto, diferenciarse del egoísta, término bajo el cual se entiende el individuo centrado afectivamente en sí mismo; característica constitutiva de la personalidad criminal. Este sujeto proviene de la falta de tendencias altruistas y que puede tener un fondo innato, pero que con más frecuencia se debe a una educación defectuosa, a un defecto dinámico de la personalidad.

II. La indiferencia afectiva, que consiste en la falta de emociones y de inclinaciones altruistas; el que la padece está dominado por la frialdad hacia el prójimo que, por tanto, es una de las formas del egoísmo. Esta indiferencia afectiva también se considera una de las características constitutivas de la personalidad criminal. Sin embargo, muchas veces se trata de un defecto en la educación del individuo, pues nunca fue querido por alguien, y por tanto no se desarrolló su capacidad emotiva; por lo que es un sujeto frío que se encierra en sí mismo; por lo que tales tipos son los que forman el delincuente desalmado.

3.8.2 CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD

Los criminales no pertenecen a un tipo psicológico especial ni pueden ser distinguidos biológicamente de los demás hombres; tampoco existe, desde el punto de vista sociológico, un tipo criminal, lo que es fácilmente comprobable al encontrar, entre quienes compurgan penas de prisión, grupos de los más diversos ambientes sociales, culturas, religiones, nacionalidades y lenguas.

Eso nos indica que de todas las calidades humanas pueden provenir delinquentes, aunque predominen ciertas clases.

Y puesto que se fracasó en la búsqueda del tipo delincuente o criminal, se considera que se debe investigar más cautelosamente si existen rasgos que se pueden hallar comúnmente entre los delinquentes reconocidos y que no se encuentren entre los no delinquentes. O también, que no se presenten con igual intensidad, o en similares combinaciones, en otras personas; al igual que, normalmente, los rasgos encontrados correspondieran a una especial etapa evolutiva; que su intensidad aumente o disminuya con la edad, o que sólo se manifiesten en ciertas condiciones, o conductas delictivas especiales. Por lo que para el análisis delictivo y el estudio del delincuente es importante realizar un amplio y detallado estudio de la conducta y personalidad delictiva.

Consideramos que el estudio de la conducta delictiva debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social; ya que el individuo se adapta al medio social a través de sus conductas, y la significación y la intencionalidad de las mismas constituyen un todo organizado que se dirige a un fin.

Por lo que podemos ir entendiendo, como nos dice Jorge Pérez Sánchez, que " la Personalidad se ha entendido como todo aquel abanico de rasgos conductuales estables que caracterizan la forma de actuación de un individuo, cuya adquisición y condicionamiento pueden ser explicados por la interacción entre los procesos psicobiológicos innatos de cada individuo y las contingencias

ambientales (temporales o de contigüidad) por las que éste ha pasado a lo largo de su vida." ³²³

Dentro de esta definición, encontramos reflejados un concepto básico, y al mismo tiempo peligroso en Psicología; ya que se debe establecer la diferencia entre Personalidad y Temperamento.

Jorge Pérez Sánchez nos comenta, "Por lo que respecta a esta última distinción, es necesario decir que se acostumbran a entender por temperamento todas aquellas características conductuales estables de los individuos, cuya variabilidad es debida a la interacción de procesos psicobiológicos de gran influencia genética y las estrategias ambientales de condicionamiento." ³²⁴

Una conducta agresiva, como en este caso el delito, es la expresión de la psicopatología particular del delincuente, de su alteración física, psicológica y social. Es una conducta que transgrede las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece.

El delincuente proyecta a través del delito sus conflictos ya que ésta conducta implica siempre perturbación y ambivalencia; pues la conducta delictiva posee una finalidad que es indudablemente, la de resolver determinadas tensiones producidas. La conducta es siempre respuesta al estímulo configurado por la situación total, como defensa, en el sentido de que protege al organismo de la desorganización, y es esencialmente reguladora de tensiones.

Toda conducta delictiva es una experiencia con otros seres humanos y es evidente que la conducta actual, que es el delito, frente a objetos presentes como circunstancias y víctima, está en gran proporción influida o condicionada por las experiencias anteriores.

³²³ PEREZ SÁNCHEZ, Jorge. Bases Psicológicas de la Delincuencia y de la Conducta Antisocial Editorial PPU, Mexico, 1987, p. 112

³²⁴ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Según dice A. Hesnard, "El delito es una conducta simbólica, uno de los elementos más importantes en el análisis de la conducta delictiva es su carácter simbólico. Este proceso simbólico se impone más claramente en los crímenes cuyas motivaciones extrañas parecen surgir de mecanismos inconscientes." ³²⁵

Toda conducta delictiva, en el momento que se manifiesta es la mejor conducta, en el sentido de que es la más organizada que el individuo puede realizar y es la que intenta regular la tensión que siente y que le resulta intolerable. Generalmente la conducta delictiva es una conducta defensiva, para mantener el equilibrio, logrando a través de éste un cierto ajuste pero sin resolver el conflicto.

Hilda Marchiori nos dice que "la conducta delictiva es un síntoma, es decir, una forma de organizar la experiencia, aunque sea de exponerla a la destrucción. La conducta delictiva es, como una defensa psicológica que utiliza el sujeto como un medio para no caer en la disgregación de su personalidad." ³²⁶

Cabe hacer una mención especial y aparte a la **Personalidad de la Mujer Delincuente**; ya que es una de las más difíciles de analizar desde el punto de vista criminológico, por la carencia de estudios y de investigaciones sobre su conducta delictiva.

Por lo general se ha considerado que el delito en la mujer es una conducta aislada, casi de tipo pasional y que en relación con el hombre las conductas antisociales son mínimas. Sin embargo en las últimas décadas, el delito de la mujer ha aumentado firme y progresivamente en una proporción acelerada, especialmente en países latinoamericanos.

Es evidente que cada persona es única en sus aspectos psicológicos y en su historia familiar y social, que reacciona de un modo particular lo que también la hace diferente de los demás y con un enfoque existencial también único; por lo

³²⁵ HESNARD, A. Psicología del Crimen Editorial Zeus, Barcelona, 1963, p. 96

³²⁶ MARCHIORI, Hilda. El estudio del delincuente. Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 17.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tanto, la agresión del delito implica aspectos básicos biopsicosociales también únicos. En consecuencia la conducta delictiva es, la que realiza un individuo, en este caso una mujer, en un momento determinado de su vida y en circunstancias especiales para ella.

Por lo que la conducta delictiva en una mujer es la expresión de una psicopatología individual de su alteración psicológica y social, pero en éste caso la mujer delincuente no solamente es una persona enferma; y que traduce, a través de la agresión, las ansiedades y conflictos del intragrupo familiar.

Hilda Marchiori nos comenta, "En las conductas delictivas y antisociales más frecuentemente observadas podemos mencionar: prostitución, homicidio, especialmente el pasional, robo, tráfico de drogas, secuestro, estafa, denuncias falsas, aborto, incesto, conducta de abandono." ³²⁷

En resumen, entre las características psicológicas más generales de la mujer delincuente, con referencia a su personalidad se deben mencionar; el modo singular de su conducta delictiva, en relación con el:

- 1.- tipo de instrumentos,
- 2.- donde tiene lugar el delito,
- 3.- la relación con la víctima,
- 4.- la conducta predelictiva tan especial, donde aparece,
- 5.- la premeditación, y
- 6.- la preparación del delito de un modo casi obsesivo.

Las características de la personalidad implican especialmente una inestabilidad afectiva, que debe ser vista a través de un complicado proceso en su historia familiar e individual. Al igual que en el hombre, se advierten fallas en los mecanismos de defensa.

³²⁷ MARCHIORI, Hilda Personalidad del Delincuente. Segunda edición, Editorial Porua, Mexico, 1982, p 191.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la mujer se observa, en relación a la edad, que a menor edad las conductas son sumamente autodestructivas (como la prostitución), por lo que posteriormente predominan generalmente conductas de robo, estafas, tráfico de drogas y delitos pasionales. Por lo que consideramos que las conductas delictivas tan particulares de la mujer que hemos señalado, están muy relacionadas a las características sociológicas de la educación y al papel que desempeña la mujer dentro de nuestra cultura.

Los períodos menopaúsicos, de embarazo, de posparto, de menstruación, no constituyen en nuestro criterio el factor más importante de delito en la mujer, como señalan muchos criminólogos. Esos aspectos fisiológicos son parte integrante de un proceso muy complejo y difícil en el que intervienen múltiples conductas que desencadenan el delito en la mujer, en que, también, es importantísimo el medio de la estructura familiar.

Es decir, no es fácil explicar una conducta tan compleja como el delito sólo por la vía fisiológica, sino que debe tenerse en cuenta el medio ambiente en el que se desarrolla a la mujer.

Por último en relación con la peligrosidad de la mujer delincuente al igual que en el hombre, deben tenerse en cuenta los elementos de antecedentes penales o policiales, es decir, la reincidencia delictiva, los modos y técnicas empleadas en el delito, sus características de personalidad, la relación con la víctima, entre otros.

Pero si deseamos mencionar la peligrosidad de las figuras delictivas descriptivas en este trabajo, vamos a señalar la gran peligrosidad de la mujer traficante de drogas en las escuelas secundarias y primarias; la grave peligrosidad de la mujer que golpea, tortura y abandona a su hijo. Por que es evidente que cuando la víctima es menor de edad, la peligrosidad de la autora del delito implica rasgos de mayor insensibilidad moral y de agresividad.

Como vemos, la conducta y las acciones pertenecen a un individuo y realizan de manera concreta la relación entre ese individuo y el mundo en el cual existe y actúa; pues el individuo a lo largo de sus continuas tentativas de adaptación al mundo en que vive y se desarrolla, descubre y crea el valor y la significación vital situacional que ese mundo adquiere para él.

Por lo que no todas las significaciones de la conducta son evidentes inmediatamente y en forma particular; pues se trata de integrar la significación en la unidad y continuidad personal del individuo que actúa, inserto en un medio social, en un contexto histórico-cultural y en una escala de valores. La conducta delictiva es una conducta concreta del individuo, pero el delincuente en su totalidad es más que ese aspecto, porque la conducta delictiva es solamente la expresión de su relación con la víctima en un lugar (espacio) y en una fecha (tiempo) determinados.

Por lo que decimos que la conducta delictiva revela muchos aspectos acerca del delincuente, pero no nos explica por qué ese hombre cometió esa conducta asocial; por lo que para aproximarnos a una comprensión de la conducta delictiva es necesario conocer al individuo, su historia y los rasgos de su personalidad, es decir, todos sus aspectos

El delito realizado, la naturaleza de la acción al indicarnos el tipo de conducta delictiva, revela por sí misma múltiples aspectos de la personalidad del delincuente.

En seguida, analizaremos algunas de las características de las personalidad del delincuente más importantes dentro de algunas figuras delictivas que incluimos dentro del desarrollo de nuestra investigación; ya que son conductas delictivas que producen un gran impacto y trascendencia social.

3.8.2.1 ROBO

En una primera consideración puede ser estimada la acción de robo como una conducta utilitaria debido a que se trata de objetivos que tienen valor de venta o de algo que sirve para satisfacer las necesidades, pero ésta finalidad utilitaria aparece en el análisis psicológico como cobertura de motivaciones más difíciles de captar.

Es decir se encuentra en éstas personas un deseo disimulado de seguridad, que llegan a interesarse por los bienes ajenos considerados como objetos a poseer, más que como medio de satisfacer necesidades materiales.

En la conducta de Robo, el sujeto actúa con fuerza en los objetos y medios o también con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad; siendo los robos más frecuentes en tiendas, bancos, locales comerciales, de automóviles y a casa-habitación.

Hilda Marchiori nos comenta, "¿Qué busca el ladrón realmente en su conducta? En una primera consideración puede ser estimada su acción como una conducta utilitaria, debido a que se trata de objetos que tienen valor de venta, o de algo que sirve para satisfacer sus necesidades; pero esta finalidad utilitaria aparece en el análisis psicológico como cobertura de motivaciones más difíciles de captar."³²⁸

El ladrón es una persona muy agresiva que no puede soportar que la sociedad ponga trabas a sus deseos o necesidades y esto conduce a que se aproveche por la fuerza de las cosas y de las personas que para él son sólo objetos; por lo que no tiene ningún sentimiento de culpa.

Retomando a Hilda Marchiori, "El robo hecho por la mujer no se aparta de estas características señaladas, sin embargo, podemos observar que en la mujer predomina más el hurto en las tiendas, en los comercios especialmente de ropa,

³²⁸ MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 26.

que el robo con violencia. La mujer tiende a "especializarse" en el robo de determinados objetos, por ejemplo: sustrae únicamente zapatos y no otra prenda de vestir." ³²⁹

La mujer también "ayuda" en la conducta del carterista, es difícil que actúe sola, siempre va acompañada de una pareja, ella es colaboradora del carterista y en muy raras ocasiones actúa como carterista, ella sirve como "gancho" para distraer la atención de la víctima del robo. Estos robos se realizan por lo general en lugares donde se encuentran muchas personas y en los transportes colectivos.

Finalmente el individuo que ha cometido un robo es una persona con una marcada inestabilidad en todas sus conductas, que proyecta una personalidad con una grave conflictiva interna que se traduce en la relación interpersonal agresiva y autodestructiva; por falta de cuidado, interés y protección.

3.8.2.2 HOMICIDIO

La conducta del homicidio implica siempre en nuestra consideración una desintegración de la personalidad ya que solamente en un gran stress psicológico puede llegar una persona a matar a otra.

Consideramos que esta conducta de agredir de un modo destructivo, como es la conducta del homicidio, solamente la puede proyectar un individuo con un gran problema psíquico; es decir, el descontrol psicológico que permite la descarga de impulsos primitivos y destructivos se estructuran a través de complejas circunstancias, pero donde predominan elementos psicopatológicos confusionales y psicóticos, siendo evidente que en la conducta homicida nos sorprenden los aspectos de control, marcada insensibilidad y sadismo que se proyectan con enormes significados simbólicos, por lo que se concluye que quine lleva a acabo ésta conducta delictiva tiene un problema psíquico y no es normal.

³²⁹ MARCHIORI, Hilda Personalidad del Delincuente. Op. Cit. p 196



Como generalmente observamos, el homicida es un individuo que tiene hábitos y normas sociales adaptados a su medio ambiente; sus costumbres son socialmente adaptadas; sin embargo, existen dificultades en sus relaciones, mismas que salen a la luz al hacer un estudio minucioso de su conducta y personalidad.

Se ha observado en el homicida una historia de frustraciones a sus necesidades y acumulación de tensiones como consecuencia de la agresividad reprimida y controles sociales que fallan en determinadas circunstancias.

Esta conducta está relacionada a procesos individuales de desinhibición y fallas en los mecanismos de defensa, lo que provoca la conducta violenta en extremo irracional, sin control, con una disgregación psíquica; por lo que se dice que el delito de homicidio, es una crisis confusional. Dentro de los diferentes **tipos de homicidios en la mujer predomina** el delito de homicidio por identificación emocional (celos).

"Es difícil, raro, observar que una mujer llega a una conducta de homicidio por una problemática de alcoholismo, como se ve muy frecuentemente en el hombre. También no es frecuente observar que llegue a un homicidio por búsqueda de dinero o por una discusión o pelea, sino que siempre predomina el elemento afectivo y la agresión no es manejada como en el hombre, impulsivamente, sino la agresión es preparada minuciosa y sádicamente."³³⁰

El homicidio se produce para solucionar un conflicto interpersonal, éste conflicto estalla, se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, marginada y humillada. Por lo general el marido alcohólico que la golpea, que la arremete física y moralmente, es el inicio de sus sentimientos de venganza manifestados de una manera muy lenta.

³³⁰ MARCHIORI, Hilda. Personalidad del Delincuente. Op. Cit. p. 194.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Son los crímenes en que la mujer espera una circunstancia en la que la víctima se encuentra de espaldas, o dormido para agredirlo hasta matarlo; en otros casos el envenenamiento en pequeñas dosis. Sin lugar a dudas en la mayoría de los crímenes de la mujer existe una relación afectiva entre el autor y la víctima del crimen, es decir, hay un proceso afectivo que desencadena el crimen.

Se han observado homicidios de tipos psicóticos con procesos paranoicos en que la mujer se cree perseguida, con conductas delirantes. La enferma funda una convicción en multitud de signos, de detecciones, falsas coincidencias y razonamientos, descubre poco a poco que le siguen los pasos, éstas personas enfermas disimulan largo tiempo y perfectamente su delirio persecutorio, pero con el tiempo acaban por señalar un enemigo principal.

Los estados de angustia y de depresión así como los sentimientos de culpabilidad pueden llevar a crímenes en los que se matan a los niños para que en el futuro no sufran; la madre mata a los niños y después se suicida, es decir, la mujer llega al convencimiento de que es mejor que los niños no sigan viviendo.

Aparece este crimen de un modo inexplicable y no se comprende la conducta violenta con los aspectos de la personalidad de la autora, cuyo rasgo de persona no agresiva adaptada al medio, con valores sociales y morales, sin antecedentes penales contrasta de manera paradójica, con la conducta destructiva del núcleo familiar.

Sin embargo cabe observar que los aspectos depresivos y de confusión de la mujer ya se habían formado desde mucho tiempo atrás, así como una gradual desorganización de la personalidad.

En cuánto a la conducta del **Aborto**, también son significativas las conductas sistemáticas de algunas mujeres en relación con el aborto, que en su verdadero sentido implica una auténtica conducta autodestructiva.

Por lo que en resumen, el individuo tiene hasta ese momento hábitos y normas sociales adaptadas a su medio ambiente, especialmente con relación a la familia; al mismo tiempo ésta se muestra pasiva y observadora ante la desorganización psíquica del individuo; por lo que la conducta homicida es generalmente impulsiva y no planificada.

"El tremendo esfuerzo realizado en la conducta homicida conduce generalmente al individuo a descansar, a dormir, es decir, a negar psíquicamente la conducta delictiva, anular esa conducta, por lo que podemos decir que utilizan su agresión hacia el mundo exterior."³³¹

3.8.2.3 DROGADICCIÓN.

Es interesante observar que en lo relativo a los delitos contra la salud, más que consumir drogas constituye una conducta marcadamente autodestructiva. Sabemos que la adicción a las drogas pueden manifestarse de múltiples maneras y cambia de una personalidad a otra; implica, no obstante estas variantes, una conducta autodestructiva, negar la realidad y su mundo interno y también la búsqueda de una salida a sus intensos conflictos internos.

Como el deterioro mental y social es progresivo y muchas veces ha experimentado con otras drogas más potentes, el individuo va perdiendo progresivamente la capacidad de diferenciar tanto su proceso interno como la realidad; predomina en todas sus conductas una marcada tendencia a la autodestrucción. Sin embargo, los delitos contra la salud presentan una sintomatología más grave que la simple drogadicción.

Dentro de las características de las personalidad del drogadicto podemos decir que es un individuo que tienen una inestabilidad familiar y laboral; pues la conducta es una rebeldía frente a normas y patrones sociales; por lo que también manifiesta, en consecuencia, una oposición a la familia.

³³¹ Buscador: Google Pag. web:<http://www.fortunecty.com/boozers/bell/916/criminalidad.html>. Personalidad Crminal. Fecha de Consulta: 18-07-02. 23.50 hrs.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Tiene un comportamiento inestable inseguro, y en una búsqueda de dependencia encuentra la drogadicción, misma que proviene por la estructura familiar autoritaria, con un padre rígido y exigente. El drogadicto es una persona inmadura, infantil y con sentimientos de superioridad y por tanto con una conducta autodestructiva, siendo que a través de la drogadicción niega su realidad, su familia. Existe una justificación de su accionar delictivo, de su dependencia, manifestando que "le permiten trabajar mejor". Misma conducta que psicológicamente conduce a una paulatina disgregación del pensamiento y una insensibilidad afectiva.

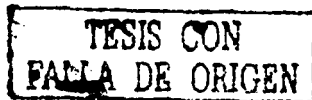
Es una personalidad asocial que difícilmente desarrolla una conducta violenta, no utiliza conductas agresivas, intenta persuadir, acercarse, o por el contrario, se aísla. En el caso de la mujer ésta trafica con las drogas, especialmente psicotrópicos y sustancias inhalables.

Hilda Marchiori indica, "La mujer actúa en el tráfico de drogas como miembro de una organización que puede ser regional, nacional o internacional. La mujer está consciente e identificada con sus actividades, las cuales justifica a través de mecanismos de racionalización (no conseguí trabajo, me despidieron, no tengo que dar alimento a mis hijos, etc.), pero también proyecta insensibilidad moral, social y sus dificultades a nivel de la integración de la personalidad."³³²

La mujer traficante, al igual que el hombre, presenta una personalidad psicopática con un sentimiento omnipotente y un delirio de grandeza tan marcado que busca el poder y el dinero a través de la droga.

Aquí queremos referirnos a esta situación tan particular de familias en la que todos o varios integrantes de la misma se dedican al tráfico de drogas y también son adictos. Es evidente que son familias con una grave patología y lo curioso y angustioso es que la madre inicia a los hijos en el tráfico y consumo de la droga, siendo el marido también drogadicto.

³³² MARCHIORI, Hilda Personalidad del Delincuente. Op Cit. p 196



3.8.2.4 SEXUAL

El delito debido a una problemática sexual de tipo agresivo y violento lo realiza el individuo que presenta una profunda conflictiva en su personalidad. Siendo que casi en todos los casos de delinquentes sexuales se advierte de qué manera en la historia del sujeto existía la conflictiva sexual mucho tiempo antes de que la desencadenara; por lo que preexiste una problemática básica anterior al delito, en relación con el comportamiento sexual.

Su personalidad se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, además de una inseguridad, de su comportamiento tímido, retraído e inhibido, teniendo un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas repetitivas, como lo es el exhibicionismo, que vimos en líneas anteriores.

En el delincuente sexual se observa la consecuencia de la negación de dos necesidades fundamentales que son la seguridad y el afecto, mismos que brinda la familia integrada. Además el delincuente exterioriza hostilidad y resentimiento frente a la autoridad porque ha sufrido carencias emocionales, ha sido afectado por la conducta de uno o de ambos padres, de características sádicas y dominantes.

En cuánto a la Personalidad social y de acuerdo a la información obtenida en Internet, el Doctor Juan Carlos Romir nos dice que "no es cierta la noción generalizada de que estos delinquentes sean torpes y agresivos o con antecedentes de conductas sociales violentas y menos libertinos sexuales. Es de excepcional observación que las conductas delictivas seriales se den en pornógrafos o 'liberados sexuales' o personas que se vanaglorian socialmente de su vida sexual abiertamente. Lo habitual es que se dé en reprimidos sexuales, introvertidos, timoratos, mojigatos, misóginos o dependientes afectivos, sobre todo de la madre." ³³³

³³³ Google.com Pag. Web: www.PsiquiatriaForense.com - Sexología - PraxsProf. Dr. Juan Carlos Romir. 30-ene-02.13 00 hrs.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es experiencia, que como en las otras formas de criminalidad, en la sexual se encuentran algunos delitos, por ejemplo, conductas de exhibicionismo y algunas conductas de violencia de naturaleza ocasional. Se trata de delitos que pueden ser cometidos por individuos que por su conducta habitual pueden considerarse como adaptados, y la dinámica de esa conducta está ligada a una momentánea exaltación erótica que viene a desarrollarse generalmente bajo la influencia de condiciones ambientales particulares, como el estado de intoxicación alcohólica, o de lectura y observación de pornografía.

En la dinámica de las conductas sexuales se encuentran dos elementos de importancia: la particular sexualidad que constituye una grave alteración en el autor del delito y el comportamiento de la víctima; siendo así que existen muchas clasificaciones sobre delitos sexuales, sin embargo, sólo mencionaremos a las conductas delictivas de la prostitución y violación.

La **Prostitución** es la conducta antisocial típica de la delincuencia femenina. Muchos criminalistas opinan que si se compara estadísticamente el número de mujeres prostitutas con la delincuencia masculina habría un total equivalente, es decir, es tan alto el nivel de prostitución, que representa el mismo porcentaje que la delincuencia masculina.

La forma más común, entonces, de la delincuencia femenina es la del comportamiento sexual antisocial. Lo sorprendente de la prostitución no es sólo la entrega onerosa sino sobre todo la breve vinculación o el continuo cambio de pareja. Es evidente que el hecho de que una mujer se entregue corporalmente para ganar un sustento, tiene un valor sintomático.

Más allá de las múltiples circunstancias descubrimos una tendencia a la autodestrucción, que está presente en las pautas psicológicas de todas las prostitutas.

La joven puede hallarse en oposición frente a sus padres o frente a su ambiente, se siente tratada injustamente, ha tenido experiencias traumatizantes y ahora se "venga" a través de la prostitución. Aquí se hace visible un paralelo con los suicidios de jóvenes que actúan por venganza, la venganza va dirigida contra las personas injustas que gozan de autoridad, contra la familia, contra la figura paterna o materna.

La mayoría de las prostitutas son hijas ilegítimas o han tenido una mala relación con su padre. La autodegradación es la relación de la joven al ser privada del amor de su padre, las experiencias traumatizantes pueden impulsar a la joven hacia conductas masoquistas de autodestrucción.

La caída en la prostitución puede ser considerada en éstos casos como equivalente al suicidio. La prostitución puede también tener su origen en una forma de expresión infantil, neurótica, en la que la prostituta traslada a lo corporal necesidades afectivas.

Si bien es cierto que debe tenerse en cuenta la situación socioeconómica, los determinantes esenciales son psicológicos, ya que la prostitución es una forma de autodestrucción y su forma de vida sexual es un mecanismo de defensa contra la desintegración del yo.

La joven prostituta, sobre todo cuando su inteligencia es inferior, tiene una tendencia a identificarse con mujeres mayores que viven románticamente, quieren ser admiradas y deseadas, sus sueños son la riqueza y el lujo. La mayoría de las jóvenes que llegan a la prostitución tienen una edad entre los catorce y veintiún años.

Glover opina que la prostituta ha roto aparentemente con la familia siendo por lo general muy joven. Se comprueba que la joven ha tenido un gran disgusto con el padre, mientras que las relaciones con la madre están impregnadas de

hostilidad, estos hechos adquieren mucha importancia en relación con el factor homosexual inconsciente de la prostitución.

En la psicología de la prostituta, señala Glover, se produce la separación entre los aspectos físicos o sexuales y los idealistas afectivos del amor infantil. Se ocupa de esa ruptura, que tiende a persistir en la vida adulta, cuando el conflicto originario vinculado con los aspectos del amor infantil ha llegado a ser excesivo y afirma que en esos casos es incapaz de mantener relaciones sexuales con ellos.

Según Glover, la importancia real de las rupturas persistentes y patológicas, estriba en que están destinadas a cumplir una función esencialmente protectora, los deseos sexuales de los objetivos parentales a los que estaban vinculados.

La imagen de una madre frustrante se equipara a la de una prostituta, por eso el hombre que experimenta un interés compulsivo por las prostitutas busca sin saberlo satisfacer en la vida adulta los deseos prohibidos de la infancia. De manera similar, la prostituta busca en su cliente la imagen deteriorada de su padre y experimenta al mismo tiempo una desaprobación violenta por el matrimonio de la madre.

La promiscuidad sexual es un recurso protector inconsciente. En la promiscuidad sexual compulsiva, el mecanismo de desplazamiento puede ser útil a los propósitos de defensa psíquica y también a los impulsos reprimidos, la promiscuidad ayuda a negar que en cierto momento hubo un objeto parental único, que fue destinatario del amor infantil. Representa también un nivel inconsciente, la búsqueda del amor único y prohibido. Las prostitutas tienen una problemática psíquica grave. La prostitución debe estar orientada preventivamente en lo general y terapéuticamente en lo individual, como es dable observar ante cualquier enfermedad; desde un punto de vista político criminal, el tratamiento de *la prostitución no es un problema jurídico penal sino psicológico y social.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Respecto a la **Violación** decimos que es el acceso carnal por la violencia física o moral, con persona de cualquier sexo y sin su voluntad. Las modalidades de la conducta de violación varían respecto al agresor y a las circunstancias.

Hilda Marchiori nos dice que " a veces se trata de la violación llamada clásica: conducta primitivamente agresiva. Existen violaciones particularmente sádicas. En éstos casos el estudio de la conducta revela que la satisfacción ha sido producida por la experiencia de la agresión violenta y sádica sobre el cuerpo de la víctima que por la significación genital de la conducta, algunos individuos se complacen sin llegar a la violación en herir a la mujer, golpearla o matarla." ³³⁴

También se han observado casos de violaciones cometidas por débiles mentales, aunque lo más común en estos casos es que la víctima posea esa característica. Algunos individuos sólo pueden superar su vivencia de sentimientos de inferioridad violando a su pareja, otros deben agredir sexualmente a la mujer de otro individuo.

Como nos dice el Doctor Juan Carlos Romir hay que establecer que, "resulta importante destacar que en los aspectos de personalidad de los violadores, la marcada identificación homosexual que presentan, especialmente en la conducta de violación realizada por grupos " ³³⁵

3.8.3 CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS DE CADA ETAPA DEL HOMBRE

La familia es un grupo que funciona como un sistema de equilibrio, inestable o dinámico, estructurado en torno a las diferencias de sexos, edades, alrededor de algunos roles fijos y sometido a un interjuego interno y externo. Esta estructura familiar que presenta características propias, conteniendo una historia familiar única con un proceso histórico particular y que vive en un marco socio-económico y cultural y también determinado contribuye fundamentalmente a la naturaleza de la conducta delictiva realizada por un miembro del grupo familiar.

³³⁴ MARCHIORI Hilda Psicología Criminal Op. Cit. p. 42

³³⁵ Google.com Pag. Web: www.PsiquiatraForense.com - Sexología - Prácticas Prof. Dr. Juan Carlos Romir. 30-ene-02, 13:00 hrs.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La educación y las normas educativas son fuerzas del ambiente cuyo origen está, a la vez en la personalidad de los padres y en el medio social y cultural. A lo largo de la vida del niño, tienen influencia decisiva, como elementos del medio constitutivos del hogar muy particularmente el clima afectivo en que está inmerso, la personalidad, de la madre y el carácter de las relaciones con ésta, con el hijo, como primer factor, así como las relaciones entre los padres e hijos y entre los hermanos, las preocupaciones y las relaciones emocionales dominantes.

El niño crece, en realidad dentro de una constelación familiar en la que todos los miembros participan como influencias en la formación de su personalidad. Cuando el niño ingresa a la escuela, cuando entabla una relación con otros niños, nuevas personas, intereses y lugares comparten su atención y sus afectos y ejercen influencia sobre él.

El ambiente material, la situación económica social llega a tener enorme importancia por su repercusión, de ella muchas veces depende el clima psicológico; y por lo tanto el desarrollo de la mentalidad de todo ser humano, además de su conducta y de su actuar posterior. La insatisfacción de necesidades elementales, ocasiona indiscutiblemente variaciones de humor y angustia de grave influencia sobre la vida emocional del niño.

El medio tiene una acción positiva sobre la personalidad del niño cuando provee de modo adecuado a sus necesidades de desarrollo, afectivas, intelectuales, de actividad, entre otros. Según el momento de la evolución y los rasgos de personalidad del niño, el mismo medio puede ser adecuado para unos e inadecuados para otros.

El grupo cultural en que se ha criado el individuo, las actitudes, las tradiciones que han influido en el individuo son factores que inciden en la determinación de la conducta delictiva.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Las observaciones de los psicólogos y antropólogos en las distintas culturas nos proporcionan innumerables ejemplos de la influencia que sobre la conducta tienen los sistemas de referencia cultural.

Psicológicamente el individuo crece como miembro de cierto grupo nacional, con sus tradiciones propias y su fondo cultural. El individuo vive en el seno de una amplia división cultural como la civilización occidental, con sus características, fuentes de estimulaciones; por lo tanto desarrollará ciertas aptitudes, rasgos emocionales, actitudes y creencias como resultado de su pertenencia a ese grupo.

Otros grupos con los que el individuo se identifica, desde el punto de vista de la conducta, incluyen su clase, ocupación, religión, actividades. Tales agrupaciones representan claras distinciones culturales.

Estos grupos pueden influir de dos maneras sobre la conducta del individuo:

Primero.- estimulan y fomentan directamente ciertos modos de acción, segundo las reacciones de las demás personas para con el individuo están influidas por el conocimiento del grupo al cual pertenece.

Segundo.- las agrupaciones familiares, con sus actividades y tradiciones características constituyen otra parte importante del ambiente psicológico del individuo.

Al individuo se lo puede considerar, en parte como resultante de su pertenencia a muchos grupos.

La Individualidad de cada persona en función del fondo de experiencia que comparte se explicaría, por la multiplicidad de grupos que se superponen y con los que el individuo puede identificarse desde el punto de vista de la conducta. El número de tales grupos es tan grande que la combinación específica es única para cada individuo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Es necesario, entonces, considerar la influencia del hogar, las relaciones con los padres, el clima afectivo, el ambiente material, la situación económica-social de cada Delincuente.

El grupo cultural en que se ha criado el individuo, las actitudes, tradiciones y costumbres que han influido sobre él son Factores que inciden en la determinación de la conducta delictiva; por lo que podemos decir que la Familia es uno de esos factores que impulsan o no al desarrollo de las conductas delictivas, y de la cuál entre las características de la familia del delincuente podemos señalar la clasificación clásica de las familias desintegradas e integradas.

1.- *Familia desintegrada*: en la familia desintegrada es donde se observa más claramente la etiología del delito. Son familias desintegradas por múltiples causas: muerte de uno de los padres, separaciones, abandono del hogar, encarcelamiento del padre o de un hogar nunca establecido. El niño crece en un ambiente contradictorio que lo conduce a la marginación, a la desconfianza y a la violencia.

2.- *Familia integrada*: están todos los miembros importantes del núcleo familiar pero el niño crece en un ambiente con carencias afectivas, la familia se siente indiferente ante el niño o por el contrario lo sobreprotege en relación a los otros miembros de la familia y del exterior.

Por lo anterior abordaremos las características psicológicas de cada una de las épocas fundamentales por las que atraviesa la vida del hombre y su resonancia desde el punto de vista criminológico; por lo que hablaremos de las etapas infantil, adolescente, juvenil, adultez y ancianidad.

1.- *Etapas Infantiles*: Esta etapa comprende un lapso de los 6 a los 12 años de edad. Este tipo de delinquentes se dirige contra la propiedad en sus formas más simples, como es el robo y daño en propiedad ajena.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Roberto Tocavén nos dice que "el monto de estos pequeños robos es reducido y raramente se comete fuera de la escuela o la familia. Con excepción de aquellos menores que roban por necesidad o porque son mandados a robar por sus padres u otras personas mayores, el niño roba para satisfacer pequeños deseos: golosinas, cine, diversiones, etc. Los daños a la propiedad ajena son causados por juego o como travesura. Por su escasa fuerza física no son comunes los delitos de lesiones u homicidios y los sexuales son escasos y han sido influenciados o provocados por los mayores." ³³⁶

Sin embargo, es necesario establecer que determinadas conductas, aunque cargadas de antisocialidad, pueden considerarse normales en la infancia, ya que se está en pleno proceso de socialización. Una mención especial merece, sin duda, la *menor infractora*, quien tiene características muy específicas en su conducta delictiva.

Josefina Mendoza Ríos nos dice que "la **menor infractora** como todo ser humano posee un equipo biológico determinado por condiciones genéricas que le dan un soma (organismo) y un carácter psicológico definido. Estos constructos de la herencia son afectados por el medio familiar, la economía y la cultura a lo largo de todo el desarrollo del individuo." ³³⁷

Desde luego que como en toda conducta delictiva, existen factores que favorecen el actuar delictivo en cada sujeto, y en este caso, en la menor delincuente son:

1. Factores Biológicos.- Este puede ser disminuido en sus potencialidades por el daño depositado por enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, la desnutrición y el uso de tóxicos; las alteraciones genéticas se presentan con una frecuencia escasa.

³³⁶ TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Op. Cit. p. 105

³³⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas La Mujer Delincuente, MENDOZA RIOS, Josefina. Op. Cit. p. 8

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Factores Psicológicos.- La personalidad del niño o niña es producto de una carga hereditaria y es una pasta expuesta a los estímulos externos. La relación materno-infantil es la troqueladora maestra de la personalidad.

Es la madre una escultora cuyo grado de atención y comprensión, de cariño e identificación cincelará las reacciones caracterológicas básicas de su bebé. La madre es la portadora de toda carga de aprendizaje cultural que impregnará el componente básico de la socialización en sus hijos.

La adolescente infractora fue moldeada por una madre también; quizá se trate de una madre frustrante y abandonadora, simbiótica y rechazante. Se trata de un abandono no únicamente físico, sino afectivo.

Es típico de una adolescente infractora el verse nacida y miembro de una familia numerosa, donde el juego de papeles inconscientes es intenso y no es canalizado con propiedad.

La menor infractora posee una personalidad con un intenso sentimiento de culpa, un superyo endeble, un yo que ha sido atacado repetidamente y ha creado un mecanismo de autoagresión; es entonces cuando la adolescente actúa, inconscientemente, y esa agresión va hacia fuera y la expulsa como un acto de autosabotaje; es el resultado del debilitamiento de sus estructuras psíquicas. Pareciera que su conducta tradujera el mensaje de ya no poder con más cargas, declararse de antemano culpable y demandar con sus acciones antisociales, el castigo.

3. Factores Familiares.- La familia es la célula social; en ella repercuten todos los cambios socioeconómicos y culturales, a través de la figura materna y paterna. Es en la familia de la menor infractora donde el dramatismo de las necesidades básicas humanas no satisfechas inciden con toda su fuerza.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es frecuente encontrar que una madre abandonada por el esposo es la responsable total del sustento material afectivo de una familia numerosa. La madre abandona, a su vez, a los hijos para trabajar y los expone al medio social del barrio urbano muy tempranamente.

Aquellas pequeñas cuya identificación con la madre es adecuada, desempeñan el papel de hijas-madres para amparar a sus hermanos y ayudar a la madre; aquellas pequeñas dañadas durante sus primeros tres años de vida por los abandonos maternos sustituidos o no por una pseudomadre infantil, posiblemente condicionen cambios en su carácter donde se den algunos de los aspectos ya descritos; por lo que podemos decir que en general, se trata de diversas formas de patología familiar, donde es difícil separar la génesis social de la individual.

4. Factores Sociales.- Todo individuo es producto de la sociedad donde ha crecido y madurado. En tanto la sociedad mexicana sea incapaz de dar sustento material a las necesidades básicas de sus miembros, será una sociedad de altos riesgos porque se crean aristas de fricción social importantes y extensas.

Las infracciones más comunes en una menor infractora son las siguientes: en las menores de quince a dieciocho años de edad son: prostitución, robo y daños contra la salud.

2.- *Etapas Adolescentes*: Cuando se da el caso de que el individuo en evolución sufre agresiones físicas o emocionales en sus etapas tempranas de desarrollo se observan las siguientes consecuencias; y se puede decir que son tres las características vitales que predisponen al ser humano en este desarrollo a abandonar las causas de su normal evolución; que en este caso es el adolescente.

La natural inmadurez de su estructura mental, la labilidad afectiva y la debilidad de los procesos de represión, ante los estímulos de vida frustrantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo tanto, es muy frecuente que en las etapas de la pubertad y la adolescencia se produzcan formas agudas y esporádicas, o bien estados permanentes de conducta que no son considerados como normales por la sociedad, como expresión de una crisis en el proceso de adaptación, surgiendo así el infractor.

Es propio de todo adolescente el afán por sobresalir, por dominar, por querer ser admirado, por poseer, por ser libre, por querer gozar la vida sin trabas ni limitaciones, es decir, de trasladar al mundo real su mundo soñado; y entonces habrá dos caminos a seguir, el de la superación a través del esfuerzo y el trabajo honestos, o el de la delincuencia.

Por lo que la desviación viene a ser una especie de explosión de estos impulsos reprimidos, que no se resignan a ésta denominación y se escapan rompiendo los frenos que imponen el entorno moral y jurídico del mundo real.

Roberto Tocavén nos dice que "para que esta ruptura de los frenos acontezca, no es necesario grandes o graves influencias, bastan a veces motivos insignificantes para producirla, por ejemplo, el excesivo yugo de la tutela familiar, la excesiva severidad, el demasiado mimo el menosprecio a su trabajo, a sus afinaciones y gustos, a sus intentos de orientarse en la vida, una frase despectiva, un fracaso social por defecto físico o impericia, etc. Y todo esto sobre la base de una estructura psíquica donde en la mentalidad infantil, impulsiva, imitativa y sin sentido de responsabilidad, donde la inmadurez hace que el mundo soñado del joven se haya entrelazado con el mundo real lleno de limitaciones y trabas."³³⁸

Una de las causas determinantes de las particulares personalidades de los adolescentes antisocial y parasocial, es ese déficit de cuidados maternos, esa carencia afectiva que lleva consigo el género de la vida de un gran número de hogares de nuestro mundo actual; mismos en los que la unidad madre-hijo, o no existe, o es muy débil, o ha sido interrumpida prematuramente.

³³⁸ TOCAVEN, Roberto Psicología Criminal Op. Cit. p. 107.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Podemos decir que no nos alejamos de la realidad al señalar que el inadaptado, en lo general, es un ser mentalmente normal, en él se pueden apreciar aisladamente todos y cada uno de los rasgos normales de la adolescencia, lo que en él falla, lo que constituye su anormalidad o estado patológico es la inadecuada estructuración o interrelación de ellos.

Entre las características psicológicas del infractor, se manifiestan un desbordamiento de la agresividad, que abarca desde una simple broma o travesura hasta el llevar a cabo una conducta como el homicidio.

Estos sujetos buscan que se les dé importancia y fama para atraer la atención del público, no siendo capaces de otros recursos menos perturbadores, representan papeles de diversión a costa de los demás, obrando más por curiosidad y aburrimiento que por placer o maldad.

Se sienten incomprendidos, solitarios, aislados del resto de la sociedad, indiferentes al mundo y a cuanto los rodea; careciendo de interés y afecto por nadie y por nada, no tienen capacidad para establecer relaciones humanas profundas, los contactos entre ellos carecen de base sentimental y carentes o con precaria proporción de sentimiento moral, sus tratos con las adolescentes sólo se limitan al objetivo de llegar más pronto al establecimiento de relaciones sexuales.

Se muestran al exterior muy arrogantes y egocéntricos, incapaces de comprender los sentimientos de los demás, y no tienen ninguna subordinación ante la autoridad pública ni privada, como sus padres; son seres muy aburridos, perezosos y vagos; sin embargo, protestan contra las injusticias del mundo pero en realidad no hacen nada positivo para eliminar las injusticias ni para buscar o construir un mundo mejor. Son adolescentes que no creen en nada, no tienen valores y tampoco los reconocen; viven sin ideales y no hay en su existencia amor por el bien, la belleza y el orden; por lo que sólo son amantes del alcohol, a veces las drogas y el sexo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Roberto Tocavén dice, "Visto por fuera, el infractor aparece como un ser violento y repulsivo; pero mirado por dentro, posee ternura e ingenuidad. Lo que une a estos muchachos entre sí y lo que los empuja a agruparse en bandas, es la común 'falta de amor'. Falto de apoyos afectivos, sobre todo familiares, los inadaptados atienden su campo de evasión en la calle, y la única manera de afirmar su personalidad y señalar su presencia como miembros de la sociedad y hacerse valer como tales, es su aire jactancioso, sus miradas vanidosas, las más de las veces improvisadas, en las esquinas y las aceras de las calles por donde deambulan o esperan recostados y apáticos con la mirada fija en el vacío, su actuación es la que corresponde a esta mentalidad vacía de ideales, de ilusión, de sentido moral, de fantasía y de imaginación, dentro de esta mentalidad hacen una mezcla de cinismo y de inocencia." ³³⁹

3.- Etapa Juvenil: Esta etapa podemos decir que oscila entre los 15 y 25 años, época en la que la personalidad del joven pasa por el período de maduración; por lo que es la época de mayor densidad criminal, y por tanto coincide con aspectos socialmente más peligrosos.

Estos sujetos llevan a cabo conductas delictivas desde un simple y pequeño robo hasta un homicidio agravado, delitos contra las personas y la capacidad para ejecutar delitos sexuales. En esta etapa, el joven se caracteriza por su derroche de fuerza; y una simplicidad en su técnica delincencial.

En los casos de delitos comunes existe la crisis de la adolescencia que es la que actúa para llevar a cabo este tipo de conductas antisociales; pues el joven busca afirmar su personalidad con una conducta delincencial que, como en muchos casos es una protesta social, especialmente contra la familia.

4.- Etapa Adulta: Se coloca esta etapa entre los periodos límites entre los 25 y los 55 años; y en general este periodo la criminalidad se hace más

³³⁹ Ibidem p. 109.



organizada y pasa de violenta a astuta, pues no se trata de un desfogue de la personalidad que busca afirmarse, sino de una profesión que se lleva adelante con todas sus consecuencias; podemos hacer un desglose de cada una de las características por edades en las que se desarrolla el delincuente adulto:

a) De los 20 a los 30 años el comienzo en el quehacer delictivo tiene un sentido de protesta social y familiar. El delincuente trabaja asociado, como lo es en las bandas.

b) De los 30 a los 40 años se trata más bien de una protesta individual, frecuentemente por un matrimonio mal avenido.

c) De 40 a 50 años es el deseo de una revisión el que invade al nuevo delincuente, al ver que se le escapa la vida, por lo que se comporta como el de 20 años.

d) De los 50 años en adelante, el comienzo en la delincuencia se debe a una decadencia en la personalidad, y por ello reviste el delito los caracteres de la degeneración senil.

5.- Etapa Senil: En toda existencia humana hay periodos de transición, en los cuales se producen verdaderas crisis fisiológicas, que pueden desencadenar trastornos físicos, psíquicos y sociales.

Uno de los períodos más críticos es el comienzo de la vejez. Esta edad se caracteriza por determinados trastornos orgánicos, pero lo que los agrava es el valor simbólico que revisten, y que en algunos casos desencadena conductas delictivas.

La vejez no es una etapa autónoma, es parte de un desarrollo, el de toda la vida pasada, incluso la herencia y se debe tener presente no sólo el estado físico y mental sino también su mundo circundante. Podemos considerar por tal, a la que desarrollan los delincuentes que pasan de los 55 o 60 años de edad, y que en gran parte de los casos es mera manifestación de su decadencia vital.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La condición actual del anciano, depende de los valores genéticos, del carácter y temperamento, de las enfermedades sufridas, de las experiencias del estado socioeconómico, de sus nexos familiares y afectivos, de su soledad y posibilidades de comunicación. Lo más angustiante en la vida del anciano, es la vivencia del proceso de envejecer, lo que es la disminución en posibilidades corporales, psicológicas y sociales.

Referirnos a las conductas antisociales en la vejez implica abordar un aspecto difícil y complicado dentro de la criminología por diversos motivos, entre ellos la escasa frecuencia de este tipo de delincuencia, la modalidad sumamente específica del delito en donde predominan los delitos contra las personas.

La conducta agresiva del anciano puede estar motivada por la angustia que experimenta en el proceso de envejecimiento, es decir por la situación conflictiva que provocan las limitaciones de sus actividades, las relaciones de dependencia familiar, la angustia ante una muerte cercana, los sentimientos de soledad y el aislamiento que conducen al anciano a recurrir al empleo de mecanismos defensivos de carácter patológico.

Por lo que pensamos que toda la problemática debida a los procesos de envejecimiento, lleva a situaciones de agresividad, por lo general de tipo verbal, pero cuando las defensas no están debidamente estructuradas estos impulsos llegan a ser antisociales.

Hilda Marchiori nos dice que "encontramos que son personalidades desconfiadas, con tendencia a controlar su medio, en especial familiar a través de mecanismos obsesivo-compulsivos, que son característicos de conductas agresivas que llevan al homicidio. Es posible que el anciano que se siente marginado, disminuido en sus capacidades y actividades compense este sentimiento de minusvalía con un acto de brutal destrucción como es el homicidio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los problemas de alcoholismo, tan frecuentes en nuestra cultura, son elementos que coadyuvan en la conducta impulsiva y destructiva." ³⁴⁰

El deterioro de la personalidad se proyecta en las ideas y valores morales distorsionados ante las conductas de carácter sexual, especialmente con niños; y los trastornos patológicos en la esfera afectiva, los sentimientos de soledad, que se manifiestan en las tendencias hacia una relación masoquista o sádica.

También el miedo a quedarse solo aumenta considerablemente su ansiedad que trata de manejar por mecanismos psicológicos de negación a una situación presente y a una vuelta al pasado y también del mecanismo de evasión.

El egocentrismo muy marcado del anciano, así como las limitaciones de sus actividades, lleva a que sus relaciones interpersonales estén caracterizadas por patrones específicos, posiblemente esto se deba a la precariedad de sus aspectos sociales, el temor al rechazo de que puede ser objeto en la actual sociedad en la que él se siente extraño y no perteneciente.

Podemos decir que la familia presiona al anciano hacia un comportamiento antisocial; la carencia de afecto, de asistencia, de protección lo conducen a una situación de marginación; además de la necesidad de comunicación con el medio ambiente y con las demás personas se hace evidente a través de su ansiedad por ser escuchado, por su lenguaje maniaco y a veces confuso, por las dificultades en las relaciones interpersonales.

Es evidente que el delito cometido por un anciano es una consecuencia del abandono en el que se encuentra por nuestra sociedad y en la medida que se atienda su problemática individual, familiar y social, disminuirán las conductas delictivas en esta etapa de la vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

³⁴⁰ MARCHIORI, Hilda. Personalidad del Delincuente. Op. Cit. p. 128.

Sabemos que en esta edad ya no son conductas impulsivas sino conductas de desinhibición moral que le permiten la proyección a nivel concreto de una conducta destructiva; y si sucede esto es porque los aspectos de asistencia y de control hacia el anciano que presenta una problemática de agresividad han fallado.

El delito en la vejez implica el estudio y la comprensión del delito con relación al envejecimiento; por lo que es necesario comprender la conducta antisocial del anciano como una conducta de autodestrucción, y como una disolución con su pasado y con su presente.

3.8.4 CARACTEROLOGÍA CRIMINAL

Para empezar con el desarrollo de este tema en nuestra investigación, tendremos que saber primeramente los conceptos de Carácter y posteriormente de Caracterología; para poder entender poco a poco qué es o de qué se encarga la Caracterología Criminal.

Primeramente, Alfredo Nicéforo nos dice que el Carácter "es la orientación constante con que la personalidad, dada su estructura biopsíquica congénita (juntamente con la parte de la personalidad misma adquirida de un modo definitivo), reacciona a las mudables solicitaciones de la vida social, orientando, por consiguiente, la conducta del individuo en la sociedad."³⁴¹

Por lo que el carácter es el modo de comportarse el yo en la sociedad; incluyendo la actitud u orientación, no sólo en relación con los hombres, sino también con el ambiente material, en cuánto a que también éste último puede conducirse, respecto al individuo, presentando dificultades y problemas del mismo género que los que la sociedad ofrece continuamente a los seres humanos que la forman. También el carácter es la orientación constante mediante la cual el individuo resuelve las contiendas que permanentemente se traban entre el Yo

³⁴¹ NICÉFORO, Alfredo. Criminología. Op. Cit. p. 574.



superior y el Yo inferior, o sea la actitud que se guarda respecto al mundo profundo, interno; de todo lo cual resulta la conducta en sociedad.

Siguiendo con Alfredo Nicéforo, nos dice que el carácter es "la formación psicológico-sintética de la persona en relación con los demás hombres; es la individualidad somático-psíquica en cuanto se orienta y obra al exterior, en el mundo social."³⁴²

Podemos decir que el carácter es un atributo personal, individual, que es la manera de ser y de obrar del individuo; es el modo constante de ser que determina o contribuye a determinar el modo de obrar de cada individuo con sus sentimientos, su voluntad, su agresión, defensa, placeres, dolor, sus reacciones emotivas como el miedo, la ira, el amor, o también el interés, sus costumbres, o sea, su actuar voluntario.

Cabe mencionar la diferencia que existe entre el carácter y la personalidad; por lo que primeramente diremos que el carácter se define como anteriormente vimos, mientras que la personalidad comprende, además del carácter, todos los elementos adquiridos durante la vida, constituyendo, por tanto, la totalidad concreta del Yo.

Ahora bien, ya podemos ver la definición de **Caracterología**; qué como iremos viendo es una nueva rama nueva y autónoma de la psicología que procura describir los diversos tipos de carácter y de personalidad humana.

Hay que distinguir una caracterología *en sentido estricto*, que estudiará los elementos que forman el carácter y los diversos tipos caracterológicos humanos que resultan de la combinación de tales elementos, en tanto que si hablamos de la caracterología *en sentido amplio* se ampliaría al estudio del modo con que el individuo emplea su carácter constitucional en la vida social y en el ambiente.

³⁴² Ibidem p. 575.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Alfredo Nicéforo afirma, "La caracterología sirve para clasificar a los hombres (cualquier cosa que sea lo que piensen sobre esto los que pretenden que es imposible clasificar los ejemplares humanos, en función con sus caracteres psíquicos) realizando, por decirlo así, el inventario psicológico y caracterológico de los varios tipos que componen la humanidad; o por lo menos, el grupo humano considerado." ³⁴³

René Resten nos define a la Caracterología como "el conocimiento metódico de los hombres en tanto que cada uno se distingue de los demás por su originalidad...Su objeto es el hombre completo en su realidad singular...La Caracterología, en sentido estricto se limita a la determinación de los factores de la estructura congénita y sólida de un individuo...es la introducción al análisis total de una persona." ³⁴⁴

Ya que todo individuo durante el curso de su historia, y de acuerdo con las condiciones de su ambiente familiar, escolar, profesional, social, conyugal, entre otros posee un determinado comportamiento que va evolucionando según se conjugan todos estos factores; por lo que ese actuar va a depender del carácter que se vaya formando ese individuo.

El comportamiento del ser humano, a los cuarenta años, puede ser distinto del que observó a los veinte y del que seguirá a los sesenta; ahora bien, esta evolución no se produce al azar; pues si así fuese, el comportamiento de un ser humano escaparía a todo estudio sistemático.

En realidad, si es verdad que el individuo no viene determinado de una manera necesaria por factores congénitos o hereditarios, si que está condicionado por un cierto número de propiedades que forman un soporte sólido y permanente, que con el tiempo va a permitir distinguir a un sujeto de los otros, pues cada hombre por muy semejante carácter que tenga con otro, siempre va a ser

³⁴³ Ibidem p. 580.

³⁴⁴ RESTEN, Rene. Caracterología del Criminal. Op. Cit. p. 64.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

diferente, pues los factores que influyeron en uno no serán los mismos para el otro sujeto.

El conjunto de éstas propiedades constituye el carácter del hombre. Pero hace falta, sin embargo, insistir en el hecho de que el carácter no es el todo del hombre, sino que, por sus propiedades constitutivas, es susceptible de especificaciones diferentes, variadas, que vienen a recubrir el esqueleto y que confieren su forma a la personalidad.

Por lo tanto decimos que la Caracterología es el estudio científico de los caracteres; y constituye una síntesis de los factores morfológicos, biológicos y psicológicos.

La caracterología criminal, parte del estudio de los elementos constitutivos de la predisposición criminal y que en forma enunciativa consiste en: raza, sexo, edad, lesiones cerebrales, tipo morfológico, capacidad intelectual, inmadurez psicológica, las anomalías o estigmas criminales, las toxicomanías, las toxifecciones, las psicosis y formas asociadas y la disminución de la función moral.

A lo anterior debe agregarse que conocida la predisposición criminal individual, debe conocerse la base de la conducta, los elementos biológicos, hereditarios, congénitos o adquiridos, las anomalías del carácter o de la inteligencia, las desviaciones neuróticas y las condiciones ambientales, como la familia, la situación económica, trabajo, clasificación profesional, influencia de grupos sociales, cine, prensa, radio y televisión.

No obstante lo complejo de poder reunir los datos anteriores, se admite que ni los factores individuales ni las influencias mesológicas, exclusivamente condicionan la delincuencia, por lo cual se cae en razonamientos abstractos que a nada conducen. Para una mayor ilustración, conviene anotar que la propiedades constitutivas del carácter son: la emotividad, la actividad y la resonancia, y como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

propiedades suplementarias, la codicia o el desprendimiento, la sexualidad o la frigidez, la sociabilidad o la agresividad, la ternura, los intereses sensoriales o deseo de placeres y la pasión intelectual.

Estas propiedades constitutivas del carácter forman un bloque, una unidad compleja e indisoluble, que llevan a clasificar en ocho, los modos del comportamiento:

1. Nervioso
2. Sentimental
3. Colérico
4. Apasionado
5. Sanguíneo
6. Flemático
7. Amorfo
8. Apático

Ciertos mecanismos caracterológicos predisponen a la delincuencia como lo son el nervioso, colérico, amorfo y apático. Parece ser que la conducta antisocial se encuentra ligada al desajuste o hipertrofia de alguna de las propiedades del carácter, emotividad, actividad o resonancia.

La tipología Caracterológica sobre delincuencia, considera los siguientes caracteres delincuenciales:

a) Carácter Nervioso: este es el carácter más criminógeno de todos, pues corresponde a un sujeto emotivo, que responde a los estímulos de la vida. Es inactivo, porque no canaliza su potencial energético, sino que lo acumula y además es primario, dado que reacciona instantáneamente, sin medir las consecuencias de sus actos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) **Carácter Apasionado:** los crímenes pasionales se atribuyen a éste carácter. El elemento peligroso de éste tipo deriva del hecho de que la persona es emotiva, esto es, un sentimental que exagera el amor, el odio, los celos, pero como es un activo, traduce en hechos sus emociones y tratándose de un carácter secundario, sus reacciones son lentas, maduras. Este tipo puede cometer homicidios premeditados por celos, los estados paranoides se dan con bastante frecuencia y pueden derivar en actos criminales.

c) **Carácter Colérico:** el individuo es un emotivo, se enciende fácilmente, es combativo, agresivo y como demás es activo, su combatividad se refleja en actos que no medita, por su mecanismo primario; éste tipo se orienta a la estafa, robo y a los delitos sexuales.

d) **Carácter Sentimental:** éste carácter no predispone al delito, si bien es un emotivo, su inactividad y mecanismo secundario, lo convierten en un tímido indeciso, confuso, que duda en delinquir. Ahora bien, este tipo bajo el influjo del alcohol o de una emoción largamente reprimida llega al homicidio, que es una forma de resolver sus conflictos de culpa o sus emociones que han permanecido reprimidas, pero al obrar así, actúa como nervioso.

e) **Carácter Sanguíneo:** los individuos de éste carácter, cometen delitos sexuales y delitos contra las personas y es poca su incidencia en robos. Este tipo se guía por el placer corporal, comer, beber, saciar su instinto sexual.

f) **Carácter Flemático:** de carácter frío, tranquilo, metódico, veraz, reflexivo, no incurre por lo común en delitos y cuando lo hace, generalmente es un acto cuidadosamente meditado, preparado y realizado.

g) **Carácter Amorfo:** predomina la pereza, la inercia, no se preocupa por el mañana y trata de satisfacer sus necesidades sin esforzarse. Este sujeto es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

víctima de la sugestión y lo encontramos como partícipe en los delitos, debido precisamente a su escasa voluntad, interviniendo generalmente en delitos de robo.

h) **Carácter Apático:** son personas caracterológicamente mal dotadas, difícilmente se adaptan al medio, con frecuencia presentan debilidad mental. Incurren en delitos de robo, sexuales (contra menores), pero por su torpeza son inmediatamente detenidos.

Esta clasificación ha sido aplicada a numerosas investigaciones, que han permitido señalar que el componente básico, desde el punto de vista caracterológico de la conducta criminal, es la integración anormal de un comportamiento infantil, condicionado por mecanismos nerviosos, sentimentales, amorfos y apáticos.

El autor René Restén señala, "Todo lo anterior ha llevado a la propuesta de un perfil caracterológico del delincuente que se plantea como sigue:

1. Si el delincuente tiene menos de 30 años si ha perpetrado un robo; alrededor de 43 años, si está acusado de haber causado agresiones y heridas voluntarias y aproximadamente la misma edad, cuando se le imputan delitos contra la honestidad.

2. Si el delincuente procede de un estrato social rural, existen probabilidades de que haya cometido un delito contra la propiedad, como de que incurran en atentados al pudor público y es dos veces menor, la probabilidad de que sea perseguido por agresiones y heridas voluntarias.

3. Una vez de cada dos, el autor de los hechos delictivos, tiene una edad mental límite; es decir, que sin llegar a ser un verdadero débil, está sin embargo, afectado de una atrofia intelectual manifiesta.

4. En la inmensa mayoría de los casos el criminal ha seguido una escolaridad insuficiente y carece de certificado de estudios.

5. Uno de cada dos, ha tenido un desarrollo psicomotor anormal (si se admiten como verdaderas para los adultos las informaciones de los menores).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6. En todos los casos, el acusado es prácticamente incapaz de alcanzar el éxito en las pruebas de rendimientos psicotécnicos.

7. Ocho de cada diez veces carecen de calificación profesional; y tienen hábitos de alcoholismo manifiesto.

8. En casi tres cuartas partes de los delitos, sus autores tenían envergadura mayor que la talla.

9. El delincuente que atenta contra la propiedad es generalmente pícnico, mientras que el que atenta contra las personas es leptosomático.

10. El criminal sexual es prácticamente siempre un leptosomático displásico.

11. Los antecedentes médicos revelan que, una vez de cada dos, existió una afección o un traumatismo craneano, que ha afectado la propiedad de integridad de las funciones intelectuales del acusado, disminuyendo las posibilidades de inhibición voluntaria de sus pulsiones.

12. Estadísticamente se aprecia una cierta inclinación de los individuos nerviosos, hacia los delitos contra la propiedad, de los coléricos hacia las agresiones y heridas voluntarias y de los apáticos hacia los delitos sexuales.

13. Los tipos caracterológicos que suministran, la mayor parte de los delincuentes son: los nerviosos son 31.5%, los apáticos son 22.5%, los coléricos y amorfos son 16%.

14. La mayoría de los criminales son individuos afectados de inmadurez psicológica.

15. Los menores delincuentes pertenecen frecuentemente a familias desunidas o deficientes, desde el punto de vista del ejemplo o educacional. Por lo que su sexualidad es precoz y practican el coito a partir de los 15 años.

Visto en líneas generales, tanto los delincuentes adultos, como los menores, son individuos que presentan una frustración intelectual; la atrofia de la función moral, parece estar en relación con la atrofia de la función intelectual."³⁴⁵

³⁴⁵ Ibidem p. 141-143.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para este autor tal perfil no se puede aplicar en forma absoluta, pero agrega que es muy útil y presta servicios inapreciables al aplicarlo en encuestas con fines estadísticos; y que además en otras investigaciones hechas por diversos autores no se encuentran grandes diferencias.

Héctor Solís Quiroga, citando a Kate FRIEDLANDER nos dice que esta autora encontró rasgos caracterológicos indeseables en los menores de edad, mismos que pueden conducir a la realización criminal; y que "debe entenderse que tales rasgos, por sí mismos, no producen delitos, pero que, en las condiciones exteriores conflictivas que normalmente pasa el sujeto en las familias desorganizadas, o en la lucha económica por la vida, producen cierta fragilidad de conducta que desemboca en el ilícito penal." ³⁴⁶

Por lo que en las cualidades o rasgos criminógenos, como las de la personalidad, independientemente del temperamento o del medio ambiente son de tomarse en cuenta, las siguientes:

a) Agresividad- es la disposición de atacar sin esperar provocación suficiente y que parece ser la más extendida y manifiesta de las características criminógenas.

b) Impulsivismo- a la agresividad va unida con frecuencia, una forma habitual de reaccionar ante estímulos o situaciones de cualquier tipo, sin mediación o planeación previa. Este rasgo se puede observar en todos los niños, en adolescentes y en pocos adultos; no se presenta en todos los delincuentes, ya que es conocido el caso frecuente de la preparación cuidadosa de los delitos premeditados; parece ser más común pues, en los delitos simples, pero es compatible con la brutal ferocidad, descarga explosiva de los epilépticos, en que se pueden producir las calificativas de alevosía, ventaja y traición.

³⁴⁶ SOLIS QUIROGA, Hector. Sociología Criminal. Op. Cit. p 106

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Incumplimiento de la palabra- consiste en el hábito casi siempre neurótico o psicopático de no cumplir, aunque se juren con seriedad y sinceridad, las promesas o las amenazas que se hacen, lo que introduce en el sujeto y en su medio ambiente una situación de inseguridad y de desprecio en su contra, que provoca se le excluya de todo acto creando constantes conflictos en su rededor.

d) Hábito de la mentira- consiste en la falta de valor para decir la verdad y afrontar sus consecuencias, cuando las tenga. Da lugar al delito de falsedad, con diversos grados de complicación y de combinación en otros delitos.

e) Inestabilidad- consiste en el cambio constante de exigencias, propósitos, de actividades, de trayectorias iniciadas, de lugares de trabajo y de labores, sin terminar lo empezado. Es frecuente empezarla durante el proceso de movilidad social descendente de los delincuentes.

f) Persecución de placeres y huida de los deberes- en los que tienden a la conducta delictuosa es frecuente que el cumplimiento del deber sea altamente doloroso, por lo que huyen de él; en cambio, tienen una capacidad ilimitada para el placer, dando la impresión de vivir mucho mejor que los socialmente adaptados.

g) Emociones Infantiles- en los sujetos que presentan características criminógenas, las emociones se manifiestan poco duraderas, fácilmente explosivas, y sin causa suficiente, porque son, incapaces de soportar una tensión cualquiera. Tales explosiones llevan al sujeto a cometer delitos lo que implica, por supuesto inmadurez emocional.

h) Incapacidad permanente de Espera- también es frecuente en personas que tienden a la antisocialidad. Se trata del tiempo que debe concederse a las personas y a las situaciones para que se resuelvan o para que una intervención sea oportuna. Esta espera es pasiva y muy difícil a los delincuentes.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

i) El Fácil Desengaño- sigue a la anterior incapacidad, pues dada la impaciencia con que el individuo exige el cumplimiento de otras personas, cree que no se le quiere cumplir cuando, sin adaptarse a la realidad, no ha dejado transcurrir el tiempo necesario, lo que le causa frustraciones y lo acerca a la comisión del delito al aumentar su desconfianza y su desesperanza. También se presenta cuando él interpreta una actitud ajena como negativa de lo que espera, aunque tenga promesas indubitables.

j) Carencia de Ideales- éstos son para nosotros representaciones mentales (condicionadas por las emociones) de una cosa, manera de ser, trayectoria de conducta o situación, que se consideran deseables para el porvenir; se van formando desde la infancia ante la observación de casos o personas con quienes el sujeto se identifica, pero no nacen cuando se vive en la miseria moral, económica y la miopía social, materializadas en los malos tratos, el hambre, el deseo, los vicios y el delito.

Los anteriores rasgos criminógenos pueden presentarse aislados o asociados; cobran mayor importancia negativa a medida que son más intensos o se agrupa mayor número de ellos en el mismo sujeto, pero puede darse el caso de que no llegue a ser delincuente, sino que lo conduzca sólo a la inmoralidad o a otros tipos de inadaptación social. Es muy posible que existan otras características como el Rencor, que se ven repetidas intensamente en los delincuentes, pero deben ser objeto de una cuidadosa investigación, sin excluir la necesaria comparación con los grupos de control respectivos.

En conclusión se ha intentado demostrar que la Caracterología aporta a la Criminología precisamente la tipología que ésta desea; asociada, a la Psicología Analítica, autoriza todas las investigaciones clínicas. Pero al mismo tiempo, sienta una serie de obligaciones, pues a partir del momento en que la Criminología reconozca a la Caracterología como doctrina o como técnica, invitará al sistema penitenciario-judicial actual a tomar una nueva orientación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y esta nueva orientación será encaminada a la solución de diferentes problemas que plantean la delincuencia y la Criminología; y por lo tanto se necesita desde el punto de vista de la prevención, el examen médico-psicológico, la reeducación y la corrección del delincuente, y asimismo, especialistas muy calificados en cada una de estas áreas.

Finalmente se señala con relación a la prevención del crimen que esta debe comenzar por el descubrimiento temprano de las tendencias agresivas o antisociales de los jóvenes. En este terreno, la aplicación de la caracterología aporta la siguiente ventaja:

La única prevención racional de la delincuencia consiste, esencialmente, en dar a los individuos la posibilidad de especificar su carácter de un modo tal que, a pesar de las dificultades que puedan provenir del fondo congénito o ambiental, hagan factible, sin embargo, su reinserción en la sociedad, sin riesgo de agresividad o de reacciones peligrosas.

CAPITULO IV. MARCO LEGAL

Una vez concluido el análisis y desarrollo del tema central de nuestra investigación que fue el marco teórico, en donde analizamos las diversas corrientes psicológicas que se originan en torno a la conducta delictiva y a la personalidad del delincuente, podemos plantear las posiciones que adopta la legislación en materia federal y la del Distrito Federal, respecto a considerar a la Corriente Psicológica en relación al delincuente.

Este capítulo se enfoca a la legislación mexicana; por lo que la circunscribiremos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código penal Federal, y al Código Penal para el Distrito Federal; sin dejar de lado que aunque no son las únicas que contienen menciones sobre el delincuente, sí son las más importantes.

Uno de los problemas que afligen al mundo entero lo constituye el notable incremento de la delincuencia en su variada gama de manifestaciones, ya que la criminalidad y la delincuencia han desarrollado un crecimiento cuantitativo y cualitativo mediante el cual han ganado espacios sociales, económicos, culturales e inclusive, hasta políticos.

Debido a ello, el sistema penal mexicano está sufriendo una crisis aguda en la historia contemporánea produciendo un sentimiento común de intranquilidad, de desorden, de inseguridad por lo cual existe un reclamo unánime de la población en cuestión a la represión y endurecimiento de la autoridad, ante los embates de la delincuencia ya que son lesivos e implacables con la sociedad mexicana.

La nación mexicana hoy en día, reclama al Estado medidas rápidas, enérgicas e innovadoras, que logren el fortalecimiento del estado democrático de derecho, porque el anhelo culminante de una sociedad organizada en el sistema penal, es obtener la vigencia del principio penal de mínima intervención.

Este principio penal de mínima intervención consiste en la concepción del Derecho Penal como el último instrumento jurídico para dirimir un conflicto social no resuelto por otra instancia legal, así como la vigencia del Derecho Penal en armonía con las restantes Ciencias Penales, que transformen positivamente la energía negativa que constituye el delito.

La función represiva del Derecho Penal se cumplirá con eficacia cuando los sistemas de justicia penal cuenten con un personal calificado, honorable y bien retribuido ya que de nada serviría una buena legislación, si la justicia es deficiente.

Empezaremos por desarrollar el contenido de nuestra Constitución Política Mexicana en cuanto al delincuente se refiere.

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Podemos comenzar diciendo que el hombre es un ser esencialmente sociable, pues es imposible idear siquiera su existencia fuera de la convivencia con sus semejantes. La vida social del ser humano es siempre un constante contacto con los demás individuos miembros de la sociedad, equivaliendo, por tanto, a relaciones de diversa índole, sucesivas y de reaparición interminable.

Ahora bien, para que la vida en común sea posible y pueda desarrollarse por un sendero de orden, para evitar el caos en la sociedad, es indispensable que exista una regulación que encauce y dirija esa vida en común, que norme las relaciones humanas sociales; en una palabra, existe la necesidad de un Derecho.

Ya que toda sociedad humana debe tener necesariamente un orden jurídico que haga posible la vida en común, cuyas disposiciones estén colocadas sobre la voluntad de los miembros de la sociedad, de tal manera que se imponga a éstos como normas de conducta en las relaciones sociales, ya que sin este orden jurídico la vida en común no podría desarrollarse.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*"Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."*³⁴⁷

Lo anterior implica que varias personas, en número indeterminado, que se encuentren en determinada situación, tengan la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos y de contraer las mismas obligaciones que provienen de dicho estado.

La existencia de esas diferentes situaciones jurídicas determinadas en que una persona puede hallarse, obedece a un sinfín de factores, elementos y circunstancias, ya sean sociales, económicas o jurídicas, entre otras; que el orden jurídico estatal toma en cuenta para regular las diversas relaciones que de las primeras se derivan, originándose en esta forma los distintos cuerpos legales, cuyo contenido lo constituye precisamente esa regulación.

Por lo que la igualdad como garantía individual tiene como centro de imputación al ser humano en su implicación de persona, prescindiendo de la diferente condición social, económica o cultural en que se encuentre o pueda encontrarse dentro de la vida comunitaria.

Esta igualdad jurídica se traduce en el mismo tratamiento normativo para todos los sujetos que dentro de cada una de ellas se encuentren.

Se consagra en este artículo una garantía individual específica de igualdad, puesto que considera posibilidados y capaces a todos los hombres; sin excepción, de ser titulares de los derechos subjetivos públicos instituidos por la Constitución.

³⁴⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ediciones Fiscales ISEF, Mexico, 2002, p. 1.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Siguiendo con nuestra Constitución, el Artículo 14 nos dice:

"A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho." ³⁴⁸

Desglosando este artículo podemos ver las siguientes garantías: la de irretroactividad legal (párrafo primero), la de audiencia (párrafo segundo), la de legalidad en materia judicial civil (lato sensu) y judicial administrativa (párrafo cuarto) y la de legalidad en materia judicial penal (párrafo tercero).

Este precepto reviste una trascendental importancia dentro de nuestro orden constitucional, ya que a través de las garantías de seguridad jurídica, el gobernado encuentra una protección muy amplia a los diferentes bienes que integran su esfera de derecho.

Primeramente, analizando el párrafo primero, una ley será retroactiva cuando se aplique a un hecho no realizado durante su vigencia, y para cuyo examen de justificación o injustificación tenga que recurrirse al acto que le dio origen, el cual se supone tuvo verificativo bajo el imperio de la ley anterior.

³⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 3

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por el contrario, una ley no será retroactiva cuando se aplique a un hecho realizado durante su vigencia, para cuyo examen de justificación o no justificación no se tenga que acudir al acto generador celebrado bajo el imperio de la norma abolida, sino que pueda ser analizado independientemente de su causa jurídica. Por lo que toda autoridad del Estado está impedida para aplicar una ley retroactivamente en perjuicio de alguna persona.

Para que la aplicación retroactiva de una ley implique la contravención a la garantía individual relativa, es necesario que los efectos de retroacción originen un perjuicio personal.

Ahora pasemos al estudio de la Garantía de Audiencia, contenida en el párrafo segundo del mismo artículo 14 constitucional; ya que es una de las más importantes dentro de cualquier régimen jurídico, ya que implica la principal defensa de que dispone todo gobernado frente a los actos de Poder Público que tiendan a privarlo de sus más caros derechos y sus más preciados intereses.

En cuánto a la garantía de la exacta aplicación de la ley en materia penal, tiene como campo de vigencia la materia procesal penal e implica el tradicional principio de legalidad que nos dice *nulla poena, nullum delictum sine lege*.

Por lo que, un hecho cualquiera, que no esté reputado por la ley en sentido material como delito, no será delictuoso, o sea, susceptible de engendrar una penalidad para quien lo comete.

Por ende, para que un hecho, acto positivo u omisión, constituya un delito, es menester que exista una disposición legal que establezca una pena para su autor, por lo que cuando no exista aquélla, el acto o la omisión no tiene carácter delictivo.

Por lo que para todo delito la ley debe tener expresamente señalada la penalidad correspondiente.

En cuánto a la garantía de legalidad podemos concluir diciendo que efectivamente existe una clara protección constitucional al delincuente, pues como vimos, solo podrá imponerse una pena o sanción, si el acto o el hecho que se juzga está previsto por la ley penal, por lo que la pena con la que se sancione al infractor debe ser la que fija la ley en los juicios del orden criminal.

Siguiendo con nuestra Constitución, el Artículo 15 nos dice:

*"No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano."*³⁴⁹

La extradición es el acto por el cual un Estado hace entrega a otro Estado que la reclama, de una persona a quien se imputa la comisión de un delito dentro del territorio de la entidad reclamante, para juzgarla por este motivo.

Ahora bien, dicho acto no puede acordarse en ningún tratado o convenio internacional si el delito, por el que se pretenda extraditar a su autor, es de carácter político.

Este artículo 15 constitucional también prohíbe los tratados de extradición del delincuente del orden común que haya tenido la condición de esclavo en el país donde hubiese cometido el delito.

A través de la tercera prohibición que nos marca este artículo 15 se asegura la observancia de todas las garantías del gobernado, haciéndolas invulnerables por la conducta contractual del Estado mexicano en el campo internacional. Ningún tratado o convenio, sea cual fuere su materia, es susceptible de celebrarse si mediante él se alteran dichas garantías.

³⁴⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Op. Cit. p.3.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Artículo 16 constitucional nos establece lo siguiente:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La Ley sancionará plenamente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federal correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescriptas para los cateos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.”³⁵⁰

Este artículo es uno de los preceptos que imparten en México mayor protección a cualquier gobernado, sobre todo a través de la garantía de legalidad que consagra, dada su extensión y efectividad jurídicas, pone a la persona a salvo de todo acto de mera afectación a su esfera de derecho que no sólo sea arbitrario, es decir, que no esté basado en norma legal alguna, sino contrario a cualquier precepto, independientemente de la jerarquía o naturaleza del ordenamiento a que éste pertenezca.

Es por ello que se puede afirmar que el alcance ampliamente protector de este artículo 16 constitucional, difícilmente se descubre en ningún sistema o régimen jurídico extranjero, a tal punto, que nos es posible aseverar que en ningún otro país el gobernado encuentra su esfera de derecho tan liberalmente preservada como en México.

Este artículo establece la titularidad de las garantías consagradas en la primera parte del artículo; el acto de autoridad condicionado por las garantías consignadas también en la primera parte del artículo.

También los bienes jurídicos preservados por las garantías consignadas en esta primera parte; la garantía de competencia constitucional; la garantía de legalidad; garantía del mandamiento escrito.

³⁵⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p.4.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El Artículo 17 Constitucional establece que:

"Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil." ³⁵¹

Lo más importante en este artículo es que establece que existe la obligación constitucional que incumbe a toda persona de ocurrir a las autoridades del Estado que corresponda en petición de justicia o para hacer respetar sus derechos; y que sólo un hecho reputado por la ley como delito puede ser considerado como tal y, en consecuencia ser susceptible de sancionarse penalmente.

El Artículo 18 Constitucional establece que:

"Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

³⁵¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p.5.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrán efectuarse con su consentimiento expreso.”³⁵²

La prisión preventiva, en sus dos periodos indicados, se manifiesta en la privación de la libertad que sufre el sujeto desde que es aprehendido por mandato del juez o puesto a disposición de éste, hasta que recae sentencia ejecutoria en el proceso respectivo, duración que se refiere al caso en que se haya dictado auto de formal prisión, pues de lo contrario dicha privación únicamente tendría lugar desde la aprehensión hasta la resolución judicial de libertad.

Siguiendo con el mismo párrafo, fundamenta el principio a favor de que los sujetos a proceso, estén alojados en un lugar distinto a los sentenciados; el cual vemos que no se lleva a cabo, ya que la sobrepoblación en los reclusorios preventivos y cárceles no permite esta separación. Aunque debemos mencionar que las mujeres sí están efectivamente en lugares separados, diferentes a los de los hombres.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

³⁵² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Op Cit p 5

La necesidad que existe de esta separación es con el objetivo de evitar la mezcla y reunión de los puramente probables procesados o indiciados con los que resultan ser verdaderos delincuentes; pues como es lógico unos aprenderán de los otros; para una vez vueltos a la sociedad apliquen las nuevas técnicas aprendidas del crimen. El segundo párrafo contiene una prevención concerniente al objetivo de la imposición de las penas, en el sentido de que éstas deben tender, en cuanto a la forma de extinguirlas por diversos conductos, a la regeneración del delincuente, o sea, a su readaptación social.

Sin embargo, a pesar de que existe una legislación eficaz en materia de readaptación social; esta reinserción del delincuente no es efectiva, ya que nuestro sistema penitenciario carece de la buena aplicación de los ordenamientos legales vigentes; además de que no se ha considerado de vital importancia la Prevención del Delito.

En lo que respecta a los menores infractores, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de los Estados establezcan instituciones especiales y exclusivas para el tratamiento de los menores infractores; a quien psicológica y socialmente no se les considera como delincuentes ni, por tanto, sujetos al mismo régimen de readaptación de éstos.

Ignacio Burgoa Orihuela nos dice que " este precepto involucra garantías individuales o del gobernado y garantías sociales en materia penal. Las primeras, protegen al individuo en cuánto a su libertad personal mediante la prohibición de la prisión preventiva por delitos que no merezcan pena corporal; y por lo que atañe a su dignidad y respeto, cuando se trate de reos del sexo femenino, al disponerse que los lugares donde purguen las penas deben estar separados de los destinados, al mismo efecto, para los reos varones. Las segundas consignan las potestades y obligaciones de la Federación y de los Estados para procurar, a través de su ejercicio y cumplimiento, la realización de las finalidades de beneficio colectivo que representan las tendencias de readaptar al delincuente a la

sociedad, de regenerarlo y educarlo dentro de un adecuado régimen penitenciario inspirado en la idea, no de segregarlo de la vida social a título de castigo, sino de reincorporarlo como hombre útil; prescribiéndose, además, a cargo de las autoridades administrativas federales y locales el deber social de implantar instituciones educativas para los menores infractores, con el objeto de evitar su incidencia en el campo de la delincuencia." 353

A pesar de todo el esfuerzo desplegado por las entidades públicas y privadas y por tantos hombres y mujeres, existe, lamentablemente en nuestro país, la resistencia a los cambios en nuestro sistema penitenciario.

Hay prisiones y otros lugares de detención o reclusión que se rigen por erróneos y anticuados sistemas, en donde la vejación, el tormento, la indignidad, el castigo cruel y hasta la muerte nos transporta a épocas primitivas y del medioevo, en donde el hombre privado de su libertad era sepultado espiritual y materialmente en vida, pues no podríamos llamar de otra forma a los lugares o sepulturas oscuras, húmedas, malolientes, en donde el individuo sólo esperaba, ansioso, la muerte.

En todo momento resulta indispensable hacernos la siguiente reflexión y preguntarnos, si las reformas en política penitenciaria han logrado resultados positivos, como es la reincorporación digna del individuo al seno de la sociedad, o si, al contrario, el alto porcentaje de excarcelados se convierten en reincidentes y peligrosos infractores.

Si esto último se comprobara, como creo que puede ocurrir en determinadas circunstancias, la readaptación social no estaría operando eficazmente, como debiera.

Por lo que pensamos que la gestión penitenciaria debe incursionar en el estudio de estos fenómenos sociales para promover urgentes adecuaciones a las

353 BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Vigésima novena edición. Editorial Porrúa, México, 1997, p. 644

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

instituciones jurídicas de ejecución de sanciones y los relativos al control correspondiente para su aplicación y eficacia.

Importa también, una revisión a las instituciones de auxilio al reo liberado, ya que es un hecho que la sociedad, en todos sus niveles, sigue rechazando al excarcelado; por lo que aunque administrativamente se le de un seguimiento, el sujeto no recibe apoyo alguno para salir adelante.

La sociedad de nuestro tiempo, sigue creyendo como la sociedad antigua, que el delincuente no sólo tiene infestado su cuerpo, sino también su espíritu y por ende, es incapaz de regenerarse y ser curado; pero si le cerramos las puertas lo estaremos impulsando y obligando a reincidir en su conducta delictiva, destruyendo, con un solo acto, todo el trabajo penitenciario previamente realizado para su reincorporación a la sociedad.

Siempre es momento de revisar los reglamentos, las leyes, disposiciones, normas e instituciones para analizar el porqué de las fallas u las causas de criminalidad.

Ahora bien, la suma complejidad de los fenómenos antisociales y delictivos se afronta institucionalmente con un esquema que data, prácticamente, de ocho décadas, es decir, la organización administrativa del Estado mexicano va a la zaga de los constantes, permanentes y súbitos procesos de transformación que presenta la criminalidad y la delincuencia que se amolda a éstas mutaciones del progreso técnico y tecnológico.

Que a la vez le permiten vulnerar más fácilmente a los filtros del sistema penal mexicano, que en realidad se han inclinado por los instrumentos jurídicos represivos, parcialmente articulados con campañas temporales de lucha, y por si esto fuera poco, encuadradas bajo regímenes sexenales; sin considerar instrumentos prácticos y efectivos de prevención.

El Artículo 19 Constitucional establece que:

"Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades." 354

El proceso penal debe seguirse forzosamente por el delito o delitos señalados en él; por lo que la sentencia que se pronuncie no debe fundarse en hechos diferentes de los que integraron el cuerpo del delito y por los que se haya dictado el auto de formal prisión, aunque si pueda variar la clasificación delictiva.

³⁵⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 6.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además se establece que nadie puede permanecer privado de su libertad, por más tiempo del citado plazo, si no se ha dictado resolución judicial, cuya falta origina la liberación del detenido en todo caso.

Se protege al delincuente contra los abusos de poder por parte de las autoridades, de lo contrario las autoridades pueden incurrir en determinadas responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones.

El Artículo 20 Constitucional establece que:

"En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

A. Del inculpado:

1.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.

La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional;

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;

III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria;

IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo;

V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar

defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y

X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

B. De la víctima o del ofendido:

I.- Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II.- Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa:

III.- Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV.- Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V.- Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley; y

VI.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.”³⁵⁵

Las garantías individuales que están involucradas en este precepto se refieren al procedimiento penal comprendido desde el auto judicial inicial hasta la sentencia definitiva que recaiga en el proceso respectivo. Dichas garantías de seguridad jurídica se imputan, evidentemente, al gobernado en su calidad de indiciado o procesado e imponen a la autoridad judicial que conozca del juicio correspondiente diversas obligaciones y prohibiciones a título de requisitos constitucionales que debe llenar todo procedimiento criminal.

Básicamente las garantías que otorga éste precepto constitucional, corresponden al aspecto procesal penal, tanto en la investigación hecha por el Ministerio Público, como por el proceso correspondiente ante un Juez.

Se señala la posibilidad del uso de la caución, siempre y cuando no sean delitos considerados como graves por parte de la ley de que se trate, es decir que se puede acoger el delincuente a este beneficio, siempre y cuando garantice su libertad mediante el pago de una garantía, que será fianza o caución, y se apegue a las reservas de ley, para la obtención de su libertad provisional.

Todas y cada una de las diversas fracciones que integran este artículo, constituyen también garantías otorgadas a los delincuentes, mismas que van no a protegerlo sino a evitar abusos de poder por parte de las autoridades.

³⁵⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 6.



Básicamente las garantías que otorga éste precepto constitucional, corresponden al aspecto procesal penal, tanto en la investigación hecha por el Ministerio Público, como por el proceso correspondiente ante un Juez.

Estos son principios fundamentales en materia penal, y se deben al hecho de que esta disciplina está relacionada íntimamente con la vida, la libertad, las propiedades y otros derechos vitales del individuo, los cuales en el pasado fueron desconocidos por los soberanos, motivando el que las clases gobernadas materialmente arrancaran reconocimientos protectores de tales derechos, empeñándose tales grupos en que se plasmaran en la más alta disposición legal que rige en un país.

El Artículo 21 Constitucional establece que:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública." 356

Si la existencia de un delito se comprueba durante el periodo investigatorio respectivo y existen datos que demuestren la probable responsabilidad en su comisión, el Ministerio Público debe ejercitar la acción penal en contra del probable responsable ante el órgano judicial competente.

Este deber, derivado del mismo artículo 21 constitucional excluye la facultad de abstenerse del ejercicio de la acción punitiva, ya que de no perseguir los delitos ni a sus autores, entraña una situación antisocial que pone a la colectividad en permanente peligro, auspiciando la perpetración permanente o periódica de hechos delictivos bajo el signo de su impunidad.

Por un lado no creemos conveniente la potestad soberana que tiene el Ministerio Público, en el sentido de ser la única entidad competente para decidir si ejercita o no la acción penal de que es titular o sobre si deja o no impune un delito mediante una actitud abstencionista de persecución.

Ya que esta situación lo erige en el verdadero dictador de vidas en lo que toca a los ofendidos, quienes, en caso de una negativa de dicha entidad para acusar al autor del hecho delictuoso que los agravia, se ven en la más completa imposibilidad de obtener la reparación del daño de que fueron víctimas. La obligación social no sólo la tiene dicha institución frente a la comunidad, sino que la asume, en cada caso concreto, frente a los sujetos que sean víctimas u ofendidos de un delito.

³⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Op Cit. p. 10



Esta obligación social individualizada nos lleva a la conclusión de que el artículo 21 constitucional, en lo que al Ministerio Público incumbe, sí contiene una verdadera garantía individual a favor de todas las personas que sean sujetos pasivos de un hecho tipificado legalmente como delito, asistiéndoles el derecho correlativo consistente en exigir del Ministerio Público la investigación penal correspondiente y el ejercicio de la acción punitiva ante los tribunales.

El Artículo 22 Constitucional nos establece que:

“Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquellos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

No se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. La autoridad judicial resolverá que se apliquen en favor del Estado los bienes que hayan sido asegurados con motivo de una investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. La resolución judicial se dictará previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como de delincuencia organizada, siempre y cuando se trate de bienes respecto de los cuales el inculcado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor,

propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que éstos acrediten que son poseedores o adquirentes de buena fe.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.”³⁵⁷

En este precepto se prevén dos garantías de seguridad; la primera de ellas está concebida en la prohibición de las penas de mutilación, de infamia, entre otros; y como se ve, esta disposición constitucional hace al principio una enumeración de la clase de penas que están prohibidas, extendiendo posteriormente dicha prohibición a cualquier sanción penal inusitada (pena en desuso o que no se acostumbra aplicar) y trascendental (que no sólo afecta al autor del hecho delictivo, sino que se extiende a sus familiares).

La segunda garantía de seguridad jurídica consignada en este artículo consiste en la prohibición absoluta de la aplicación de la pena de muerte; ya que en nuestro derecho siempre se adoptó la tendencia humanitaria de excluir penas tan infamantes e injustas como las que prohíbe el artículo 22 constitucional; se expresan de forma limitativa, los casos en que puede aplicarse la pena capital.

Estos casos son para los delitos especialmente graves y que en todas las épocas se han considerado como lesivos de los más importantes bienes sociales o individuales; incluyendo en lo anterior al bien común y paz social.

Cabe hacer mención que pocos son los Estados de la Federación que regulan la pena capital; pero podemos decir que a pesar de que existe ésta regulación, la pena de muerte no se aplica.

³⁵⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 11.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El Artículo 23 Constitucional establece que:

"Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia." ³⁵⁸

La disposición contenida en la primera parte del artículo citado, tiende a evitar que se prolonguen, indefinidamente, los juicios de carácter penal, prohibiendo que tengan mas de tres instancias.

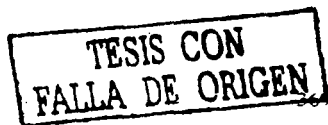
Se debe entender por instancia, la etapa procesal del juicio por la cual se llega a obtener la solución de la controversia mediante la sentencia, resolución que puede impugnarse ante otro órgano judicial superior, dando lugar a la segunda instancia, en la que la sentencia recurrida se puede confirmar, modificar o revocar.

Además se prohíbe que algún ciudadano pudiese ser juzgado dos veces por el mismo delito; por lo que esta disposición otorga seguridad jurídica a los sujetos procesados, pues una vez emitida la sentencia en un sentido no podrá dar marcha atrás la justicia y comenzar un nuevo juicio sobre los mismos hechos.

Como podemos ver, nuestra Carta Magna determina las garantías individuales de todos los mexicanos, incluyendo a los delincuentes; pues éstos siempre se van a colocar en el mismo nivel que cualquier otro mexicano, sin importar creencias, nivel social o cultural.

Sin embargo, a pesar de las prerrogativas, muchas veces los delincuentes aprovechándose de ésta protección, gozan de prerrogativas que las víctimas, en cambio, no poseen; ya que este terreno llamado Victimología se encuentra casi por completo en el olvido de nuestro sistema de justicia.

³⁵⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 12



4.1.1 LEY GENERAL DE SALUD.

La salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino un estado de completo bienestar físico y mental, en un contexto ecológico y social propicio para sus sustento y desarrollo.

La salud es un elemento imprescindible del desarrollo y en una sociedad que tiene como principio la justicia y la igualdad sociales, es un derecho esencial de todos; por lo que en términos de ésta Ley, la Salud Mental es materia de Salubridad General.

En lo referente a la **Prestación de los Servicios de salud**, esta Ley en sus disposiciones comunes nos dice en su artículo 23 que "para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad."³⁵⁹

La Ley General de Salud nos establece en su artículo 27 que "para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

- I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;
- II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;
- III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;
- IV. La atención materno-infantil;
- V. La planificación familiar;
- VI. La salud mental;

³⁵⁹ LEY GENERAL DE SALUD. Editorial Sista. Mexico, 2002, p. 17.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales;
- VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;
- IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición, y
- X. La asistencia social a los grupos más vulnerables." ³⁶⁰

Otro punto importante que nos interesa para el desarrollo de esta investigación es el Capítulo II de esta Ley General de Salud que dispone lo referente a la **Atención Médica**; y que nos dice que es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Por lo que la Ley General de Salud nos establece que " las actividades de atención médica que establece la ley son:

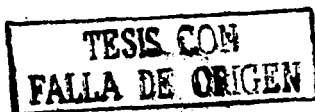
- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
- II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y
- III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales." ³⁶¹

Ahora bien, esta Ley General de Salud, contiene un Capítulo VII específico sobre el tema de **Salud Mental**, el cual, una vez conociendo las bases, iremos desglosando.

Primeramente se establece que la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario; y que esta prevención se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las

³⁶⁰ Ibidem p. 17 y 18.

³⁶¹ Ibidem p. 19



enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental, por lo que podemos ver que esta prevención al menos a nivel local que en este caso referimos al Distrito Federal no existe dicha prevención.

Para empezar no se tiene el pleno conocimiento de la magnitud en que afectan al individuo los factores que afectan su salud mental, ya que la simple sobrepoblación en el Distrito Federal es un factor muy importante para el buen desarrollo intelectual de cada uno de los individuos.

Esta misma ley nos señala que "para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;
- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;
- III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y
- IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población."³⁶²

Lo anterior sí vemos que se lleve a cabo, ya que existen en todo el Distrito Federal dentro de las propias instituciones dedicadas a la salud pública diversas actividades culturales, recreativas y con diferentes programas para el desarrollo de una salud mental y el fomento a la misma.

Aunque en ocasiones la mayoría de estas actividades estén como siempre, al alcance solamente de las personas que pueden sufragar los gastos y costos que tienen; pues estas actividades generalmente no son gratuitas.

³⁶² Ibidem p. 26

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El artículo 74 de la Ley General de Salud también señala que "la atención de las enfermedades mentales comprende:

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y

II. La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.³⁶³

Así vemos que dentro de estas disposiciones sí existe la regulación para aquellas personas con padecimientos mentales, más no se habla de una independencia entre las instituciones que pudieran internar a cada uno de los sujetos dependientes en cada rublo; pues no existe una institución para cada situación en particular.

Según esta Ley, el internamiento de personas con padecimientos mentales en establecimientos destinados a tal efecto, se ajustará a principios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determine la Secretaría de Salud y establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley General de Salud señala en su artículo 76 que "la Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para que se preste atención a los enfermos mentales que se encuentran en reclusorios o en otras instituciones no especializadas en salud mental. A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda."³⁶⁴

No existe ningún sistema que regule la atención a los o posibles enfermos mentales dentro de los reclusorios, ya que a pesar de exámenes psicológicos que se les aplican en determinado tiempo, sólo son eso, exámenes, que no tienen la

³⁶³ Idem

³⁶⁴ Ibidem p. 27.



profundidad necesaria para determinar la enfermedad de la cual un delincuente o un sujeto a proceso pudiesen tener.

Podemos decir que no se tiene al personal capacitado, no para enfermos mentales, sino para enfermos mentales Delincuentes, que deberían ser tratados e internados con un sistema especializado, y por tanto, diferente del establecido.

Ahora bien, se habla de una coordinación necesaria entre autoridades sanitarias, judiciales, y administrativas, misma que es inexistente, ya que no existe un seguimiento posterior a un probable enfermo mental que no merezca internamiento, pues se entremezclará con los demás delincuentes dentro de las mismas instituciones como son una penitenciaría o reclusorio preventivo, ya que a pesar del desarrollo del mismo proceso, tampoco son revisados periódicamente por la posible aparición de algún trastorno mental que amerite atención individual.

Para concluir esta misma ley nos establece en su artículo 77 que "los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales. A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales." 365

Finalmente vemos que la Ley plasma la responsabilidad social que existe para el bienestar común y el buen desarrollo de los menores y la estabilidad mental de todo el grupo social, a fin de que cada día sea menor el número de afectados por enfermedades mentales, ya que muchas veces no dependen de la naturaleza, sino que en ocasiones son las circunstancias que rodean el ambiente en el cuál se desenvuelve un niño, que como ya vimos afectan de manera determinante en una posterior conducta antisocial.

Como vemos, a pesar de que existen disposiciones a nivel Federal, creemos necesario la formación de normas determinadas y específicas para aquellos delinquentes enfermos mentales que antes del hecho delictivo o posterior a éste desarrollen alguna enfermedad mental, o lo hayan llevado a cabo por trastornos meramente transitorios de alguna patología o afectación en el buen desarrollo de su mente.

Ya que como hemos visto, muchas de las alteraciones emocionales con las que se lleva a cabo una conducta delictiva se deben a causas internas dentro de la psique de cada individuo.

Siendo que en la mayoría de las veces no se les presta la debida atención psiquiátrica adecuada para aplicar un tratamiento individual a este tipo de delinquentes, además de que son inexistentes los tratamientos a plazos para la reinserción a la sociedad de los mismos.

4.2 CÓDIGO PENAL FEDERAL

Debemos tener presente que dentro de nuestro sistema de impartición de justicia, es fundamental la lucha contra la delincuencia, y no sólo la represión; pues no se desconoce la trascendencia de adecuar nuestro marco jurídico, y en especial del punitivo, por ser instrumentos sociales que deben responder a las exigencias del desarrollo económico, técnico y tecnológico.

Inclusive, cultural, que asimila rápida y eficazmente la criminalidad y la delincuencia, la cual por ende, rebasa los esquemas legales que van a la retaguardia debido al procedimiento legislativo que implica su cambio, y el cual a su vez, se orienta por la corriente jurídico-política que impera en el poder.

En éste contexto nos damos cuenta, únicamente en la inteligencia de formular propuestas concretas en la búsqueda de una justicia penal realmente eficaz en la lucha contra la delincuencia, la cual se ha aprovechado de las fallas

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

estructurales que se han propiciado con la frustrada instrumentación de la política social quizás de la económica, que nos ha permitido el desarrollo sostenido de la sociedad y sus instituciones; con la inexistente política de prevención de los crímenes y delitos; con la fractura de la legislación penal en nuestro país; con el desconocimiento e ignorancia de la política criminológica; con la visión parcial de las políticas generales en la seguridad pública al concentrarse sus esfuerzos y recursos, en los cuerpos policiacos.

En fin, de la integración coherente de una política pública que revierte el crecimiento cuantitativo y cualitativo que ha presentado la criminalidad y la delincuencia en los últimos años, en todos los niveles y frentes que integran al sistema penal y social por ser el crimen y el delito fenómenos antisociales que nacen en la propia comunidad y se nutren de ella, de sus instituciones y mecanismos para alimentarse de sus frutos.

Por lo que ahora nos referiremos al análisis de los artículos que estudian a nuestro objeto de la investigación, "el delincuente", del cual iremos desarrollando lo referente a su regulación dentro del Código Penal Federal, y posteriormente haremos mención al Código Federal de Procedimientos Penales, ya que también contiene regulaciones en torno al Delincuente.

Nuestro Código Penal Federal establece primeramente el alcance de sus ordenamientos, y en su artículo primero delimita que se aplicará en toda la República Mexicana para los delitos de orden federal; además de establecer sus alcances en territorio extranjero.

Además establece que cuando se cometa un delito previsto en este Código Penal Federal, en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta determinadas disposiciones del mismo Código.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Primeramente destacamos que en cuánto a la Responsabilidad Penal el artículo 7 del Código Penal Federal, habla de que, "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."³⁶⁶

Señalando que el delito es:

1.- Instantáneo, cuando la acción se extingue en un solo momento, es decir, al coincidir con la consumación.

2.- Permanente o Continuo, se presenta cuando la violación del imperativo de la norma se prolonga sin solución o para concluir por sí solo su continuidad durante un determinado lapso, es decir, cuando la consumación de la conducta se prolonga en el tiempo.

3.-Continuado, también llamado por algunos de Tracto Sucesivo, se presenta cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

Debemos primeramente señalar que solo puede imputarse la comisión de un delito, a las acciones u omisiones procedentes de un ser humano y que la acción es la facultad o posibilidad de hacer alguna cosa, actividad, o movimiento; mientras que la omisión es entendida como abstención voluntaria de hacer algo que se estaba obligado a realizar.

Mientras que el artículo 8 del mismo Código Penal Federal nos indica que "las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culpablemente".³⁶⁷

Actúa con *dolo* el que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley; y actúa con *culpa* el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

³⁶⁶ Agenda Penal Federal Código Penal Federal, Decima edición, Ediciones Fiscales ISEF, México 2002, p. 2.

³⁶⁷ Ibidem p. 3



Entonces con ésta explicación de nuestro código penal federal, entendemos que hay dolo cuando una persona actúa o se abstiene y conoce que esa acción u omisión dará como resultado un delito, el cual se encuentra establecido en la ley.

Mientras que con la culpa, se produce el resultado establecido en el código penal, el cual no se previó debiéndose hacerlo, es decir que se realizan o dejan de hacer cosas sin la debida diligencia y se causa una resultado dañoso y previsible.

Dentro del Código Penal Federal, se establecen en su artículo 13, las Personas Responsables de los Delitos, mismo que a la letra dice:

*Son autores o partícipes del delito:

- I.- Los que acuerden o preparen su realización;
- II.- Los que lo realicen por sí;
- III.- Los que lo realicen conjuntamente;
- IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
- VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y
- VIII.- Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este Código".³⁶⁸

Este artículo no contiene un concepto determinado de delincuente, sin embargo, tiene como finalidad hacer una distinción entre éstos, ya sea que se considere autor, es decir que prepare, estudie y realice por sí mismo un determinado acto; o si intervienen algunos otros sujetos se determinará la autoría;

³⁶⁸ Ibidem. p. 4

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

misma que se subclasifica en autor intelectual, que es la persona que maquina un determinado delito, sin ser éste quien lo realice de forma personal; y autor material, quien previa instrucción de los actos, realiza de forma externa lo señalado por el autor intelectual.

Los coautores aparecen cuando la realización del delito se exterioriza y es llevado a cabo por dos o más personas. Es decir que conocen la forma de actuar para la realización del ilícito y están totalmente de acuerdo en sus resultados.

Mientras que por otra parte encontramos a los partícipes mejor conocidos como los cómplices; los cuales solo prestan su ayuda para la comisión de un delito, o auxilian con posterioridad a éste; sin embargo, nuestro Código Penal Federal no establece los conceptos para ninguno de los delinquentes anteriores.

Podemos hablar de una manera más específica, que el Agente Provocador es el que incita e induce a otros a cometer un delito, con el fin de hacerlos sorprender en flagrante y conseguir, de ese modo, alguna recompensa del estado y también el que determina a otro a delinquir; para hacerlo condenar, con el fin de vengarse de él, de diferentes formas.

Ahora bien, no es Autor todo sujeto que ha cooperado a la causación de un resultado lesivo, sino sólo aquél que ejecuta el acto típico, que realiza la conducta descrita en el modelo legal del delito. Son Autores todos los que intervienen con ánimo de autor, o sea, cuando el individuo quiere el hecho como propio; y son Cómplices cuando hay ánimo de socio, cuando entiende cooperar en el hecho ajeno o, en otras palabras cuando interviene bajo condición.

También podemos encontrar al autor Mediato, quien es el agente que no ejecuta personal y directamente la acción típica, sino que se vale de un sujeto inimputable o inculpable para cometer el delito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Podemos señalar que la Escuela Clásica, consideró entre las personas responsables de los delitos, a los autores, a los cómplices y a los encubridores, éstos últimos eran quienes sin haber intervenido en la conducta delictiva, una vez consumada y sin previo acuerdo con los autores o cómplices, proporcionaban cualquier género de asistencia para impedir el descubrimiento y el castigo del delito.

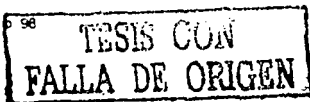
En los casos de participación criminal, se ha planteado el problema respecto a si a todos los partícipes se les debe responsabilizar del delito en el que intervinieron, o si a cada partícipe se le debe responsabilizar de un delito distinto según haya sido su forma de participación; existiendo dos criterios:

a) la doctrina Tradicional; que considera en la codelincuencia un delito único, con tantas responsabilidades como partícipes. Es la unidad de delito con pluralidad de agentes. Hay un denominador común, el delito, con tantos numeradores como delincuentes.

Esta teoría llamada de la unidad considera que la concurrencia de varias personas a la comisión de un hecho delictuoso no le quita a éste su condición de hecho único, es decir, que las distintas acciones a cargo de cada uno de los partícipes no constituyen otros tantos delitos

Así Francesco Carrara manifiesta que "el que ejecutó el acto consumado de la infracción, es el autor principal del delito, los que tuvieron parte en los actos consumativos, son coautores o correos, pero todos son delincuentes principales. Todos los otros, que participaron en el designio criminal o serán delincuentes accesorios, o cómplices en sentido lato." 369

Otros autores manifiestan que si los codelincuentes son todos concausas del delito, está claro que dicho delito es consecuencia de la actividad de cada uno y de todos, sin distinciones, pues no podemos hacerlas entre autores y cómplices.



Así queda rechazada la distinción entre delincuente accesorio y delincuente principal y la verdadera liga de unión entre los partícipes en el delito, que los hace responsables, es su concurrencia para la causación del hecho penalmente tipificado.

Y existiendo una segunda teoría:

b) la teoría de la Pluralidad; o la autonomía de la complicidad, ve en la acción de cada uno de los partícipes un delito distinto. Así, en la disposición referente al que ha determinado a otro a cometer el delito, se advierte que la acción determinante aparece considerada como un momento anterior, como una fase distinta del delito instigado, o sea como una actividad que, precediendo a la comisión del delito mismo, no entra en la fase comisiva y, por tanto, no forma parte del proceso ejecutivo del delito instigado.

Cuando puede demostrarse que, varios sujetos desarrollan una actividad criminosa en colaboración, suelen producirse actos que, si los realizara un sujeto único, sólo tendrían el carácter de actos preparatorios.

Así por ejemplo, la adquisición de armas hecha por uno de los partícipes en un homicidio. Si esta adquisición la hubiera realizado el agente homicida, no tendría otro significado que el de un acto preparatorio; deja de serlo cuando la verifica el partícipe, razón por la cual debe pensarse que la actividad del partícipe constituye el proceso ejecutivo de un proceso distinto.

Fernando Castellanos Tena nos dice que " para esta corriente, el delito producido por varios individuos pierde su unidad al considerar que los concurrentes a la producción del evento delictivo realizan comportamientos autónomos y surgen así distintos delitos, cada uno de ellos con vida propia. Quienes intervienen ya no son Partícipes, habida cuenta de la autonomía de su conducta; por ende a la actuación de uno se le comunican las circunstancias de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los demás. Sólo son admisibles individualmente las causas excluyentes de responsabilidad, o las calificativas y modificativas." ³⁷⁰

Las causas de exclusión del delito, son señaladas en nuestro Código Penal Federal por el artículo 15, que establece que "el delito se excluye cuando:

I.- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;

II.- Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate;

III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Que el bien jurídico sea disponible;

b) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y

c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo;

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende. Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre

³⁷⁰ CASTELLANOS TENA, Fernando Lineamientos Elementales de Derecho Penal Op. Cit. p. 284

que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro;

VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere preordenado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible. Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código.

VIII. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o

b) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta. Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de este Código;

IX.- Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o

X.- El resultado típico se produce por caso fortuito".¹⁷¹

Cuando se habla de excluyentes debe entenderse que se alude a situaciones cuya presencia implica la imposibilidad de sancionar la conducta, no obstante la actuación del activo, ejecutando la parte descriptiva del tipo; ello es, existe la tipicidad formal, pero al operar la excluyente, no lo habrá en sentido material.

¹⁷¹ Agenda Penal Federal Código Penal Federal Op. Cit. p. 4-5



Respecto de este artículo la parte que interesa para su análisis es la fracción VII, que nos dice que se excluye de la responsabilidad del delito al sujeto que al momento de realizar el hecho típico:

El agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere preordenado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

Desde luego que la llamada normalidad mental es una referencia ideal; pues hasta donde los estudios en materia de psicología lo revelan en el momento presente, los seres humanos todos ellos, presentamos ciertas desviaciones de esa línea ideal, pero mientras se conserve la capacidad de querer y comprender, si el comportamiento contradice los mandatos del derecho, se afirma que el sujeto es imputable; es decir, tiene capacidad de ser activo de delito.

En nuestros días hay una corriente que se autocalifica de científica, conforme a la cual se afirma que existe " imputabilidad disminuida", entendiéndose por tal una alteración de carácter psicológico a virtud de la cual el individuo se encuentra mentalmente en un estado de penumbra en el que capta borrosamente la trascendencia de sus actos.

Tal corriente se ha introducido en algunos Códigos del país, como el de Guanajuato y Veracruz, en los que se da un tratamiento específico a la imputabilidad disminuida, donde se establece que el sujeto no tienen plena conciencia; pero algo de ella aún permanece y, congruente con semejante planteamiento, se impone una pena atenuada.

Pueden formularse muy serias objeciones a la llamada imputabilidad disminuida; nos concretamos a sostener: si se admite que el individuo está en cierta forma enfermo de la mente y al mismo tiempo hay una distorsión de grado, no de esencia, debería cuando menos imponérsele una pena atenuada, pero también someterlo al tratamiento correspondiente.

La designación de "imputabilidad disminuida", puede ser equívoca porque pensamos que no hay grados de imputabilidad; sino sólo que la medida de su culpabilidad por sus acciones es menor y por ello su punibilidad en parte la ley la aminora y en parte el juez, al fijar la pena, debe hacerlos más levemente que en otros casos, en que no exista afectación alguna a la condición de imputable.

Seguimos pensando que la imputabilidad es una característica del autor y no un elemento del delito. Si el sujeto no tiene capacidad de ser activo de delito, en virtud de la falta de madurez psíquica por su poca edad o por distorsión psicológica derivada de alguna enfermedad, queda sustraído al ámbito represivo del derecho penal y, por lo tanto, la imputabilidad como capacidad de ser activo de delito es un presupuesto de la culpabilidad. No atañe al delito en su estructura técnica; su ámbito en forma exclusiva se reduce al delincuente.

De lo expuesto con anterioridad, debe concluirse que la minoría de edad penal y el trastorno mental implican falta de imputabilidad del sujeto.

Ahora bien, no existe en psiquiatría un concepto preciso para establecer con certeza absoluta, desde un punto de vista biológico puro, cuándo un sujeto es alienado. Por eso los psicólogos y psiquiatras, para afirmar que un sujeto es alienado, recurren a nociones mucho más generales y aun de carácter social.

Roberto Reynoso Dávila nos dice que "la extensión práctica del concepto de enfermedad mental descansa no en criterios médicos ni psicológicos, sino en la

incapacidad social. Pues no hay límites naturales entre salud y enfermedad mental y tales barreras artificiales no pueden ser puestas sin arbitrio."³⁷²

La naturaleza de la enfermedad es indiferente, siempre que importe una alteración morbosa de las facultades, que prive al sujeto de la posibilidad de comprender la criminalidad del acto o de dirigir sus acciones.

El concepto de Trastorno Mental es eminentemente médico en su origen y la ley le ha dado jerarquía de concepto jurídico al incluirlo en el sistema normativo, sin que por ello deje de tener una connotación especial que nunca debe olvidarse.

La palabra locura está muy difundida entre el vulgo; es un término popular, poco preciso, carente de valor científico; es mejor alineación mental, que comprende cuatro elementos:

- a) un trastorno intelectual,
- b) falta de auto-conciencia,
- c) inadaptabilidad, y
- d) ausencia de utilidad.

El trastorno mental *transitorio* puede ser de origen patológico o por otra causa, como una emoción profunda que puede llegar a la inconsciencia y ampararse en una eximente de incriminación en el caso de la comisión de un hecho delictivo.

En virtud de que muchos acusados, o sus defensores, alegan, en forma simulada, que en el momento de la comisión delictiva estaban bajo el efecto de un trastorno mental transitorio, el cual se caracteriza por lo pasajero u efímero, por el proceso post-amnésico y, además, que no deja huella alguna, la labor del perito constituye un problema muy difícil y a veces de solución imposible, pues en la mayoría de los casos no se pueden sino dar conclusiones de probabilidad.

³⁷² REYNOSO DÁVILA, Roberto *Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología*. Op. Cit. p. 186.

El *Anormal Psíquico* permanente no puede ser sujeto activo de delito; pues carece de las facultades mentales plenas de lucidez, para tener la voluntad, juzgar y discernir claramente sobre sus acciones u omisiones, presupuestos jurídicos necesarios que la propia ley establece en sus preceptos para la integración de la imputabilidad y de la culpabilidad.

No aceptamos la responsabilidad, ni siquiera social, de los enfermos de la mente, ya total o parcialmente, y descartamos también la posibilidad de que el enfermo de la mente en los que se ha llamado un intervalo lúcido, pueda ser declarado imputable. No creemos que la ciencia haya llegado a un grado tal de adelanto que pueda precisar el denominado intervalo lúcido; al punto de suponer un control volitivo del sujeto que transitoriamente pueda aparecer como un ser normal.

De igual manera, el loco transitorio, declarado así por la psiquiatría, constituirá siempre una grave preocupación para el juez penal, cuando tenga que juzgarlo por la comisión de un acto criminal, porque la transitoriedad de su enfermedad mental provocará serias dudas, al fijar el diagnóstico y afirmar entonces, si al realizar el acto antijurídico estaba o no afectado de su mente, porque bien pudiera haberlo privado del control absoluto de su voluntad, e inmediatamente después de consumado el delito, retomar a una aparente normalidad, es decir, después de satisfecho su anormal deseo.

El *semiloco* existe indudablemente aunque no pueda la ciencia determinar de modo preciso, la causa generadora de esa locura incompleta, y hay que tratarlo desde el punto de vista del Derecho Penal, de manera diferente a los seres aparentemente normales o normales plenamente

El *loco* no sana definitivamente en los momentos de lucidez, sino simplemente su mal pierde agudeza o intensidad, por lo que será injusto considerarlo responsable plenamente, cuando se determinare según la prueba

médica, que el acto criminal se hubiese producido en ese llamado momento de lucidez.

No debemos olvidar que legalmente en México se sancionará como a cualquier sujeto normal, a aquél que hubiese provocado su estado de inconsciencia en forma voluntaria.

Con respecto a los castigos o sanciones a que se hacen acreedores los delincuentes, el artículo 24 del Código Penal Federal establece que "las penas y medidas de seguridad son:

I. - Prisión.

II. - Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.

III. - Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.

IV. - Confinamiento.

V. - Prohibición de ir a lugar determinado.

VI. - Sanción pecuniaria.

VII. - (Se deroga).

VIII. - Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito

IX. - Amonestación.

X. - Apercibimiento.

XI. - Caución de no ofender.

XII. - Suspensión o privación de derechos.

XIII. - Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.

XIV. - Publicación especial de sentencia.

XV. - Vigilancia de la autoridad.

XVI. - Suspensión o disolución de sociedades.

XVII. - Medidas tutelares para menores.

XVIII. - Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito".³⁷³

³⁷³Agenda Penal Federal. Código Penal Federal. Op. Cit. p. 7.



La pena en Derecho Penal consiste en el castigo que el juez representando al Estado impone a aquellos que han violado las normas jurídicas; se dice también que la pena es un "mal" que se le aplica al delincuente. Las penas y medidas de seguridad comúnmente son utilizadas como sinónimos, por contar con características comunes. Ambas deben ser forzosamente dictadas por el juez, y se requiere de la comisión de un delito y un responsable que es el delincuente.

Entendemos que la Pena que es un mal que el Estado impone, por medio de sus órganos jurisdiccionales y con las garantías de un proceso destinado a este fin, al culpable de una conducta criminal como retribución de la misma y con la finalidad de evitar nuevos delitos; además de corregir al sujeto, o segregarlo de esa sociedad para evitar gérmenes antisociales.

Ahora bien, podemos decir que en cambio, las Medidas de Seguridad son aquellas privaciones de bienes jurídicos, que tienen por finalidad evitar la comisión de delitos; pero así como las penas se determinan por el hecho punible, las medidas de seguridad se aplican en función al sujeto peligroso y se ordenan a la prevención especial; buscando también prevenir futuros atentados de parte del sujeto criminal.

Sin embargo para el desarrollo de nuestra investigación, es importante señalar que lo que nos interesa es la fracción III, del artículo 24 del Código Penal Federal que nos dice las penas y medidas de seguridad son: *el Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables ...*

Asimismo, el artículo 67 del mismo Código Penal Federal establece que *"en el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente. Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento..."*³⁷⁴

³⁷⁴ Agenda Penal Federal Código Penal Federal. Op. Cit. p. 18



Nuestro Código Penal no define la imputabilidad y, por tanto, es necesario extraer su concepto contrario sensu, de las excluyentes de incriminación. La imputabilidad presupone que una persona tiene capacidad de querer y conocer, es decir, capacidad volitiva e intelectual, de actuar y entender, para que puedan imputársele o atribuirsele moralmente sus actos, por tener conciencia de la bondad o maldad de sus acciones.

José Antón Oneca dice que, "las diferencias que desde la altura de los principios parecen irreconciliables, se reducen mucho al llegar al terreno de las soluciones prácticas. Las legislaciones clásicas también consignaban la reclusión en establecimientos adecuados de los locos exentos de pena, mientras los partidarios de la dirección positivista establecían una separación considerable en cuánto al contenido de unas u otras sanciones."³⁷⁵

Nuestra legislación establece que es inimputable quien realice un hecho típico sin tener la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo mental o intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente.

La embriaguez, el sueño, el hipnotismo y el sonambulismo son aspectos negativos de la conducta por estar la conciencia suprimida y haber desaparecido las fuerzas inhibitorias. Pero a veces se sitúan como causas de inimputabilidad, cuyo amplio estudio compete a la Criminología y a la Medicina Legal.

El artículo 68 del Código Penal Federal establece que *"las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia,*

³⁷⁵ ONECA, José Antón. Derecho Penal. Segunda edición, Madrid, 1986, p. 324

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso." ³⁷⁶

Ahora bien, la capacidad de entender es la posibilidad de conocer, comprender y discernir los motivos de la propia conducta y, por tanto, apreciarla, sea en sus relaciones con el mundo externo, sea en su alcance o en sus consecuencias.

La capacidad de querer es la posibilidad de determinarse basándose en motivos conocidos y seleccionados, de elegir la conducta adecuada al motivo más razonable, y por consiguiente, de abstenerse y de resistir a los estímulos de los acontecimientos externos.

El artículo 69 del Código Penal Federal señala que *"en ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables."* ³⁷⁷

La Psiquiatría ha extendido considerablemente el concepto de las enfermedades mentales, y los juristas ven con alarma el creciente aumento de los irresponsables. De aquí cierta incomprensión entre médicos y jueces, para evitar la cual se ha propuesto dotar a los últimos de cierta cultura psiquiátrica, mientras por otra parte, se ha destacado el escaso valor que con frecuencia tienen los informes periciales.

³⁷⁶ Agenda Penal Federal Código Penal Federal Op. Cit. p. 18.

³⁷⁷ Ibidem p. 19

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es sabido la importancia que en el derecho penal moderno se da a la personalidad del delincuente, estudiada por las disciplinas antropológicas.

La eximente de enajenación es una de las puertas por donde en el derecho penal clásico, fundado sobre el delito, va entrando insensiblemente la valoración que al delincuente dan las ciencias criminológicas.

El artículo 69 BIS del mismo Código Federal establece que *"si la capacidad del autor, de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, solo se encuentra disminuida por las causas señaladas en la fracción VII del artículo 15 de este código, a juicio del juzgador, según proceda, se le impondrá hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido, o la medida de seguridad a que se refiere el artículo 67 o bien ambas, en caso de ser necesario, tomando en cuenta el grado de afectación de la imputabilidad del autor."* ³⁷⁸

José Antón Oneca nos dice que, "tres tipos de fórmulas figuran en las legislaciones: la fórmula psiquiátrica, que se limita a aludir a las enfermedades mentales sin atender a sus efectos; la psicológica pura, que al tratar de dar una definición general todas las causas perturbadoras de la conciencia y anuladoras de la voluntad, comprende en ella la enfermedad mental sin necesidad de nombrarla; y la psiquiátrico-psicológica, que, concretándose a los casos de perturbación mental, exige la alteración de la conciencia o la ausencia de voluntad para que produzca efectos eximentes." ³⁷⁹

Ahora bien, para que opere la inimputabilidad se debe anular totalmente la voluntad del agente, suprimiendo la conciencia del mismo e impidiéndole la valoración de sus actividades para dejarlas reducidas a ser sólo un mero producto de sus impulsos privándole del normal ejercicio de sus facultades mentales, así como del cambio drástico de reaccionar ante situaciones determinadas.

³⁷⁸ Idem

³⁷⁹ ONECA, José Antón. Derecho Penal. Segunda edición, Madrid, 1986, p. 324

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La enfermedad mental, como eximente de la responsabilidad, y las medidas a adoptar con los irresponsables, constituyen uno de los problemas más actuales e inquietantes de la justicia penal contemporánea. La doctrina penal clásica, al fundar el derecho penal sobre la culpabilidad y concebir el dolo como inteligencia y voluntad, declaró a los enfermos mentales absolutamente irresponsables cuando obran en un estado de perturbación total de la conciencia.

Si ésta se encuentra disminuída, pero sin llegar totalmente a oscurecerse, la responsabilidad queda solamente atenuada. Éste fue un punto radical de discordia entre las dos escuelas:

La positiva, que identificó al loco moral con el delincuente nato (Lombroso), y que en la clasificación de los delincuentes reservó un lugar para el delincuente loco (Ferri), sostenía la responsabilidad social del criminal perturbado, fundada en su estado peligroso.

Las medidas de seguridad aplicables a los enfermos mentales no difieren, según este criterio, de las penas destinadas a los normales, sino como una especie de sanción se diferencia de otra. Este es el criterio que sirve de base al proyecto de Ferri de 1921, y que al contrariar la concepción popular y corriente de la responsabilidad, atrajo las críticas más duras y fue causa principal del estancamiento del proyecto.

En general podemos ver que no existe un procedimiento eficaz que se lleve a cabo para la reclusión de los enfermos mentales; y mucho menos las revisiones periódicas de los mismos.

Además de ser nula la clasificación de las diferentes patologías por las que pudieran atravesar, pues ni siquiera existe una clara división entre los enfermos transitorios y/o permanentes; pues se carece tanto de personal profesional especializado; así como de unas instalaciones idóneas para este tipo de delincuentes.

4.2.1 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Sin embargo, existe una regulación importante en cuánto a los inimputables que lleven a cabo conductas delictivas y que son específicamente reguladas en el **Código Federal de Procedimientos Penales**; que tiene como finalidad la regulación de la actividad jurisdiccional del Estado para aplicar las leyes de fondo (carácter procesal), así como la organización del poder judicial y sus funciones.

Aunque lo más importante para el desarrollo de ésta investigación es lo relacionado al análisis del Título XII, que nos habla del Procedimiento relativo a los Enfermos Mentales, en su capítulo I.

El Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 495 nos señala que *"tan pronto como se sospeche que el inculpado esté loco, idiota, imbécil o sufra cualquiera otra debilidad, enfermedad o anomalía mentales, el tribunal lo mandará examinar por peritos médicos, sin perjuicio de continuar el procedimiento en la forma ordinaria. Si existe motivo fundado, ordenará provisionalmente la reclusión del inculpado en manicomio o en departamento especial."*³⁸⁰

Siendo en estos casos que corresponderá a los peritos psiquiátricos determinar si existe grave perturbación de la personalidad, anulación de la inteligencia y supresión del libre funcionamiento de la voluntad, para determinar la inimputabilidad; aunque no existe regulación o procedimiento respecto a los peritajes en el caso de la determinación de un enfermo mental, situación que debería regularse de manera independiente de cualquier otro peritaje común.

Siguiendo con el mismo Código Federal de Procedimientos Penales, nos dice en su artículo 496 que *"inmediatamente que se compruebe que el inculpado está en alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, cesará el procedimiento ordinario y se abrirá el especial, en el que la ley deja al recto criterio y a la prudencia del tribunal la forma de investigar la infracción penal imputada, la*

³⁸⁰ Agenda Penal Federal Código Federal de Procedimientos Penales, Op. C4 p. 95

participación que en ella hubiere tenido el inculpado, y la de estudiar la personalidad de éste, sin necesidad de que el procedimiento que se emplee sea similar al judicial." ³⁸¹

Podemos decir que nos resulta inútil el seguir con el procedimiento ordinario hasta que se compruebe una anomalía mental en el inculpado; ya que creemos que debería cesar el procedimiento desde el momento de la sospecha.

También en su artículo 497 del mismo Código regula que *"si se comprueba la infracción a la ley penal y que en ella tuvo participación el inculpado, previa solicitud del Ministerio Público y en audiencia de éste, del defensor y del representante legal, si los tuviere, el tribunal resolverá el caso, ordenando la reclusión en los términos de los artículos 24 inciso 3, 68 y 69 del Código Penal.*

La resolución que se dicte será apelable en el efecto devolutivo." ³⁸²

Esta reclusión a la que se refiere el artículo anterior la podemos señalar como el Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables; descartando por completo a la prisión, pero debemos tener en cuenta que no existen centros de atención especial para este tipo de delincuentes; pues se carece de procedimientos especiales para este tipo de delitos, además de que no se regula de manera periódica la revisión de cada uno de los sujetos a este internamiento, por carecer de parámetros para conocer la efectividad o no de los tratamientos psiquiátricos, si es que se llevan a cabo.

En el caso de que un individuo sujeto a proceso llegue a enloquecer, el Código regula que se suspenderá el procedimiento en cualquier estado que se encuentre, remitiéndose al loco al establecimiento adecuado para su tratamiento. Además el Código Federal de Procedimientos Penales señala en su artículo 499 que *"la vigilancia del recluso estará a cargo de la autoridad administrativa federal correspondiente."* ³⁸³

³⁸¹ Idem.

³⁸² Agenda Penal Federal. Código Federal de Procedimientos Penales. Op. Cit. p. 95.

³⁸³ Ibidem p. 95.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo no tenemos claro quien es la autoridad administrativa federal correspondiente, ya que sería la Secretaría de Salud, sin embargo, no existe, volvemos a decir, una regulación específica para este tipo de delincuentes reclusos, ni tampoco una serie de exámenes periódicos efectivos que se lleven a cabo por un personal profesional especializado, dedicado a cada uno en particular de estos sujetos.

4.3 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

En lo concerniente a nuestro código punitivo local, primeramente mencionaremos que existen disposiciones, en cuanto a lo que nosotros concierne, de manera similar, aunque debemos tener claro que existen autoridades federales para el caso el Código Penal Federal, y autoridades locales para el Distrito Federal o materia común; por lo que hay respectivamente un Ministerio Público Federal, y un Ministerio Público local.

Dentro de nuestro código penal local, encontramos la definición legal de delito la cual es señalada dentro del artículo 7° y estipula que el "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".³⁸⁴

Por lo que este concepto de delito es igual, al que nos establece el código penal federal.

A pesar de lo claro y objetivo de este concepto los estudiosos en derecho prefieren utilizar el término conducta, ya que señalan que dentro de él se puede incluir correctamente tanto el hacer positivo como el negativo; es decir el hacer y el no hacer.

Para aclarar más nuestro panorama sobre la conducta, consideramos pertinente señalar el concepto de conducta que nos aporta Castellanos Tena, al decir que "la conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito".³⁸⁵

³⁸⁴ Agenda Penal del D F Código Penal para el Distrito Federal. Ediciones Fiscales ISEF. Segunda Edición. Mexico 2001. Pag 2

³⁸⁵ Castellanos Tena, Fernando Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Op Cit. Pag 149

Dentro de la conducta, sólo la humana tiene relevancia para el Derecho Penal; por lo que el acto y la omisión deben corresponder al hombre, porque únicamente es posible hacer a éste, sujeto activo de la infracciones y los delitos; es el único capaz de tener voluntad.

En lo que respecta a la culpabilidad, dentro del artículo 8° del mismo Código, encontramos las formas que revisten a ésta, "las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."³⁸⁶

Por lo que podemos decir que el dolo consiste en la voluntad dirigida conscientemente a la ejecución de un acto que es delictuoso, o su simple intención de ejecutarlo, es decir que el sujeto de manera consciente, quebranta el deber jurídico, mediante una manifestación la cual expresa al mundo exterior.

Como segunda forma de culpabilidad tenemos la culpa, entendida ésta como el obrar sin intención y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible, tipificado y sancionado por la ley.

Consideramos que estamos en presencia de la culpa cuando hay una violación a determinadas normas establecidas por la ley, a causa de la realización de la conducta sin que ésta este encaminada a la producción de un resultado típico. Como elementos de la culpa tenemos:

1. la voluntad (ya sea positiva o negativa),
2. que esa conducta voluntaria se lleve a cabo sin las medidas de cautela o precauciones exigidas;
3. que los resultados del acto sean previsible, evitables y sean tipificables en la ley correspondiente y,
4. que exista la relación de causalidad entre el hacer o no hacer y el resultado no deseado; lo que se llama nexu causal; o sea, la combinación de una conducta con el resultado de la misma.

³⁸⁶ Agenda Penal del D.F. Código Penal para el Distrito Federal. Op. Cit. Pag 2

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Al igual que el Código Penal Federal, nuestro código local, no establece un concepto de delincuente, sino más bien señala que personas son responsables con relación a los delitos, y así tenemos que el artículo 13 del Código Penal para el Distrito Federal, estipula, "son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuerden o preparen su realización.

II.- Los que los realicen por sí;

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;

VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y

VIII.- Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo".³⁸⁷

En ésta estructura, podemos diferenciar claramente las clases de participación en lo que al delito se refiere, ya que encontramos a la asociación delictiva, el autor material, el autor intelectual, los coautores, los cómplices.

Teóricamente todos estos son delincuentes, ya que de una de otra forma se encuadraron perfectamente dentro de los parámetros del delito, pero solo podrán ser considerados como "delincuentes", hasta que así lo determine un juez al dictar una sentencia.

Una de las causas que nos interesa de manera muy particular es la que se establece en el artículo 15 fracción VII del Código Penal para el Distrito Federal, y nos marca que "al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere preordenado su trastorno

³⁸⁷ Agenda Penal del D.F. Código Penal para el Distrito Federal. Op. Cit. Pag. 3

mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible".³⁸⁸

Aquí encontramos un punto, el cual creemos que debe ser motivo de controversia, ya que muchos criminólogos consideran que el delincuente es un enfermo, en mayor o menor grado, y podemos sustentar ésta afirmación con los estudios realizados por Lombroso, que afirma que el criminal es un ser atávico, al cual además le agregamos distintas disfunciones cerebrales, lo cual da como resultado, una persona que manifiesta una alteración mas o menos grave en la salud, caso concreto la epilepsia.

Por lo cual creemos que es necesario que para determinar la responsabilidad o la excluyente de la misma en una persona, es necesario que se realice un estudio medico-clínico, de manera detallada y específica.

Así puede realizarse un estudio Psiquiátrico, en el cual se debe acentuar la observación con relación a una sintomatología psicopatológica, esto es el diagnóstico de la enfermedad mental.

Y también es de suma importancia un estudio Psicológico, donde se analice la personalidad del sujeto, de sus múltiples y complejos aspectos que los han llevado al delito. En el diagnóstico individual se deben utilizar generalmente técnicas como la historia clínica, tests de inteligencia, de personalidad, entrevistas abiertas, entre otras.

Por lo que las técnicas deben seleccionarse teniendo en consideración la edad, el nivel educacional, nivel socio-cultural, la problemática y conflictiva que presenta, el sujeto, y su sintomatología; por lo que el estudio de todos los aspectos que configuran la personalidad permiten llegar a un diagnóstico.

³⁸⁸ Ibidem Pag. 5

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En lo que respecta a las sanciones a que se hacen acreedores los delincuentes, el artículo 24 del Código Penal para el Distrito Federal nos señala "las penas y medidas de seguridad son:

1. - Prisión.
2. - Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
3. - Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, o tratándose de violencia familiar, de quienes tengan necesidad de consumir bebidas embriagantes.
4. - Confinamiento.
5. - Prohibición de ir a lugar determinado.
6. - Sanción pecuniaria que comprende la multa, la reparación del daño y la sanción económica.
7. - (Se deroga).
8. - Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
9. - Amonestación.
10. - Apercibimiento.
11. - Caución de no ofender.
12. - Suspensión o privación de derechos.
13. - Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
14. - Publicación especial de sentencia.
15. - Vigilancia de la autoridad.
16. - Suspensión o disolución de sociedades.
17. - Medidas tutelares para menores.
18. - Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito".³⁶⁹

Con referencia a la prisión podemos señalar que, ésta consiste en la privación de la libertad corporal, la cual podrá tener una duración de tres días a cincuenta años, y ésta será purgada en los lugares que al afecto señala la propia

³⁶⁹ Ibidem. Pág. 6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ley o el órgano ejecutor de las sanciones penales. Los procesados sujetos a prisión preventiva, serán reclusos en establecimientos o departamentos especiales.

El tratamiento en libertad, tiene como finalidad la readaptación del delincuente, mediante medidas laborales y educativas, para que de ésta forma el sentenciado reconsidere sus actos y tenga una nueva formación cívica.

A la semilibertad corresponde la alternación de periodos de privación de la libertad y periodos de reclusión, la aplicación de ésta cuenta con variantes, ya que puede ser que entre semana se encuentren reclusos y los fines de ésta cuenten con libertad, o viceversa. También se puede aplicar la salida diurna con reclusión nocturna.

El trabajo a favor de la comunidad, radica en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social o en instituciones privadas de asistencia, pero no podrá exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutoria.

Por lo que toca al confinamiento, éste consiste en la obligación de radicar en un determinado lugar, sin posibilidad de salir de él.

Dentro de la sanción pecuniaria, encontramos la multa, la cual consiste en la realización del pago de una cantidad determinada de dinero al favor de Estado. La reparación del daño comprende la restitución de la cosa obtenida por el delito, la indemnización del daño material y moral causado, y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El decomiso de instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, éstos serán decomisados sólo si son de uso prohibido.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La amonestación consiste en la advertencia que el juzgador dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y señalándole que se le impondrá una sanción mayor si reincide.

Otro tipo de pena, es el apercibimiento que consiste en la advertencia que el juez hace a la persona, cuando ha delinquido y se teme con fundamento claro, que pueda cometer un nuevo delito, ya sea por su actitud o por amenazas.

En lo que respecta a la suspensión de derechos, ésta básicamente se aplica aparejada con la pena de prisión ya que produce la suspensión de los derechos políticos y los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositarios o interventor judicial, sindico, o interventor de quiebras, árbitro o representante de ausentes.

La suspensión comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la condena.

Básicamente éstas son la formas de sanciones que nuestra legislación penal tiene reglamentadas, las cuales dependiendo de todos los elementos del delito y del delincuente, dan como resultado la determinación de la aplicación por parte del juzgador.

Ya que hablamos de las clases de penas y medidas de seguridad, creemos conveniente señalar que el artículo 116 del Código Penal para el Distrito Federal, nos establece la forma de extinción de éstas, y nos señala:

"la pena y la medida de seguridad se extinguen, con todos sus efectos, por cumplimiento de aquéllas o de las sanciones por las que hubiesen sido sustituidas o conmutadas. Asimismo, la sanción que se hubiese suspendido se extinguirá por el cumplimiento de los requisitos establecidos al otorgarla, en los términos y dentro de los plazos legalmente aplicables".³⁹⁰

³⁹⁰ Ibidem p. 27



Por cuánto hace a los inimputables (no entrando en éstos los menores infractores, ya que estos últimos cuentan con una ley y regulación especial), el artículo 67 del Código Penal para el Distrito Federal estipula, "en el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente. Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento.

En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquélla, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido."³⁹¹

Esta inimputabilidad corresponde básicamente a aquellas personas que tienen algún tipo de trastorno psicológico, por lo que el juzgador debe de determinar el internamiento en una institución especial, para su tratamiento. Básicamente podría ser el caso de internamiento en las clínicas u hospitales psiquiátricos.

El juzgador debe de imponer el tratamiento en internamiento, de acuerdo con su arbitrio, lo mismo ocurrirá con la aplicación en el caso de que el tratamiento sea llevado en libertad. Creemos que la ley es oscura en el sentido de que no señala el tipo de trastorno mental, por que bien sabemos que existe el temporal y el permanente, y aunque los diferencia sólo nos podemos conducir por lo que la doctrina establece.

El artículo 68 del Código Penal para el Distrito Federal establece la posibilidad de que el inimputable sea entregado a quien legalmente se pueda ser hacer cargo de él.

³⁹¹ Ibidem p. 18



Lo anterior encuentra su fundamento en el mismo artículo 18 del Código Penal del Distrito Federal, que nos dice que "las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso".³⁹²

Para evitar los posibles abusos, en lo que hace a la medida impuesta por el juez al inimputable, la ley señala que en ningún caso la medida excederá de la duración correspondiente al máximo de la pena aplicable al delito, pero que si la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias conforme a las leyes aplicables.

Las medidas de tratamiento de inimputables, se extinguen según lo estipula el artículo 118 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, "cuando el inimputable sujeto a una medida de tratamiento se encontrare prófugo y posteriormente fuera detenido, la ejecución de la medida de tratamiento se considerará extinguida si se acredita que las condiciones personales del sujeto no corresponden ya a las que hubieran dado origen a su imposición".³⁹³

Como podemos ver, a pesar de las regulaciones, nos damos cuenta de que los trámites administrativos son casi nulos, ya que no existe regulación sobre la posible acreditación de las condiciones personales del sujeto, y a quien corresponde el llevar a cabo esta acreditación.

³⁹² Idem
³⁹³ Idem p. 28

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.3.1 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Establece dentro del artículo segundo, a quien corresponde ejercer la acción penal y señala, que al Ministerio Público corresponde el ejercicio exclusivo de la acción penal, la cual tiene por objeto:

- I. Pedir la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes penales;
- II. Pedir la libertad de los procesados en la forma y términos de la ley;
- III. Pedir la reparación del daño, en los términos especificados en el Código Penal, para el Distrito Federal.

El artículo 3 bis establece que en el caso de que existan causas excluyentes de responsabilidad, se le podrá poner en plena libertad o se decretará el no ejercicio de la acción penal, previo acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y el Ministerio Público.

Dentro del etapa de averiguación previa, el detenido por la probable comisión de un delito (delincuente), que haya resultado lesionado, cuenta con el derecho de ser atendido para su curación.

Así lo señala el artículo 126 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y nos establece que "si la persona lesionada o enferma hubiere de estar detenida o retenida, su curación deberá tener lugar precisamente en los hospitales públicos y excepcionalmente en sanatorios particulares, cuando la naturaleza de la enfermedad y las disposiciones de esta ley lo permitan".³⁹⁴

Podemos decir que otro derecho con el cual cuenta el inculpado (delincuente), es la posibilidad de que se siga su proceso penal, sin que éste se encuentre privado de su libertad, mediante la figura procesal de la caución; ya que la ley en referencia así lo señala en su artículo 133 bis que establece, "se concederá al inculpado la libertad sin caución alguna, por el Ministerio Público, o

³⁹⁴ Agenda Penal del D.F. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Ediciones Fiscales ISEF. Segunda edición, Mexico 2001, p. 2.



por el Juez, cuando el término medio aritmético de la pena de prisión no exceda de tres años, siempre que:

- I. No exista riesgo fundado de que pueda sustraerse a la acción de la justicia;
- II. Tenga domicilio fijo en el Distrito Federal o en la zona conurbada con antelación no menor de un año;
- III. Tenga un trabajo lícito; y
- IV. Que el inculpado no haya sido condenado por delito intencional.

La presente disposición no será aplicable cuando se trate de los delitos graves señalados en este Código".³⁹⁵

Dentro de la ley procesal penal para el Distrito Federal se establece que, en los lugares de detención dependientes del Ministerio Público no existirán rejas y con las seguridades debidas funcionarán salas de espera.

Sin embargo, podemos decir que esto solo es en teoría ya que en la gran mayoría de las Agencias del Ministerio Público se cuenta con las denominadas galerías y crujiás o también llamada zona de seguridad cerrada.

La misma ley es contradictoria ya que por un lado señala que no existirán las rejas, pero que las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aquellas que su situación mental denote peligrosidad y quienes a criterio de la autoridad investigadora, pretendan evadirse, serán ubicadas en áreas de seguridad.

A pesar de lo que nos establece la ley creemos necesario la existencia de las mismas, ya que existen sujetos muy peligrosos, o que al estar bajo la influencia de estupefacientes o con alguna enfermedad mental son capaces de destruir lo que hay a su alrededor, incluyendo el hacerse daño a ellos mismos.

³⁹⁵ Ibidem p.25

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Siguiendo con los derechos del ciudadano en la etapa de averiguación previa, podemos señalar que la ley reglamenta, que el Ministerio Público evitará que el probable responsable sea incomunicado, intimidado o torturado; y que en los lugares de detención del Ministerio Público estará instalado un aparato telefónico para que los detenidos puedan comunicarse con quien lo estimen conveniente.

Pero en la práctica, realmente la incomunicación es realizada desde la detención por parte de alguna agrupación policiaca, en donde el sujeto es cuestionado todavía con técnicas muy conocidas cuando es puesto a disposición ante la autoridad correspondiente.

Esta incomunicación se presenta en el sentido de que sólo podrá realizar una "llamada telefónica" para hacer saber a sus familiares de su situación, así como para nombrar abogado particular o persona de confianza, y hasta que no rinda su declaración ante el Ministerio Público no puede hablar con ninguna otra persona, salvo los cuestionamientos hechos por policía judicial, éstos para tener las suficientes bases y poder realizar una minuciosa y detallada investigación.

Para que no queden desprotegidos jurídicamente los indiciados, desde la averiguación previa podrán nombrar abogado o persona de su confianza que se encargue de su defensa. A falta de una u otro, el Ministerio Público le nombrará uno de oficio; siendo éste otro derecho para el "delincuente", el cual tiene su fundamento en nuestra Carta Magna.

Durante todo proceso penal se podrán ofrecer las pruebas que se consideren apropiadas para la defensa del inculpado, y el artículo 135 del código procedimental penal local establece que " la ley reconoce como medios de prueba:

- I La confesión;
- II. Los documentos públicos y los privados;
- III. Los dictámenes de peritos;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN 407

- IV. La inspección ministerial y la judicial;
- V. Las declaraciones de testigos, y
- VI. Las presunciones.

Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, incluso aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

También se admitirán como prueba las declaraciones de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones y con autorización fundada y motivada del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hayan simulado conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba en una averiguación previa".³⁹⁶

Como hemos señalado la confesión es un medio de prueba, entendida ésta como la declaración voluntaria hecha por persona no menor de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público o el juez, sobre hechos propios constitutivos del tipo delictivo materia de la imputación, emitida con las formalidades señaladas por el artículo 20 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El párrafo anterior señala que la declaración debe ser rendida ante cualquiera de las dos autoridades, que son el Ministerio Público y el juez, por lo que debemos entender que ésta prueba podrá ser ofrecida y en su caso si procede admitirla, en cualquier etapa del procedimiento.

Por lo que corresponde a la inspección puede practicarse de oficio o a petición de parte, pudiendo concurrir a ella los interesados y hacer las observaciones que estimen oportunas. Esta inspección puede ser ministerial (la que realiza el Ministerio Público) o judicial (la realizada por el juez).

³⁹⁶ Ibidem p 26

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ya sea que la inspección esté a cargo del Ministerio Público o del juez, al practicar la inspección procurarán estar asistidos de los peritos que deban emitir posteriormente su dictámen sobre los lugares u objetos inspeccionados. Esta asistencia por parte de los peritos, dará como resultado, una mejor interpretación de los hechos realizados

La inspección podrá tener el carácter de reconstrucción de hechos y tendrá por objeto apreciar las declaraciones que se hayan rendido y los dictámenes periciales que se hayan formulado; se practicará dentro de la averiguación previa únicamente cuando el Ministerio Público que practique las diligencias lo estime necesario.

Y cuando sea judicial, en todo caso deberá practicarse cuando ya esté terminada la instrucción, siempre que la naturaleza del hecho delictuoso cometido y las pruebas rendidas así lo exijan, a juicio del juez o tribunal. También podrá practicarse durante la vista del proceso o la audiencia del jurado, cuando el juez o tribunal lo estimen necesario, aun cuando no se hayan practicado en la instrucción.

La reconstrucción de hechos, se practicará a la hora y lugar de la comisión del delito, si ello fuere importante para el éxito de la diligencia, estarán presentes, de ser posible todos los que hayan declarado que presenciaron los hechos.

Por regla general la diligencia de reconstrucción de hechos, podrá realizarse las veces que se considere conveniente. Además de que ésta deberá practicarse en el lugar donde sucedieron los acontecimientos, para que dicha reconstrucción sea los más apegada a los hechos reales.

Dentro del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se establece la figura del cateo, la cual no se encuentra establecida dentro de los medios de prueba, pero si está reglamentada.

**TEMAS CON
FALLA DE ORIGEN**

Debemos señalar que sólo podrá practicarse en virtud de orden escrita, expedida por la autoridad judicial, en la que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos que se buscan, a lo que únicamente deberá limitarse la diligencia, levantándose al concluirse un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Al cateo podemos conceptuarlo como la orden escrita emanada de una autoridad judicial, para penetrar a un lugar cerrado, con un registro y allanamiento de un domicilio particular por la autoridad con el propósito de buscar personas u objetos que están relacionados con la investigación de un delito. Sobre la valoración de los resultados del registro, los mismos hacen prueba plena si las diligencias se han practicado de acuerdo con las exigencias legales, pero creemos que el cateo como tal no es considerado como prueba ya que si se decreta para cumplimentar una orden de aprehensión, esta no serviría como prueba.

Con relación a los peritajes, estos son realizados por personas que cuentan con los conocimientos especiales en algún campo del conocimiento para realizar determinados exámenes de alguna persona o de algún objeto. Por lo general, los peritos que examinen deberán ser dos o más; pero la misma ley penal procesal distrital, establece que bastará uno, cuando sólo éste pueda ser habido, cuando haya peligro en el retardo o cuando el caso sea de poca importancia.

Sin embargo, en el caso de los enfermos mentales, podemos ver que no existen peritajes tan minuciosos y detallados al determinar la probable enfermedad o trastorno mental, del delincuente; pues no hay parámetros de discusión para poder determinar lo anterior, por lo que pensamos que en estos casos los peritajes carecen de credibilidad, pues no hay una forma legalmente establecida para llevar a cabo este tipo de exámenes, que no nos describen detalladamente las características del delincuente al que el proceso se está enfrentando.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La prueba testimonial es el medio probatorio más discutido, pero el más utilizado dentro del proceso penal, ya que toda persona, cualquiera que sea su edad, sexo, condición social o antecedentes podrá ser examinada como testigo, siempre que pueda aportar algún dato para la averiguación del delito y el Ministerio Público o el juez estimen necesario su examen.

En estos casos, el funcionario ante quien se realice la diligencia, podrá desechar las preguntas que a su juicio o por objeción fundada de parte sean inconducentes; y demás podrá interrogar al testigo sobre los puntos que estime convenientes.

El artículo 245 del código procesal penal del Distrito Federal, establece y define a "las presunciones o indicios son las circunstancias y antecedentes que, teniendo relación con el delito, pueden razonablemente fundar una opinión sobre la existencia de los hechos determinados".³⁹⁷

La prueba presuncional, también suele denominarse prueba indiciaria o circunstancial, ya que se integra con una serie de indicios o circunstancias vinculadas entre sí.

La doctrina reconoce los indicios como aquellos hechos comprobados de manera indubitable, cierta, conocida y manifiesta en los autos. Es decir que son datos cuya certidumbre, permite desarraigar de ellos, para descubrir otros datos no conocidos, inciertos, oscuros, por demostrar aún. La presunción entonces, consiste en enlazar causalmente los indicios existentes, de una manera lógica y natural.

La ley establece que la investigación y persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público, quien se auxiliara de la Policía, quienes podrán proceder de oficio o mediante querrela, en los casos de que tengan conocimiento

³⁹⁷ Ibidem p. 39.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

de algún ilícito, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, "los agentes del Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo a las órdenes que reciban de aquéllos, están obligados a proceder de oficio a la averiguación de los delitos del orden común de que tengan noticia. La averiguación previa no podrá iniciarse de oficio en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de delitos en los que sólo se puede proceder por querrela necesaria, si no se ha presentado ésta, y
- II. Cuando la ley exija algún requisito previo, y éste no se ha llenado".³⁹⁸

La misma ley señala los casos en los cuales el Ministerio Público debe de actuar y detener a los probables responsables en la comisión de algún delito, sin esperar a tener orden judicial, en delito flagrante o en caso urgente.

Entendiendo como delito flagrante cuando la persona es detenida en el momento de estarlo cometiendo, o bien cuando el inculpado es perseguido material e inmediatamente después de ejecutado el delito.

Se equiparará la existencia de delito flagrante cuando la persona es señalada como responsable de la comisión de algún delito; o se encuentre en su poder el objeto, instrumentos o productos del delito; o bien aparezcan indicios o huellas de la comisión del posible delito y no haya transcurrido un plazo de setenta y dos horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos.

Y habrá caso urgente cuando concurren las siguientes circunstancias,:

- I.- Se trate de delito grave así calificado por la ley;
- II.- Exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia; y
- III.- El Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar u otras circunstancias.

³⁹⁸ Agenda Penal del D.F. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Op. Cit. p. 41.



Pero ésta detención no sirve de nada ya que deben de ser cubiertos los requisitos de procedibilidad, y la violación a éstos dará como resultado la responsabilidad penal de quien decrete la retención.

Cuando el inculpado fue detenido o se presentó de manera voluntaria ante al Ministerio Público, se le hará saber de los derechos constitucionales con los que cuenta.

Continuando con la preinstrucción, una vez que el inculpado es puesta a disposición del juez, bien sea por que el Ministerio Público hizo la consignación con detenido o bien por que se libró oportunamente la orden la aprehensión y se cumplimentó por parte de la Policía Judicial, empieza a computarse el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que el indiciado ha quedado a la disposición de la autoridad judicial, la cual procederá a tomar la declaración preparatoria.

El término constitucional podrá ser duplicado si se cumple con los siguientes requisitos

- a) Que lo solicite el inculpado o su defensor;
- b) Que la petición se formule en la declaración preparatoria; y
- c) Que la ampliación del término, tenga como finalidad aportar o desahogar pruebas para que el juez resuelva su situación jurídica.

Una de las formas con las cuales puede finalizar la etapa de preinstrucción, es con el auto de formal prisión el cual deberá de reunir los siguientes requisitos:

- I. Se dictará dentro del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a disposición de la autoridad judicial;
- II. Que se le haya tomado la declaración preparatoria al inculpado en los términos de ley, o bien, conste en el expediente que se negó a emitirla;
- III. Que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal del delito por el cual deba seguirse el proceso;

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- IV. Que el delito sea sancionado con pena privativa de libertad;
- V. Que no esté acreditada alguna causa de licitud;
- VI. Que de lo actuado aparezcan datos suficientes que hagan probable la responsabilidad del indiciado, y
- VII. Los nombres y firmas del juez que dicte la resolución y del secretario que la autorice.

El plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, se duplicará cuando lo solicite el inculpado por sí, o por su defensor, al rendir su declaración preparatoria, siempre que dicha ampliación sea con la finalidad de aportar y desahogar pruebas para que el juez resuelva su situación jurídica.

El Ministerio Público no podrá solicitar dicha ampliación ni el juez resolverla de oficio, el Ministerio Público en ese plazo puede sólo en relación con las pruebas o alegatos que propusiere el inculpado o su defensor, hacer las promociones correspondientes al interés social que representa.

La ampliación del plazo se deberá notificar al director del reclusorio preventivo, en donde en su caso, se encuentre internado el inculpado, para los efectos a que se refiere la última parte del primer párrafo del artículo 19 constitucional.

Durante el proceso, el indiciado podrá hacer uso de lo medios de impugnación, para mostrar su inconformidad en contra de las resoluciones que motivan agravios.

La doctrina clasifica de diversa manera los medios impugnativos. En una primera clasificación alude a remedios, recursos y juicios o procesos de impugnación, estableciendo que los primeros, como la aclaración de sentencia o la revocación, tiene como finalidad la enmienda de la resolución judicial, por parte del mismo juez o tribunal que la emitió.



Lo anterior se encuentra establecido en el artículo 409 de la ley adjetiva penal para el Distrito Federal, "Cuando el acusado manifieste su inconformidad al notificársele una resolución judicial, deberá entenderse interpuesto el recurso que proceda".³⁹⁹

El recurso de revocación es una figura ordinaria que otorga la ley contra autos que no admitan expresamente la apelación, cuya resolución corresponde al propio tribunal que los haya dictado. No podrá interponerse contra sentencia, todo esto con base en el artículo 412, estableciendo que el recurso de revocación procede siempre que no se conceda por este código el de apelación.

Sin embargo, ningún juez ni tribunal podrán revocar la sentencia que dicten.

Otro recurso es el de apelación que es un recurso ordinario que otorga la ley contra las resoluciones que expresamente establece, tramitado y resuelto por el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida, y cuyo objeto es examinar si en dicha resolución, no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó ésta inexactamente; si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos; o no se fundó o motivó correctamente.

El artículo 418 del Código Procesal Penal Local, enumera las resoluciones que son apelables:

I. Las sentencias definitivas, incluyendo aquellas que se pronuncien en los procesos sumarios.

II. Los autos que se pronuncien sobre cuestiones de jurisdicción o competencia; los que mandan suspender o continuar la instrucción; el de ratificación de la detención; el de formal prisión o de sujeción a proceso o el que los niegue; el que conceda o niegue la libertad.

³⁹⁹ Ibidem p 67

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. Los que resuelvan las excepciones fundadas en alguna de las causas que extinguen la acción penal; los que declaran no haber delito que perseguir; los que concedan o nieguen la acumulación, o los que decreten la separación de los procesos, y

IV. Los autos en los que se niegue la orden de aprehensión o de comparecencia, sólo por el Ministerio Público; y

V. Todas aquellas resoluciones en que este Código conceda expresamente el recurso.

La denegada apelación es otro de los recursos ordinarios que regula el Código de Procedimientos Penales Local, y procede contra la resolución que desecha o se niega a admitir la apelación o cuando se admita sólo en el efecto devolutivo. Se ha dicho que la denegada apelación, es un recurso dependiente del de apelación. Su regulación jurídica la encontramos dentro de lo estipulado por el artículo 435. Este recurso de denegada apelación procederá siempre que se hubiera negado la apelación en uno o en ambos efectos, aún cuando el motivo de la denegación, sea que el que intente el recurso no se considere como parte.

Otro recurso con el cual cuenta el inculpado (delincuente), es la queja, la cual podrá interponerse, por el retardo o denegación de justicia y por la conducta remisa, morosa de la autoridad judicial en el desempeño de sus funciones, es reglamentada en nuestro Código Procedimental Penal Local, dentro de su artículo 442 bis, y este recurso de queja procede contra las conductas omisas de los jueces que no emitan las resoluciones o no ordenen la práctica de diligencias dentro de los plazos y términos que señale la ley o bien, que no cumplan las formalidades o no despachen los asuntos de acuerdo al código en cuestión.

El delincuente dentro de todo proceso cuenta con determinados derechos, entre los que se encuentran los incidentes de libertad, de los cuales se encuentra la regulación de la libertad por desvanecimientos de datos, la libertad provisional bajo protesta y la libertad provisional bajo caución.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Para el desvanecimiento de datos, la propia ley adjetiva señala que en cualquier estado del proceso en que aparezca que se han desvanecido los fundamentos que hayan servido para decretar la formal prisión o sujeción a proceso, podrá decretarse la libertad del procesado, por el juez, a petición de parte y con audiencia del Ministerio Público, a la que éste no podrá dejar de asistir; ésta libertad por desvanecimiento de datos procede en los siguientes casos:

I. Cuando en el curso del proceso se hayan desvanecido, por prueba plena, las que sirvieron para comprobar los elementos del tipo penal; y

II. Cuando, sin que aparezcan datos posteriores de responsabilidad, se hayan desvanecido, por prueba plena, los señalados en el auto de formal prisión o sujeción a proceso, para tener al procesado como probable responsable.

Por lo que respecta a la libertad protestatoria (también llamada sin caución), ésta se concederá al procesado siempre que se llenen los requisitos siguientes:

I. Que el acusado tenga domicilio fijo y conocido en el lugar en que se siga el proceso:

II. Que su residencia en dicho lugar sea de un año cuando menos;

III. Que a juicio del juez, no haya temor de que se sustraiga a la acción de la justicia;

IV. Que proteste presentarse ante el tribunal o juez que conozca de su causa, siempre que se le ordene;

V. Que sea la primera vez que delinque el inculpado, y

VI. Que se trate de delitos cuya pena máxima no exceda de tres años de prisión. Tratándose de personas de escasos recursos, el juez podrá conceder este beneficio cuando la pena privativa de libertad no exceda de cinco años.

La libertad protestatoria se concede siempre, bajo la condición de que el agraciado desempeñe algún trabajo honesto. Esto es para tener la seguridad jurídica de que la persona que cuente con éste beneficio, no tenga la potencialidad de delinquir por falta de recursos económicos.

Toda persona que se encuentre inculpada por la comisión de algún delito, podrá sustituir la privación de la libertad (prisión preventiva), por el otorgamiento de la caución, mientras dura su proceso. Así lo estipula el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales, de la ley en análisis "todo inculcado tendrá derecho durante la averiguación previa y en el proceso judicial, a ser puesto en libertad provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite, si se reúnen los siguientes requisitos:

I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño;

Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;

II. Que garantice el monto estimado de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele;

III. Que otorgue caución para el cumplimiento de las obligaciones que en términos de ley se deriven a su cargo en razón del proceso; y

IV. Que no se trate de delitos que por su gravedad están previstos en el párrafo último del artículo 268 de este Código".⁴⁰⁰

Así como podemos ver, existe una regulación específica y que cuida muy de cerca las garantías constitucionales de todo delincuente, sin distinguir el tipo de conducta delictiva que haya llevado a cabo.

Lo que nos sugiere que debería existir un tratamiento especial para aquellos sujetos considerados imputables en nuestra legislación, pero con alguna enfermedad mental, o perturbación psicológica; que teniendo en la ley un lugar específico para cumplir una sentencia, las instituciones pertinentes se olvidan, a partir de ahí, de un tratamiento para su posible reinserción como un "sujeto normal" a la sociedad; pues en lugar de sólo internarlos al condenarlos, debería de continuárseles con un expediente clínico-criminológico individual; mismo que estaría sujeto a modificaciones, de acuerdo a la evolución del paciente.

⁴⁰⁰ Agenda Penal del D.F. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Op. Cit. p. 87

En el caso del Distrito Federal, se cuenta con una **Ley de Ejecución de Sanciones Penales**; misma que en su capítulo II De los Enfermos Psiquiátricos contiene en lo que nuestra investigación incumbe, los siguientes artículos:

En su artículo 61 nos establece que " el sentenciado que haya sido diagnosticado como enfermo psiquiátrico, será ubicado inmediatamente en la Institución o área de rehabilitación Psicossocial del Sistema Penal del Distrito Federal." ⁴⁰¹

Sin embargo, se puede hacer un comentario respecto al daño ocasionado a los demás individuos que se relacionaron con el delincuente posible enfermo mental, durante el proceso, y también al mismo delincuente enfermo, ya que una vez cometida la conducta delictiva la atención especializada debería ser inmediata; y tener al alcance los medios como médicos peritos experimentados en el área para poder determinar la atención que vaya a requerir el sujeto.

Y en el artículo 62, la Ley de Ejecución y Sanciones Penales para el Distrito Federal nos dice que "los enfermos psiquiátricos podrán ser externados provisionalmente bajo vigilancia de la Autoridad Ejecutora cuando reúna los siguientes requisitos:

- I.- Cuento con valoración psiquiátrica que establezca un adecuado nivel de rehabilitación y la existencia de un buen control psicofarmacológico.
- II.- Cuento con valoración técnica que determine una adecuada vigilancia y contención familiar, así como un bajo riesgo social.
- III.- Cuento con responsable legal que se sujete a las obligaciones que establezca la Autoridad Ejecutora." ⁴⁰²

Debemos mencionar que el único centro de reclusión para enfermos mentales está junto al Reclusorio Sur (cevarepsi), pero es federal, lo que hace necesario proponer la creación de un centro equivalente en materia local.

⁴⁰¹ Agenda Penal del D.F. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal Op. Cit. p 13

⁴⁰² Idem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que no existe ninguna comparación prudente en el sentido de la similitud entre sujetos que lleven a cabo conductas delictivas federales y comunes; mismas que requieren de atención específica e individualizada por tener características muy diferentes; lo que nos lleva a la conclusión de requerir una institución para enfermos mentales que hayan llevado a cabo delitos sólo del orden común, misma que proponemos.

Esta autoridad ejecutora referida es el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría y de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal; que carecen de un programa de rehabilitación para este tipo de delincuentes; lo cual debemos tener en claro que cada día nos rebasa el número de sujetos con estas características, pues las condiciones ciudadanas en el Distrito Federal cada vez son más propicias para el desarrollo de algunas características que afecten el desarrollo psicológico normal de toda la sociedad; que se ve poco a poco más inmersa en presiones de índole económica, social, cultural y de injusticia.

Lo anterior no es discutible, ya que en ocasiones por la falta de atención a las víctimas del delito éstas creen tener el poder en sus manos de hacerse justicia por sí mismas, y así los trastornos psicológicos que nos quedan dentro de la mente son muy fuertes para poder sacarlos adelante sin ayuda especializada; al encontrar o no esa justa venganza, la cual es indebida y contraria a la ley.

Ya que el hombre vive actualmente sumergido en acontecimientos trágicos que no siempre puede soportar, que le generan angustia y sentimientos varios; mismos que pudieran llegar a florecer en conductas también delictivas.

Por lo que es necesario emprender un cambio de actitud, tanto a nivel gubernamental como no gubernamental donde haya la posibilidad de contar con una respuesta estructurada para la atención de las personas que llegan a ser víctimas del delito; y que posteriormente puedan tener una afectación psicológica severa.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Desde las primeras agrupaciones humanas existe el fenómeno criminal, mismo que se manifiesta en todas las sociedades; y por ende, constituye un aspecto permanente de la vida social; sin embargo, puede irse transformando, como todo, con el transcurso del tiempo, pero siempre va a existir, pues hasta hoy se considera connatural a toda sociedad organizada.

Existieron leyes penales en los pueblos primitivos para proteger los intereses de las tribus, que partían de una base mítica, fórmula religiosa del tabú de hacer o no hacer, fundamentadas en las creencias y tradiciones de aquellos pueblos correspondientes a la época del totemismo, en la cual, como ahora, se castigaba el homicidio, pero también el abstenerse de rendir culto al dios.

Miles de años después de una evolución permanente, el delito, al seguir siendo preocupación social, constituyó el eje del estudio de dos escuelas, llamadas clásica y positiva; lo característico de la primera es la afirmación de que la pena es impuesta porque el delincuente libremente decidió ejecutar la conducta delictiva, el rasgo sobresaliente de la segunda, la positiva, es la afirmación conforme a la cual quien comete un delito lo hace no tanto impulsado por libre decisión, sino influido por factores biológicos que le son característicos y principalmente por motivos sociales entre los que ocupa un lugar preponderante el económico.

Además se afirmó la existencia de una marcada influencia de factores biológicos en la comisión delictiva, pero debe advertirse que esta aseveración se hace en torno a lo que la escuela positiva (Lombroso) llama el criminal nato, y no a todos los delincuentes.

Con lo anterior, podemos decir que las características de éste fenómeno criminal son su permanencia, y su actualidad, mismas de las que el Estado se vale para cada día tener mayor poder.

SEGUNDA. - Podemos decir que sólo por el hecho de pertenecer a una sociedad somos responsables de conocer el papel que como elementos de la misma nos corresponde y no conformarnos con el conocimiento de los efectos de nuestros actos, sino deseando también conocer sus causas, así como también querer ver sus resultados.

Así vemos que en toda sociedad por menos imperfecta que sea vamos a encontrar el fenómeno criminal; pues siempre existirán individuos que atenten contra valores que la mayoría de esa sociedad consideran fundamentales y dignos de respeto para mantener el equilibrio y bienestar común del grupo social. A estas acciones que ponen en peligro los valores fundamentales se les conoce como delito o crimen; por lo que a los sujetos que las llevan a cabo se les conoce con el nombre de delincuentes o criminales.

TERCERA. - La importancia de este fenómeno criminal propicia que los diferentes ámbitos del ordenamiento jurídico general lo mantengan como materia de regulación, tratando de reprimirlo o prevenirlo y por lo tanto, que sea objeto de estudio de diversas disciplinas científicas que lo analizan, y así buscar las causas que lo determinan; así como la personalidad de sus autores y los medios más efectivos para prevenirlo y luchar contra él

Como el hombre vive agrupado no debe realizar conductas lesivas a los intereses de sus semejantes, en consecuencia, se necesita de un orden para evitar dichas conductas negativas.

Siendo preciso conocer los motivos y causas de estas acciones para poder llegar a establecer el orden de manera efectiva y lograr el respeto de los intereses necesarios para conservar el orden social, por tanto, la ley penal aparece como un conjunto de normas de aplicación general, y de contenido moral y social provistas de una sanción trascendente.

CUARTA. - La sociedad de nuestro tiempo, sigue creyendo, como la sociedad antigua, que el delincuente no sólo tiene infestado su cuerpo, sino también su espíritu y, por ende, es incapaz de regenerarse y ser curado; pero si le cerramos las puertas lo estaremos impulsando y obligando a reincidir en su conducta delictiva, destruyendo, con un solo acto, todo el trabajo penitenciario previamente realizado para su reincorporación a la sociedad.

De acuerdo con las modernas corrientes criminológicas, la etiología del delito corresponde a una pluralidad de causas o de factores, por lo que resulta imprescindible el estudio de todas las áreas que influyen en la conducta humana delictiva o antisocial.

QUINTA. - Consideramos que la familia es el corazón social sobre todo; ya que solo el menor abandonado física y afectivamente debe ser objeto de la atención directa del estado, pero con la tendencia de reintegrarlo a la familia, cuando ésta sea adecuada o a un hogar sustituto conveniente, cuyo ambiente es el único capaz de ofrecer los medios necesarios para su desarrollo físico y mental.

La familia es un grupo que funciona como un sistema de equilibrio social, por lo que un niño o individuo en un núcleo familiar crece en realidad dentro de una constelación familiar en la que todos los miembros participan como influencias en la formación de su personalidad.

Siendo que ésta estructura familiar presenta características propias, conteniendo una historia familiar única con un proceso histórico particular y que vive en un marco socio-económico y cultural también determinado que contribuye fundamentalmente a la naturaleza de la conducta delictiva realizada por un miembro del grupo familiar, y que generalmente esta conducta se presenta en las familias que carecen de la identidad de esa historia.

La familia como célula imprescindible de la organización social está constituida por el padre, la madre y los hijos, de tal modo que la ausencia de estos miembros altera la unidad; por ende debe procurarse la sólida conformación de este núcleo para favorecer su estabilidad y fortalecer dentro de ella el sentido de responsabilidad, la salud física y mental en general y el bienestar de los hijos.

Pensamos en el hogar, no sólo como la habitación sino el lugar de convivencia familiar formada por la comunicación e intercambio de preocupaciones, luchas, anhelos, tristezas y alegrías que las hagan comunes, y así llegar a contemplar lo realizado por otro o ante cada esperanza fallida, en una solidificación y firmeza, en la unidad de sus integrantes.

SEXTA. – Casi desde los comienzos de la civilización, el hombre ha elaborado teorías para explicar la existencia de la actividad delictiva y comprender a los delincuentes. Al principio, las explicaciones se expresaban en términos religiosos o filosóficos, pero en años no muy lejanos entró en este campo la sociología y ahora disponemos de aportaciones teóricas y prácticas de sociólogos, psicoanalistas, políticos, antropólogos y psicólogos.

Las teorías psicológicas están basadas fundamentalmente en las características individuales de las personas; esto no implica el que se ignoren los factores sociales, biológicos, culturales o ambientales, sino que más bien los efectos de estos factores se resumen en forma de condiciones que son ubicadas en los individuos; pues se puede decir que es evidente que desde el nacimiento comienzan nuestros conflictos; no sólo esa primera experiencia, sino también las subsecuentes están cargadas de angustia. El ambiente material, la situación económica y social llega a tener enorme importancia por su repercusión, de ella muchas veces depende el clima psicológico. La insatisfacción de anhelos y necesidades elementales, ocasionan fatalmente variaciones de humor, de angustia y por tanto tienen grave influencia sobre la vida emocional del niño.

Por lo que el medio tienen una acción positiva sobre la personalidad del niño cuando provee de modo adecuado a sus necesidades de desarrollo, afectivas, intelectuales, de actividad, entre otros.

SEPTIMA. -La conducta delictiva está motivada generalmente por las frustraciones a las necesidades internas y externas del individuo que debió soportar como es la carencia de afecto y cariño en su vida; reflejando así, sus conflictos psicológicos, lo que desencadenará en la modificación de su conducta.

Así tenemos que la conducta delictiva es una defensa psicológica que utiliza el sujeto como medio para no caer en la disgregación de su personalidad. El hombre no nace delincuente; pues al igual que un enfermo mental, realizan sus conductas como una proyección de su enfermedad. El sujeto normal dirige sus impulsos criminales en un sentido social positivo, pero el criminal no lo logra este paso, y así sus impulsos antisociales se llevan a cabo por el delincuente.

OCTAVA. - Hablando del psicoanálisis criminal investiga el comportamiento del delincuente, pero no abarca lo suficiente la relación que existe con la elaboración de las leyes y los procesos por los que se crean nuevos delitos; tampoco se considera la vinculación de las sanciones con las relaciones socio-económicas en determinado momento histórico; por lo que sólo se trata de dar una explicación entre el comportamiento criminal y la sanción pero no se profundiza en otros aspectos; aunque no se debe dejar de lado la importancia que reviste para el estudio de la conducta delictiva; ya que como todo descubrimiento, el psicoanálisis posee verdades parciales.

Además las costumbres van evolucionando, al igual que la educación, la sexualidad y la familia, por lo que esto nos hace reflexionar sobre la posibilidad de seguir adelante con la elaboración de nuevos enfoques o alternativas.

NOVENA. - La enfermedad mental y el delito, reconocen una causa común, el desarrollo de conflictos resultantes de factores ambientales adversos; y un enemigo común, la indiferencia y la ignorancia de la sociedad.

Se entiende por normal el término medio frecuente no valorativamente ni expresado en números; por lo tanto toda personalidad que se separe de ese término medio será considerada como anormal.

Las anomalías son variaciones de la personalidad que se desvían del término medio u se denominan también personalidades psicopáticas, mismas que padecen y hacen padecer a la sociedad por razón de su misma anomalía.

Nos inclinamos a pensar que el delincuente generalmente no es un enfermo, aún cuando encontramos en él problemas de carácter psicológico; ya que podemos mencionar las personalidades psicopáticas a las que se les considera anormales, pero que no padecen una enfermedad propiamente, y los que en razón de su anomalía frecuentemente se encuentran en conflicto con la ley.

DECIMA. - En nuestro sistema penitenciario debe existir una transformación completa, la que podemos ir visualizando poco a poco; pues sólo con la aplicación del Sistema Técnico Progresivo, podemos lograr el objetivo planteado, que consiste en la aplicación de conocimientos multidisciplinarios, entre ellos la psicología y la psiquiatría con lo que es posible pensar en una verdadera rehabilitación del delincuente; logrando modificar su conducta.

Por lo que es una necesidad que el delincuente enfermo mentalmente no deba permanecer y relacionarse en los centros de rehabilitación general; sino que debe recluirse a un hospital psiquiátrico con el personal especializado en delinquentes enfermos mentales.

Sin embargo, muchas de las veces, aunque el sujeto sea recluido como un individuo "normal"; al colocarse en un medio penitenciario en condiciones ambientales radicalmente distintas a las acostumbradas pueden surgir, poco a poco el síndrome de ansiedad con tendencias al autismo o reacciones histéricas, esquizofrénicas que pueden llegar a la autoagresión; que sean respuesta a una condición transitoria; lo que desafortunadamente nos indica que los estudios que se les practican no tienen la suficiente profundidad ni son periódicos, para determinar el número de probables psicópatas en el transcurso de su condena.

DECIMA PRIMERA. - Podemos observar que el tratamiento del sentenciado se efectúa sin lograr modificaciones importantes de la personalidad, este tratamiento está generalmente destinado al fracaso; y es éste el motivo por el cual, con demasiada frecuencia se llega a caer en el error de considerar como eficaz el tratamiento que viene a lograr solamente una adaptación penitenciaria; ya que las técnicas psicológicas utilizables en nuestro sistema penitenciario deberían comprender el plano individual, el grupal y el institucional. Sin embargo, no puede haber cambios positivos en los reclusos mientras no se modifique el sistema social, la estructura social, la conducta de los técnicos, las autoridades y los organismos institucionales encargados de aplicar la pena. Como vemos, el delincuente debe modificar su actitud hacia la sociedad a la que ha agredido y dañado, pero él no puede hacerlo sólo, sino que la sociedad debería brindarle los medios necesarios para ello; situación que aún no se vislumbra.

La conducta criminal es una resultante condicionada por los estímulos del medio ambiente físico y social y particularmente por el ambiente circundante al delincuente. Por lo que la mayor parte de los problemas que el hombre está obligado a resolver se derivan de las necesidades que la sociedad le ha impuesto.

Así vemos que no sólo es necesario un estudio de la personalidad del delincuente sino también un análisis dinámico de nuestra sociedad, y con estudios prácticos ubicados en el contexto de un sistema social.

DECIMA SEGUNDA. - Por lo que podemos decir que los aportes básicos en materia psicológica y psicopatológica, como criminal, resultan imprescindibles para la acción preventiva respecto de la conducta desviada y los trastornos o conflictos mentales. Por lo que el perfeccionamiento de nuestro derecho podría radicar en la especificidad de una medida criminal científica, que permitirá lograr en un futuro no lejano la readaptación del delincuente mediante una sabia y prudente terapia psicosocial.

La importancia de la psicología criminal para el juzgador es innegable, ya que dada la libertad de criterio que la ley reconoce al Juez Penal, decidiendo incluso contra el parecer de los técnicos, le son absolutamente indispensables algunos conocimientos básicos de Psicología criminal para poder valorar adecuadamente las pruebas aportadas.

Por último, el conocimiento de la psicología criminal es de una utilidad especial a todas aquellas personas que se encargan de la ejecución de las penas privativas de libertad. La manera de tratar con alguna probabilidad de éxito a una persona privada de su libertad depende en parte de esto; y tratar todos los tipos de caracteres del mismo modo, conduciría a resultados por completo opuestos a los que se persiguen.

Pues como aseveran diferentes autores, en la etiología del delito el factor psicológico es la constante y el medio ambiente la variable; según la terminología científica, a la variable se le denomina causa.

DECIMA TERCERA. - Es obligación irrenunciable de todos los sectores de una comunidad, el abarcar labores tendientes a disminuir la falta de preparación, la pobreza, la irresponsabilidad, la explotación, el desvanecimiento de las buenas costumbres, el vicio y las fallas de tipo mental; para así también reducir la mortandad, el abandono y por ende, la antisocialidad.

Por ello, existe la necesidad de organizar en el ámbito federal, en armonía con la regulación terapéutico criminal, la llamada Prevención Criminal desde todos los órdenes sociales, familia, escuela, trabajo, medios de comunicación, entre otros, que deberían ser analizados desde un punto de vista crítico y con la finalidad preventiva criminal.

Querer dejar correr el tiempo para solucionar estos problemas, nos lleva a una grave responsabilidad histórica; y además cuando quisiéramos remediarlo podría ser demasiado tarde para buscar una solución; y si pensamos un poco y vemos hacia otros países plenamente desarrollados y contemplamos su juventud; deberíamos pensar en la nuestra, que es sana y limpia, sin la problemática y los conflictos de otras juventudes.

Este es un punto inicial donde podemos percibir el deber de estar siempre atentos a la estructuración, a los mecanismos, a la atención inmediata y pronta del conflicto del ser humano, de su conducta, así como a las relaciones del comportamiento individual con el orden social.

Cuando el país vaya progresando en su desarrollo, cuando nos vayamos mecanizando y nos preocupe ahorrar esfuerzos y obtener mejores beneficios, no vamos a olvidar el problema esencial del hombre, y si esto sucede, aprovecharemos la experiencia de países industrializados, poderosos, en los cuales se ha llegado al punto del resquebrajamiento de sus estructuras, valores y creencias, por eso es tan importante la impostergable labor de la prevención y el tratamiento adecuado.

PROPUESTAS

PRIMERA.-

La primera de nuestras propuestas está encaminada a sostener que el tratamiento del delincuente produce en sí medidas preventivas y la prevención social lleva consigo terapias individuales y colectivas que generan en momentos determinados apoyos psicosociales capaces de condicionar al sujeto para eludir la comisión de un acto antijurídico; por lo que debería considerarse como un objetivo primordial en nuestro sistema penitenciario dentro de la readaptación social.

Por lo anterior consideramos pertinente la aplicación de manera minuciosa y concienzuda de diferentes exámenes para la clasificación de los delincuentes dentro de los diferentes centros penitenciarios:

a) control y vigilancia de las condiciones de organización y funcionamiento de las instituciones penales;

b) realización de exámenes antropológicos, psicológicos y sociológicos, además de los médicos, en los delincuentes para su clasificación y distribución;

c) registro de cada persona reclusa, independientemente de la etapa en la que se encuentre su proceso; adulto o menor, con sus antecedentes, datos de orden penal, características médicas y psicológicas, conducta, género de vida dentro de la prisión y todo lo relacionado con el tratamiento.

Aunque sabemos que la regulación de lo anterior se encuentra más o menos establecida en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal y en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, no se llevan a cabo de acuerdo a las disposiciones, por lo que no existe un control eficaz para cada uno de los internos, lo que también es un factor para la sobrepoblación.

SEGUNDA.-

Así, proponemos que el tratamiento debe darse fundamentalmente en tres condiciones, principales:

1.- Tratamiento Individual: por lo que en cada sujeto debemos ver una característica particular, conocerlo en su aspecto propio, profundizar en su problema y darle por lo tanto, el tratamiento adecuado. El tratamiento es individualización, es el conocimiento de la situación existencial de un hombre con una conflictiva antisocial.

Lo anterior con el argumento de que los médicos especializados no podrían aplicar el mismo medicamento sólo porque coinciden en la sintomatología algunos de los reclusos; por lo que se debe individualizar.

2.- Tratamiento Multidisciplinario: con la intervención de varias disciplinas, de varias ciencias auxiliares para la terapia, como serían la medicina, el trabajo social, psicología, psiquiatría, pedagogía, el arte y los oficios entre otras, aplicados por profesionales.

3.- Tratamiento Progresivo: procurando el desarrollo y mejoría del paciente recluso, para así ir atenuándose, desviándose o incrementándose el tratamiento tal y como se cambia un medicamento para llegar a contemplar una vida diferente en un delincuente; y que no sólo se limite a tratamientos basados en entrevistas o cuestionarios por escrito.

A pesar de que más o menos estas son finalidades que están mencionadas en la ley, se debe ser más específico, pues no se pretende implantar algo nuevo, sino más bien particularizar en los objetivos de nuestras leyes, ya que no nos sirven si sólo están escritas, pues como hemos visto cada sujeto recluso tiene características propias aún cuando hayan algunos cometido la misma conducta delictiva.

TERCERA.-

Algunas de las áreas que necesitan mayor atención en nuestro sistema penal y por ende penitenciario respecto al delincuente son:

1. Médica: que se dedicará a investigar si existen alteraciones físicas motivadas por un desajuste en la salud, y de encontrarlo, establecer el tratamiento y vigilar su cumplimiento hasta la recuperación, se harán estudios de factores biológicos, genéticos y constitutivos para determinar la posibilidad o seguridad de que hayan influido en la comisión del delito; y así se elaborará el historial clínico o patológico determinando su estado actual y señalando su evolución, si es que la hay.

2. Trabajo Social: su acción queda determinada en el estudio de los factores socioeconómicos, como son la familia, amistades, colonia donde vive, medio ambiente, origen, ocupación, vida afectiva, cambios de domicilio, vivienda, entre otros; estableciendo la magnitud de la influencia para llevar a cabo su conducta delictiva, o bien, para establecer la estrategia necesaria para la socialización, y en caso de existir indicios en estos análisis motivadores del actuar indebido antisocial.

3. Psiquiátrica: determinará las personalidades patológicas, como psicópatas, neuróticas, epilépticas, alcohólicas, con lesiones cerebrales, con retraso o debilidad mental, por mencionar algunas. Los resultados obtenidos por esta ciencia deberían ser comunicados periódicamente al Juez cuando el interno está en calidad de procesado y más aún si se trata de algo patológico, pues esta información será de gran utilidad para normar su decisión, sobre todo cuando se cuenta con institutos especializados para tratamiento de estos enfermos; pues si se tienen, permitirá a las autoridades ejecutivas tomar sus medidas de clasificación y tratamiento.

4. Psicológica: esta área debería apreciar los rasgos psíquicos de la personalidad del delincuente, valorándolas cuantitativa y cualitativamente, tratándose de acercarse al conocimiento de cada interno en cuanto a sus sentimientos, vocación, aptitudes, capacidad intelectual, moralidad, facilitando así una adecuada clasificación y tratamiento; estableciendo un expediente de diagnóstico, pronósticos y conclusiones.

Sin embargo, aunque lo anterior se aplicaría más bien en nuestro sistema penitenciario, debemos considerar que desde el momento en que el sujeto es puesto a disposición ante el Ministerio Público, éste último debería tener la obligación de solicitar al menos un probable perfil criminológico cuando se considere al sujeto como probable responsable.

Pues aunque haya cometido un delito menor como lesiones, por ejemplo, debería existir una atención preventiva psicológica y específica para que posteriormente no incurra en una conducta delictiva con mayor gravedad; y al mismo tiempo considerar su forma de vida, para que a través de Organizaciones No Gubernamentales se le diera apoyo si es que se estima conveniente; objeto que se lograría a través de un programa eficaz de Política Criminal y Prevención en nuestra Ciudad.

CUARTA.-

También planteamos la estructura de un expediente mucho más completo que debería contener un mínimo de características de cada interno, cono las siguientes:

1. La conducta delictiva en relación con la personalidad e historia personal y familiar.
2. Lograr la conciencia del daño que su conducta produjo, que causó a su víctima y que sufrió su familia y la sociedad, para así disminuir su agresividad.

3. El conocimiento de los datos y etapas de la vida del sujeto desde el punto de vista físico, psíquico y social, así como el desarrollo y evolución de la historia del individuo como la relación con su familia y su vida en sociedad para así ir conociendo todos los datos relacionados a la vida de un individuo, de su pasado, presente y futuro; pudiendo así conocer el proceso que lo condujo al delito, para entender la conducta antisocial que llevó a cabo.

4. La sensibilización en cuánto a su afectividad; pues el hecho de que una persona agrede o se autoagreda es característica de que posee aspectos patológicos en su personalidad, en especial con relación a las demás personas y a su comunicación.

Por lo que al existir un tratamiento adecuado e idóneo para cada uno de los delinquentes, los objetivos serían los siguientes:

Que el interno sujeto a tratamiento se conozca y comprenda su conducta delictiva como conducta autodestructiva de marginación y desintegración de la personalidad; modificando sus conductas agresivas y antisociales, haciendo conciencia de procesos de autodestrucción y destrucción hacia los demás que llevó a cabo con su conducta antisocial

Favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables; ya que el delincuente ha tenido generalmente conflictos a nivel de sus relaciones interpersonales, o en su familia con la figura de autoridad; existiendo una desconfianza en las relaciones interpersonales como consecuencia de la conflictiva básica del delincuente.

Por lo que es necesario que a través del tratamiento el paciente interno pueda conducir sus impulsos agresivos y así la terapia psicológica y/o psiquiátrica, la terapia sobre el trabajo, el estudio, la fe o religión, el creer en algo, son medios que permiten la descarga de los impulsos agresivos y atenuación de los problemas; así como de diferentes actividades dentro de su reclusión.

QUINTA.-

El objetivo del tratamiento no será la adaptación a la cárcel, sino una transformación en el proceso de comunicación entre el interno-delincuente y su medio; ayudando así el terapeuta en esa transformación de la comunicación para que el individuo no delinca una vez más.

No se concibe el tratamiento sin una orientación existencial del modo de vida, del respeto a sí mismo, y del respeto hacia los demás; y así lograr un replanteamiento de los valores humanos.

En el tratamiento se debe tener conciencia de las dificultades que representa el comprender la situación existencial del otro, de sus conductas violentas y destructivas. Así que en el tratamiento no debe considerarse al individuo solo, aislado, sino por el contrario debe haber comunicación permanente con su medio social.

Podemos decir, por lo tanto que la externación de un recluso siempre debe ser, de manera paulatina y progresiva, para así mantener un control adecuado del comportamiento del individuo, evitando conductas de violencia y agresión ante la angustia que representa enfrentarse nuevamente con el medio exterior, con la sociedad la cual antes no pudo enfrentar; pues en este sujeto se proyectan los objetivos de rehabilitación, de asistencia al hombre con una problemática antisocial; así como las etapas del tratamiento al cual fue sometido y sus logros de reinscripción efectiva o no.

Además de considerarse una vigilancia del sujeto cuando haya salido; pues no sólo basta con la entrega de la carta con un ofrecimiento de trabajo hecha por un conocido; sino que lo adecuado sería un seguimiento externo para saber si el sujeto verdaderamente puede reingresar a una nueva forma de vida, para no volver a caer en conductas antisociales y particularmente delictivas.

Por lo que debemos considerar la importancia que se le debe dar al trabajo realizado por los criminólogos; que muy bien pudieran establecer un área específica y muy bien estructurada dentro de cada uno de nuestros centros de reclusión para delincuentes; ya que son una pieza de conexión trascendental entre el delincuente y la sociedad que espera del otro lado de las rejas.

Además de tener muy claro que la misma sociedad debe colaborar con la reinserción de estos sujetos a la sociedad, y no sólo ignorándolos; ya que de no hacer conciencia de su existencia, estaremos negando nuestra realidad, misma que con el paso del tiempo se hará más pesada si no hacemos nada para prevenir este tipo de conductas, y como ya lo señalamos, creemos que la mayor parte del trabajo de prevención se encuentra en la familia, modelo que en nuestros días se encuentra en proceso de desintegración, tema que nos daría para el desarrollo de otra investigación.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. Derecho Penal, Curso Primero y Segundo, Editorial Harla, México, 1993.
- 2.- ARISTÓTELES, Ética Nicomaquea. Editorial Porrúa, México, 1990.
- 3.- ARROYO DE LAS HERAS, Alfonso. Manual de Derecho Penal. Editorial Aranzadi, 1986.
- 4.- BAEZA ACEVEZ, Leopoldo. Endocrinología y Criminalidad . Editorial Imprenta Universitaria, México. 1950.
- 5.- BARRITA LOPEZ, Fernando A. Manual de Criminología. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- 6.- BELING, Ernest Von. La Doctrina del delito. Trad.de Soler, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1944.
- 7.- BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio. Lecciones de Derecho Penitenciario. Imprenta Universitaria, México, 1953.
- 8.- BETTIOL, Giuseppe. Instituciones de Derecho Penal y Procesal. Trad. De Faustino Gutiérrez Alviz y Conrado. Editotial Bosch, Barcelona, 1977.
- 9.- BONGER, W.A. Introducción a la Criminología. Fondo de Cultura Económica, México, 1943.
- 10.- BRAVO DÁVILA, Luis A. La Perspectiva Clínica en la Criminología Contemporánea. Universidad de Venezuela, Caracas, 1982.

- 11.- BRUNON, Holyst. Criminología. Tomo I. Editorial Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección General de Fomento Editorial, México, 1994.
- 12.- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual. Vigésima Primera edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, 1989.
- 13.- CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Editorial Porrúa, México, 1995.
- 14.- CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal. Parte General, Editorial Porrúa, México, 1997.
- 15.- CARRARA, Francesco. Programa de Derecho Criminal. Vol. LI, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1976.
- 16.- CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa, Décima edición, México, 1981.
- 17.- COSTA, Fausto. El delito y la pena en la historia de la filosofía. Editorial Uteha, México, 1953.
- 18.- CUELLO CALÓN, Eugenio. Derecho Penal. Parte General, Tomo I, Novena edición, Editorial Nacional, México, 1961.
- 19.- CUELLO CALÓN, Eugenio. Derecho Penal Mexicano. Editorial Nacional, Novena Edición, México, 1976.
- 20.- DESANTO, Víctor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. Editorial Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1996

- 21.- DE VICENTE MARTÍNEZ, Rosario. Las Sanciones Penales en el Ambito de la Delincuencia Económica, ediciones de la Universidad de Castilla-la Mancha, España, 1999.
- 22.- DI TULLIO, Benigno. Tratado de Antropología Criminal. Editorial Instituto Panamericano de Cultura, Buenos Aires, Argentina. 1950.
- 23.- DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal Tomo I, Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1989.
- 24.- ESCOBAR TOMAS, Raúl. Elementos de Criminología. Editorial Universidad, Argentina, 1997.
- 25.- GARRIDO GENOVÉS, Ignacio. Técnicas de Tratamiento para Delincuentes. Editorial Centro de Estudios Ramón Aceres, España, 1993.
- 26.- GARRONE, Alberto José. Diccionario Jurídico. Segunda edición, Editorial Abeledo-Perrot., Buenos Aires, 1993.
- 27.- GIBBONS, DON C. Delincuentes Juveniles y Criminales. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1974.
- 28.- GIL MILLER Ruyo Jumillo. Diccionario Jurídico Penal. Ediciones Librería del profesional, Colombia, 1981.
- 29.- GÓMEZ ROBLEDA, José y QUIROZ CUARÓN, Alfonso. Revista Criminalia. El Tipo Sumario. Año XVII, México 1951.
- 30.- GONZÁLEZ DEL SOLAR, H. José. Delincuencia y Derecho de Menores. Editorial Depalma, Buenos Aires, 1986.

- 31.- GONZÁLEZ QUINTANILLA, José Arturo. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, Segunda edición, México, 1993.
- 32.- HERRERA FIGUEROA, Miguel. Psicología y Criminología. Editorial Richardet, Argentina, 1956.
- 33.- HESNARD, A. Psicología del Crimen. Editorial Zeus, Barcelona, 1963.
- 34.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. La Mujer Delincuente, Artículo de MENDOZA. Ríos Josefina, UNAM, México, 1983.
- 35.- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Principios de Derecho Penal, la ley y el delito. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina. 1958.
- 36.- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Psicoanálisis Criminal. Sexta edición, Ediciones Palma, Buenos Aires, 1990.
- 37.- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo II, Buenos Aires, Argentina, 1950.
- 38.- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito. Cuarta edición, Editorial Porrúa, México, 1997.
- 39.- MAGGIORE, Giuseppe. El Derecho Penal. El Delito, Tomo I, Segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, 1989.
- 40.- MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. El delito y el arte. Editorial Chávez, México, 1994.
- 41.- MARCHIORI, Hilda. Estudio del Delincuente. Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1989.

- 42.- MARCHIORI, Hilda. El estudio del delincuente. Tratamiento Penitenciario. Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 2001.
- 43.- MARCHIORI, Hilda Personalidad del Delincuente. Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1982.
- 44.- MARCHIORI, Hilda. Psicología de la Conducta Delictiva. Ediciones Pannedille Saecic, Argentina, 1973.
- 45.- MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.
- 46.- MARCÓ DEL PONT K., Luis . Manual de Criminología. Editorial Porrúa, México, 1986.
- 47.- MÁRQUEZ PIÑEIRO, Jorge. Derecho Penal. Parte General, Cuarta Edición, Editorial Trillas, México, 1997.
- 48.- MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal. Parte General, Segunda Edición, Editorial Trillas, México, 1990.
- 49.- MIRA Y LÓPEZ, Emilio. Manual de Psicología Jurídica. S/Ed. Buenos Aires, Argentina, 1961.
- 50.- NICÉFORO, Alfredo. Criminología Trad Constancio Bernaldo de Quirós, Tomo III, Editorial José M. Cajica, Puebla, 1954.
- 51.- ORELLANA WIARCO, Octavio A. Curso de Derecho Penal. Parte General, Editorial Porrúa, México, 1999.

- 52.- ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. Sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1997.
- 53.- OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1990.
- 54.- PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Diccionario de Derecho Penal, Editorial Porrúa, México, 1999.
- 55.- PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Décimo segunda edición, editorial Porrúa, México, 1995.
- 56.- PÉREZ, Luis Carlos. Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1967.
- 57.- PÉREZ SÁNCHEZ, Jorge. Bases Psicológicas de la Delincuencia y de la Conducta Antisocial. Editorial PPU, México, 1987.
- 58.- PINEDA PINEDA, Carlos Alberto. Preguntas de Criminología, México,
- 59.- PLATÓN, La República. Ediciones UNAM, México, 1971.
- 60.- ORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal. Editorial Porrúa, Décimo séptima edición, México, 1998.
- 61.- PUIG PEÑA, Federico. Derecho Penal. Tomo I, Madrid, 1965.
- 62.- RESTEN, René. Caracterología del Criminal. Trad. Ramón Meseguer, Editorial Luis Miracle, Barcelona, España, 1963.

- 63.- REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. Editorial TEMIS, Octava Edición, Bogotá-Colombia, 1991.
- 64.- REYNOSO DÁVILA, Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Editorial Cárdenas, México, 1992.
- 65.- RODRÍGUEZ, MANZANERA Luis. Clásicos de la Criminología., s.ED. México, 1989.
- 66.- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Decimasexta edición, Editorial Porrúa, México, 2001.
- 67.- ROMO MEDINA, Miguel. Criminología y Derecho. Segunda Edición, UNAM, México, 1989.
- 68.- ROSAS ROMERO, Sergio. Criminología, México, 2000.
- 69.- ROSAS ROMERO, Sergio. Glosario Criminológico, México, 2000.
- 70.- ROSAS ROMERO, Sergio. Coord.Gral. Las Escuelas Penales. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura, Grupo Editorial Universitario, México, 2002.
- 71.- ROSAS ROMERO, Sergio. Coord.Gral. Política Criminal Preventiva en la Ciudad de México. Fundación Internacional para la Educación y la Cultura, Grupo Editorial Universitario, México, 2001.
- 72.- SÁINZ CANTERO, José. La Ciencia del Derecho Penal y su Evolución. Editorial Bosch, Barcelona, España, 1975.
- 73.- SAUER, Guillermo. Derecho Penal. Editorial Bosch, Barcelona, 1956.

- 74.- SOLÍS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1977.
- 75.- SUÁREZ, Manuel. Endocrinología. Editorial Departamento Universitario, México, 1998.
- 76.- THOMPSON, Clara. El Psicoanálisis. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1961.
- 77.- TIEGHI NELO, Osvaldo. La Conducta Criminal. Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1978.
- 78.- TIEGHI NELO, Osvaldo. Tratado de Criminología. Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1989.
- 79.- TIEGHI NELO, Osvaldo. Reflexología Criminal. Ediciones Librería del Turista, Buenos Aires, Argentina, 1974.
- 80.- TOCAVEN, Roberto. Psicología Criminal. Editorial INACIPE, Segunda Edición, México, 1992.
- 81.- TORRES, Mauro. Origen Evolutivo e Histórico del Crimen. Editorial Temis, Sta. Fé de Bogotá, Colombia, 1998.
- 82.- VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Parte General, Tercera edición, Editorial Porrúa, México, 1975.
- 83.- WOLF, Werner. Introducción a la Psicopatología. Breviarios 119, Editorial FCE, México, 1970.

LEGISLACIÓN

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Agenda Penal Federal, Editorial ISEF, México, 2002.
- LEY GENERAL DE SALUD, s/ed., editorial SISTA, México 2002.
- CODIGO PENAL FEDERAL, Agenda Penal Federal, Editorial ISEF, México, 2002.
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Agenda Penal Federal, Editorial ISEF, México, 2002.
- CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, Agenda Penal Federal, Editorial ISEF, México, 2002.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, Agenda Penal Federal, Editorial ISEF, México, 2002.

DICCIONARIOS

1. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual-Cabanellas. Tomo II C-D, 12ª. Ed. Edit. Heliasta S.R.L., Argentina, 1979.
2. Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo D-H, Cuarta Edición, México, 1991.
3. Diccionario de Sociología, Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
4. Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. Concepto de Antropología.
5. Nueva Enciclopedia Jurídica. Tomo VI. Francisco Seix Editor, Barcelona, 1954.

INTERNET

1. Buscador Google. Pág. web: <http://www.fortunecity.com/boozers/bell/918/criminalidad.ht>. Personalidad Criminal. Fecha de Consulta: 18-07-02. 23:50 hrs.
2. Navegador www.google.com El Delito Pág. web: <http://www.universidadabierta.com.mx> Fecha de Consulta: 02/Feb/02.
3. http://members.es.tripod.de/criminologia_hispana/. INGENIEROS, José. Principios de psicología genética, 1911.
4. Navegador www.google.com.mx. Teoría del Delito. Pág. web: <http://www.universidadabierta.edu.mx> . Fecha de Consulta: 10-Febrero-2002.
5. Navegador www.google.com.mx. Teoría del Delito. Pág. web: <http://www.monografia.com> Fecha de Consulta: 10-Febrero-2002
6. Navegador www.google.com Escuelas Penales Pág. web: <http://www.universidadabierta.mx>. Fecha de Consulta: 20/02/2002.
7. Navegador www.google.com Política Criminal Pág. web: <http://www.universidadabierta.mx>. Fecha de Consulta: 20/02/2002.
8. Navegador www.google.com Las Ciencias Penales Pág. web: <http://www.universidadabierta.mx>. Fecha de Consulta: 20/02/2002.
9. Navegador: www.google.com Psicoanálisis criminal. Pág. web: <http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/psicocrim.htm> Fecha de Consulta: 03-febrero-02
10. Navegador Google. Pág. web: <http://www.psicologia.com>. Farmacodependencia. Fecha de Consulta: 12-Jun-02, Hora: 22:45.

11.Navegador Google. Pág. web: <http://www.psicología.com>. Historia. Fecha de Consulta: 12-Jun-02, Hora: 22:20.

12.NavegadorYahoo.comPág.web<http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menuhtml.htm> Métodos de estudio Reflexológicos y Psicológicos. Fecha de Consulta: 28-feb-02,Hora: 1:22.

13.NavegadorYahoo.comPág.web<http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menuhtml.htm> Reflexología y Psicología. Fecha de Consulta: 28-feb-02,Hora: 1:22.

14.NavegadorGoogle.comPág.web<http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menuhtml.htm> Reflexología y Conductismo. Fecha de Consulta: 15-abril-02,Hora: 14:00.

15.BuscadorGoogle.Pág.Web. www.fortunecity.com/boozers/bell/918/criminalidad/. Revista Dominicana De Psicología. Willfredo Mora. Psicólogo forense. Personalidad, Criminalidad y El Descubrimiento Del Hombre. 03-febrero-02, 23:40 hrs.

16.BuscadorYahoo.comPág.Web.<http://www.fortunecity.com/campus/lawns/380/menuhtml.htm>. Personalidad, Formación y desarrollo 28-feb-02, 13:22 hrs.

17.BuscadorGoogle.com,Pág.Web:http://galeon.hispavista.com/pcazau/resps_laga.htm PSICOLOGIA CRIMINAL, EL PSICOLOGO CLINICO Y LA Transferencia, libro: Lagache Daniel, Psicología criminal, el psicólogo clínico y la transferencia Capítulo 1: Psicocriminogénesis, 08-07-02,01 54 hrs.